

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Trabajo de Suficiencia Profesional

**Actividad y/o función consultiva sobre el marco
legal aplicable al Seguro Social de Salud - EsSalud**

Ronald Jesús Casas Díaz

Para optar el Título Profesional de Abogado

Lima, 2023

Repositorio Institucional Continental
Trabajo de suficiencia profesional



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

TSP - CASAS DIAZ RONALD JESUS

INFORME DE ORIGINALIDAD

29%

INDICE DE SIMILITUD

29%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.essalud.gob.pe Fuente de Internet	7%
2	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	4%
3	creativecommons.org Fuente de Internet	3%
4	www.congreso.gob.pe Fuente de Internet	2%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
6	www.defensoria.gob.pe Fuente de Internet	1%
7	docplayer.es Fuente de Internet	1%
8	actualidadlaboral.com Fuente de Internet	1%
9	monitorcovid19.contraloria.gob.pe Fuente de Internet	1%

10	wb2server.congreso.gob.pe Fuente de Internet	1 %
11	busquedas.elperuano.pe Fuente de Internet	<1 %
12	repositorio.essalud.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
13	www2.trabajo.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
14	josetributarista.com Fuente de Internet	<1 %
15	www.yumpu.com Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	vlex.com.pe Fuente de Internet	<1 %
18	dataonline.gacetajuridica.com.pe Fuente de Internet	<1 %
19	documentop.com Fuente de Internet	<1 %
20	lacamara.pe Fuente de Internet	<1 %
21	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

22	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1 %
23	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	ww1.essalud.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
25	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú Trabajo del estudiante	<1 %
26	www.minsa.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
27	documents.mx Fuente de Internet	<1 %
28	leyes.congreso.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
29	conadisperu.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
30	Submitted to unapiquitos Trabajo del estudiante	<1 %
31	Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante	<1 %
32	transparencia.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

33

regionsanmartin.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

34

Torres Cazares Paulino. "La Inconstitucionalidad de las resoluciones del cuerpo consultivo agrario en los procedimientos de dotacion", TESIUNAM, 1986

Publicación

<1 %

35

Submitted to Universidad Ricardo Palma

Trabajo del estudiante

<1 %

36

Cano Alarcón Abraham Héctor. "El derecho humano a la libertad y democracia sindical en el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social", TESIUNAM, 2018

Publicación

<1 %

37

es.scribd.com

Fuente de Internet

<1 %

38

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

<1 %

39

Submitted to Universitat Politècnica de València

Trabajo del estudiante

<1 %

40

cqflambayeque.com

Fuente de Internet

<1 %

41

transparencia.produce.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

42	Submitted to Universidad del País Vasco Trabajo del estudiante	<1 %
43	libertas.pe Fuente de Internet	<1 %
44	eurosocial.eu Fuente de Internet	<1 %
45	gacetaconstitucional.com.pe Fuente de Internet	<1 %
46	www.indeci.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
47	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Trabajo del estudiante	<1 %
48	"En búsqueda de un desarrollo integral: 20 ensayos en torno al Perú del Bicentenario", Universidad del Pacifico, 2021 Publicación	<1 %
49	Submitted to London School of Economics and Political Science Trabajo del estudiante	<1 %
50	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 31 (2015)", Brill, 2017 Publicación	<1 %
51	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos	<1 %

52

Submitted to Universidad Andina del Cusco

Trabajo del estudiante

<1 %

53

FC INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. "EIA-SD del
Proyecto Industrial de Oleaginosas - Servicios
Agrarios de Pucallpa-IGA0015737", R.D. N°
0300-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI,
2022

Publicación

<1 %

54

LINEA VERDE AC S.A.C.. "Plan de
Recuperación de Áreas Degradadas por
Residuos Sólidos Municipales del Distrito de
Orcotuna del Área Degradada Denominado
Botadero La Isla, Ubicado en el Distrito de
Orcotuna, Provincia de Concepción,
Departamento de Junín-IGA0018819",
R.G.E.M.A. N° 002-2022-GEMA/MPC, 2022

Publicación

<1 %

55

mef.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

56

"Inter-American Yearbook on Human Rights /
Anuario Interamericano de Derechos
Humanos, Volume 33 (2017)", Brill, 2018

Publicación

<1 %

57

"La comunidad de bienes en la convivencia.",
Pontificia Universidad Catolica de Chile, 2019

Publicación

<1 %

58

Gómez Reynoso Aline Noemi. "Glosario de
psicología jurídica : términos elementales",
TESIUNAM, 2019

Publicación

<1 %

59

Submitted to Universidad Privada del Norte

Trabajo del estudiante

<1 %

60

idoc.pub

Fuente de Internet

<1 %

61

emprendedores.tv.pe

Fuente de Internet

<1 %

62

www.mef.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

63

www.peruweek.pe

Fuente de Internet

<1 %

64

(Carlinda Leite and Miguel Zabalza). "Ensino
superior: inovação e qualidade na docência",
Repositório Aberto da Universidade do Porto,
2012.

Publicación

<1 %

65

Acosta Garcia Miguel Angel. "El derecho de la
seguridad social; un nuevo género dentro del
campo jurídico", TESIUNAM, 2014

Publicación

<1 %

66

Jackeline García-Serna, Guillermo Almeida-Huanca, Jeff Huarcaya-Victoria, Ana Lucia Vilela-Estrada et al. "Characteristics of undergraduate and second speciality mental health programmes in Peru: a cross-sectional study", Human Resources for Health, 2023

Publicación

<1 %

67

Luis Alberto Dávalos Dávalos. "Análisis crítico del discurso de los stakeholders del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología de Paraguay", Universitat Politecnica de Valencia, 2022

Publicación

<1 %

68

Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola

Trabajo del estudiante

<1 %

69

www.regionayacucho.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

70

Submitted to Universidad Autónoma de Ica

Trabajo del estudiante

<1 %

71

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 14 (1998)", Brill, 2001

Publicación

<1 %

72

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos

<1 %

73

CLB TECNO LOGICA S.A.C. "Actualización del Plan de Manejo Ambiental del DAP de la Planta Dedicada a la Fabricación de Cierres de Cremalleras y Artículos de Pasamanería-IGA0015860", R.D. N° 175-2021-PRODUCE/DGAAMI, 2022

Publicación

<1 %

74

SERV GEOGRAFICOS Y MEDIO AMBIENTE SAC. "ITS del Proyecto de Estimulación por Inyección Cíclica de Gas en 81 Pozos del Lote X-IGA0013692", R.D. N° 00105-2021-SENACE-PE/DEAR, 2021

Publicación

<1 %

75

Waldo Taype, José Amado. "Respuesta del servicio de emergencia de un hospital terciario durante el inicio de la pandemia COVID-19 en el Perú", Anales de la Facultad de Medicina, 2020

Publicación

<1 %

76

portal.contentenginellc.com

Fuente de Internet

<1 %

77

qdoc.tips

Fuente de Internet

<1 %

78

HIDROSUELOS S.A.S., SUCURSAL DEL PERU.
"Instrumento de Gestión Ambiental
Complementario al SEIA, del Proyecto
Recuperación de Áreas Degradadas por
Residuos Sólidos en el Sector Rosa Roja,
Distrito de Pariñas, Provincia de Talara,
Departamento de Piura-IGA0020976", R.S. N°
001-2022-SGAS-GSP-MPT, 2022

Publicación

<1 %

79

WALSH PERU S.A. INGENIEROS Y CIENTIFICOS
CONSULTORES. "EIA de la Prospección
Sísmica Marina en el Lote Z-6-IGA0016453",
R.D. N° 345-2003-EM/DGAA, 2022

Publicación

<1 %

80

INGEGAS SOCIEDAD COMERCIAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA. "PAP de la
Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
y GNV - Brata-IGA0020148", R.D. N° 031-2017-
MEM/DGAAE, 2022

Publicación

<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado

DEDICATORIA

El presente trabajo es dedicado a mi madre,
por su apoyo incondicional ante cualquier
adversidad y por siempre dar todo de sí
para el logro de mi formación profesional.

AGRADECIMIENTOS

Ante todo, a Dios, por permitirme llegar con salud, fuerza y voluntad a esta etapa de mi proceso profesional.

A mi familia por sus buenos deseos y parabienes hacia mi persona, y por el ánimo que se me transmite para seguir adelante con esfuerzo y trabajo.

Así también, a mi asesor Rodolfo Porras Oscátegui, por sus valiosos consejos y sugerencias brindadas durante todo el desarrollo del presente trabajo.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
ÍNDICE	4
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
RESUMEN	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I	11
ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN	11
1.1. Datos Generales del Seguro Social de Salud (EsSalud).....	11
1.2. Actividades Principales de la Institución	15
1.3. Reseña Histórica de la Institución.....	20
1.4. Organigrama de la Institución	24
1.5. Visión y Misión.....	34
1.6. Bases Legales o Documentos Administrativos	36
1.7. Descripción del área donde realiza sus actividades profesionales	37
1.8. Descripción del cargo y de las responsabilidades del bachiller en la Institución.....	46
CAPÍTULO II	54
ASPECTOS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES.....	54
2.1. Diagnóstico Situacional	54
2.2. Identificación de oportunidad en el área de actividad profesional.....	58
2.3. Objetivos de la Actividad Profesional.....	59
2.4. Justificación de la Actividad Profesional	61
2.5. Logros esperados.....	62
CAPÍTULO III.....	64
MARCO TEÓRICO	64
3.1. Bases Teóricas de las Actividades Realizadas	64
CAPÍTULO IV	89
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES.....	89
4.1. Descripción de Actividades Profesionales	89

4.2. Aspectos Técnicos de la Actividad Profesional	96
4.3. Ejecución de las Actividades Profesionales	103
CAPÍTULO V	106
RESULTADOS	106
5.1. Resultados Finales de las Actividades Realizadas	106
5.2. Logros Alcanzados	107
5.3. Dificultades Encontradas	108
5.4. Planteamiento de Mejoras	109
5.5. Análisis.....	113
5.6. Aporte del Bachiller en la Institución	114
CONCLUSIONES	116
RECOMENDACIONES.....	118
Referencias Bibliográficas	120
ANEXOS	122
ANEXO N.º 1	123
Directiva N.º 13-GG-EsSalud-2009, “Directiva para la Formulación y Remisión de Consultas y Solicitudes a la Oficina Central de Asesoría Jurídica”, aprobada por Resolución de Gerencia General N.º 1152-GG-EsSalud-2009.....	123
ANEXO N.º 2.....	134
Total de temas atendidos por la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa-SGAJN en el año 2021.....	134
ANEXO N.º 3	163
Cooperaciones Interinstitucionales celebrados por EsSalud: convenios, memorandos de entendimiento, adendas.	163
ANEXO N.º 4.....	179
Normativa interna aprobada, previa evaluación legal.....	179
ANEXO N.º 5.....	192
Reporte de normas con incidencia en EsSalud, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”.....	192

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Regímenes de financiamiento en salud.....	13
Tabla 2 Tipos de Subsidios brindados por el Seguro Social de Salud - EsSalud.....	18
Tabla 3 Subgerencias dependientes de la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos-GNAA	39
Tabla 4 Tiempo promedio en la cual se atienden los documentos ingresados, según su complejidad	104
Tabla 5 Proceso y secuencia operativa de los documentos ingresados a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica-GCAJ	105

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Organigrama estructural	33
--	----

RESUMEN

El principio de Legalidad es un principio jurídico fundamental que debe ser constantemente reforzado en lo que respecta a su aplicabilidad en todos los extremos territoriales del país, en la medida que resulta ser un pilar importante para preservar el Estado de Derecho en el cual se desarrolla el Perú.

A través del presente trabajo, en principio, se aterriza específicamente en el Seguro Social de Salud – EsSalud, como entidad sujeta a la aplicación del citado Principio de Legalidad, señalando las principales características que las propias normas jurídicas le han otorgado en cuanto a su naturaleza y límites de su desenvolvimiento en la prestación de sus servicios.

Seguidamente, se describirá al área de la Sede Central de EsSalud encargada de mantener una correcta de aplicación del Principio de Legalidad, el cual tiene como función, entre otras, absolver las consultas de índole legal que se puedan generar en cualquiera de las unidades orgánicas de la Institución, independientemente de su jerarquía, sobre la correcta aplicación de las normas jurídicas que les sean aplicables; es decir, como órgano de asesoramiento, ejerce una actividad y/o función consultiva.

Además, se desarrollará las principales bases teóricas existentes sobre la actividad y/o función consultiva que se han generado hasta la fecha, precisando cuales de ellas son de gran importancia para el bachiller en el desempeño de sus funciones diarias.

Finalmente, se expondrá de manera general los resultados, los cuales son en gran medida positivos, que se han obtenido a lo largo del desempeño de la actividad y/o función consultiva en la Sede Central de EsSalud, a nivel institucional y personal.

INTRODUCCIÓN

En el Perú existen diversas normativas, las cuales son entendidas como el conjunto de normas a las que debemos regirnos tanto las personas naturales como jurídicas ubicadas dentro del territorio nacional; entre ellas se pueden encontrar a la Constitución Política, códigos, leyes, decretos supremos, decretos legislativos, decretos leyes, resoluciones supremas, resoluciones ministeriales, resoluciones directorales, etc. Si bien existen diversas normativas, cada una tiene características particulares que las diferencian unas de las otras, en lo que respecta a la jerarquía, ámbito de aplicación o alcance, vigencia, entre otros.

En el caso de las entidades públicas, estas tienen la obligación máxima de regirse o adecuarse a la norma legal vigente que les sea aplicable, en cualquier materia, pues también tiene la función de emitir normas en el marco de sus competencias. En ese contexto, como órganos dependientes del máximo emisor de normas legales, que es el Estado en conjunto, debe ser el ejemplo ante los demás, en el cumplimiento de la normativa legal vigente.

EsSalud es una entidad pública encargada de brindar servicios de salud, así como prestaciones económicas y sociales a sus asegurados y derechohabientes, teniendo distintas normas que le confieren atribuciones y/o obligaciones en tales materias, no obstante, al ser un órgano descentralizado en el Perú, también se rige a normas que regulan aspectos de índole financiero, presupuestario, operacional, recursos humanos, inversiones, tecnologías, entre otros, los cuales debe respetar y cumplir a cabalidad.

Es así que internamente, muchas veces se generan dudas sobre la forma correcta de la aplicación de una disposición legal, sea cual sea la materia correspondiente o externamente, existen entidades que proponen normas que

muchas veces desconocen la naturaleza legítima que se le ha otorgado a EsSalud, así también, se generan propuestas de normas internas, dispositivos legales o convenios que ameritan una evaluación legal.

En ese sentido, en aras de tener un correcto tratamiento y ejecución de las normas legales que son de aplicación de EsSalud, nace el área de asesoramiento legal, el cual, básicamente, se encarga de ejercer una función consultiva en la institución, disipando las dudas de índole legal que pueda generarse en cualquier dependencia, o aclarando la naturaleza legal de EsSalud ante cualquier propuesta que la desconozca o la vulnere, además de evaluar la legalidad de los actos que se pretenda ejecutar por parte de la entidad.

Ahora bien, el suscrito es un trabajador de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica de EsSalud, considerada como el área de asesoramiento legal de mayor jerarquía en la institución, por lo que con el pasar del tiempo, ha generado una valiosa experiencia en lo que respecta a la función consultiva, en virtud a los conocimientos que se logra adquirir con cada tema asignado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, sobre la base de la citada experiencia, a través del presente trabajo se desarrolla los aspectos más importantes sobre EsSalud, respecto a su historia, naturaleza, funciones, principales características, basándonos en la normativa legal que las rige, para así entender la necesaria función consultiva que ejerce el área de asesoría jurídica.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN

1.1. Datos Generales del Seguro Social de Salud (EsSalud)

De conformidad con el artículo 1 de la Ley N.º 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, EsSalud es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos; es decir, administra seguros sociales en salud.

Entender la naturaleza de EsSalud puede ser un poco complicado e incluso confuso, debido a las particularidades que presenta en diversos aspectos relacionados a su financiamiento, distribución de sus recursos económicos, su ámbito de desenvolvimiento, tipos de servicios, entre otros, los que finalmente la diferencian de otras entidades que también otorgan servicios de salud, como, por ejemplo, el Ministerio de Salud, Sanidad de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional.

En principio, debemos entender que en el Perú existe a nivel nacional un denominado “sector salud”, el cual está conformado por el Ministerio de Salud-MINSA, como organismo rector, y como integrantes, todas aquellas instituciones

públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, incluso personas naturales, que realizan actividades vinculadas a la salud de las personas.

Es preciso señalar que EsSalud es descentralizado, en la medida que cuenta con redes asistenciales y redes prestacionales, las cuales se encargan de brindar atenciones de salud, prestaciones económicas y sociales, en diferentes espacios geográficos del Perú.

En consecuencia, debemos entender que EsSalud, por sus finalidades establecidas, es una entidad integrante del sector salud, empero considerando que también se encuentra orientado a brindar servicios de salud, es común que surjan incógnitas tales como, ¿por qué se encuentra adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y no al Ministerio de Salud? o ¿por qué se menciona el Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud?

Respecto a la primera incógnita, si bien no existen muchas respuestas al respecto, el suscrito considera que ello se debe a que desde sus inicios hasta la actualidad, esta entidad solo se encuentra enfocada en beneficiar con sus servicios a los “trabajadores”, es decir, en aquellos que reciben o generan un monto económico por los trabajos que realizan, sean dependientes o independientes, y tal posición les permite acceder mediante un aporte mensual a un seguro de salud distinto al que brinda el Estado a través del Ministerio de Salud, lo cual resultaría, relativamente, más conveniente,

Ahora, de ahí podemos entender qué es el Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud que administra EsSalud, lo cual básicamente sustenta el cómo se mantiene económicamente la entidad.

La Ley N.º 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, define a las IAFAS como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o

mixtas, creadas o por crearse, que reciban, capten y/o gestionen fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad. EsSalud es una de ellas.

Como señalamos esta institución brinda prestaciones de salud que tienen un financiamiento que corresponde al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, para ello debe tenerse en cuenta que en el Perú, existen tres regímenes de financiamiento de Salud, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Tabla 1
Regímenes de financiamiento en salud

RÉGIMEN CONTRIBUTIVO
<ul style="list-style-type: none"> Comprende a las personas que se vinculan a las IAFAS a través de un pago o cotización, sea por cuenta propia o de su empleador.
RÉGIMEN SUBSIDIADO
<ul style="list-style-type: none"> Comprende a las personas que están afiliadas a las IAFAS, por medio de un financiamiento público total. Dicho régimen está <u>orientado principalmente a las poblaciones más vulnerables y de menores recursos económicos</u> y se otorga a través del Seguro Integral de Salud.
RÉGIMEN SEMI SUBSIDIADO
<ul style="list-style-type: none"> Comprende a las personas que están afiliadas a las IAFAS, por medio del financiamiento público parcial y aportes de los asegurados y empleadores, según corresponda.

Fuente: Ley N.º 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

De acuerdo con lo expuesto en el cuadro precedente, para acceder a los servicios que brinda EsSalud es necesario un aporte y/o cotización, siendo esta la única manera establecida por ley para ser considerados asegurados, salvo excepciones, como el mandato de una ley.

Ello, sin perjuicio de que las personas que no cuenten con los recursos económicos para acceder a los servicios de EsSalud, puedan acceder al régimen subsidiado o semi subsidiado.

Empero, ¿por qué es necesario aportar para ser asegurado de EsSalud? Ello tiene una razón, pues EsSalud no recibe recursos directos del tesoro público del Estado. La Ley N.º 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, indica que los recursos que administra EsSalud se constituyen por lo siguiente:

- a) Los aportes o contribuciones de los afiliados del Seguro Social de Salud (EsSalud), incluyendo los intereses y multas provenientes de su recaudación.
- b) Sus reservas y el rendimiento de sus inversiones financieras.
- c) Los ingresos provenientes de la inversión de sus recursos.
- d) Los ingresos por los seguros de riesgos humanos y las prestaciones de salud a no asegurados.
- e) Los demás que adquiera con arreglo a Ley.

De lo expuesto se infiere que EsSalud financia las prestaciones que debe brindar a sus asegurados únicamente con los recursos económicos que se detallan en el artículo 11 de la Ley N.º 27056, siendo esencialmente y, en mayor medida, con los aportes de sus propios asegurados.

Y así es que consecuentemente, podemos entender el porqué de la intangibilidad de los recursos económicos que administra el EsSalud.

La intangibilidad de los recursos que administra el Seguro Social de Salud (EsSalud) es una disposición de carácter constitucional, siendo el artículo 12 de la Constitución Política del Perú, la que establece que los fondos y las reservas de la

seguridad social son intangibles, y que tales recursos se aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala la ley.

Por lo tanto, debemos tener en cuenta que la intangibilidad de los recursos de EsSalud significa que no es posible hacer uso de tales recursos para fines distintos al otorgamiento de prestaciones de salud, económicas y sociales.

1.2. Actividades Principales de la Institución

EsSalud principalmente se encarga de brindar prestaciones de salud, así como prestaciones económicas y sociales, estas dos últimas se otorgan en situaciones determinadas; tales servicios son de vital importancia en el transcurso de la vida de una persona.

Antes de centrarnos en los servicios que se brinda, es necesario precisar a quienes se encuentran dirigidos lo siguiente:

EsSalud divide a sus asegurados en dos (2), en virtud a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Estos tipos de asegurados son los siguientes:

ASEGURADOS REGULARES	ASEGURADOS POTESTATIVOS
-----------------------------	------------------------------------

Son **asegurados regulares**:

- Los trabajadores activos que laboran bajo relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores.
- Los pensionistas que perciben pensión de jubilación, incapacidad o sobrevivencia.

- Los trabajadores independientes que sean incorporados por mandato de una ley especial.

De otro lado, son **asegurados potestativos**:

- Todos aquellos que no califiquen como asegurados regulares, que se afilian a EsSalud o a una Entidad Prestadora de Salud-EPS según los seguros que se ofrecen para tal efecto.

Esta diferenciación dispuesta por la Ley N.º 26790 es clara, pues se señala que los trabajadores que laboran bajo relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores, los pensionistas, y los trabajadores independientes dispuestos por una ley especial, son los únicos que tienen la calidad de asegurados regulares, creando tres únicos grupos sociales a los cuales se les puede denominar de tal manera.

De ahí, todos los demás que sean asegurados a EsSalud o a una EPS, y que no se ajusten y/o encajen en los tres grupos sociales señalados anteriormente, son considerados asegurados potestativos.

Es importante precisar que los derechohabientes de los asegurados, sea regular o potestativo, también son beneficiarios de los servicios que brinda EsSalud, siempre que sean acreditados como tales.

Ahora, respecto a las prestaciones de salud, se brindan las siguientes:

PREVENCIÓN	PROMOCIÓN	RECUPERACIÓN	REHABILITACIÓN
-------------------	------------------	---------------------	-----------------------

Los servicios señalados abarcan, de manera integral, las necesidades de prestaciones de salud que pueda necesitar cualquier asegurado, o su derechohabiente, en algún tramo de su vida, por lo que resultan fundamentales.

Las prestaciones de prevención son consideradas importantísimas por EsSalud, y son todas aquellas que se realizan a fin de poder descartar cualquier posible enfermedad.

Las prestaciones de promoción son gestiones que EsSalud realiza, por lo general de oficio, y tienen por finalidad contribuir de manera efectiva a generar conciencia respecto al cuidado, mejora y bienestar general de la salud en general, en distintos campos.

Las prestaciones de recuperación, por su parte, son aquellas que resultan necesarias ante cualquier contingencia negativa contra la salud, ya sea producto de una enfermedad o accidente, y que requieran de un cuidado continuo.

Y, las prestaciones de rehabilitación, que comprende el monitoreo de la persona con algún tipo de discapacidad, con la finalidad de que este adquiera o recupere las aptitudes para su normal desempeño en la sociedad.

Por otro lado, EsSalud también otorga prestaciones económicas, los cuales básicamente son subsidios económicos que son brindados a los asegurados que se encuentren en situaciones determinadas y cuando así lo acrediten, ello con el fin de coadyuvar a sostenerse económicamente por la situación en la que se encuentran.

Estos subsidios se dividen de la siguiente manera:

Tabla 2
Tipos de subsidios brindados por el Seguro Social de Salud-EsSalud

Subsidio por lactancia	Es el monto en dinero que se otorga con el objeto de contribuir al cuidado del recién nacido, hijo de asegurado regular o de régimen especial o agrario, por un monto de S/. 820.00, por cada lactante.
Subsidio por maternidad	Es el monto en dinero al que tienen derecho las aseguradas titulares en actividad, a fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades del cuidado del recién nacido.
Prestación por sepelio	<p>Es el monto en dinero que se otorga a la persona que cumpla la condición de beneficiario y que acredite haber efectuado los gastos de los servicios funerarios por la muerte de un asegurado regular titular (activo o pensionista), de regímenes especiales y agrarios.</p> <p>El monto máximo que se otorga es S / . 2,070. El beneficiario es el familiar directo del asegurado fallecido, es decir, cónyuge o concubino(a), hijo(a) mayor de edad, padre o madre o hermano(a) mayor de edad).</p>
Subsidio por Incapacidad Temporal para el Trabajo	Es el monto en dinero que se otorga a los asegurados regulares en actividad, agrarios y de regímenes especiales, con el fin de compensar la pérdida económica derivada de la incapacidad para el trabajo, ocasionada por el deterioro de la salud.

Fuente: (Seguro Social de Salud (EsSalud). Prestaciones Económicas. Consultado el 05 de mayo de 2022. Razón Pública. <https://cutt.ly/UHqPT1N>)

Como se observa, las prestaciones económicas se exteriorizan a través de la entrega de montos de dinero, no obstante, en estos casos es necesario acreditar encontrarse en las situaciones señaladas para acceder al beneficio, pues depende de ello.

Por último, las prestaciones sociales que brinda EsSalud se materializan a través de los Centros Especializados de Rehabilitación Profesional-CERP; los Centros del Adulto Mayor; y, de la Casa de los Talentos.

A través de los Centros Especializados de Rehabilitación Profesional-CERP, se crean programas y proyectos que buscan brindar: (i) evaluación Integral, (ii) formación profesional; e, (iii) integración socio laboral, a los asegurados o derechohabientes que tengan una discapacidad, siempre que se encuentren en una edad productiva; es decir, es considerado un servicio de carácter formativo integral, que va desde el cuidado y la formación educativa profesional hasta la obtención de una relación laboral.

Estos centros se focalizan en el aspecto educativo, social y laboral de los asegurados que adolecen de una incapacidad, a fin de lograr su integración, mantenimiento y promoción en un empleo dependiente e independiente.

De otro lado, los Centros del Adulto Mayor buscan mejorar la experiencia durante la etapa de envejecimiento de las personas adultas mayores, a fin de obtener el goce de una vejez activa, a través de programas de integración familiar, intergeneracional, socioculturales, recreativos, productivos, entre otros.

Por último, la Casa de los Talentos está centrada tanto en la población asegurada con discapacidad como en la población adulta mayor, está orientada a exhibir ante la sociedad las creaciones artísticas y productos elaborados que producen tales asegurados, los cuales realizan en el marco de su trabajo de reinserción socio laboral.

En consecuencia, como se ha expuesto, quizá puede asumirse que EsSalud solamente se dedica a brindar servicios de salud, como los de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación, pero su finalidad va más allá, extendiéndose a otorgar prestaciones económicas y sociales, que son igual de importantes.

1.3. Reseña Histórica de la Institución

Antes de empezar a detallar la reseña histórica de EsSalud, es importante señalar que la Seguridad Social es definida como un sistema basado en cotizaciones que garantiza la protección de la salud, las pensiones y el desempleo, así como las prestaciones sociales financiadas mediante impuestos, la seguridad social se ha convertido en un reto universal en un mundo globalizado (Oficina Internacional del Trabajo, 2001).

Del concepto desarrollado por la Oficina Internacional del Trabajo-OIT, debemos entender que el seguro social no solo comprende las prestaciones de salud, sino también a las pensiones, subsidios, entre otros. En un principio se intentó tener una sola institución orientada a brindar todos estos seguros, pero con el paso del tiempo se fueron dividiendo instituciones y competencias al respecto.

Por ejemplo, al día de hoy son varias las instituciones como la Oficina de Normalización Previsional-ONP, las Administradoras de Fondos de Pensiones-AFP, el Seguro Social de Salud (EsSalud), el Seguro Integral de Salud-SIS, Entidades Prestadoras de Salud-EPS, quienes se encargan de gestionar los beneficios de la seguridad social en el Perú.

En ese sentido, en lo que respecta al Seguro Social de Salud, ha pasado por una serie de reformas para llegar a lo que actualmente conocemos como EsSalud.

La Seguridad Social Peruana se inició el 12 de agosto de 1936, con Ley N.º 8433, Ley del Seguro Social Obligatorio.

Dicha Ley dispuso que la institución encargada de brindar los seguros sociales era Caja Nacional de Seguro Social (CNSS). La CNSS tenía por finalidad cubrir los siguientes riesgos:

- Enfermedad.

- Maternidad.
- Invalidez.
- Vejez.
- Muerte.

No obstante, tales beneficios no eran para todos los peruanos, sino solamente se concentró en la clase obrera y sus derechohabientes. Por ello se denominó como seguro obrero.

Ello obtuvo logros muy positivos, como la construcción de hospitales, policlínicos y postas, asimismo se crearon escuelas de enfermeras, nutricionistas, fisioterapeutas y otros, y se dotaron de préstamos hipotecarios a sus trabajadores, algo innovador para su época a nivel internacional.

Sin embargo, a pesar de los buenos logros se sentía la necesidad que expandir los beneficios de la seguridad social a otros grupos sociales, distintos a la clase obrera. En razón de ello, a través del Decreto Ley N.º 10902 se creó el Seguro Social Obligatorio del Empleado (SSE), el cual extendió los referidos beneficios de la seguridad social a:

- Empleado público.
- Empleado particular.

Durante esta etapa, como en la precedente, también se obtuvo excelentes resultados para los empleados públicos y privados, pues a través del Cuerpo Organizador del Seguro Social del Empleado (COSSE), se realizaban estudios para el desarrollo y funcionamiento institucional, logrando la construcción del Hospital Central de Lima, una red de hospitales regionales, entre otros.

Cabe señalar que uno de los logros más importantes fue la inauguración del citado Hospital Central de Lima, ahora conocido como el Hospital Nacional

Edgardo Rebagliati Martins, ya que en su momento llegó a ser considerado el hospital más moderno y equipado de América del Sur. Como se ha señalado, ambas instituciones habían logrado excelentes resultados durante su gestión.

A partir de la década de los 70 se desarrollaron gestiones a efectos de unir progresivamente a la Caja Nacional de Seguro Social y el Seguro Social Obligatorio del Empleado, a fin de concebir una sola institución pública de la seguridad social. Para ello, se conformó el Consejo Directivo Único de los Seguros Sociales, presidido por la CNSS e integrado por el SSE.

Tal unificación se concretó a través de la emisión del Decreto Ley N.º 19990, y a través del Decreto Ley N.º 20212 se creó el Seguro Social del Perú. Con la creación del Seguro Social del Perú, se buscaba eliminar las diferencias entre los obreros y los empleados, ya que existían diferencias en los regímenes de prestaciones de salud, lo que finalmente se logró con el Decreto Ley N.º 22482, Régimen de Prestaciones de Salud del Seguro Social del Perú, pues se dispuso extender los servicios de salud a los asegurados, derechohabientes, pensionistas, entre otros.

Un detalle importante es que la Constitución Política que regía en esos tiempos precisaba que el Seguro Social del Perú era autónoma e independiente. Durante esta etapa, se continuaron con las enseñanzas en las escuelas asistenciales (enfermeras, nutricionistas, etc.), se realizaron préstamos hipotecarios para adquirir viviendas, y con los preceptos generales y las proezas médicas y asistenciales a nivel país.

Posteriormente, el señalado Seguro Social del Perú fue reemplazado por el Instituto Peruano de Seguridad Social, en virtud al Decreto Ley N.º 23161, pues se buscaban nuevos cambios en la prestación de salud, pensiones, sociales,

económicas y otros, a favor de los asegurados. Además, sustentándose en la Constitución Política de 1993, se establecieron nuevas formas de financiamiento como una entidad autónoma y descentralizada.

En este caso, los beneficios no iban direccionados solamente a los asegurados y sus derechohabientes, sino a otros grupos determinados por Ley, en razón a su vulnerabilidad. Se determinó que su financiamiento se haría con recursos distintos a los que manejaba el Estado, obteniéndose a través de los aportes.

No obstante, en 1992 se creó la Oficina de Normalización Previsional-ONP, constituyéndose como entidad encargada del sistema de pensiones. De esa forma fue que el IPSS quedó encargado solamente de las prestaciones de salud, económicas y sociales.

Finalmente, el 30 de enero de 1999 se emitió la Ley N.º 27056, Ley del Seguro Social de Salud (EsSalud), continuándose así con la modernización y reestructuración de la seguridad social. En esta etapa, se creó a EsSalud como reemplazante del IPSS, para otorgar prestaciones de salud, económicas y sociales, así como otros seguros de riesgos humanos a los asegurados y derechohabientes. Asimismo, se creó la ONP como entidad encargada del Sistema Nacional de Pensiones, desagregando los patrimonios, reservas técnicas e inmuebles.

En esta etapa se tomaron decisiones importantes en torno a EsSalud, disponiéndose que el encargado de recaudar los aportes de los asegurados sea la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, y se le incluyó bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado-FONAFE, a fin que se administren de manera correcta sus recursos.

1.4. Organigrama de la Institución

EsSalud tiene distintas dependencias a nivel nacional, que se manejan sobre la base de una estructura jerarquizada para el efectivo ejercicio de sus funciones, y de conformidad con su Texto Actualizado y Concordado de su Reglamento de Organización y Funciones, se dividen de la siguiente manera:

Órganos de la alta dirección

- Consejo Directivo
- Presidencia Ejecutiva
- Gerencia General

Órgano de control

- Órgano de Control Institucional
 - ✓ Oficina de Control de Calidad
 - ✓ Oficina de Apoyo a la Gestión y Seguimiento de Medidas Correctivas
 - ✓ Gerencia de Control Centralizado
 - Oficina de Control Centralizado I-Sede Central
 - Oficina de Control Centralizado II-Órganos Prestadores Nacionales Especializados
 - ✓ Gerencias de Control I, II y III
 - Oficinas de Control Desconcentrado

Órganos de apoyo y de asesoramiento de la alta dirección

- Secretaría General
 - ✓ Oficina de Gestión Documentaria
 - ✓ Oficina de Servicios de la Información
- Oficina de Relaciones Institucionales

- ✓ Subgerencia de Prensa, Comunicaciones Audiovisuales y Redes Sociales
- ✓ Subgerencia de Imagen Institucional
- Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización
 - ✓ Gerencia de Seguridad del Paciente y Humanización de la Atención
 - ✓ Gerencia de Acreditación y Mejora Continua de la Calidad
- Oficina de Cooperación Internacional
- Oficina de Defensa Nacional
- Oficina de Integridad

Órganos de administración interna-asesoramiento

- Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
 - ✓ Gerencia de Planeamiento Corporativo
 - Subgerencia de Planeamiento
 - Subgerencia de Control y Evaluación de la Gestión
 - ✓ Gerencia de Presupuesto
 - Subgerencia de Proceso Presupuestal
 - Subgerencia de Costos
 - ✓ Gerencia de Planificación y Evaluación de Inversiones
 - Subgerencia de Planificación de Inversiones
 - Subgerencia de Evaluación de Inversiones
 - ✓ Gerencia de Organización y Procesos
 - Subgerencia de Organización
 - Subgerencia de Procesos
 - ✓ Gerencia de Gestión de la Información

- Subgerencia de Estadística
- Subgerencia de Análisis y Estudios
- Gerencia Central de Asesoría Jurídica
 - ✓ Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos
 - Subgerencia de Asesoría Jurídica en Contratación Estatal
 - Subgerencia de Asesoramiento Administrativo
 - Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa
 - ✓ Gerencia de Asuntos Jurídicos
 - Subgerencia de Asuntos Jurídicos en Derecho Civil, Penal y de Prevención de Delitos
 - Subgerencia de Asuntos Jurídicos en Derecho Constitucional, Laboral y Contencioso Administrativo
 - Subgerencia de Asuntos Arbitrales

Órganos de administración interna-apoyo

- Gerencia Central de Atención al Asegurado
 - ✓ Oficina de Apoyo al Voluntariado
 - ✓ Subgerencia de Sistema de Gestión de Atención al Asegurado
 - ✓ Gerencia de Plataformas de Atención al Asegurado
 - ✓ Gerencia de Atención al Asegurado en IPRESS
 - ✓ Subgerencia de Atención al Asegurado en otros Canales
- Gerencia Central de Gestión de las Personas
 - ✓ Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano
 - Subgerencia de Programación de Recursos Humanos
 - Subgerencia de Gestión de la Incorporación

- ✓ Gerencia de Administración de Personal
 - Subgerencia de Gestión de Personal
 - Subgerencia de Compensaciones
 - Subgerencia de Relaciones Laborales
 - Subgerencia de Procedimientos Disciplinarios
- ✓ Gerencia de Desarrollo de Personal
 - Subgerencia de Evaluación, Desarrollo y Capacitación
 - Subgerencia de Relaciones Humanas y Sociales
- Gerencia Central de Gestión Financiera
 - ✓ Gerencia de Inversiones Financieras
 - Subgerencia de Administración de Riesgos Financieros
 - Subgerencia de Inversiones Financieras
 - ✓ Gerencia de Tesorería
 - Subgerencia de Ingresos y Transferencias
 - Subgerencia de Egresos
 - ✓ Gerencia de Contabilidad
 - Subgerencia de Procesos Contables
 - Subgerencia de Control Contable y de Impuestos
 - ✓ Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas
 - Subgerencia de Control Contributivo
 - Subgerencia de Cobranza No Tributaria
- Gerencia Central de Logística
 - ✓ Gerencia de Abastecimiento
 - Subgerencia de Programación y Almacenamiento
 - Subgerencia de Adquisiciones

- ✓ Gerencia de Control Patrimonial y Servicios
 - Subgerencia de Control Patrimonial
 - Subgerencia de Servicios Generales y Transporte
- Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones
 - ✓ Oficina de Seguridad Informática
 - ✓ Gerencia de Sistemas e Innovación Tecnológica
 - Subgerencia de Sistemas Asistenciales
 - Subgerencia de Sistemas Aseguradores, Subsidios y Sociales
 - Subgerencia de Sistemas Administrativos
 - ✓ Gerencia de Producción
 - Subgerencia de Soporte Técnico
 - Subgerencia de Operaciones de Tecnologías de Información
 - Subgerencia de Comunicaciones
- Gerencia Central de Proyectos de Inversión
 - ✓ Gerencia de Estudios de Inversión
 - Subgerencia de Estudios de Pre Inversión
 - Subgerencia de Estudios Definitivos
 - ✓ Gerencia de Ejecución de Proyectos
 - Subgerencia de Obras
 - Subgerencia de Equipamiento y Componentes Complementarios
 - Subgerencia de Mantenimiento

▪ Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones

- ✓ Gerencia de Promoción, Facilitación y Asuntos Técnicos
- ✓ Gerencia de Gestión de Contratos

Órganos de línea

▪ Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas

- ✓ Oficina de Apoyo y Seguimiento
- ✓ Oficina de Estudios y Gestión de Riesgos de Seguros
- ✓ Gerencia de Gestión de Seguros
 - Subgerencia de Regulación y Gestión de Seguros
 - Subgerencia de Seguros Complementarios
- ✓ Gerencia de Acceso y Acreditación del Asegurado
 - Subgerencia de Afiliación y Promoción de Seguros
 - Subgerencia de Control de la Información de Seguros
 - Subgerencia de Gestión de las OSPE
- ✓ Gerencia de Auditoría de Seguros y Verificación
 - Subgerencia de Auditoría de Seguros
 - Subgerencia de Verificación de la Condición del Asegurado
- ✓ Gerencia de Prestaciones Económicas
 - Subgerencia de Regulación de Prestaciones Económicas
 - Subgerencia de Control de la Gestión de la Incapacidad

Temporal

▪ Gerencia Central de Prestaciones de Salud

- ✓ Oficina de Apoyo y Seguimiento
- ✓ Oficina de Inteligencia e Información Sanitaria

- ✓ Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud
 - Subgerencia de Atención Preventivo Promocional y de Complejidad Creciente
 - Subgerencia de Prestaciones Especializadas
 - Subgerencia de Normas de Atención de Prioridades Sanitarias
 - Subgerencia de Normas de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento
 - Subgerencia de Normas de Servicios de Salud
- ✓ Gerencia de Salud Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Subgerencia de Seguridad y Salud en la Empresa
 - Subgerencia de Salud Ambiental
- ✓ Gerencia de Medicina Complementaria
- Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad
 - ✓ Oficina de Apoyo y Seguimiento
 - ✓ Gerencia de la Persona Adulta Mayor y Prestaciones Sociales
 - Subgerencia de Protección al Adulto Mayor
 - Subgerencia de Promoción Social de Otros Grupos Vulnerables
 - ✓ Gerencia de la Persona con Discapacidad
 - Subgerencia de Rehabilitación Social y Laboral

- Subgerencia de Inclusión y Accesibilidad
- Gerencia Central de Operaciones
 - ✓ Oficina de Apoyo y Seguimiento
 - ✓ Oficina de Información de Operaciones
 - ✓ Gerencia de Financiamiento de las Prestaciones de Salud
 - Subgerencia de Gestión del Financiamiento de Salud
 - Subgerencia de Evaluación del Financiamiento de Salud
 - ✓ Gerencia de Operaciones Territoriales
 - Subgerencia de Operaciones Norte
 - Subgerencia de Operaciones Centro
 - Subgerencia de Operaciones Lima y Oriente
 - Subgerencia de Operaciones Sur
- ✓ Gerencia de Operaciones Especiales
 - Subgerencia de Articulación de Operaciones Especiales

Órganos desconcentrados

- Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación-IETSI
- Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos-CEABE
- Red Prestacional
- Instituto de Medicina Tradicional-IMET
- Red Asistencial

Órganos prestadores nacionales

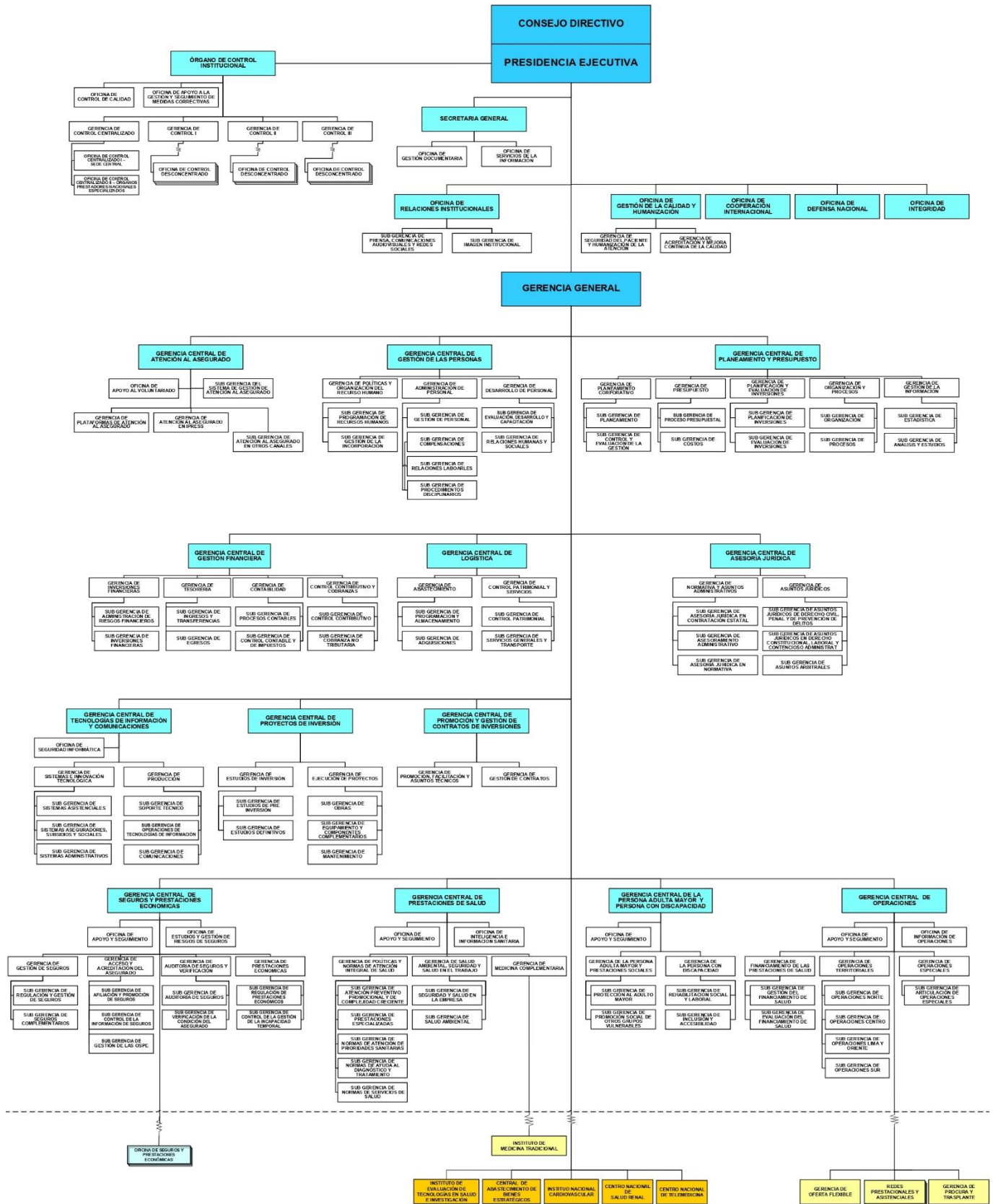
- Instituto Nacional Cardiovascular-INCOR
- Centro Nacional de Salud Renal-CNSR
- Centro Nacional de Telemedicina

- Gerencia de Procura y Trasplante
- Gerencia de Oferta Flexible

Áreas operativas desconcentradas

- Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas

Figura 1
Organigrama estructural



Fuente: Texto Actualizado y Concordado de su Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud. Razón Pública. <https://cutt.ly/vZWw00m>

1.5. Visión y Misión

EsSalud como toda institución tienen expectativas claras de los objetivos que espera alcanzar con el tiempo, pues si bien la seguridad social es muy importante para el bienestar de los asegurados en el país, tiene aspectos que pueden llegar a potenciarse y tener mucho mejor desempeño, por ello, es importante tener una visión clara de aquello que se pretende conseguir a futuro.

Asimismo, para llegar a tener una visión clara de las metas a cumplirse, no debe haber dudas en la misión que viene cumpliendo en la actualidad; es así como la visión y la misión se complementan en bien de la entidad y sus beneficiarios.

1.5.1. Visión de EsSalud

De acuerdo con lo señalado por el propio EsSalud, su visión es la siguiente:

“Ser una institución moderna y en mejora continua, centrada en los asegurados, que garantiza el acceso a la seguridad social en salud con ética, oportunidad y calidad”. (Seguro Social de Salud-EsSalud, 2022).

Sobre el particular, el investigador considera que la visión de EsSalud puede ser determinada de manera más clara y específica a la señalada, en la medida que debería establecerse específicamente una meta u objetivo a lograrse en el futuro, como por ejemplo llegar a posicionarse como una de las instituciones más sólidas económicamente y eficientes para los asegurados, a nivel de América Latina, o por qué no, a nivel mundial.

Se considera que, si bien la misión señalada por EsSalud es positiva, también es evidente, puesto que ser una institución moderna con mejora continua centrada en los asegurados, es un aspecto inherente a la institución, pues si no se

contara con ello, resultaría en fracaso total. Así también, la ética, oportunidad y calidad en su desempeño es algo obviamente necesario para cualquier entidad del Estado.

Sin embargo, EsSalud en la actualidad tiene muchas deficiencias que necesita resolver a futuro como, por ejemplo, su sostenibilidad financiera, una eficacia marcada en la celeridad y calidad de las prestaciones de salud que brinda, o incluso la falta de hospitales o centros de salud que abarque la necesidad de todos asegurados a nivel nacional.

En ese contexto, el suscrito considera que teniendo en cuenta las deficiencias de los que adolece EsSalud, debería haberse planteado más específicamente su visión a futuro, basándose en un objetivo preciso y claro.

1.5.2. Misión de EsSalud

Respecto a su Misión, EsSalud señala lo siguiente:

“Brindamos prestaciones de salud, económicas y sociales a nuestros asegurados con una gestión eficiente e innovadora que garantiza la protección financiera de las prestaciones integrales”. (Seguro Social de Salud -EsSalud, 2022).

Al respecto, el investigador considera que sí se tiene claro cuál es la misión de EsSalud en la actualidad, pues de acuerdo con lo señalado en los datos generales del Seguro Social de Salud en el presente trabajo, su finalidad, en principio, es otorgar prestaciones de salud, así también prestaciones económicas y sociales ante situaciones determinadas. De otro lado, la gestión eficiente e innovadora es algo que se viene cumpliendo, en la medida que se está buscando constantemente las maneras de satisfacer las necesidades de los asegurados,

creando modalidades de atenciones de salud y otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que anteriormente no se realizaban y que a la fecha resultan beneficiosas y de largo alcance.

1.6. Bases Legales o Documentos Administrativos

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N.º 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-99-TR, y sus modificatorias.

- Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-97-SA, y sus modificatorias.

- Directiva de Gerencia General N.º 13-GG-EsSalud-2009, “Directiva para la Formulación y Remisión de Consultas y Solicitudes a la Oficina Central de Asesoría Jurídica”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N.º 1152-GG-EsSalud-2009.

- Directiva N.º 01-GG-EsSalud-2012, "Lineamientos para la solución de controversias a través de la Conciliación Extrajudicial”, aprobada por Resolución de Gerencia General N.º 039-GG-EsSalud-2012, modificada por la Resolución de Gerencia General N.º 391-GG-EsSalud-2018.

- Resolución de Gerencia General N.º 1115-GG-EsSalud-2020, que aprueba el “Procedimiento para autorizar excepcionalmente el reconocimiento de prestaciones vinculadas a atender la emergencia a nivel

nacional (COVID-19) realizadas a favor del Seguro Social de Salud (EsSalud)”, el mismo que fue modificado por la Resolución de Gerencia General N.º 448-GG-EsSalud-2021.

- Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 767-PE-EsSalud-2015, que aprueba el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud, y sus modificatorias.

- Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 49-PE-EsSalud-2022, mediante la cual se delega en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro.

- Carta Circular N.º 009-GG-EsSalud-2022 se establecieron los “Lineamientos para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud (EsSalud) y entidades nacionales y/o extranjeras”.

1.7. Descripción del área donde realiza sus actividades profesionales

El suscrito se desempeña específicamente en la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa de la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos, la cual pertenece a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica de la Sede Central de EsSalud.

1.7.1. Gerencia Central de Asesoría Jurídica

La Gerencia Central de Asesoría Jurídica de la Sede Central de EsSalud divide sus funciones de la siguiente manera:

- Representa y ejerce la defensa jurídica de la institución.
- Asesora y emite opinión de carácter jurídico legal.

La función de representar y ejercer la defensa jurídica de EsSalud es asumida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y principalmente se encarga de la defensa legal de la entidad ante instancias judiciales y administrativas, salvaguardando sus derechos e intereses, entre otras funciones conexas.

De otro lado, la función de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico legal es asumida por la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos.

1.7.2. Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos

Como se ha señalado, la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos asesora y emite opinión jurídica legal sobre los asuntos de carácter administrativo y, a su vez, está conformada por tres (03) subgerencias que dividen sus funciones de la siguiente manera:

Tabla 3
Subgerencias dependientes de la Gerencia de Normativa y Asuntos
Administrativos-GNAA

Subgerencia de Asesoría Jurídica en Contratación Estatal	Subgerencia de Asesoramiento Administrativo	Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asesora, emite opinión jurídico legal y absuelve consultas que se formulen en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias. ▪ Emite pronunciamiento sobre controversias entre la entidad y los participantes o los postores durante el proceso de selección. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asesora y emite opinión jurídica legal en temas de carácter administrativo, laboral y baja de muebles e inmuebles. ▪ Formula, evalúa y proyecta las resoluciones de otorgamiento y revocatoria de poderes, así también mantiene actualizados los Registros de Poderes y Fedatarios de la Institución. ▪ Propone acciones para absolver los hallazgos e implementa las recomendaciones efectuadas por el Órgano de Control Institucional o por la Contraloría General de la República a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asesora a la entidad en materias específicas de Seguridad Social en Salud. ▪ Emite opinión sobre dispositivos legales (Leyes, Reglamentos de Leyes, Resoluciones Ministeriales, entre otros) y los elabora cuando se requieran. ▪ Evalúa y emite opiniones sobre los proyectos de normas internas (acuerdos, resoluciones, reglamentos, directivas y otros) y las propuestas de convenios u otros propuestos por los órganos centrales y desconcentrados que correspondan.

Fuente: Texto actualizado y concordado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 767-PE-EsSalud-2015.

En ese sentido, la Gerencia de Normativa Asuntos Administrativos-GNAA está conformada por la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Contratación Estatal-SGAJCE, Subgerencia de Asesoramiento Administrativo-SGAA y Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa-SGAJN, las cuales asesoran y emiten opinión jurídica legal sobre las materias que les corresponde, según lo señalado en el

cuadro precedente, siendo la última la subgerencia en la cual se desempeña el suscrito.

1.7.3. Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa

La Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa, por su parte, como se ha expuesto, tiene las siguientes funciones específicas:

- Asesora a la entidad en materias específicas de Seguridad Social en Salud.
- Emite opinión sobre dispositivos legales (leyes, reglamentos de leyes, resoluciones ministeriales, entre otros) y los elabora cuando se requieran.
- Evalúa y emite opiniones sobre los proyectos de normas internas (acuerdos, resoluciones, reglamentos, directivas y otros) y las propuestas de convenios u otros propuestos por los órganos centrales y desconcentrados que correspondan.

1.7.3.1. Asesora a la entidad en materias específicas de Seguridad Social en Salud

La Seguridad Social en Salud tiene un marco legal complejo, en la medida que son distintas las normas que regulan directamente su naturaleza, funcionamiento y obligaciones, las mismas que EsSalud, como institución pública, está obligado a respetar y exigir que se respete.

Ese conjunto general de normas legales regula diversas materias como, por ejemplo, la naturaleza de EsSalud, los tipos de asegurados, los aportes, las prestaciones, así como la forma establecida para su aplicación, los derechos de los asegurados, las competencias, entre otras tantas regulaciones directamente ligadas

a la Entidad; a ello, se les denomina las materias específicas de la Seguridad Social en Salud.

Ahora, al momento de aplicar las normas de una materia específica de la seguridad social en salud en un caso en concreto, sea cual sea la dependencia, es común que se generen confusiones, dudas, ambigüedades u otro tipo de falta de claridad originada del contraste entre las normas y aquellos casos particulares y/o específicos, los cuales son de tal trascendencia que requieren de un análisis profundo e interpretación de un área especializada que absuelva todas las dudas existentes, o genere una posición determinada al respecto, desde una perspectiva meramente legal.

Así también, no solo puede tratarse de dudas generadas internamente por alguna dependencia de EsSalud en la aplicación de alguna disposición legal, sino también de reclamos por parte de administrados que involucran materias específicas de la seguridad social de salud y que requiere la opinión legal del área jurídica de la entidad.

En los mencionados casos, entra a tallar la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa, que tal como señala su denominación, ejerce una asesoría jurídica, evaluando todos los puntos legales correspondientes para que, sobre la base de ello, emita un informe con su posición sobre el tema.

Teniendo claro ello, cuando existan consultas u otros pedidos que versen sobre materias específicas de la seguridad social en salud; la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa será competente para emitir opinión al respecto.

1.7.3.2. Emite opinión sobre dispositivos legales (leyes, reglamentos de leyes, resoluciones ministeriales, entre otros) y los elabora cuando se requiera

Esta es una de las funciones que más carga genera en la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa, y consiste básicamente en emitir opinión sobre una norma (ya sea una ley, reglamentos, resoluciones ministeriales, entre otras) que esté en proceso de aprobación o ya aprobada, a efectos de que, sobre la base de una evaluación, se determine si se encuentra acorde a la normativa legal vigente, transgrede o desconoce el marco legal sobre el que se desenvuelve EsSalud.

Las opiniones que se emiten sobre dispositivos legales pueden ser a pedido de parte, o de oficio; la primera comprende a aquellos que son remitidos a EsSalud por otras entidades, a efectos de que como parte involucrada o con incidencia en la institución, emita opinión al respecto; mientras que la segunda comprende aquellas normas que disponen la publicación de algún proyecto de norma para las opiniones de los ciudadanos y/o entidades pertinentes, así como aquellas normas ya aprobadas que vulneren el marco legal del Seguro Social de Salud.

Como ya hemos mencionado antes, las entidades del Estado son emisoras de normas, siempre que estas se enmarquen en el ámbito de sus competencias; es por ello que es común que las entidades como generalmente son los ministerios, Congreso de la República, entre otros, que proyecten normas que pueden involucrar a otros sectores como EsSalud. Es así que muchas veces se pide la opinión de la entidad, correspondiendo en tales casos a la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa emitir opinión.

Estos pedidos de opinión solicitados son remitidos por parte de distintas entidades del Estado, de manera directa o a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo¹, siendo de más frecuencia los que provienen del Congreso de la República respecto a los proyectos de ley que proponen, o por los ministerios del Estado, que en el ámbito de sus competencias originan proyectos normativos que tienen incidencia en EsSalud.

De otro lado, las opiniones emitidas de oficio son eventuales, pero cuando se presentan, su observación es de mucha importancia; para esto es necesario ejercer un constante seguimiento por parte de EsSalud a las normas que se emiten diariamente a través del diario oficial “El Peruano”, a efectos de poder identificar aquellas normas que se publiquen y que con sus disposiciones transgredan las normas vigentes que regulan el Seguro Social de Salud, o afecten sus intereses. Así también, en este grupo se encuentran aquellas normas que publican algún proyecto normativo para opinión, de manera abierta.

Un porcentaje importante de pedidos de opinión provienen del Congreso de la República, debido a que tiene comisiones ligadas a la seguridad social y al ser el poder del Estado encargado principalmente de legislar, muchas veces se proponen proyectos de ley que tienen un impacto directo y/o indirecto sobre EsSalud.

Es importante precisar que, en la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa, la correcta evaluación de los citados proyectos de ley es de vital importancia. Por citar un ejemplo básico, un proyecto de ley que pretenda que un conjunto de personas acceda a ser asegurados de EsSalud sin aporte alguno; o, que aquellos que son asegurados realicen un aporte inferior al establecido por ley,

¹ Considerando que el Seguro Social de Salud-EsSalud se encuentra adscrito a dicho ministerio.

aparentemente puede tener un impacto beneficioso en la población y ser apoyado por su naturaleza populista. No obstante, de la evaluación realizada, se debería advertir que ello significaría transgredir los artículos 3-A y 6 de la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

En consecuencia, no sería posible que EsSalud brinde servicios sin ningún aporte, en principio porque no es acorde al régimen contributivo que administra EsSalud, además, implica vulnerar el artículo 6 de la citada ley, que dispone que el aporte de los trabajadores en actividad equivale al 9% de su remuneración; asimismo, respecto a establecer un aporte inferior al establecido, el artículo 3-A de la Ley N.º 26790 exige enfáticamente que previamente se debe llevar a cabo un estudio actuarial y contar un informe técnico emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Realizar este tipo de advertencias son muy importantes, empero muchas veces son omitidas por parte del legislador, lo cual es negativo, ya que las normas están estipuladas de tal manera en razón a la naturaleza propia de EsSalud, puesto que de permitir el aseguramiento de personas sin aporte o con un aporte inferior al establecido, afectaría la sostenibilidad financiera de la entidad, considerando que esta no recibe recursos económicos del Estado.

Los mismo se podría advertir en los proyectos normativos propuestos por los Ministerios u otras entidades; por tal motivo, esta función resulta de suma importancia en la Subgerencia de Asesoría Jurídica Normativa.

Ahora, con el pasar del tiempo también se han considerado como temas a ser atendidos en virtud a la presente función, las consultas que realicen las dependencias de EsSalud, sobre algún tipo de dispositivo legal aprobado, sea cual

sea, siempre que no se versen sobre las competencias de las Subgerencias de Asesoramiento Administrativo y Asesoría Jurídica en Contrataciones del Estado.

Por último, EsSalud puede impulsar proyectos de dispositivos legales para regular aspectos ligados al ámbito de sus competencias, los cuales son propuestos ante la Presidencia del Consejo de Ministros por medio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuando corresponda. En tales casos, resulta necesario que se elabore una fórmula legal y exposición de motivos adecuada, siendo esta función de competencia de la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa, en coordinación con otras áreas técnicas.

1.7.3.3. Evalúa y emite opiniones sobre los proyectos de normas internas (acuerdos, resoluciones, reglamentos, directivas y otros) y las propuestas de convenios u otros propuestos por los órganos centrales y desconcentrados que correspondan

EsSalud constantemente emite normas internas que regulan operativamente diversas materias relacionadas al ámbito de sus funciones y servicios, creando de esa manera disposiciones a las que deben ceñirse sus trabajadores y/o asegurados, según les corresponda, con la finalidad de mejorar el desempeño de sus funciones.

Entre ellas, podemos encontrar principalmente las directivas, como las más frecuentes en ser evaluadas por el Gerencia Central de Asesoría Jurídica, así también, se encuentran las resoluciones, los reglamentos y acuerdos, entre otros documentos técnico normativos que puedan ser considerados como normas internas.

En estos casos, la evaluación legal de tales normas internas no es una opción, sino una obligación establecida por normas también institucionales vigentes, puesto que es de vital importancia una evaluación desde el punto de

vista legal para su aprobación. Es importante precisar que estas normas son consideradas de jerarquía inferior y de alcance institucional, por lo que en su proceso de aprobación debe determinarse que las disposiciones propuestas no vulneran o entran en conflicto con otras normas de igual o mayor jerarquía.

Por tal razón, la función de evaluar y emitir opiniones sobre los proyectos de normas internas recae en la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa, donde básicamente se evalúa la coherencia de las disposiciones propuestas con las disposiciones legales vigentes, cautelando el principio de jerarquía normativa y de legalidad.

De otro lado, también resulta una obligación evaluar las propuestas de convenios de colaboración que la entidad propone o le proponen. En estos casos, al igual que las propuestas de normas internas, también se evalúa las cláusulas que contiene tales proyectos de convenios, a efectos de determinar la coherencia de las mismas con las normas legales vigentes.

1.8. Descripción del cargo y de las responsabilidades del bachiller en la Institución

A la fecha, el suscrito ocupa la plaza de bachiller profesional en la señalada Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa, y se desempeña en la emisión de opiniones sobre dispositivos legales, como proyectos de ley y/o pedidos que provengan de otras entidades; en la evaluación de los procedimientos de conciliación extrajudicial para el reconocimiento de servicios prestados a favor de EsSalud; y, en el seguimiento de las normas legales que se emiten diariamente, entre otros temas operativos ligados al área.

Antes de detallar las funciones que desempeña el suscrito, es importante advertir que la precitada Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa solo se pronuncia sobre aspectos relacionados al ámbito de su competencia (salvo un caso excepcional que es cuestionable, el cual se detallará más adelante). Puede darse el caso en el que un pedido sea completamente de su competencia, pero también que un tema involucre adicionalmente competencias de otras subgerencias; en este último, se resuelve en conjunto.

De presentarse competencias de otras dependencias, se identifica, de acuerdo al Reglamento de Organización de Funciones-ROF del Seguro Social de Salud (EsSalud), cual es tal área o áreas, y se le solicita su pronunciamiento; estas pueden ser dependientes de la propia Gerencia Central de Asesoría Jurídica, de otras Gerencias Centrales, de Redes Asistenciales, entre otras que por competencia le corresponda.

No obstante, la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa solo se desempeña en el ámbito de sus competencias determinadas en el citado ROF, y de requerir pronunciamientos sobre aspectos que no le corresponden, se apoya en el área competente sobre el mismo.

1.8.1. Seguimiento de normas legales emitidas

Una función importante del investigador es el seguimiento de las normas legales que son emitidas a través de la plataforma virtual del Diario Oficial “El Peruano”, y la elaboración diaria de ayuda memorias o resúmenes de las mismas, siempre que tengan impacto o incidencia en EsSalud.

Esta función es de gran importancia, porque no solo ayuda a indagar y advertir toda norma que podría vulnerar o desconocer la normativa que regula el

régimen contributivo de la seguridad social en salud, sino que al elaborar los referidos ayuda memorias o resúmenes, los cuales se remite a todos los profesionales de la subgerencia en mención, se les mantiene informados sobre las normas con incidencia en EsSalud, y crea así un ámbito laboral óptimo.

1.8.2. Emisión de opinión sobre dispositivos legales

El suscrito también evalúa proyectos normativos que se derivan para opinión legal, por lo general, son en gran medida los proyectos de ley remitidos por el Congreso de la República. Estas iniciativas legislativas del Poder Legislativo, en su mayoría, son proyectos que de aprobarse tendrían un impacto directo o indirecto en EsSalud; sin embargo, también se da en reiteradas ocasiones el caso en el que se solicita la opinión sobre proyectos de ley que no tienen ninguna relación con el Régimen Contributivo de la Seguro Social de Salud. En este último caso, simplemente se da respuesta al legislador precisándole que la propuesta legislativa sobre la cual ha requerido opinión no tiene ningún tipo de relación con EsSalud, por lo que no corresponde emitir opinión al respecto.

Teniendo claro ello, respecto a los proyectos de ley con impacto directo o indirecto en EsSalud, estos deben ser evaluados con mucha cautela, a efectos de determinarse si existiría un efecto negativo o positivo en la entidad, de ser aprobada. Todo ello depende de la fórmula legal planteada y de su exposición de motivos.

Ahora, es importante considerar que distintos proyectos de ley pretenden regular o modificar una materia legal relacionada a EsSalud, por lo que, en primera instancia, corresponde el estudio y análisis profundo de aquella normativa legal vigente, efectuando un contraste con lo propuesto. En esta etapa, se pueden

advertir incoherencias y/o incompatibilidades de la fórmula legal planteada por el legislador con las normas legales vigentes, lo cual resulta una observación que debe plasmarse en la respuesta que brinde. No obstante, también se da el caso contrario, en el que sí existe la coherencia, pero adicionalmente se proponen disposiciones no previstas en la normativa vigente.

Aquellas iniciativas legislativas que pretendan regular aspectos no previstos en la normativa legal vigente son de gran relevancia, es por eso que se debe evaluar su posible impacto sobre EsSalud, de aprobarse, y que sus efectos no desnaturalicen o distorsionen la normativa que rige el Seguro Social de Salud, todo ello, con una visión a futuro, que permita prever todas las deficiencias o que podría presentar su implementación. De otro lado, también se podría dar el caso que tales proyectos sean beneficiosos para la entidad y refuercen sus principios sobre las cuales se ha creado y se viene desarrollando.

En estos pedidos de opinión, un aspecto muy importante es la complementación de la opinión jurídica con las opiniones de las áreas técnicas de EsSalud, quienes, en el marco de sus competencias y luego de su análisis, se pronuncian sobre los extremos de la fórmula legal y exposición de motivos que consideren pertinentes.

Por ejemplo, un proyecto de ley puede plantear propuestas que operativamente sean imposibles para la entidad o que genere un uso excesivo y descontrolado de los recursos de EsSalud en las prestaciones de salud, económicas o sociales que brinda, por lo que sería necesario el pronunciamiento del área técnica competente. En esos casos, las disposiciones planteadas no afectarían la normativa vigente, pues EsSalud tiene la finalidad de brindar prestaciones de salud, económicas y sociales, sin embargo, sería imposible su implementación o

afectaría económicamente a la Entidad, en consecuencia, se toma una posición al respecto, señalando al legislador el impacto negativo que conllevaría la aprobación del proyecto de ley propuesto.

Así también, existen proyectos de ley positivos para EsSalud, que podrían mejorar las gestiones de la institución o beneficiarla económicamente; en tales casos, contándose con las opiniones de las áreas técnicas pertinentes, se debe evaluar que no se afecte derechos de terceros, y de no ser así, sería viable. El proceder es el mismo cuando se presentan propuestas normativas de los ministerios u otras entidades.

De acuerdo con lo señalado, la evaluación de los referidos dispositivos legales comprende etapas de análisis, evaluación y cautela compleja, pues debemos tener en cuenta que actuamos en representación de EsSalud y como operadores del mismo, debemos velar por sus derechos e intereses. En consecuencia, la opinión institucional podría ser viable, viable con observaciones o no viable, dependiendo del planteamiento de la propuesta normativa.

1.8.3. Absolución de pedidos provenientes de otras entidades

Por otro lado, al suscrito también se le asignan temas relacionados a pedidos de los congresistas de la República que son efectuadas en el marco del ejercicio de su labor de fiscalización y/o representación de su región. En estos casos, se procede de igual manera a lo señalado en el anterior acápite, pero centrándonos en el tema de fondo de lo solicitado, contrastándolo con el marco de la normativa legal vigente, a efectos de poder emitir una opinión motivada que exprese una posición institucional. De igual manera, de ser necesario, se debe contar con el pronunciamiento de las áreas técnicas competentes.

Tales pedidos pueden tratar sobre distintos temas relacionados a EsSalud, los cuales ameriten un análisis legal y en la mayoría de casos, también técnicos. Por citar un ejemplo, un congresista puede solicitar que se declare en emergencia un hospital perteneciente a EsSalud por deficiencias, sin embargo, desde el punto de vista legal, podemos advertir que no existe un marco jurídico que regule la declaración de emergencia de un nosocomio; empero, tampoco se encuentra legalmente prohibida tal acción. En consecuencia, ello sí podría ser posible como una decisión de la gestión administrativa de la Entidad, a fin de priorizar acciones para remediar las citadas falencias advertidas, en cautela de los derechos superiores como el de la vida y salud de los pacientes.

En conclusión, al igual que otros temas, en estos casos se evalúa la coherencia de lo solicitado con las normas vigentes, efectuando un análisis y evaluación legal sobre el tema de fondo, a efectos de emitir una opinión institucional al respecto.

1.8.4. Procedimientos de conciliación extrajudicial para el reconocimiento de servicios prestados a favor de EsSalud

He aquí el tema cuestionable. Si bien el artículo 76 de la Constitución Política del Perú establece que toda adquisición del Estado se debe ejecutar obligatoriamente por contrata y licitación pública, por lo cual contamos con la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus normas conexas; en muchas ocasiones ocurre que se adquieren servicios o bienes, sin haberse ceñido a lo dispuesto en la normativa de contratación pública, lo que genera el posterior incumplimiento de pago al proveedor.

Ante estas situaciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de diversas opiniones, básicamente ha señalado que el

proveedor al no recibir la contraprestación, podría demandar a EsSalud por enriquecimiento indebido o sin causa, regulado en el código civil, por lo que corresponde a la entidad evaluar si reconocerá o no el monto solicitado. Es decir, expresa la posibilidad de reconocer el pago de un servicio adquirido por alguna entidad sin haberse observado la normativa de contratación pública.

En ello coincidimos, es así que se han aprobado normas internas para regular el proceso de reconocimiento de servicios prestados a favor de EsSalud, el cual se da inicio con una invitación para conciliar cursada por el proveedor, con el que solicita el reconocimiento de su prestación y pago respectivo.

Lo cuestionable es que todo el entorno relacionado a estos casos gira en el marco de las contrataciones del estado, y teniendo un área que tiene como competencia asesorar, emitir opinión jurídico legal y absolver consultas que se formulen en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias, como es la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Contrataciones del Estado.

No se entiende por qué esta función ha recaído desde hace mucho tiempo en la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa, lo cual el suscrito ha sustentado ante la jefa inmediata, teniendo como respuesta que ello se ha determinado así por los altos mandos de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica. No obstante, pese a cuestionar tales decisiones, corresponde atender estos temas, los cuales son asignados al investigador.

La función del área jurídica sobre este procedimiento es básicamente emitir opinión respecto a si es viable o no reconocer las prestaciones ejecutadas por un proveedor sin haberse ceñido a la Ley de Contrataciones del Estado. Para ello, previamente el área usuaria debe sustentar y/o acreditar de manera clara y

detallada; (i) la buena fe del proveedor, lo que implica que la prestación haya sido requerido o aceptada por la Entidad; (ii) el supuesto excepcional que señale por qué tales prestaciones fueron ejecutadas sin observar lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; (iii) la evaluación respecto a si el monto requerido por el proveedor es equivalente al precio de mercado que estuvo vigente a la fecha en la que se ejecutó la prestación; (iv) acreditar si se cuenta con la disponibilidad presupuestal; (v) informar que se ha dado inicio al deslinde de responsabilidades correspondiente; y, (vi) remitir un formato denominado "Anexo Único" que contiene información precisa sobre la materia a conciliar y es otorgada al representante de EsSalud, en caso de aprobarse la autorización por parte de la Gerencia General.

Tal sustento por parte del área usuaria muchas veces se remite de manera inadecuada e imprecisa, por lo que genera observaciones, incluso en reiteradas oportunidades. Una vez sustentados todos los supuestos señalados, como área legal, se evalúa y se opina si es viable o no el reconocimiento de las prestaciones en cuestión, y consecuentemente traslada el expediente a la Gerencia General, quien tiene la decisión final respecto a la autorización para conciliar.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

2.1. Diagnóstico Situacional

Actualmente, el diagnóstico de la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos, a la cual se encuentra subordinada la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa (área en la cual se desempeña el bachiller), es positivo en ciertos aspectos, y negativo en otros.

2.1.1. Aspectos negativos

Es lamentable, pero la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos actualmente tiene una característica perjudicial que impacta en toda su organización, y ello es así por hechos que se vienen suscitando y que el suscrito considera desfavorables para el correcto y eficaz funcionamiento del área, los cuales deberían remediarse lo más pronto posible.

Uno de los aspectos negativos es la falta de un gerente que asuma las riendas de la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos. Parece ilógico pensar que pueda existir una gerencia sin gerente, pero lastimosamente ello se ha tornado así. Un gerente es una figura muy importante debido a su condición de jefe que otorga el visto bueno, en señal de conformidad, a cualquier documento que vaya a emitirse, el mismo que sobre la base de sus amplios conocimientos constituye un filtro de calidad que no debería ser omitido.

No obstante, esa es la realidad de la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos por más de tres (3) meses, sin tener una expectativa clara de cuándo se llegará a corregir tal situación, pero ello no pareciera ser importante

para la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, debido a que ni siquiera se ha informado el porqué de la ausencia de un gerente, tampoco se da señales de un próximo funcionario que ocupe tal cargo.

Anteriormente, cuando la citada gerencia funcionaba de manera normal, sin carecer de este tipo de condiciones adversas, la intervención del gerente se manifestaba en la evaluación de los temas para ser asignados a la subgerencia que corresponda, de acuerdo con sus competencias; tras la evaluación y elaboración de un proyecto por parte de esta última, se trasladaba nuevamente a la gerencia para su evaluación, en donde muchas veces se observaban temas de fondo y forma, lo cual resultaba un filtro de vital importancia; de lo contrario, se remitía a la Gerencia Central para su firma y derivación al área que corresponde, previa evaluación de su parte.

A la fecha se viene omitiendo la figura de la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos, es decir, las subgerencias emiten sus documentos y la derivan directamente a la Gerencia Central, prescindiendo de las importantes acciones que debería ejecutar una gerencia, conforme a sus funciones.

De otro lado, la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa, área a la cual pertenece el investigador, pasa por una situación similar, pues desde diciembre del año 2021 ha tenido subgerentes “encargados”, los cuales son subgerentes estables de otras áreas de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica.

Hasta diciembre del 2021 se encontraba un subgerente de manera estable en la referida subgerencia, la cual se venía desempeñando de manera muy eficiente en el área, la cual por mejores oportunidades laborales renunció a dicho cargo, desde esa fecha se pasó a tener subgerentes encargados, los cuales, valga la redundancia, son subgerentes permanentes y/o estables de otras áreas; el gran

problema con tal situación es que se deja a la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa en segundo plano, o con una importancia menor.

La primera subgerente que asumió como encargada, se desempeña como subgerente estable de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos en Derecho Constitucional, Laboral y Contencioso Administrativo de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; las diferencias fueron muy notables, debido a que pocas veces hacía presencia en el despacho que tiene asignado la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa, y ante cualquier situación era necesario buscarla en su despacho perteneciente a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el cual se encuentra ubicado en un ambiente alejado. En la práctica podría decirse que se trataba de una subgerente inexistente, posteriormente se hizo de conocimiento su renuncia.

Desde ese momento hasta la fecha otro funcionario viene asumiendo el cargo de subgerente también encargado, el cual ocupa el cargo de subgerente permanente de la Subgerencia de Asesoría Jurídica de Asesoramiento Administrativo de la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos, pero la situación sigue siendo prácticamente la misma. Tal pareciera que solamente se ha dispuesto que se asuma el cargo para poder tener a alguien que firme los documentos correspondientes.

En ese contexto, sin un subgerente de Asesoría Jurídica en Normativa estable y sin gerente de Normativa y Asuntos Administrativos, es evidente que la gerencia en general mantiene deficiencias en la conformación de su estructura, lo cual es muy negativo para su correcto funcionamiento, y debería remediarse lo más pronto posible.

2.1.2. Aspectos positivos

Si bien la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa puede tener deficiencias como las advertidas en el acápite anterior, también tiene aspectos positivos, los cuales constituyen aquella base por las que se viene sosteniendo un desempeño favorable hasta el momento, y no ha permitido que se llegue al fracaso o rompimiento total.

Uno de ellos es la presencia de una profesional que tiene el cargo de jefa de división, la cual en la práctica se puede decir que ha asumido las funciones de subgerente, es decir, si bien actualmente de manera formal tenemos un subgerente encargado, que tal pareciera que solo se encuentra para firmar los documentos correspondientes, la función de evaluar los proyectos y de realizar el filtro de calidad sobre los mismos, es realizado por tal profesional.

Su presencia ha resultado un soporte en el desempeño de la subgerencia, después de los cambios surgidos desde la salida de la subgerente estable que se tenía anteriormente, pues desde tal momento hasta la fecha ha demostrado tener la capacidad de asumir tal cargo y las funciones que conlleva, sin embargo no ha podido ocupar de manera formal dicho cargo debido a que se exigen determinadas experiencias de años, las cuales no alcanza; sin embargo, se están realizando las acciones necesarias para darle el puesto de subgerente también encargada, lo cual si sería posible, la diferencia es la importancia y enfoque total que le daría a la subgerencia.

Otro aspecto positivo es la presencia de profesionales con experiencia que tiene hasta el momento la subgerencia en mención, lo cual también ha servido de soporte ante los cambios señalados. Tales profesionales se vienen desempeñando años en el área, por lo cual tienen la experiencia necesaria para afrontar cualquier

tema que se les asigne, en el marco de las competencias de subgerencia, por lo que ya no se encuentran en un proceso de adaptación que los obligue a realizar un análisis de cada tema en un tiempo largo, si no que, al tener claro la normativa del régimen de la seguridad social de salud y otras funciones de la subgerencia, su desempeño es rápido y eficiente.

2.2. Identificación de oportunidad en el área de actividad profesional

El suscrito considera que las oportunidades que ofrece el área donde ejerce su actividad profesional es muy grande, sobre todo por el aprendizaje que se adquiere con la evaluación de las diversas normativas que existen en el Perú y que rigen las materias relacionadas a la administración pública, las cuales se debe observar constantemente.

La Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa, como de su nombre se desprende, evalúa cualquier normativa existente sobre la cual lleguen consultas, propuestas u otros, siempre que no influyan en la competencia de otras subgerencias.

Al proponerse un proyecto de dispositivo legal o propuestas de normas internas, estas pueden tratar sobre diversas normativas que rigen materias distintas; como por ejemplo, pueden llegar propuestas de normas internas que pretendan regular el acceso a la información pública de EsSalud, para lo cual se debe evaluar la Ley de Protección de Datos Personales y otras normas ligadas a su ámbito legal, asimismo, de ser una propuesta normativa o legislativa que plantee regular la gestión documental en EsSalud, también debe evaluarse la normativa que rige la citada materia, a efectos de que tales propuestas de ser aprobadas estén

en completa armonía con las normas legales de mayor jerarquía. En ese contexto, las normas legales que se deben observar y evaluar en la citada Subgerencia no son reducidas, por el contrario, son muy diversas dependiendo del tema.

En ese sentido, la oportunidad que se brinda al pertenecer a la subgerencia en mención es muy importante, pues le permite al suscrito el tratamiento de cualquier normativa que se deba afrontar en razón de alguna consulta o pedido de evaluación que se solicite, conforme a sus competencias, y de esa manera, se tiene un campo amplio de acción y de evaluación que aporta una experiencia valiosa, lo cual viene incrementando conocimientos y otorga la confianza de evaluar cualquier normativa que se pueda presentar en un futuro.

2.3. Objetivos de la Actividad Profesional

Los objetivos más importantes de la actividad profesional que el investigador desea alcanzar son, primero, la adquisición de un amplio conocimiento sobre la evaluación, interpretación y solución de conflictos legales que se puedan presentar; segundo, perfeccionar las habilidades orales idóneas para expresar un idea o una exposición de carácter legal ante una persona o un público; y, tercero, la capacidad de resolver a primera impresión cualquier tema legal de la manera más precisa posible, es decir sin necesidad del apoyo de las normas en un momento determinado.

La adquisición de un amplio conocimiento sobre la evaluación, interpretación y solución de conflictos legales, es uno de los objetivos más relevantes. Como es de conocimiento, el derecho es muy amplio, teniendo una gran cantidad de normas que regulan distintas materias, de ellas puede desprenderse una serie de confusiones o dudas que generen la necesidad de contar

con la opinión de un profesional del derecho, sin embargo, incluso para ese profesional muchas veces las normas resultan tediosas e incluso ambiguas en su aplicación a casos particulares, por lo que es importante una correcta evaluación e interpretación de las mismas, para de esa manera llegar a la conclusión más idónea. Por ello, tener un conocimiento claro de los pasos a seguir para el logro de esa conclusión esperada y las capacidades para poder desarrollarlas de la manera más idónea posible, es un objetivo que el investigador espera perfeccionar completamente.

Asimismo, contar con las habilidades orales idóneas para expresar una idea o una exposición de carácter legal ante una persona o un público va de la mano con lo señalado anteriormente, debido a que muchas veces se puede tener una gran calidad en la evaluación, interpretación y solución de problemas legales, sin embargo, saber expresarlos con palabras precisas y entendibles resulta todo un reto, además, ello es vital para cualquier profesional.

A lo largo del desempeño que ha tenido el suscrito en su actividad laboral, se ha notado un gran desarrollo positivo sobre esta habilidad, sin embargo, hace falta un perfeccionamiento que le permita afrontar cualquier situación con el dominio total de las capacidades orales para expresar de la manera más entendible una idea a su receptor o receptores, por lo que este supuesto resulta un objetivo muy valioso.

Por último, tener la capacidad de resolver cualquier tema legal de la manera más precisa posible sin necesidad del apoyo de las normas, en un momento determinado, es un aspecto que se complementa a los supuestos anteriormente señalados, en la medida que tanto en reuniones como en encuentros profesionales imprevistos, pueden surgir dudas legales que necesiten ser resueltas

o al menos tener una base sobre las cuales se fundamente una respuesta y pueda tomarse decisiones, por lo que un profesional del derecho debe estar capacitado para afrontar tales situaciones sin necesidad de tener la norma al lado en un tiempo reducido, y ello solamente se puede conseguir sobre la base de los conocimientos adquiridos durante su desempeño profesional.

En consecuencia, el citado objetivo es muypreciado, pues es una habilidad que perfecciona a un profesional y lo hace más completo como tal, no obstante, para ello debe tenerse una capacidad de reacción rápida y efectiva, pero, sobre todo, un conocimiento y dominio de distintos temas, pues de nada serviría absolver rápidamente dudas de índole legal sin conocer el tema sobre el cual trata, debido a que resultaría imprecisa e incorrecta. En ese sentido, es importante ir constantemente incrementado los conocimientos sobre las distintas ramas del derecho, lo cual el suscrito tiene muy presente y viene ejerciendo.

2.4. Justificación de la Actividad Profesional

La actividad en la cual se desempeña el bachiller, como se ha señalado precedentemente, tiene una valiosa importancia dentro de la institución, y se justifica principalmente en la necesidad de que la entidad ejecute cualquier acto, de conformidad a lo establecido por las normas legales vigentes, sin vulnerarlas o desconocerlas.

Como lo señala el Principio de Legalidad establecido en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

EsSalud de acuerdo con su finalidad, objetivos y autonomía conferida, tiene la necesidad de ejecutar actos de distintas naturalezas, las cuales deben desarrollarse y ejecutarse conforme lo señala el marco legal que las regule, pues como refiere la Ley N.º 27444, el respeto a la Constitución, la ley y el derecho es fundamental para cualquier institución del Estado, debiéndose actuar de acuerdo con lo que prevé la mismas.

En tal contexto, en cualquier entidad es primordial tener un órgano de asesoramiento legal que previo a la ejecución de cualquier acto, evalúe si esta se encuentra acorde a las normas legales vigentes, pues realizar cualquier acción sin una evaluación que dé fe de su legalidad y armonía con la legislación nacional, sería perjudicioso para cualquier órgano del Estado.

No cumplir con lo señalado podría traer consecuencias muy graves que afectarían a la Entidad, pues se debe tener en cuenta que las normas legales muchas veces prevén sanciones para quienes la vulneren o desconozcan, además, podría acarrear el inicio de procesos judiciales o administrativos en su contra, lo cual sería el resultado de no haberse actuado de manera legítima.

Por tal razón, el órgano de asesoramiento legal es un área que no debería omitirse en ninguna institución pública ni privada, pues al encontrarnos en un Estado de derecho, todo acto debe someterse a las disposiciones legales que se han previsto para su ejecución, y en ningún sentido debe obviarse una evaluación de su legalidad.

2.5. Logros esperados

El correcto desempeño en la evaluación de la normativa legal vigente y su aplicación en los distintos actos que ejecuta una entidad pública, así como en todo

tipo de opiniones que se emita, trae consigo logros muy importantes, siendo principalmente de prevención, pues al no cometerse alguna vulneración o desconocimiento de disposiciones legales, se evita futuras sanciones a EsSalud.

Por otro lado, a modo personal, el bachiller ha logrado un gran progreso positivo en su desempeño como trabajador de la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa, la cual se encarga de evaluar normativas y aplicarlas en los actos de la institución, así como dar una opinión sobre dudas de índole legal y aquellos requeridos externamente, a efectos de salvaguardar los intereses de la institución y, en razón de ello, ha logrado un desarrollo positivo en su capacidad profesional para afrontar cualquier tema relacionado a las funciones que ejerce.

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

3.1. Bases Teóricas de las Actividades Realizadas

Las funciones que desempeña el suscrito se encuentran basadas en el ejercicio de una asesoría legal respecto a las materias de su competencia, las cuales son efectuadas en virtud a las consultas y/o pedidos de evaluación, y en razón de ello, se culmina con la expedición de opiniones sobre lo solicitado; en ese contexto, se ejerce un función o actividad consultiva en EsSalud.

3.1.1. La función o actividad consultiva

Para Diez (1974), la actividad consultiva es la actividad de la administración que se dirige a ilustrar con sus pareceres, opiniones e interpretaciones a los órganos activos sobre actos que deben dictar en el ejercicio de sus funciones.

En el ámbito institucional de EsSalud, la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa es el área que ejerce la “actividad consultiva” como la denomina Manuel María Diez, siempre que se ajusten a las competencias que se le han sido asignadas; ello podría ser entendido también como el ejercicio de un asesoramiento de índole legal.

Bielsa (1955) sostenía que el asesoramiento en las funciones gubernativas es una consecuencia no solamente de la división orgánica del trabajo, sino también del progreso institucional. Se sabe que el gobernante, cualquiera sea la esfera en que actúa, rara vez tiene la preparación jurídica, ni financiera ni en materia económica, que el cargo exige.

Cassagne (2013) señala que teniendo en cuenta que toda actividad administrativa debe respetar la legalidad, y por eso realizarse de acuerdo con normas legales y principios de derecho, resulta de vital importancia institucional la función consultiva en derecho previa a la toma de decisiones por parte de la Administración activa.

Tal función no es de origen reciente, tal como se señala en el Manual de Defensa Jurídica del Estado de la Procuraría General de la República de Ecuador, en Occidente, la consulta jurídica ha existido en todas las épocas de desarrollo del Estado, cualquiera haya sido su forma político jurídica. De hecho, la función consultiva pública reconoce orígenes muy remotos, dado que, por ejemplo, ya en el Imperio Romano existía la figura de los *consilarii*, que asesoraban a los prefectos de pretorio en temas de derecho. A su vez, en la Edad Media, la institución de los consejos reales fue creada para aconsejar a la autoridad que decidía. Estos consejos, mutados a partir de la Edad Moderna en Consejos de Estado, devinieron en los más importantes órganos consultivos y administrativos de aquellos tiempos (Salvador, et al, 2021).

Ahora, el citado manual también expone que el sector público está conformado por una serie de entidades y órganos, cada uno de ellos encargado de cumplir un objetivo específico en pos de la consecución del interés general. En esta tarea, cada entidad y órgano debe observar el marco jurídico que regula el ejercicio de la potestad pública que le haya sido conferida. No en todos los casos el entendimiento de dicha normativa resulta tarea sencilla, más aún si se considera que las administraciones públicas se especializan en temas tan diversos como los

son la salud, la educación, la vialidad, el medioambiente, entre tantas otras (Salvador, et al, 2021).

Lo referido por el citado manual se considera el motivo esencial por la cual una asesoría legal sobre determinado tema resulta fundamental, pues debemos partir de la idea de que las dudas legales pueden surgir de cualquier órgano de EsSalud, y en muchas ocasiones resulta demasiado complicada de absolver por los mismos, complicación que se potencia aún más cuando la persona no es un especialista en temas jurídicos.

Ante tal situación, resultaría imprudente proseguir con las acciones respecto a un tema sobre la cual se tiene dudas, en la medida que no solo podría vulnerar normas que deben ser observadas y cumplidas, si no que podría afectarse derechos de terceras personas, lo cual finalmente podría generar procesos judiciales que involucren a EsSalud, causándole así un perjuicio.

Justamente, es por esta razón que un área jurídica que absuelva consultas legales resulta indispensable en cualquier institución pública o privada, pues, ante todo, se debe cautelar el fiel cumplimiento del principio de legalidad en todas las instancias, evitándose cualquier tipo de mal aplicación o inobservancia de las normas a las cuales nos regimos como Estado de derecho.

3.1.2. La consulta en la actividad consultiva

La consulta se constituye como aquel acto formal que da inicio al proceso de la actividad consultiva. Para el suscrito, podría definirse como el medio por el cual un órgano con poder decisión sobre determinada materia (sea procedimental o definitiva), ante una duda de índole técnico o por considerarlo necesario, requiere la evaluación de otro órgano considerado especializado en la materia en cuestión, a efectos de contrastar su parecer con la que tiene tal conocedor.

Respecto a la manera correcta de formular una consulta, Barra (2006) señala lo siguiente: La consulta, como etapa o momento del procedimiento decisorio, engloba tanto la pregunta como la respuesta, aunque el órgano “consultivo” o “informante”² es, indudablemente, el que responde o emite el “parecer” o “dictamen”, o bien el “informe”.

Pero la pregunta que el órgano de la administración activa remite al órgano requerido reviste una importancia significativa. Ya veremos que, dependiendo de las circunstancias del caso, el dictamen, aunque no vinculante, puede eximir de responsabilidad al órgano decisor por el contenido de la decisión. Para ello se requiere que la pregunta no oriente la respuesta y se encuentre formulada de una manera clara y precisa, acompañando todos los elementos disponibles y ciertos-en tanto que veraces- que permitan al órgano consultivo responder mediando una completa información.

De todas formas, aun cuando “la consulta” debe integrarse con el requerimiento y su respuesta, esta última es su elemento más importante, ya que define el juicio de valor que el órgano consultivo, desde la posición de *expertise* que le confiere la norma, exprime sobre la cuestión consultada.

Sin embargo, es necesario tener presente que no toda “consulta”, en tanto que informe u opinión y la eventual requisitoria de estos, representa el cumplimiento de una actuación procesal formal y funcionalmente “consultiva”, o “actividad consultiva”, cuyo acto típico es el “dictamen” o “parecer” (Barra, 2006, p. 506).

Lo señalado por Barra (2006) es de gran importancia y adoptado por el suscrito en las evaluaciones realizadas a las consultas formuladas por otras áreas

² Órgano a la cual se le formula la consulta (según lo considerado por el bachiller).

de EsSalud, en el extremo referido a que toda consulta debe ir acompañada de dos pilares fundamentales, tales como: (i) la opinión o respuesta considerada por el consultante respecto a la consulta; y, (ii) los antecedentes y/o medios suficientes que permitan al consultado tener un panorama claro respecto a la consulta.

Además, precisa un detalle que es importante enfatizar y tomar en cuenta siempre por el especialista que ejerce la actividad consultiva, y es que la pregunta no debe orientar la respuesta, asimismo, debe encontrarse formulada de manera clara y precisa.

Si bien resulta un poco confuso que se indique que la pregunta del consultante no debe orientar a la respuesta, al ya haberse expuesto anteriormente la importancia de que una consulta se acompañe con lo que considera como solución el órgano consultante; lo que debe entenderse es que tal consulta no debe encerrar una respuesta en su formulación, es decir, no debe desarrollarse una pregunta que a su vez contenga, sugiera o asuma una respuesta en ella misma.

De otro lado, que la consulta remitida sea formulada de manera clara, detallada y precisa, es indispensable, en la medida que es la manera idónea que el especialista requiere; pues ante una pregunta clara es posible emitir una respuesta eficiente.

3.1.3. El dictamen jurídico y sus pautas generales

El dictamen jurídico es la fase final del proceso de la actividad consultiva, el cual se materializa a través de un informe legal que contiene el pronunciamiento del área consultada en relación a la consulta o pedido de evaluación.

El Portal Web del Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (2023) define al dictamen como el “informe elaborado por técnicos en una determinada materia que actúan como peritos en un proceso”.

Para Luqui (1965), el dictamen es opinión fundada en ciencia o arte emitida por un especialista; si versa sobre cuestión jurídica debe apoyarse en derecho. Etimológicamente quiere decir opinión o juicio que se forma o emite sobre una cosa. Viene el verbo dicto (Lecciones y Ensayos. El Dictamen Jurídico, p. 47)

Es totalmente válido denominar “dictamen jurídico” a los informes con los cuales se brinda un asesoramiento legal, sin embargo, tal denominación no ha sido adoptada por EsSalud, siendo en el ámbito institucional, simplemente informes con los cuales la Gerencia Central de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre alguna consulta y/o pedido de evaluación. Ello no es negativo, tampoco afecta en ningún sentido, pues se entiende que su naturaleza es la misma.

Sobre las bases teóricas respecto a las metodologías aplicables a la actividad consultiva, el bachiller coincide con Luqui (1965) cuando expresa lo siguiente: “No hay reglas que determinen la forma y mucho menos la substancia de los dictámenes, lo cual importa un inconveniente para los profesionales sin experiencia en esta clase de trabajos” (p. 47).

Algunos suponen que dictaminan dando un parecer; otros piensan que es la escueta o incondicional adhesión a un informe o petición, entre los que no faltan aquéllos que se expiden diciendo: “Me parece que puede hacerse tal o cual casa”. Todas estas son formas incipientes. Y pecan por exceso los dictámenes que en prolijidad compiten con los trabajos del seminario, de modo que en el afán de agotar la investigación agobian al lector y no desempeñan su función propia.

El dictamen es una pieza técnica donde más cuidado debe ponerse para procurar un adecuado equilibrio en punto a la forma, extensión y contenido.

Debe recordarse que las consultas fueron las que originaron el “jurem consultorum”, de donde proviene la voz jurisconsulto. La ciencia jurídica se renueva y perfecciona, entre otros medios, por gravitación de los dictámenes, que también coadyuvan en el mejoramiento del derecho positivo. En el ámbito de la Administración pública el dictamen representa el fundamento legal de las resoluciones de importancia.

A pesar de cumplir función de gran valía, el dictamen no ha merecido trabajos profundos, a diferencia de otras piezas que salen de los abogados (Lecciones y Ensayos. El Dictamen Jurídico, p. 47)

En efecto, la función consultiva que se ejerce en la administración pública es de gran relevancia en un Estado de derecho; sin embargo, en comparación a otras materias del derecho, es mínima la teoría existente al respecto, la cual resulta aún más reducida cuando se trata de escudriñar la forma y desarrollo que amerita este tipo de actividades.

A pesar de ello, en ese reducido marco teórico existente se ha establecido pautas generales que son consideradas de gran relevancia, las cuales deben ser observados por cualquier operador que se dedique a esta función, y que de alguna manera enmarcan los límites que se debe seguir al respecto.

En primer lugar, el especialista debe tener una idea clara de la importancia y la función que tiene este tipo de documentos en la administración pública, lo cual coadyuva a comprender su naturaleza y los efectos que se producen al emitirse.

Para Cassagne (2013), los dictámenes jurídicos no son actos administrativos sino actos internos de la administración, en la medida que no producen efectos jurídicos directos a los particulares, siendo opiniones no vinculantes que colaboran para que el funcionario pertinente decida conforme a derecho. Tal actividad consultiva, que se materializa por medio de la producción de dictámenes, importa una actividad preparatoria interna de la Administración, en cuya labor no entra en relación con terceros. (Cassagne. E, 2013)

Además, Cassagne (2013) añade que, para Barra (2006), el dictamen consultivo es, en su funcionalidad procesal, un acto preparatorio, en la medida que sirve para la elaboración de actos decisorios y, en su otra faz, un elemento causal, en tanto “el elemento cognoscitivo contenido en el dictamen debe ser incorporado a la determinación y configuración de los hechos o a la identificación e interpretación del derecho aplicable”. De esta forma, el dictamen jurídico integra la causa del acto administrativo decisor en tanto que el dato cognoscitivo que contiene es un antecedente fáctico de aquél (como se cita en la Revista de Derecho de la Universidad de Montevideo, 2013, p. 22).

De lo señalado por Cassagne y Barra (2013 y 2006) podemos advertir que el dictamen jurídico sirve como apoyo cognoscitivo en el procedimiento orientado a la toma de una decisión, la cual puede ser tomado simplemente como una opinión de un especialista legal, o como sustento para la ejecución de un acto administrativo. Sea cual sea el caso, esta no pierde su calidad de ser simplemente un parecer y/o criterio, por lo que no debe considerarse como una imposición a quien la requiere.

En esa línea, Barra (2006) expresa muy atinadamente lo siguiente:

“Difícilmente encontraremos en el Derecho Administrativo, y en especial dentro del procedimiento decisorio administrativo, una figura de contornos tan ambiguos y difícil de aislar e identificar científicamente como la denominada “actividad consultiva” (p. 518).

Desde un punto de vista estrictamente material, en su teleológica orientación a la decisión, la “consulta” *-en sentido material*, entonces– puede englobar realidades con efectos jurídicos notablemente diferentes, aunque el contenido material de aquella será en todos los casos una exposición o representación que podemos denominar *cognoscitiva*. Así siempre se tratará de una información que el consultado dará al consultante acerca de un hecho, o su interpretación, que el primero conoce o sabe, o debe conocer o saber, en razón de su especialidad y no por haber sido, de alguna manera, actor o testigo de aquel. Es decir, la información que produce lo que aquí denominamos consulta se encuentra basada en un conocimiento especializado y no en uno de tipo meramente fáctico.

En todo proceso decisorio nos encontraremos frente a un órgano que busca, para la toma de la decisión en cuestión, contar con una información lo más amplia posible. Esta información -que siempre tendrá el carácter de insumo, interno o externo, en el proceso decisor– podrá referirse a la existencia y comprobación de determinados hechos, de ciertos datos, de la valoración de todos ellos, de la relación entre consecuencias y alternativas decisorias, y, especialmente, del juicio u opinión científica o técnica sobre todo lo anterior. Así, respecto de la naturaleza de los hechos-por ejemplo, el tipo de terreno donde se construirá una obra o la valoración y pronosis de los datos, por ejemplo, estudios sobre el tránsito existente y su evolución previsible, según

determinadas variables, a los efectos de la construcción de una obra vial– o las previsiones sobre las consecuencias de las distintas alternativas a considerar– por ejemplo, para el análisis del impacto ambiental de las distintas opciones para la localización de una obra–, además, y principalmente en el sistema de la “administración de legalidad” según el modelo de organización burocrática, de la corrección y consecuencias jurídicas de la decisión por tomar o de sus diferentes alternativas. Apreciamos así que la información a la que se refiere la actividad materialmente consultiva dista mucho de confundirse con la proveniente de quien tenga la calidad de actor o testigo de determinados hechos, es decir, del poseedor de un conocimiento que hemos denominado “meramente fáctico”.

Como la información a la que nos queremos referir en este capítulo aporta conocimientos sobre distintos aspectos de una realidad dada, la consulta será siempre *una actividad con finalidad cognoscitiva* relativa a los distintos insumos que conforman el *input* de la decisión, además de los que deberían integrarla, aunque no se encuentren incorporados o bien suficientemente exteriorizados dentro del correspondiente proceso decisorio. Igualmente, tal información a la que recurre el consultante debe permitir prever plausiblemente (prognosis) las consecuencias de la decisión, en cualquiera de sus aspectos (Barra, 2006).

Como se expone, debe entenderse que la exposición o representación cognoscitiva que contiene un dictamen, está referida a los conocimientos teóricos que se tiene sobre determinada materia, en el caso de los abogados respecto a lo jurídico; pero ello no debe confundirse con conocimientos facticos, es decir sobre hechos y/o experiencias.

No obstante, el suscrito considera que el conocimiento fáctico que puede tener un especialista sobre determinada materia sí es importante, empero no debe plasmado como tal en el dictamen, sino que debe ser expresado como conocimiento cognoscitivo, siempre sustentándose en bases legales y/o teóricas.

Sin salirse del marco de lo expuesto, el referido autor menciona un punto importante que debe ser considerado por aquel encargado de ejercer la actividad consultiva, y es que el dictamen debe prever plausiblemente las consecuencias de la decisión relacionada al tema que se consulta, en la medida que así lo amerite. Esto es vital, puesto que, desde el punto de vista legal, es válido advertir las consecuencias negativas que podría producir determinado acto, en caso llegue a ser ejecutado. Es decir, en el proceso de la actividad consultiva, aplicar la prognosis es relevante.

3.1.4. Pautas específicas para la elaboración de un Dictamen

Existen pocas teorías que desarrollen de manera específica el cómo se debe desarrollar un dictamen jurídico, sin embargo, para el suscrito, las expuestas por Luqui y Guastella (1965 y 2021) son la más atinadas.

Luqui (1965) señala que existen tareas previas a la elaboración de un dictamen jurídico, detallando lo siguiente:

Difícil es que el asesor tenga el tiempo corrido necesario, dentro del horario administrativo, para estudiar un completo asunto. Los complicados han de estudiarse fuera del despacho, en lugar propicio a la meditación. No desconocemos lo difícil que es hacer comprender esto a cierto personal administrativo que, por propia razón de sus funciones, creen ver la disciplina solo en el cumplimiento del horario. Pero estos son riesgos que los abogados deben

aceptar con tranquilidad, porque la organización administrativa obliga a sacrificar muchas veces la "calidad" por la "cantidad de horas en la oficina". Es recomendable, al estudiar un problema, no restringir con exceso el campo de observación; a menudo el examen de un punto ofrece oportunidad para formarse un apreciable caudal de ilustración y para ubicar el asunto en su terreno propio. El amor por el estudio y la saludable duda sobre la propia suficiencia, tal vez no sean hábitos corrientes, ni en los asesores que llegan al cargo después de dilatado alejamiento de la profesión o en procura de mayor remuneración en una carrera burocrática, ni en aquéllos que recién recibidos, ya quieren sobresalir con altos cargos de asesores. Pero lo cierto es que a un buen asesor le complace el estudio y por sobre todo la consulta con abogados de mayor experiencia.

El asesor debe hacerse a la idea de que su profesión no pierde dignidad por el hecho de estar empleado; no tiene jamás que burocratizarse, lo que demanda un esfuerzo moral más enérgico que el intelectual requerido por la naturaleza de su tarea.

Deberá tener presente que en cada expediente existe un derecho o interés legítimo comprometido; que la demora en substanciar el asunto puede acarrear perjuicios, a veces irreparables. Y, por, sobre todo, que el interés del Estado finca en que no se den largas al expediente. En este aspecto los asesores pueden hacer mucho en beneficio de la administración, precisamente cuando hay necesidad de ordenar el procedimiento, muchas veces a sabiendas "embarullado" para que el asunto no pueda resolverse a causa de alguna otra irregularidad, que de esa suerte puede pasar desapercibida. En no pocas oportunidades el asesor, sin dictaminar, pero poniendo orden en las actuaciones, ha salvado más de una

situación. Aquí es donde el asesor, además de técnico en derecho, debe ser muy idóneo en la dinámica administrativa.

Lo primero es leer con esmero la consulta. Es analizarla. Hay que hacerse la obligación de no formar juicio de primera intención, porque después resulta difícil rectificarlo. Si a la consulta no se la considera completa o precisa, prudente es recabar mayores antecedentes o que se amplíen los informes. No angustiarse porque le apremien. Mucho cuidado con las urgencias y las consultas sin acompañar los antecedentes. La precipitación puede causar descrédito y hasta responsabilidad. No olvidar que la opinión del asesor, por lo general se convierte en la sustancia de la decisión, porque la Administración actúa en virtud de facultades regladas, cuyo alcance respecto al caso particular es determinado por el dictamen.

Un mismo problema ofrece distintos aspectos para el economista, el político o el jurista; cada uno de los cuales valora y precisa la cuestión de manera diferente. Al asesor le incumbe señalar la solución legal del problema. Actúa a modo de regulador; encausa los impulsos y propósitos que mueven la actuación administrativa. Esto, decir no quiere, que deba prescindir de aquellas otras valoraciones, pero siempre con el fin expuesto.

La redacción de las consultas o de las piezas que forman las actuaciones, muchas veces es oscura, desordenada y hasta contradictoria. Como el asesor no puede pretender que se rehagan las actuaciones para que sean más claras y metódicas, tiene forzosamente que ponerlas en orden y en claro para apreciar su sentido y plantearse los problemas sobre que se le pide dictamen.

Si la consulta versa sobre una reglamentación o instrucción interna, bueno es primero averiguar qué es lo que realmente se persigue. Porque puede ocurrir

que el problema desaparezca merced a una variante en la rutina: retoques en la redacción de una planilla, aclaración del significado de una norma interna, etc.

Igual consideración debe merecer la teoría que la práctica, para que el pensamiento no se divorcie de la realidad. Sería agravar la perplejidad citar raudales de antecedentes que provinieran de una época o de un lugar esclavizados a ideas o conceptos incompatibles con las particularidades de la actual vida institucional, económica y administrativa.

Tampoco debe rendirse vasallaje a la jurisprudencia, sin verificar, siquiera por curiosidad, cuál es la consistencia de sus fundamentos. Librarse del empirismo no quiere decir prescindir de las buenas prácticas a cuyo favor cuenta la presunción de que son el fruto de una larga experiencia.

Un consejo más: cuidarse de aquéllos que quieren hablar con el asesor para explicarle mejor el asunto o ponerse a sus órdenes para cualquier aclaración, pues lo usual es que tengan otros menos generosos propósitos. Esto no quiere decir que deba tenérseles temor, sino oírlos con cautelosa desconfianza, susceptible de que sea desvirtuada en algún caso. A los amigos de los que gobiernan tratarlos con la misma atención que a los opositores o a los neutros porque en cuestiones legales de nada sirven, para el mejor dictamen las amistades o las inamistades (Luqui, 1965, p. 53).

Luqui (1965) tiene mucha razón cuando señala que es importante extender a horarios fuera del establecido como laborable, el análisis y estudio de un tema que ha sido asignado y puede considerarse complejo; esto se comprueba con la experiencia que se genera al desempeñarse en un área que ejerce la función consultiva, pues muchas veces fuera de las instalaciones del trabajo es cuando mejor se puede analizar una consulta y donde surgen las mejores soluciones y/o

respuestas sobre la problemática que encierra. Por tal razón, un profesional que labora en áreas que tienen funciones de esta naturaleza puede dar fe de su veracidad, aunque pareciera un poco jalado de los pelos.

Además, señala también que el personal que ejerce la actividad o función consultiva, a quien denomina asesor, además de técnico en derecho, debe ser muy idóneo en la dinámica administrativa, en la medida que debe tratar de ordenarse, y a su vez, ordenar las gestiones que se vienen realizando hasta ese momento, respecto fondo del tema asignado, a fin de encaminarse correctamente para la celeridad en su atención.

De otro lado, puntualiza en la deficiencia que traen consigo aquellas consultas que se formulan sin acompañarse los antecedentes suficientes. Ello es algo muy recurrente en la administración pública; y sucede en los casos en que los órganos que remiten consultas de índole legal sobre casos concretos, sin la información expositiva y documental necesaria que permita conocer de manera general los antecedentes. Por ejemplo, se fundamenta la consulta en documentos que no se encuentran adjuntos al expediente.

Como hemos señalado anteriormente y se ratifica en este punto, que una consulta sea remitida con los antecedentes necesarios y suficientes, es de imprescindible necesidad; y siguiendo las pautas de Luqui (1965), el suscrito en muchas oportunidades ha tenido de devolver el expediente al órgano consultante, a efectos de que se le dote de mayor información expositiva y/o documental respecto a los antecedentes, pues son de necesidad imperiosa. En efecto, tal y como lo expresa el citado autor, contar con antecedentes insuficientes conlleva a una asesoría legal ineficaz y, por consiguiente, perjudiciosa para la entidad.

Por último, el suscrito considera que lo más importante de lo expresado por el citado escritor es que en caso se trate de consultas que traen consigo una incógnita de tal magnitud que no se tiene clara la forma de como proseguir, la asesoría jurídica siempre debe encontrarse orientada a señalar la solución legítima que se considera pertinente, sustentándola debidamente. En este punto, se debe señalar que por lo general una consulta se produce por dudas o confusiones respecto a la manera correcta encaminar una gestión, y lo que busca es una solución o criterio de un especialista, por lo tanto, esencialmente, el dictamen jurídico debe contener una solución legal al respecto, y ello significa que se dé a conocer las vías que son las más idóneas de resolución del problema.

Seguidamente, Luqui (1965) señala cuáles son los métodos que considera necesarios tener en cuenta para la elaboración de un dictamen jurídico, indicando lo siguiente:

En el examen de un problema jurídico lo primero es separar lo fundamental de lo secundario. En ese proceso de desintegración y análisis, verdadera química del derecho, el asesor debe buscar los elementos primarios del problema. Obtenida la separación, la tarea se tomará sencilla, como que la aplicabilidad de las normas legales consiste en una simple operación silogística. Lo difícil es separar, aislar, delimitar, en cuanto a un problema, todos esos elementos que se muestran entrelazados, confundidos y formando un conjunto heterogéneo y abigarrado.

Esa integración con los elementos substanciales contribuirá a ratificar el primer enfoque. La revisión del juicio que nos hemos formado, aunque sea provisoria, es tarea fecunda, aunque angustioso resulte el riesgo de comprobar el propio error.

En casos intrincados es aconsejable poner un paréntesis en el estudio. Cuando no se logra desentrañar la solución, a pesar de una empeñosa búsqueda, conviene interrumpir la tarea y dejar que la decantación obre su labor clarificadora. El subconciente ayuda muchas veces en esta tarea. Claro está que el éxito consiste en seguir pensando, no distraer el espíritu en otras ocupaciones que no tengan vinculación con el derecho, de ahí que las ocupaciones políticas, o mejor dicho, proselitistas, convierten a buenos abogados en mediocres hombres de leyes, pues en esas tareas el derecho sufre deformaciones muy grandes y el espíritu se predispone a violarlo en obsequio de los intereses que “conviene conservar y precaver para la futura campaña”.

No siempre es viable el compás de espera ni todos los asuntos lo exigen. Las consultas en su mayor parte son bastantes simples como para permitir evacuarlas sin torturarse y de inmediato, porque quienes la formulan no se proponen despejar una duda sino más bien cumplir con la precaución de comprobar si lo que les dicta el buen sentido y la experiencia tiene también consistencia jurídica y que de esto quede constancia.

El consultante muéstrase así prudente y oportuno y, sin saberlo, tiene en cuenta lo que observa Ihering:

Cualquier hombre, lo mismo que el jurista es apta para aprender textos legales, pero el buen sentido por sí solo no basta para comprender el derecho y aplicarlo. Es preciso para ello una doble cualidad: el poder particular de concepción, que no se adquiere sino con un gran número de años, de esfuerzos y de ejercicios, y la educación particular del pensamiento abstracto. Después viene la intención jurídica, o sea el talento operativo, con ayuda de las nociones del derecho, la facultad de

transformar simultáneamente lo abstracto y lo concreto, el golpe de vista y la concepción clara de los principios de derecho en las especies propuestas (diagnóstico jurídico), en una palabra, el arte jurídico, cualidades todas que reunidas forman la educación jurídica (Luqui, 1965, como se cita en Lecciones y Ensayos. El Dictamen Jurídico, p. 56).

Por cierto, que no debe confundirse la educación jurídica con la simple “erudición”, pues esta nada aporta a la ciencia como no sean repeticiones más o menos ordenadas. La educación jurídica es aquella que sirve para disciplinar el espíritu crítico, sin el cual no hay jurista que valga.

Para esta tarea tendrá que echarse mano de los métodos de interpretación, los que se usarán con sumo cuidado, pues no todos sirven por igual en todos los casos. De poco valen los métodos interpretativos si se desconocen los principios que sustentan cada una de las instituciones que, por referirse a relaciones jurídicas especiales, contienen en sí mismas las bases del método respectivo. En punto al método son elocuentes las palabras de Ihering: “Los juristas se dan en cierto modo cuenta del método jurídico, y lo juzgan acertadamente en la práctica y en las aplicaciones, pero la noción para ellos es más bien cuestión de sentimiento, de experiencia que de verdadero conocimiento” (Luqui, 1965, como se cita en Lecciones y Ensayos. El Dictamen Jurídico, p. 57)

En la administración pública y fuera de ella suele ocurrir que todos se consideran habilitados para entender las normas legales y aplicarlas. El asesor debe demostrar, con sus dictámenes, que sus opiniones no se sustentan solo en el buen sentido, sino en textos legales o en principios de derecho, elaborados con el buen sentido y con muchos otros ingredientes. No se trata solo de arribar a la “justa solución”, que también puede hacerlo el lego, hay que demostrar que a esa

solución se llega en razón de los principios jurídicos usados en la forma que corresponde.

Un planteamiento adecuado de la cuestión, depurado de elementos superfluos y circunstanciales, es un paso muy firme para ubicarla en el vastísimo ámbito jurídico. Una vez ubicada con acierto las soluciones surgen de por sí. No es ni más ni menos que un diagnóstico: ubicar el asunto equivale al diagnóstico médico mediante el cual se califica la dolencia; después es tarea simple indicar el tratamiento, aunque no es tan fácil anticipar el pronóstico.

Configurada la cuestión jurídica, ubicada con acierto y determinada la solución, todo lo cual es fruto de la labor creativa queda por cumplir la tarea expositiva y demostrativa, consistente en facilitar al lector, aunque no sea perito en derecho, no solo el conocimiento de la solución preconizada sino también una clara comprensión de los fundamentos del dictamen; no puede imponerse al consultante, además del esfuerzo que le exige la comprensión de la substancia del dictamen, la tortura de desentrañarla debatiéndose con una redacción revesada.

Hasta los dictámenes más sencillos deben encabezarse con el planteamiento de la consulta, sin ceñirse a la redacción con que se ha formulado, generalmente preparada por legos a los cuales no se les puede obligar a expresarse con la precisión y sistemática necesaria. Esta preocupación tiene hasta la ventaja de que el dictamen se dé a entender por sí mismo, sin necesitarse la lectura de otras piezas del expediente.

La extensión del dictamen está en razón inversa al grado de preparación del que consulta y de quien contesta; al ilustrado pocas palabras. Pero, como por lo general es lego quien pide auxilio, habrá que expresarle las cosas con claridad, aunque sea en detrimento de la concisión.

La consulta que al técnico puede parecerle de pronto elemental y hasta pueril tal vez oculte un complejo problema. El técnico tiene la obligación de no dejarse extraviar por anodinas apariencias.

Si el dictamen requiere cierta extensión, por no haber sido posible reducirlo a términos más concisos, habrá que dividirlo y hasta subdividirlo, para que las partes aparezcan en orden y concierto. La numeración de los párrafos y la colocación de los títulos indicativos de las partes integrantes dan la medida del esfuerzo puesto en la preparación del dictamen. Las referencias a lo que se ha dicho o que se dirá después deben ser con determinación de los lugares a que se hacen las remisiones: nada de “como antes lo hemos señalada” o “como lo diremos más adelante”.

Los textos legales y los preceptos *iurisprudenciales* utilizados deben mencionarse en su lugar adecuado. No solo citarlos por número de artículo o por tomo y página de las compilaciones de fallos, sino con mención de la sustancia de las normas legales y de las decisiones. A los autores citarlos cuando sean originales; no hacer “acopios” innecesarios de citas; tampoco transcribirlas sin necesidad.

El estilo del dictamen no debe ser polémico; no es una demanda, ni un alegato, ni una expresión de agravios. Las expresiones candentes no son condenables en un escrito forense que es episodio de una discusión de igual a igual. El dictamen no es instrumento de discusión, sino preparatorio de una resolución, por lo que debe guardar un estilo sereno. Como el dictamen se da a la Administración, para mejor ilustrar el criterio de la decisión, no es susceptible de “vistas” ni de “traslados”, cuestión está que conviene no echar en olvido.

Ni para negar procedencia a una gestión es perdonable la descortesía o el menosprecio. “Al que has de castigar con obras, dice Don Quijote a Sancho, no trates mal con palabras; le basta al desdichado la pena del suplicio sin la añadidura de nulas razones” (De Cervantes, 1605, Cap. 42).

Precisar el significado de algunas expresiones técnicas, pero siempre al alcance de los funcionarios administrativo y del público.

Más difícil es escribir clara y sencillamente que excederse en malabarismos de terminología técnica. Nada se diga de algunos abogados empecinados en descubrir los más extravagantes vocablos, así sean voces en desuso, cuando no las inventan para alardear de una pulida y refinada erudición idiomática que además de complicar innecesariamente la lectura, solo sirve para poner al desnudo la vanidad.

Sobre todo, emplear adecuadamente los términos jurídicos. No pocas personas suponen que los términos de que se vale el derecho pueden usarse indistintamente; algunos pretenden que son solo cambiar el nombre de una institución, el problema queda resuelto, como si todo fuese una cuestión de rótulos (Luqui, 1965, Lecciones y Ensayos. El Dictamen Jurídico, p. 55).

De lo señalado podemos rescatar distintos consejos o metodologías a tomar en cuenta, Luqui (1965) precisa una primera tarea a cumplirse al momento de evaluar una consulta de cualquier tipo, y es la de separar lo principal de lo secundario. Cabe resaltar que las consultas se materializan a través de un documento en el cual se pueden plantear diversas preguntas, además se detallan una serie de antecedentes que dieron lugar a la duda de fondo, incluso no debemos olvidar que esta debe contener la opinión considerada por el consultante. Ello podría resultar complejo en su integridad, sin embargo, lo que el citado autor

sugiere es identificar esa materia principal que se pretende despejar de dudas y de la que devienen las demás, la cual podría considerarse el eje principal, pues al reconocer, entender y encontrarle solución a esta, las respuestas a las restantes se tornan accesibles.

Asimismo, considera importante tomarse una pausa en el estudio de aquellas consultas difíciles de resolver; como señalamos y lo reiteramos en este caso también, solo se puede comprobar la veracidad de estos consejos, con la experiencia que se genera en el desempeño de estas funciones; existen consultas o pedidos de evaluación que resultan muy difíciles de absolver, y la obligación de resolverlas recaen en el profesional del derecho, por lo que muchas veces cuesta realmente encontrar una respuesta y generan un estrés en consultado.

Pero ello no quita la obligación de resolución del problema al profesional asignado; en esos momentos de estrés es mucho mejor tomarse una pausa, y con ello no se pretende que el especialista deje de lado el tema en cuestión y centre sus atenciones en otros aspectos totalmente ajenos, sino que esa pausa sirva para evaluar el tema pero sin abrumarse con las distintas herramientas que se usa, como normas, documentos, computadoras, entre otros, sino que es recomendable meditar sobre el tema de fondo en cuestión, pero en un espacio de paz y meditación pasiva, es ahí donde surgen excelentes análisis y las mejores ideas; como señala Luqui (1965), es subconsciente ayuda en estos casos.

Otro método o consejo rescatable de lo expuesto por el citado autor, es que el asesor debe demostrar porque es el especialista en el derecho, es conocido que las normas legales tienen que ser emitidas de manera clara y entendible, es por ello que están hechas para el entendimiento de cualquier persona, en esa medida, muchos se consideran capaces de entender lo que exige o prohíbe una

norma; teniendo en cuenta esto, el especialista en derecho debe diferenciarse de esa capacidad básica que manejan todas las demás personas, es decir debe demostrar la expertise jurídica que ha desarrollado en todos sus años de estudio y trabajo.

En las consultas o pedidos de evaluación de índole legal, tal expertise debe salir a flote y plasmarse en el dictamen jurídico; básicamente se hace referencia a las capacidades adicionales que tiene un especialista del derecho en comparación a los demás, tales como los métodos de interpretación jurídica, como señala Luqui (1965), pero también, el suscrito considera aquellas como el apoyo en las fuentes del derecho de gran relevancia como la jurisprudencia y doctrina, que muchas veces ayudan a dilucidar temas que se tornan oscuros y difíciles, asimismo, la aplicación de la experiencia práctica acumulada por el desenvolvimiento en el campo de la materia del derecho.

De esta manera, se valora mucho el orden que debe contener los dictámenes jurídicos, ante esto debe tenerse presente que el consultante espera una respuesta eficiente al problema o pedido de evaluación que ha planteado, por tal razón, ella debe ser remitida por el especialista de la manera más comprensible posible, con textos de fácil entendimiento y orden íntegro, los cuales permitan que el receptor tener claro, a primera impresión, de lo expuesto por el especialista legal. En ese marco, debe hacerse uso de un lenguaje claro, de fácil comprensión, además ubicar todo agregado en un lugar idóneo, evaluando siempre la pertinencia, sobre la base de su necesidad.

El dictamen jurídico debe caracterizarse por ser un documento de ilustración al receptor, por lo tanto, no debe ser polémico o denigrante ante aquel, por el contrario, debe mostrarse respetuoso, tolerante y sereno; además, refiere

Luqui (1965) que toda mención técnica debe ser aclarada ante el entendimiento del receptor, pues como ya mencionamos antes, por lo general, aquella persona no resulta un especialista en el derecho, y en caso sí lo sea, debe aplicarse esta regla a efectos de dotar de claridad al dictamen jurídico en su integridad, para que pueda ser entendido ante cualquiera.

En consecuencia, se señala la necesidad de un dictamen claro y sencillo, lo cual resulta muchas veces un trabajo más arduo que pretender dotarlo de complejidades; en ello se coincide completamente, el dictamen jurídico debe siempre orientarse a expresar respuestas dotadas de simplicidades acertadas sobre el tema de fondo, lo cual se consigue con orden, pertinencia y claridad en su desarrollo.

Sobre este último punto, Guastella (2021), en concordancia con Luqui (1965), señala lo siguiente:

El dictamen no debe ser polémico. Es menester tener presente que quien consulta busca una solución, pues entonces es aconsejable evitar las expresiones “candentes” típicas de las controversias litigiosas.

En el dictamen no se busca convencer a nadie, ni argumentar a favor de ninguna postura. Busca mostrar un escenario y distintos escenarios posibles de sus consecuencias.

El dictamen es una pieza técnica. Sin perjuicio de esto, debe ser redactada en un lenguaje claro. Es casi imposible sostener que alguien comprende un tema si no es capaz de explicárselo a un niño. Con esto nos referimos a que se debe adaptar el lenguaje al destinatario. El uso de lenguaje rebuscado, latinazgos, verbos compuestos, el abuso del gerundio y otros vicios de redacción abogadil son solo una forma patética de enaltecer una falsa iluminación religiosa. Si bien es

cierto que se redactará diferente un dictamen dirigido a una comisión de una cámara legislativa que a una persona que no pudo acceder a estudios universitarios, la claridad estructural de la formación de oración y otros aspectos básicos será la misma (Guastella, 2021).

Efectivamente, lo expresado por Guastella (2021) resulta una metodología que se debe aplicar en el proceso de elaboración de un dictamen, al menos en EsSalud muchas veces los consultantes, en su mayoría, no resultan especialistas del derecho sino de otras profesiones, y es por esa misma razón que usar términos jurídicos rebuscados resulta además de innecesario, contraproducente.

Además, en el dictamen jurídico se debe tener siempre una visión a futuro de las consecuencias o efectos que podría traer consigo actuar de determinada manera en la administración pública, y advertirlas al posible actor.

Como hemos observado existen bases teóricas que, a pesar de ser reducidas, resultan importantes para aquellas personas que ejercen la función consultiva, como el suscrito, pues se han establecido pautas generales y específicas que son apoyo al momento de ejercer una asesoría legal y/o función consultiva, como las desarrolladas en el presente capítulo.

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

4.1. Descripción de Actividades Profesionales

4.1.1. Enfoque de las actividades profesionales

La subgerencia en la cual se desempeña el suscrito, en la práctica, se encuentra enfocada a consolidarse como un área de asesoría jurídica eficiente en la sede central de EsSalud, con visión a un desarrollo orientado hacia la mejora permanente sobre la base de los resultados preventivos producto de las opiniones brindadas; pues como última y máxima instancia jurídica, vela por la cautela constante de legalidad de los actos de la entidad.

Para el suscrito, el área de asesoría jurídica debe estar enfocada siempre en obtener los mejores resultados de la orientación legal al asesorado respecto a la toma de decisiones que no vulneren o desconozcan el marco legal general, es decir, tomar decisiones legítimas, salvaguardando con la misma cautela sus derechos e intereses, ya sea una persona, empresa, entidad u otro.

En virtud a dicho asesoramiento, debe dar luces de la vía legal correcta de proceder, es decir, es necesario que se permita conocer la forma y los pasos pertinentes para que se concrete una decisión legítima. De otro lado, como enfoque preventivo, se debe velar por la prevención de consecuencias legales que puedan originarse por decisiones o acciones realizadas vulnerando o desconociendo cualquier marco normativo.

Bajo esa línea, el área en la cual se desempeña el suscrito tiene un enfoque básicamente preventivo, el cual se consolida en virtud de una asesoría jurídica que

relece la correcta toma de decisiones ejecutada de la forma legalmente idónea, a efectos de evitar consecuencias legales futuras.

4.1.2. Alcance de las actividades profesionales

Para poder desarrollar el alcance que tienen las actividades profesionales del bachiller, se considera pertinente dividirlos en dos: (i) el alcance sobre las dependencias de EsSalud; y, (ii) el alcance dentro del ámbito de aprendizaje personal.

Sobre el primero, debe considerarse que la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa, área en la cual se desempeña el suscrito, conforma la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica de la sede central de EsSalud, por lo que jerárquicamente es considerada superior ante cualquier otra oficina de asesoría jurídica; en ese sentido, cualquier dependencia de la Institución puede recurrir a ella, incluso aquellas que cuentan con área de asesoría jurídica interna.

Por ello es que tiene un alcance general sobre todas las dependencias de EsSalud en el ámbito nacional, sean concentradas o desconcentradas, y por esa razón, se puede considerar sus opiniones como las de última instancia en la entidad.

Por lo expuesto, las actividades que desempeña la Gerencia Central de Asesoría Jurídica tienen un alcance general sobre todas las dependencias de EsSalud, en la medida que sus opiniones o posiciones respecto a temas legales se superponen ante otras que puedan emitirse por dependencias de igual o menor jerarquía, pues como la última instancia en la entidad, es responsable de los temas

de carácter legal que puedan suscitarse, lo que a su vez, ratifica las distintas materias legales que debe observar.

Ahora, sobre el alcance dentro del ámbito de aprendizaje personal, se puede considerar que es de una gran amplitud y muy beneficiosa. La Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa tiene funciones que implican que sus profesionales no tengan un ámbito legal determinado o reducido sobre el cual tengan que desenvolverse, por el contrario, su ámbito de acción es muy amplio, por lo que de acuerdo al tema que se derive, la materia a analizar y evaluar puede variar contundentemente.

Por citar un ejemplo, la evaluación de la Subgerencia de Asesoría Jurídica de Normativa en las propuestas de directivas u otros dispositivos legales, consiste en velar que cada una de las disposiciones propuestas en su fórmula legal sea completamente concordante con las disposiciones legales vigentes, cautelando siempre el principio de jerarquía normativa. Empero, tales propuestas pueden tratar sobre distintas materias legales a evaluar, es decir, pueden tratar sobre temas laborales, prestaciones de salud, de archivo, de tecnologías de la información y comunicaciones, integridad y lucha contra la corrupción, entre tantos otros, pudiendo variar completamente una de otra, lo que a su vez hace que el investigador tenga que estar constantemente desempeñándose en distintos marcos legales.

Ello, lejos de ser una dificultad es considerada una oportunidad, en la medida que aporta mucho al incremento de los conocimientos del suscrito, pues al analizar normativas distintas, se logra conocer las disposiciones que regulan materias diversas, en consecuencia, el desempeño diario en tal situación resulta en un aprendizaje constante.

En ese sentido, las actividades que desempeña el bachiller tienen un alcance muy amplio en lo que respecta a los instrumentos legales que se necesita conocer y estudiar para realizar una evaluación efectiva, lo cual permite adquirir conocimientos diversos con el paso del tiempo.

4.1.3. Entregables de las actividades profesionales

El suscrito proyecta diversos documentos, los cuales son evaluados, en primera instancia, por la jefa inmediata actual, es decir por la subgerente de Asesoría Jurídica en Normativa; luego por el gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (en caso el área se encuentre en un normal funcionamiento); y, por el gerente Central de Asesoría Jurídica, para culminar con su emisión como documento oficial hacia las dependencias pertinentes. Entre los documentos que se proyecta, se encuentran los siguientes:

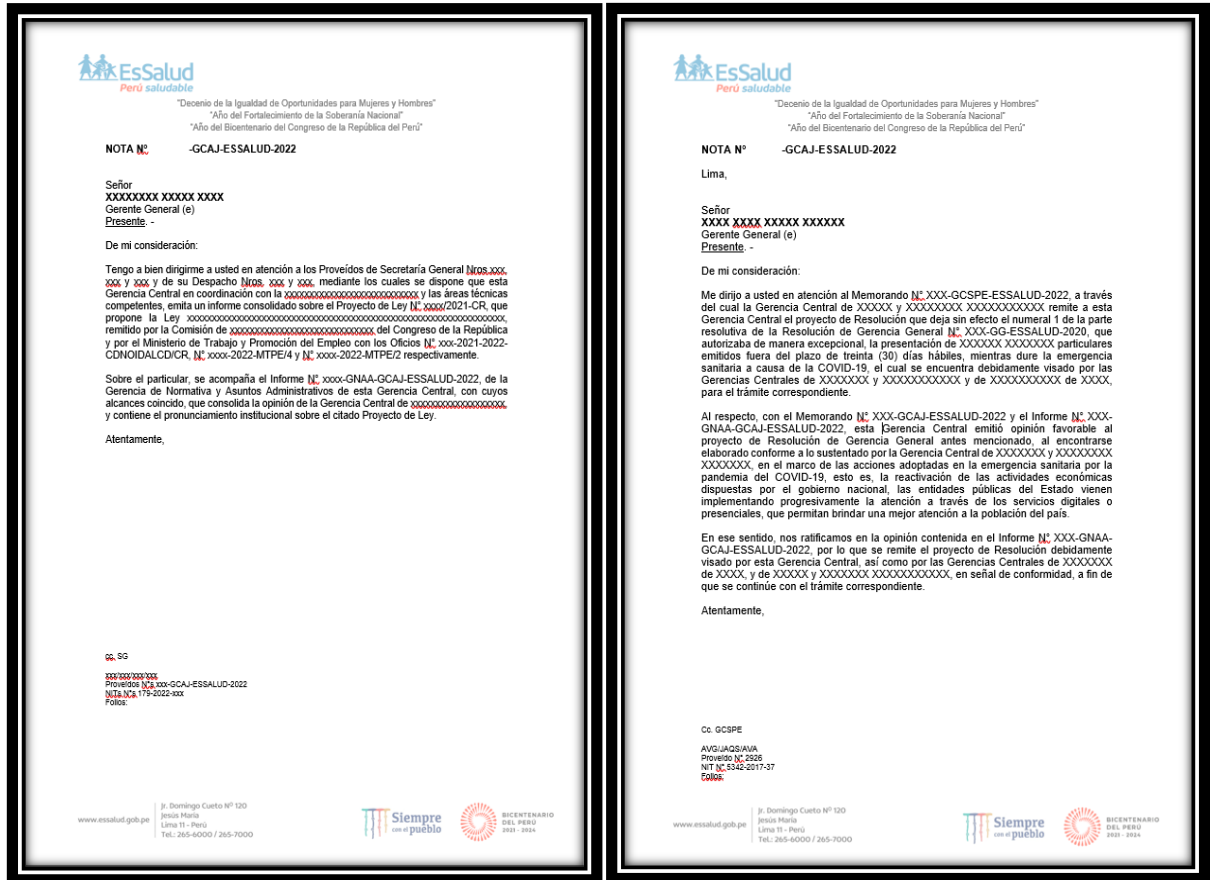
NOTAS	MEMORANDOS	INFORMES	OFICIO
--------------	-------------------	-----------------	---------------

Los proyectos de Nota son elaborados por el suscrito cuando tal documento corresponda ser dirigido a un órgano de EsSalud de mayor jerarquía que la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, pudiendo ser a la Gerencia General, a la Presidencia Ejecutiva o al Consejo Directivo de la entidad, y tiene un límite máximo de tres hojas.

Por lo general se proyecta este documento cuando la Gerencia Central Asesoría Jurídica remite un informe legal, además, también se usa para efectuar cierta comunicación o expresar un algún análisis legal breve.

Ejemplos:

NOTA CON LA CUAL SE REMITE INFORME LEGAL NOTA CON LA CUAL SE COMUNICA








Ahora, a diferencia de las Notas, se proyectan memorandos cuando estos se dirigen a un órgano de EsSalud de igual o menor jerarquía, pudiendo ser las gerencias centrales de igual rango que la Gerencia Central de Asesoría Jurídica o a las redes asistenciales o prestacionales, como órganos de menor jerarquía. Al igual que las notas, los memorandos tienen un límite máximo de tres hojas.

Cabe señalar que los memorandos se usan para remitir un informe legal o para comunicar cierta información o expresar un algún análisis legal breve, al igual que las notas.

Existen memorandos simples y memorandos múltiples, los primeros se usan cuando se encuentran dirigidos a un solo órgano de EsSalud, y los segundos, cuando están dirigidos a dos o más.

Ejemplos:

MEMORANDOS SIMPLES MEMORANDOS MÚLTIPLES

 <p>"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"</p> <p>MEMORANDO N° -GCAJ-ESSALUD-2022</p> <p>A : Dr. XXX XXXXXX XXXXXXXX Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas</p> <p>DE : Sr. XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX Gerente Central de Asesoría Jurídica</p> <p>ASUNTO : Regulación normativa de XXXXXX XX XXXXXXXXXXXXX a recién nacido de hijas menores de edad o mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo</p> <p>REF. : Memorando N° XX-GCSPE-ESSALUD-2022</p> <p>FECHA : Lima,</p> <p>Me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, mediante el cual su Despacho remite a esta Gerencia Central su opinión sobre el Informe N° XXX-GNAA-GCAJ-ESSALUD-202X de la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativo que contiene la opinión sobre la regulación normativa de XXXXXX de XXXXXXXXXXXX al recién nacido de hijas menores de edad o mayores de edad incapacitados en forma total y permanente para el trabajo; y, anexa un proyecto de Resolución de Gerencia General que propone dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° XXX-GCAS-ESSALUD-2011, que establece que la cobertura de las XXXXXXXXXXXX hijas menores de edad e hijas mayores de edad incapacitadas en forma total y permanente para el trabajo afiliadas al Seguro Regular y al Seguro de Salud Agrario, comprende las prestaciones de salud por maternidad y sus diagnósticos relacionados, modificada por la Resolución N° XXX-GCAS-ESSALUD-201X y la Resolución N° XX-GCSPE-ESSALUD-201X.</p> <p>Al respecto, adjunto al presente, el Informe N° -GNAA-GCAJ-ESSALUD-2022, elaborado por la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos de esta Gerencia Central, con cuyos alcances coincide.</p> <p>Atentamente,</p> <p>c.c. XX, XXX</p> <p>AVG/PTM/MGC Proveído XXX-GCAJ-ESSALUD-2022 NIT XXX-001X/003</p> <p>Fotos</p> <p>www.essalud.gob.pe J. Domingo Cueto N° 120 Jesús María Lima 11 - Perú Tel. 265-6000 / 265-7000</p>  	 <p>"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</p> <p>MEMORANDO MÚLTIPLE N° -GCAJ-ESSALUD-2022</p> <p>PARA : XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX Gerente Central de Operaciones (e) XXXXXXXX XXXXXXX XXXXX Gerente Central de Prestaciones de Salud (e) XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXX Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto</p> <p>DE : XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX Gerente Central de Asesoría Jurídica</p> <p>ASUNTO : Reiterativo de solicitud de opinión sobre el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el XXXXXXXXXXX - XXXXXXXX y el Seguro Social de Salud - ESSALUD"</p> <p>REFERENCIA : a) Proveído de Secretaría General N° XXX b) Proveído de Gerencia General N° 3143 c) Oficio N° 00000290-2022-PRODUCE/SG d) Memorando Múltiple N° 77-GCAJ-ESSALUD-2022</p> <p>FECHA : Lima,</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en atención a los Proveídos de la referencia a) y b), mediante los cuales la Secretaría General y Gerencia General, respectivamente, remiten a esta Gerencia Central el Oficio de la referencia c), por el que el Ministerio de XXXXXXXXX solicita evaluar la viabilidad del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el XXXXXXXXXXXXXXXXX y el Seguro Social de Salud - ESSALUD".</p> <p>Al respecto, a través del Proveído de Secretaría General, se solicitó a las Gerencias Centrales de Prestaciones de Salud, de Operaciones, de Planeamiento y Presupuesto, y de Seguros y Prestaciones Económicas emitir opinión sobre la viabilidad del mencionado proyecto, en el ámbito de su competencia, y remitió a esta Gerencia Central, con la finalidad que se consolide y emita opinión legal sobre el proyecto de Convenio en cuestión.</p> <p>En ese sentido, mediante la presente, se reitera con CARÁCTER DE MUY URGENTE, la remisión de sus opiniones técnicas, en las cuales deben mencionar si encuentran viable, viable con comentarios, viable con observaciones o no viable el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el XXXXXXXXXXXXXXXXX y el Seguro Social de Salud-ESSALUD", a fin de dar respuesta a lo requerido por el referido Ministerio.</p> <p>Finalmente, se debe tener en cuenta la Carta Circular N° XXX-GG-ESSALUD-2015, "Lineamientos para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD y entidades nacionales y/o extranjeras", en la cual se uniformiza el procedimiento para la propuesta, evaluación y aprobación del proyecto de Convenio.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Cc, GG AVG/JA/QSI/AVA NIT N° 179-2022-XXX 5086</p> 
--	--

Por su parte, los informes se proyectan cuando se requiere de un análisis extenso sobre un tema determinado, lo cual no podría ser expuesto en una nota o memorando, pues su complejidad excedería el número de hojas permitidas. Por ello, el informe es muy importante, pues no tiene un límite máximo de hojas, pudiendo expresarse en el mismo, un análisis profundo sin problemas.

Necesariamente, contiene los apartados de antecedentes, análisis, conclusiones y recomendaciones.

Ejemplo:

Logo EsSalud Peru saludable

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N.º -GNAA-GCAJ-ESSALUD-2022

A : XXXXXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXX
Gerente Central de Asesoría Jurídica

DE : XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXX
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e)

ASUNTO : Proyecto de Ley N.º XXX/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXX para la atención especializada a pacientes afectados con XXXXXXXXXXX XXXX y otras XXXXXXX XXXXXXX, en el departamento de XXXX"

REFERENCIA : a) Proveído de Secretaría General N.º XXX
b) Proveído de Gerencia General N.º XXX
c) Oficios N.ºs XXX y XXXX-2021-2022/C SP/CR

FECHA : Lima,

Es grato dirigirme a Usted, en relación al asunto del rubro y documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:
(...)

II. ANÁLISIS:
(...)

III. CONCLUSIONES:
(...)

IV. RECOMENDACIÓN
(...)

Atentamente,

XX
Proveído N.º XXX-GCAJ-ESSALUD-2022
NIT N.º XXXX-XXXX-XXXX

www.essalud.gob.pe | J. Domingo Cuesta N.º 120
José María
Lima 9 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000

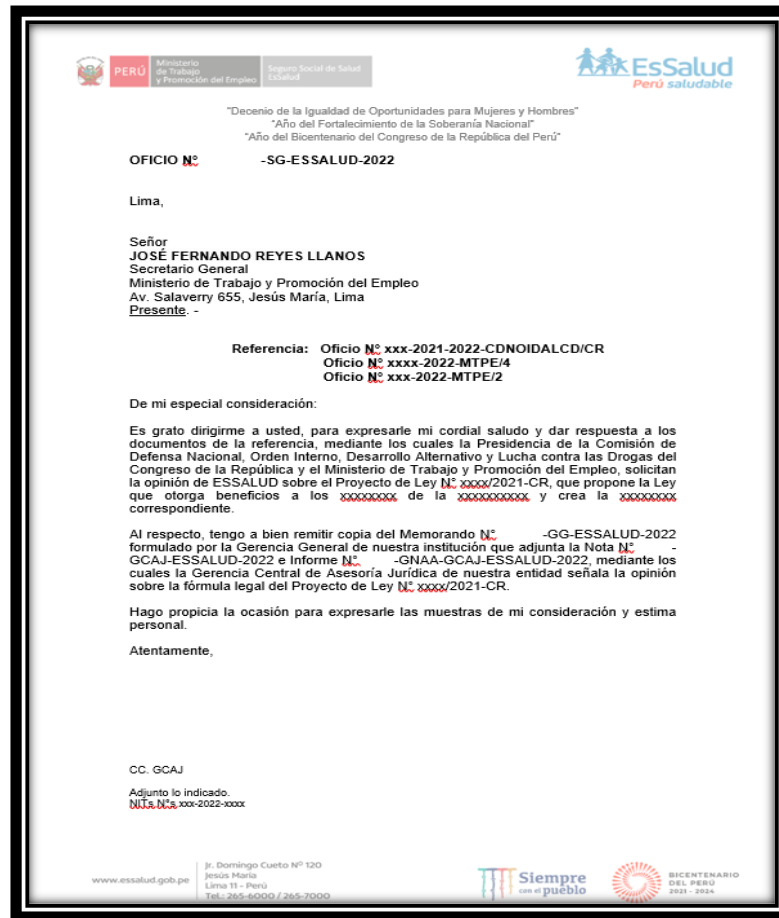
Siempre con el pueblo

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Por último, adicionalmente a los proyectos de notas, memorandos e informes, se elaboran los proyectos de oficio cuando los referidos documentos correspondan ser remitidos por la Secretaría General de EsSalud al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, siendo un documento de comunicación de entidad a entidad.

Al ser EsSalud una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, todo pronunciamiento institucional se remite al citado ministerio, quien a su vez lo deriva a la entidad que corresponda.

Ejemplo:



4.2. Aspectos Técnicos de la Actividad Profesional

4.2.1. Metodologías

El suscrito, en el desempeño de sus funciones, aplica determinadas metodologías que coadyuvan a la resolución de los temas que se le asignan.

4.2.1.1. Evaluación del tema asignado

En principio, al investigador se le asignan temas que pueden traer consigo una consulta, un pedido de opinión, una solicitud de evaluación conforme a las normas institucionales, entre otros, siempre que se encuentren en el ámbito de sus

competencias, por lo que es muy importante una evaluación íntegra, lo cual se consigue con la lectura profunda de los documentos remitidos.

La importancia de la lectura profunda radica en el conocimiento de los antecedentes del tema y la distinción concreta del motivo por el cual ha sido remitido a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica.

Tales antecedentes resultan trascendentales en la evaluación de un tema, pues a través de estos se conoce el origen de los hechos o informaciones relevantes. De otro lado, se conoce básicamente el porqué de su remisión a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, lo cual da claridad a la materia legal a la cual está relacionada, determinando así el papel que debe desempeñar el suscrito en la evaluación y análisis.

Debe considerarse que la lectura de los documentos remitidos también sirve para evaluar si el tema asignado corresponde a las funciones del área, debido a que muchas veces sucede que se derivan a la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa, sin embargo, los mismos no se enmarcan al ámbito de sus competencias, por lo que debe derivarse inmediatamente a la dependencia pertinente, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Teniendo en cuenta ello, la evaluación lectora de los documentos es de gran importancia, pues permite conocer los detalles necesarios para dar inicio a la evaluación jurídica eficaz de un tema, dejando clara la materia legal sobre el cual debe desenvolverse la Gerencia Central de Asesoría Jurídica.

4.2.1.2. Análisis normativo

Una vez conocidos los antecedentes del tema y la razón por la cual esta se ha remitido al área jurídica de la entidad, posteriormente se debe conocer cuál es el marco legal que regula el tema sobre el cual se está solicitando las acciones de

la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, a fin de poder determinar los límites legales de la situación concreta.

Como área jurídica, sujetos de derecho y en estricto cumplimiento del principio de legalidad, nos debemos al cumplimiento de las normas, por lo que ante un tema asignado es indispensable recurrir a la normativa legal vigente, conocer su naturaleza, sus disposiciones y sobre todo velar por su estricto respeto en cualquier gestión realizada. En razón de ello, leer y analizar las normas sobre una materia sobre la cual se tiene un tema que ha sido asignado es un aspecto de ninguna manera debe ser omitido.

Es importante señalar que por más conocimiento que se pueda tener sobre el marco legal que regule determinada materia, siempre debe consultarse al Sistema Peruano de Información Jurídica-SPIJ, pues muchas veces las disposiciones pueden variar, y no se puede correr el riesgo de hacer mención a una norma o disposición que se encuentra derogada o modificada.

Debe tenerse en cuenta que sea cual sea la naturaleza del tema asignado (consultas, pedido de opinión, solicitud de evaluación) tiene un aspecto de fondo que requiere de la atención de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, por lo que es sobre aquel que corresponde evaluar la normativa que la regula.

Básicamente, el análisis normativo implica una recopilación y análisis de normas de normas jurídicas, los cuales deben estar directamente relacionadas al tema de fondo que se pretende resolver, por lo que aquellas deben ser idóneas, precisas y relevantes, permitiendo de esa manera al investigador tener un entorno de disposiciones legales que den a conocer las acciones y límites legítimos de determinado acto o gestión.

Debe tenerse en cuenta que las normas recopiladas pueden ser muchas, pero en razón a la naturaleza del tema en cuestión, se debe ir descartando aquellas que no sean pertinentes.

4.2.1.3. Aplicación de normativa en situación concreta

Ahora bien, teniendo un panorama claro de los antecedentes del tema asignado, conociendo su origen y desarrollo hasta el motivo de su derivación al área jurídica de la entidad y, además, contando con un conjunto de normas que regulen la materia sobre la cual se ha realizado el pedido de opinión, consulta o evaluación, corresponde complementar ambos aspectos, a efectos de uniformizar una posición al respecto.

Al hacer referencia al complemento del conocimiento del tema y las normas jurídicas, básicamente nos referimos a aplicar tales normas jurídicas a la situación concreta de fondo del tema, teniendo como resultado una solución o respuesta clara sobre lo solicitado.

Al tener claro las acciones que se requiere de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, podemos empezar a aplicar la normativa pertinente, tal aplicación puede variar en su modalidad, dependiendo de la naturaleza del tema de fondo.

Por ejemplo, si es un pedido de evaluación legal sobre un proyecto de Directiva, lo que procede es evaluar cada una de las disposiciones del citado proyecto, y evaluar también las disposiciones de la normativa jerárquicamente superior que la regula para que, sobre la base de una comparación, literal e interpretativa, se determine si ambas guardan armonía o si se contradicen en algún extremo.

En el citado caso, puede ocurrir que, si existe una contrariedad entre el proyecto de norma institucional y la normativa legal vigente, se origina una observación que puede ser simple o compleja.

La forma que el órgano formulador absuelva tales observaciones depende de la magnitud de las observaciones; de ser simple, se coordina con el profesional encargado del órgano formulador (área que propone aprobar el proyecto de norma institucional) vía correo electrónico y presencialmente, para corregir detalles simples como, correcciones de forma, corrección de una palabra para adecuar algún párrafo u otra observación similar; en caso se trate de observaciones complejas, por ejemplo, gran parte del proyecto no guarda concordancia con la normativa legal vigente o no se haya observado disposiciones legales pertinentes para la elaboración del proyecto, se tiene que advertir aquellas formalmente, es decir a través de un memorando o informe.

De no encontrar observaciones, se eleva el proyecto al órgano de alta dirección competente para su aprobación, con la opinión favorable de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica.

Por otro lado, en los pedidos de opinión o consultas sobre un caso concreto, se procede de una manera similar, una vez que se tiene clara la consulta y la normativa que existe al respecto; en principio, en documento a emitirse debe señalar cuales son las disposiciones que existen en relación a la consulta, enfocando los límites dispuestos por esta y que deben tenerse en cuenta por el área consultante; posteriormente, se hace referencia a la consulta y sobre la base de ese contraste, se advierte si existe algún aspecto que podría haber vulnerado la normativa vigente o podría hacerlo, asimismo, debe señalarse cualquier extremo

que no guarde concordancia con las normas vigentes, a fin de asesorar de manera eficaz el actuar o gestión del área consultante con relación a su consulta.

Sobre ello, si la respuesta de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica es corta se remite a través de alguna Nota o memorando, dependiendo del área a la cual se dirigirá el pronunciamiento, pero si la respuesta es amplia y requiere extenderse a través de varias hojas, se elaborará un informe.

4.2.2. Técnicas

- Evaluación profunda de la normativa legal en el Perú, cautelando siempre que se encuentre vigente y sea pertinente para su mención en los proyectos de documentos que se elabora.
- Evaluación profunda de la normativa institucional de EsSalud, evaluando su vigencia y pertinencia.
- Verificación de los datos del funcionario al cual se debe dirigir el documento, cautelando que sea aquel que ocupa el área en el momento de su derivación.
- Evaluación de la complejidad de la respuesta de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, a efectos de determinar previamente el uso del documento pertinente (memorando, nota, informe, oficio).
- Dejar constancia de toda coordinación a través del correo electrónico institucional.
- Hacer mención precisa de las disposiciones señaladas en los proyectos de documentos que se elabora, señalando, literal o numeral, artículo, número de la norma, denominación, documento que la aprueba, entre otros.
- Realizar apuntes de los aspectos generales del tema asignado, los cuales se debe tener en cuenta en todo el proceso para su atención.

- Realizar una indagación a través del buscador de Google de las gestiones que se hayan realizado en relación al tema asignado.
- De encontrarse en una disyuntiva en la evaluación del tema, conversarlo y expresar una posición con la jefa inmediata.

4.2.3. Instrumentos

- Sistema Peruano de Información Jurídica-SPIJ.
- Correo electrónico institucional.
- Compendio normativo de EsSalud.
- Intranet institucional de EsSalud.
- Buscador de Google.
- Programas de Microsoft Office.
- Artículos, opiniones o posiciones relacionados al aspecto de fondo de los temas asignados.
- Jurisprudencias.
- Normas Legales publicadas en el Diario Oficial El Peruano.

4.2.4. Equipos y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades

Para el desempeño de las actividades profesionales es necesario distintos equipos y materiales que coadyuven al correcto desenvolvimiento del suscrito en la actividad diaria. Entre ellos podemos encontrar esencialmente lo siguiente:

- Escritorio
- Silla
- Computadora (PC, monitor, *mouse*, teclado y otros)

- Lapiceros
- Post it's
- Engrapador
- Clips
- USB
- Impresora
- Cuaderno de apuntes

4.3. Ejecución de las Actividades Profesionales

4.3.1. Cronograma de actividades realizadas

El área donde se desempeña el investigador tiene una serie de actividades que se inician desde el ingreso del tema a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica de la Entidad hasta la emisión del documento oficial que contiene su pronunciamiento, lo cual dependiendo de su complejidad se toma cierto tiempo.

Existen temas de baja complejidad, los cuales son atendidos de manera rápida, debido a que no requiere de mayor análisis legal para su atención, como, por ejemplo, aquellos temas donde solamente es necesario precisar que ya se ha emitido opinión legal sobre alguna consulta, cuando el tema requiere de un análisis legal mínimo, el cual puede ser absuelto con celeridad, o cuando se requiere una información que puede ser brindada de manera rápida, como el estado de temas particulares.

Asimismo, entre los temas de complejidad media y alta se encuentran los pedidos de opinión sobre proyectos de ley, las propuestas de directivas, los convenios y consultas, los cuales dependiendo de la materia legal que traten,

puede ser consideradas de complejidad media o alta; en estos casos el tiempo promedio de atención es de máximo tres (3) semanas.

En ese contexto, en la siguiente tabla se expone el tiempo promedio que requiere la atención de un tema de baja complejidad, como aquellos de complejidad media y alta.

Tabla 4
Tiempo promedio en la cual se atienden los documentos ingresados, según su complejidad

Actividad	Complejidad media y alta		Complejidad baja		Semana 1					Semana 2					Semana 3				
					L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V
Recepción de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica - GCAJ del tema	Alta	Baja																	
Derivación a la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos-GNAA	Alta	Baja																	
Derivación a la Subgerencia Asesoría Jurídica en Normativa-SGAJN	Alta	Baja																	
Asignación al investigador	Alta	Baja																	
Evaluación del tema asignado	Alta	Baja																	
Análisis normativo	Alta	Baja																	
Aplicación de la Normativa Situación Concreta	Alta	Baja																	
Elaboración de proyecto	Alta	Baja																	
Revisión de proyecto por parte de la jefa inmediata	Alta	Baja																	
Derivación a la GNAA para revisión	Alta	Baja																	
Derivación a la GCAJ para revisión	Alta	Baja																	
Emisión de Documento Oficial	Alta	Baja																	

4.3.2. Proceso y secuencia operativa de las actividades profesionales

Los temas que ingresan a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, como se ha señalado anteriormente, pasan por un proceso y secuencia operativa, los cuales se detallan a través de la siguiente tabla.

Tabla 5

Proceso y secuencia operativa de los documentos ingresados a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica-GCAJ

Recepción de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica - GCAJ del tema	Todos los documentos ingresan a la GCAJ a través de su mesa de partes, con lo cual se genera un número de Proveído que identifica al tema y pasa al Despacho del gerente Central de Asesoría Jurídica para la derivación al área que le corresponde de acuerdo con las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Entidad.
Derivación a la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos-GNAA	La Gerencia Central de Asesoría Jurídica deriva los temas que por competencia le corresponden a la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos.
Derivación a la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa-SGAJN	La Gerencia Normativa y Asuntos Administrativos, a su vez, evaluando las competencias, deriva los temas que le corresponden a la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa-SGAJN, para su atención pertinente.
Asignación al profesional idóneo	La subgerente de Asesoría Jurídica en Normativa-SGAJN, recibido el proveído, revisa el tema y lo asigna al profesional que considere para su atención.
Elaboración de proyecto	El profesional asignado para atender el tema, luego de realizada un análisis íntegro del mismo, elabora el proyecto de documento para su atención y lo deriva a su jefe inmediato para su revisión visto bueno, en señal de conformidad.
Revisión de proyecto por parte de la jefa inmediata	El jefe(a) inmediato revisa el proyecto elaborado, de encontrar observaciones coordina con el profesional, o de encontrarlo conforme coloca su visto bueno y lo deriva a la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos para su revisión.
Derivación a la GNAA para revisión	La Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos revisa los proyectos remitidos por la SGAJN, de la misma manera, si advierte observaciones coordina con la subgerente de Asesoría Jurídica en Normativa, o de encontrarlo conforme coloca su visto bueno y lo deriva a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica para su revisión.
Derivación a la GCAJ para revisión	De igual manera, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica efectúa su revisión del tema, si advierte observaciones coordina con el gerente de Normativa y Asuntos Administrativos, o de encontrarlo conforme coloca su visto bueno y lo deriva a la secretaria de la Gerencia Central para su numeración y derivación al área que corresponde.
Emisión de Documento Oficial	La secretaria de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica en Normativa genera un número de documento, ya sea de Nota, Informe o memorando, y gestiona su derivación al área destinataria.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Resultados Finales de las Actividades Realizadas

En el tiempo que el suscrito lleva desempeñándose en la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa ha podido evidenciar resultados positivos en la gestión. En principio, al ser un área enfocada en brindar asesoría para prevenir o evitar acciones de la entidad que vulneren o desconozcan la normativa legal vigente, se ha cumplido con esta finalidad, en la medida que se ha evitado infracciones u otros efectos negativos que traen consigo la inobservancia o mala aplicación de la normativa general vigente.

Las opiniones favorables que emite la Gerencia Central de Asesoría Jurídica sirven de base, como pronunciamientos que acreditan la legalidad del caso, para que se celebren actos de trascendencia, tales como convenios, directivas, memorandos de entendimiento. Asimismo, para elaborar y proponer ante las instancias correspondientes proyectos de decretos supremos y proyectos de decretos de urgencia, en el ámbito de urgencia.

Asimismo, los pedidos de opinión o consultas que absuelve la Gerencia Central de Asesoría Jurídica tienen efectos positivos en la gestión de EsSalud, pues ante dudas o cuestionamientos de índole legal que se envían al área jurídica de la Entidad, esta los absuelve, y logra así un asesoramiento eficaz en la correcta aplicación de las normas.

De otro lado, se considera un resultado positivo los conocimientos adquiridos producto del desempeño de las funciones del suscrito, y la experiencia obtenida para afrontar cualquier aspecto de índole legal.

5.2. Logros Alcanzados

La Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa, en el desempeño de sus funciones, ha obtenido los siguientes logros:

- Se evitó acciones por parte de la EsSalud que vulneren o desconozcan las normas legales vigentes.
- En el 2021 se logró absolver más de 750 pedidos de opinión, evaluación o consultas solicitadas por distintas áreas de EsSalud, entre otros.
- Se ha cumplido con los plazos establecidos y efectuando una asesoría eficiente para la institución.
- Se ha logrado concretar cooperaciones interinstitucionales, tales como convenios, memorandos de entendimiento, adendas, entre otros, que tienen efectos positivos en los asegurados de EsSalud y sus derechohabientes.
- Se han aprobado normas internas en la institución que han permitido tener una gestión simplificada, eficaz y orientada en mejorar la calidad de servicios que se brinda a los asegurados.
- Se ha asesorado eficientemente a distintas áreas de EsSalud que se han encontrado en disyuntivas sobre la aplicación de normas legales, o en dudas respecto a la forma de proceder en determinadas situaciones sin inobservar las mismas.

- Se viene informando a los profesionales de la Subgerencia sobre las normas de interés que diariamente son publicadas a través del Diario Oficial El Peruano.
- Se ha opinado, en coordinación con otras áreas, sobre Proyectos de Ley con incidencia en EsSalud propuestos por el Congreso de la República, logrando hacer de conocimiento la naturaleza de la Institución, y muchas veces replantear la propuesta legislativa. Asimismo, se ha opinado favorablemente sobre aquellas propuestas que se han considerado favorables para EsSalud y sus asegurados.
- Profesionalmente, se ha venido adquiriendo conocimientos legales sobre las disposiciones que existen sobre distintas materias, especialmente sobre el marco jurídico de la seguridad social de salud, contrataciones del estado, conciliaciones, protección de datos personales, producción y sistematización legislativa, entre otros.

5.3. Dificultades Encontradas

Entre las principales dificultades presentadas en el desempeño de la Subgerencia en la cual se desempeña el investigador, se encuentran las siguientes:

- Los órganos de la entidad, al momento de formular sus consultas de índole legal, suelen omitir las disposiciones contenidas en la Directiva N.º 13-GG-EsSalud-2009, “Directiva para la Formulación y Remisión de Consultas y Solicitudes a la Oficina Central de Asesoría Jurídica”, aprobada por Resolución de Gerencia General N.º 1152-GG-EsSalud-2009. Ello implica que muchas veces, de acuerdo con la misma norma institucional, se tenga que observar la forma en la cual se encuentra

planteada la consulta y advertirlas al órgano consultante, que generan un retraso en las gestiones.

- Deficiente coordinación entre las áreas técnicas respecto a la tramitación de los proyectos de convenios de cooperación interinstitucional o similares, así como en cuanto a las propuestas de directivas, que generan observaciones que retrasan la atención institucional del tema.
- Por lo general, las opiniones técnicas solicitadas a fin de atender las solicitudes de opinión de proyectos de ley u otros pedidos congresales, así como las referidas a propuestas normativas impulsadas por EsSalud, no son remitidas oportunamente, originando una demora en la atención estos temas prioritarios, así como el incumplimiento de los plazos otorgados por Secretaría General o Gerencia General.
- Deficiente sustento claro y detallado del órgano consultante respecto a la consulta, así como la falta de antecedentes documentarios a los que se hace referencia.

5.4. Planteamiento de Mejoras

Si bien existen dificultades que muchas veces complican la gestión oportuna y eficaz de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el suscrito considera que se pueden impulsar acciones que pueden ayudar a corregir tales aspectos, de acuerdo lo siguiente:

5.4.1. Metodologías propuestas

La emisión de documentos circulares resulta una buena opción para corregir las omisiones o deficiencias que tienen las áreas al momento de hacer sus consultas a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica.

Además, se considera que la Gerencia Central de Asesoría Jurídica debería impulsar, en el ámbito de sus competencias, una directiva que establezca de manera clara, los plazos para remitir información, para absolver observaciones, y elaborar disposiciones que generen una gestión rápida y eficiente para la atención de los temas.

Por último, debe considerarse manejar una base de datos general respecto a las opiniones de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, así como contar con el personal que permita identificar de manera precisa los pronunciamientos sobre el cual se ha emitido un pronunciamiento anteriormente.

5.4.2. Descripción de la implementación

De acuerdo con lo señalado en el acápite anterior, se considera necesario implementarlas de la siguiente manera:

5.4.2.1. Documentos circulares

Los documentos circulares se consideran importantes por los efectos que producen, en la medida que dan a conocer información que se considera necesaria hacer de conocimiento de todas las áreas que conforman el Seguro Social de Salud.

A la fecha, la falta de una correcta formulación consultas de índole legal que se remiten a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, ya sea por la omisión de las disposiciones de la Directiva N.º 13-GG-EsSalud-2009, “Directiva para la Formulación y Remisión de Consultas y Solicitudes a la Oficina Central de Asesoría Jurídica” o deficiente sustento de los antecedentes u otros aspectos

negativos, se pueden corregir comunicando a dichas áreas lamenta correcta de realizar las consultas pertinentes.

Por ello, considero que la exigencia del cumplimiento de una correcta formulación de consultas, a través de estos documentos, podría ayudar a reducir la cantidad de temas que llegan presentando tales deficiencias. Tal comunicación debe realizarse manera contante y reiterativa, en tanto se sigan presentando tales dificultades. Ello resulta una alternativa de solución concreta para reducir dichas acciones negativas para la gestión.

5.4.2.2. Directiva para la formulación de consultas, pedidos de evaluación u opinión

Actualmente, tenemos vigente la Directiva N.º 13-GG-EsSalud-2009, “Directiva para la Formulación y Remisión de Consultas y Solicitudes a la Oficina Central de Asesoría Jurídica” que tiene por finalidad contar con un instrumento técnico-normativo que establezca los lineamientos y procedimientos para la formulación de consultas y presentación de solicitudes a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de optimizar la gestión con la atención debida y oportuna de las mismas, permitiendo que las opiniones y recomendaciones que se emita corresponda a una evaluación integral del tema sujeto a su opinión.

Si bien la citada directiva sigue vigente, debemos considerar que fue emitida en el 2009, incluso cuando la Gerencia Central de Asesoría Jurídica era denominada como Oficina Central de Asesoría Jurídica, la cual debería actualizarse a la realidad actual en cuanto a las denominaciones, las que incluyen las de otras áreas. Además, existen vacíos que deberían ser regulados más concretamente, tales como estandarizar el proceso de evaluación legal de los

convenios, en cuanto a plazos y forma, lo cual no se encuentra regulado más que en documentos circulares de años anteriores y establecen solo la evaluación del área jurídica de la entidad, sin más detalles. Asimismo, debería extenderse su ámbito de regulación a los pedidos de evaluación que se encuentran a cargo no solo de la Subgerencia en la cual se desempeña el suscrito, sino de las demás dependientes de la Gerencia.

5.4.2.3. Base de datos general de las opiniones

En el desempeño de las funciones relacionadas a la emisión de opiniones, es común que se generen pedidos de opinión sobre las cuales anteriormente ya se ha pronunciado la Gerencia Central de Asesoría Jurídica. En ese sentido, no sería coherente que las opiniones emitidas por EsSalud sean distintas a las emanadas anteriormente, salvo algunas excepciones. Sin embargo, se ha dado casos en los que se ha producido tal incoherencia, lo que ha generado que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo devuelva la opinión a fin de subsanar tal observación.

Para esto, una buena opción es manejar una base de datos de acceso abierto, el cual, ante un pedido de opinión específico, permita conocer si antes se ha emitido un pronunciamiento al respecto, a fin de poder establecer una coherencia entre las mismas. Además, el manejo y actualización de la citada base debería estar a cargo de un personal de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, por ser la última instancia operativa.

5.5. Análisis

Los resultados producidos por las funciones desempeñadas por la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa, aunque sean de carácter preventivo, tienen un impacto muy positivo en los resultados de los actos ejercidos por EsSalud, en la medida que sirve de base para asegurar la legalidad de los mismos.

La función consultiva es entendida como aquella realizada previamente a la ejecución de cualquier acto procedimental o decisorio, por esta razón, sus resultados no son muy manifiestos o perceptibles, puesto que se constituyen en un normal proceder de los actos efectuados; en comparación a los resultados de las áreas que ejercen la defensa jurídica de la entidad en instancias judiciales o administrativas, las cuales actúan posteriormente a cualquier controversia, quienes pueden separar sus resultados como favorables y negativos y/o ganados y perdidos, lo cual es más notorio.

No obstante, en la práctica, ambos tienen una importancia de igual magnitud, y se complementan una con otra, puesto que la finalidad de la función consultiva es evitar futuras controversias legales, lo cual resulta en una reducción significativa de las mismas, mientras que la defensa jurídica se encarga de aquellas controversias suscitadas, los cuales, en su mayoría, no provienen de una mala función preventiva.

En EsSalud, los resultados de la actividad consultiva son vitales, pues como entidad pública todos los actos que ejecute deben encontrarse ligadas o en armonía con las normativas legales existentes, en lo que corresponda, y al tener un área que cautele el cumplimiento de tal supuesto, resulta en un correcto proceder de la entidad, lo cual evita controversias legales futuras o derechos afectados.

5.6. Aporte del Bachiller en la Institución

Desde la llegada del suscrito a la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa, ha aportado en muchos aspectos de su gestión, desde lo operativo hasta las observaciones de fondo a los temas asignados y/o revisados.

En el mes de septiembre del 2019, el suscrito asumió el cargo de bachiller profesional en la citada área, comenzando como un personal encargado de gestionar las necesidades operativas, asumiendo tal función con mucha destreza y dotándola de orden y mejores condiciones para su funcionamiento, logrando que las bases de datos que se venía manejando hasta ese momento en formato Excel, se desarrollen en la plataforma Drive compartida, a efectos de que los profesionales tengan acceso a información actualizada en el momento que así lo necesite.

Asimismo, por iniciativa propia, se cambió el formato con los cuales se venía reportando las normas que diariamente se publicaban en el Diario Oficial El Peruano, pasando de simplemente mencionarlas, a analizarlas una por una, creando un cuadro en los cuales se muestra sus aspectos más importantes y resaltándolas de manera que sea fácilmente identificable.

Además, se actuó como un apoyo constante a los profesionales que evaluaban temas de fondo que ingresaban al área, en lo que respecta al seguimiento de sus temas, proyectar requerimientos o reiterativos de opiniones cuando sea necesario, advertir el vencimiento de los plazos, entre otros; asimismo, ante la necesidad de coordinar ciertos aspectos de los temas con profesionales de otras dependencias de EsSalud ubicadas en la sede central, se encargaba al suscrito esta función, en representación del profesional correspondiente, lo cual finalizaba positivamente.

Rápidamente se asignaron temas, siendo inicialmente procedimientos de conciliación extrajudicial y otros relacionados a la gestión, los cuales se fueron proveyendo positivamente, además se encargó la función de revisar de forma los proyectos elaborados por los demás profesionales, lo cual, por iniciativa propia, se extendió a la revisión de fondo de los mismos, en donde se advirtieron varias observaciones que fueron comunicadas a la jefa inmediata de ese momento, los cuales muchas veces eran acertadas.

Con el paso del tiempo, se generó una experiencia valiosa en la correcta evaluación de temas como procedimientos de conciliación extrajudicial, temas de gestión, proyectos de ley y pedidos congresales, por lo que, por disposición de la subgerente, los profesionales nuevos que ingresaban y a los que se le asignaba este tipo de temas, eran asesorados por el suscrito sobre la correcta atención de estos.

Actualmente, el suscrito evalúa distintos temas, tales como directivas, convenios, consultas, proyectos de ley, procedimientos de conciliación extrajudicial, entre otros; y, por la experiencia generada, sirve de apoyo a los nuevos profesionales que se encuentren en etapa de adaptación en proveer temas relacionados.

CONCLUSIONES

De lo señalado en el presente trabajo, podemos extraer las siguientes conclusiones:

1. EsSalud es una entidad que tiene características particulares establecidas por la normativa vigente que la diferencian de otras entidades que también se encuentran orientadas a brindar servicios de salud; tales como su adscripción al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las fuentes de su financiamiento, la distribución de sus recursos económicos, su ámbito de acción, tipos de servicios, entre otros.
2. La Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa, área en la cual se desempeña el bachiller, ejerce una función y/o actividad consultiva en el marco de sus competencias, la cual es definida por Diez (1974), como la actividad de la administración que se dirige a ilustrar con sus pareceres, opiniones e interpretaciones a los órganos activos sobre actos que deben dictar en el ejercicio de sus funciones. Existen pautas específicas y generales desarrolladas por Luqui (1965), respecto a la emisión de un dictamen jurídico, considerado el documento material con el cual se emiten los citados pareceres, opiniones e interpretaciones.
3. El suscrito aplica las metodologías de (i) evaluación del tema asignado; (ii) análisis normativo; y, (iii) aplicación de normativa en situación concreta; basándose en la teoría existente sobre la función consultiva.
4. La Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa, en la práctica, se encuentra enfocada a consolidarse como un área de asesoría jurídica eficiente en la sede central de EsSalud, con visión a un desarrollo orientado hacia la mejora permanente sobre la base de los resultados

preventivos producto de las opiniones brindadas, pues como última y máxima instancia jurídica, vela por la cautela constante de legalidad de los actos de la entidad.

5. En EsSalud, los resultados de la actividad consultiva son vitales, pues como entidad pública todos los actos que ejecute deben encontrarse ligadas o en armonía con las normativas legales existentes, en lo que corresponda, y al tener un área que cautele el cumplimiento de tal supuesto, resulta en un correcto proceder de la entidad, lo cual evita controversias legales futuras o derechos afectados.
6. En el desempeño de sus funciones, el bachiller ha demostrado representar un apoyo constante en las funciones de la Subgerencia de Asesoría Jurídica en Normativa, además, en la práctica, provee temas que son también asignados a los abogados del área, por lo cual, los conocimientos adquiridos hacen meritorio el reconocimiento como profesional de derecho.

RECOMENDACIONES

1. Brindar capacitaciones con docentes especialistas en materia de función consultiva en la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, que permita a los abogados que se desempeñan esta función perfeccionar su desempeño en la elaboración de proyectos correspondientes.
2. Ejecutar de manera correcta las competencias de las Subgerencias de la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos, a efectos de adecuarse a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Seguro Social de Salud (EsSalud).
3. Contar con funcionarios que ocupen los puestos de subgerentes y gerentes, y evitar dejar vacías dichas plazas, puesto que causa deficiencias en el funcionamiento del área en general.
4. Por iniciativa de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, brindar capacitaciones o talleres con alcance a todas las unidades orgánicas de EsSalud sobre las normativas internas que regulan el proceso de consultas y/o pedidos de evaluación, a fin de evitar las constantes deficiencias que presentan este tipo de temas.
5. Determinar de manera más clara y específica la visión de EsSalud, en la medida que se establezca una meta u objetivo a lograrse a futuro y orientarse a ello, como por ejemplo llegar a posicionarse como una de las instituciones más sólidas económicamente y eficientes para los asegurados, a nivel de América Latina, o por qué no, a nivel mundial.

6. Actualizar la normativa institucional referida al procedimiento de consultas, complementándola con la regulación de pedidos de evaluación de dispositivos legales y convenios.
7. Respetar los plazos establecidos para cada unidad orgánica por parte de la Alta Dirección de EsSalud para la emisión de sus pronunciamientos sobre determinados temas, a efectos de que se tramite de la manera más célere posible. Asimismo, evaluar disponer de responsabilidades en caso de incumplimiento.

Referencias Bibliográficas

- Barra, R. (2006). *Cuestiones de Procedimiento Administrativo. Administración y Actividad Consultiva*. <https://n9.cl/ecfrp>
- Bielsa, R. (1955). *Ciencia de la Administración*. Depalma. 2ed.
- Cassagne, E. (2013). La función consultiva jurídica en la administración argentina. *Revista de Derecho de la Universidad de Montevideo*, 23, 17-32.
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú de 1993*. Diario Oficial “El Peruano”.
- Ley N.º 26790 (17 mayo 1997). *Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud*. Congreso de la República del Perú. Diario Oficial “El Peruano”.
- Ley N.º 27056 (30 enero 1999). *Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud)*. Congreso de la República del Perú. Diario Oficial “El Peruano”.
- Ley N.º 27444 (11 abril 2001). *Ley del Procedimiento Administrativo General*. Congreso de la República del Perú. Diario Oficial “El Peruano”.
- Ley N.º 29344 (9 abril 2009). *Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud*. Congreso de la República del Perú. Diario Oficial “El Peruano”.
- Ley N.º 30225 (11 julio 2014). *Ley de Contrataciones del Estado*. Congreso de la República del Perú. Diario Oficial “El Peruano”.
- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. (s.f). Dictamen. <https://dpej.rae.es/lema/dictamen>
- Diez, M. M. (1974). *Derecho administrativo*. Plus Ultra.
- Guastella, B. (2021, 15 de junio). *Lineamientos para la elaboración de un dictamen jurídico*. Diario Judicial. Recuperado el día 20 de enero de 2023, de <https://www.diariojudicial.com/nota/89482>
- Luqui, J.C. (1965). *Lecciones y ensayos. El dictamen jurídico, algunas consideraciones sobre su forma, contenido y función*. http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/lecciones_y_ensayos_nro_0030.pdf
- Oficina Internacional del Trabajo. (2001). *Hechos concretos sobre la Seguridad Social*. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/f5ya1>
- Procuraría General de la República de Ecuador. (2021). *Manual de Defensa Jurídica del Estado*. Dikapsa.

Seguro Social de Salud (EsSalud). *Resolución de Gerencia General N.º 1152 GG-EsSalud-2009 de 05 de octubre de 2009. Directiva N.º 013 -GG-EsSalud2009, "Directiva para la formulación y remisión de consultas y solicitudes a la Oficina Central de Asesoría Jurídica".* Compendio Normativo EsSalud.

Seguro Social de Salud. (2015, 31 de diciembre). *Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 767-PE-EsSalud-2015. Texto actualizado y concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud.* Compendio Normativo EsSalud.

Seguro Social de Salud (EsSalud). (s.f). *Prestaciones económicas.* Seguro Social de Salud. Estamos a tu Servicio. Recuperado el 20 de enero de 2023, de <https://cutt.ly/UHqPT1N>

Seguro Social de Salud (EsSalud). (s.f). *Nuestra institución.* Seguro Social de Salud. Estamos a tu Servicio. Recuperado el 20 de enero de 2023, de <https://cutt.ly/CHqAVZ2>

ANEXOS

ANEXO N.º 1

Directiva N.º 13-GG-EsSalud-2009, “Directiva para la Formulación y Remisión de Consultas y Solicitudes a la Oficina Central de Asesoría Jurídica”, aprobada por Resolución de Gerencia General N.º 1152-GG-EsSalud-2009.



Av. Domingo Cueto N° 120
Jesús María - Lima Perú
T 2656000 / 2657000
www.essalud.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 1152 -GG-ESSALUD-2009

Lima, 05 de octubre del 2009

VISTA:

La Carta N° 3399 -OCAJ-ESSALUD-2009 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 373-GG-ESSALUD-2009 de fecha 06 de abril de 2009, se aprobó la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2009 "Directiva para la formulación y remisión de consultas y solicitudes a la Oficina Central de Asesoría Jurídica";

Que, resulta necesario modificar y precisar las disposiciones contenidas en la citada Directiva, en cuanto a la base normativa, disposiciones generales sobre consultas, solicitudes formales y otros, y en procedimientos específicos para solicitar opiniones previas a una decisión de gestión o acción de trascendencia institucional, con el propósito de optimizar la gestión con la atención debida y oportuna de las consultas y solicitudes presentadas ante la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

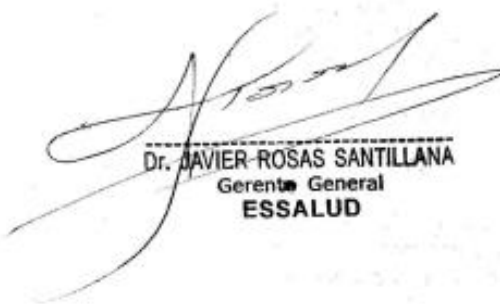
Que, conforme al inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **DEJAR SIN EFECTO** la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2009 "Directiva para la formulación y remisión de consultas y solicitudes a la Oficina Central de Asesoría Jurídica" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 373-GG-ESSALUD-2009.
2. **APROBAR** la Directiva N° 13 -GG-ESSALUD-2009 "Directiva para la formulación y remisión de consultas y solicitudes a la Oficina Central de Asesoría Jurídica", la que forma parte de la presente Resolución.
3. **DISPONER** que los Gerentes y/o Jefes de los Órganos Centrales, y los Gerentes y/o Directores de los Órganos Desconcentrados adopten las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la Directiva aprobada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dr. JAVIER ROSAS SANTILLANA
Gerente General
ESSALUD



DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL N° 13 -GG-ESSALUD-2009

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y REMISIÓN DE CONSULTAS Y SOLICITUDES A LA OFICINA CENTRAL DE ASESORÍA JURÍDICA

INDICE

	Página
I. OBJETIVO	1
II. FINALIDAD	1
III. BASE NORMATIVA	1
IV. ALCANCES	2
V. RESPONSABILIDAD	2
VI. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE CONSULTAS, SOLICITUDES FORMALS Y OTROS	2
1. Generalidades	
2. Remisión y formulación de consultas y solicitudes	
3. Consultas	
3.1 Informe legal sobre proyectos de convenios y contratos	3
3.2 Recupero de deudas	
3.3 Otras consultas	
4. Solicitudes y otros	3
4.1 Solicitud de tramitación de poderes	3
4.2 Visación de Resolución de viajes al exterior por capacitación	4
4.3 Visación de Resoluciones varias	4
4.4 Recursos Administrativos sobre procesos de selección	4
4.5 Observaciones en procesos de selección realizados por ESSALUD	
4.6 Exoneraciones de procesos de selección	4
4.7 Inicio de acciones legales	5
VII. PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS PARA SOLICITAR OPINIONES PREVIAS A UNA DECISIÓN DE GESTIÓN O ACCIÓN DE TRASCENDENCIA INSTITUCIONAL	5
1. Generalidades	
2. Requisitos de las solicitudes de opinión	
3. De la evaluación a realizar por la Oficina Central de Asesoría Jurídica	
VIII. CONSULTAS INFORMALES	6
1. Generalidades	
2. Consulta vía correo institucional	
3. Consultas vía telefónica	



Av. Domingo Cueto N° 120
Jesús María - Lima Perú
T 2656000 / 2657000
www.essalud.gob.pe

DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL N° 13 -GG-ESSALUD-2009

**DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y REMISIÓN DE CONSULTAS Y
SOLICITUDES A LA OFICINA CENTRAL DE ASESORÍA JURÍDICA**



DIRECTIVA N° 13 -GG-ESSALUD-2009

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y REMISIÓN DE CONSULTAS Y SOLICITUDES A LA OFICINA CENTRAL DE ASESORÍA JURÍDICA

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo establecer los lineamientos para la formulación de las consultas y presentación de solicitudes por parte de los órganos centrales y órganos desconcentrados de ESSALUD ante la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

Asimismo, la presente norma establece el procedimiento específico para la evaluación de los temas de los que pueda desprenderse una decisión de gestión u acción de trascendencia institucional, que son sometidos a opinión legal o consulta de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

II. FINALIDAD

Contar con un instrumento técnico-normativo que establezca los lineamientos y procedimientos para la formulación de consultas y presentación de solicitudes a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de optimizar la gestión con la atención debida y oportuna de las mismas, permitiendo que las opiniones y recomendaciones que emita la Oficina Central de Asesoría Jurídica corresponda a una evaluación integral del tema sujeto a su opinión.

III. BASE NORMATIVA

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y normas modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-PE-ESSALUD-2007.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-PE-ESSALUD-2007.
- Directiva N° 014-GG-ESSALUD-2007, "Norma Marco para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documento Técnicos, Normativos y de Gestión en ESSALUD", aprobado por Resolución de Gerencia General N° 1455-GG-ESSALUD-2007.
- Recomendación N° 8. Informe de Control N° 030-2008-2-0251, Examen Especial: "Formulación y Ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, con énfasis en compras centralizadas - 2008".
- Directiva N° 001-PE-ESSALUD-2009, "Procedimientos para la Tramitación de la elevación de observaciones al titular de la entidad en procesos de selección de contrataciones del Estado", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 110-PE-ESSALUD-2009.



- Directiva N° 01-GG-ESSALUD-2009, "Procedimientos para la Tramitación de recursos de apelación en procesos de selección de contrataciones del Estado", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 195-GG-ESSALUD-2009.

IV. ALCANCES

Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Directiva, los órganos centrales y los órganos desconcentrados de ESSALUD, con excepción de la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General.

V. RESPONSABILIDAD

Los órganos centrales y desconcentrados son los responsables de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, en la formulación de sus consultas y presentación de sus solicitudes.

La Oficina Central de Asesoría Jurídica es responsable de la evaluación de las consultas y solicitudes presentadas, y de emitir pronunciamiento sobre las mismas.

VI. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE CONSULTAS, SOLICITUDES FORMALES Y OTROS

1. Generalidades:

Las consultas y solicitudes formuladas ante la Oficina Central de Asesoría Jurídica deberán versar sobre temas de índole legal y/o judicial.

Dicha Oficina Central no es competente para emitir pronunciamiento sobre asuntos de carácter técnico, ni sobre decisiones de gestión y/o procedimientos administrativos que son de competencia del área consultante o de otras áreas.

2. Remisión y formulación de consultas y solicitudes:

Las consultas y solicitudes formales son las remitidas mediante documento escrito, las cuales deberán ser formuladas y/o remitidas por el personal ejecutivo de igual nivel al del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y por los titulares de los órganos desconcentrados.

Las consultas y solicitudes deberán ser formuladas y/o redactadas de manera clara, y precisa, evitando ambigüedades, a las que se acompañará los antecedentes y/o documentos completos, relacionados al tema de referencia.

3. Consultas:

Las consultas que se formulen a la Oficina Central de Asesoría en casos relacionados a procedimientos administrativos o que puedan ser objeto de un recurso administrativo posterior, deben ser formuladas de manera general, a efectos de evitar pronunciamientos anticipados sobre los recursos administrativos que deban ser resueltos por la Gerencia General o la Presidencia Ejecutiva. En estos casos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica establece sólo criterios generales de interpretación de normas o procedimiento.

De tratarse de consultas para resolver procedimientos en trámite que no sean de competencia de Gerencia General o Presidencia Ejecutiva, las mismas serán devueltas.



Todas las consultas que sean remitidas a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, deberán adjuntar la opinión que contenga la posición del órgano desconcentrado u órgano central solicitante sobre la consulta legal formulada.

De remitirse la documentación incompleta, mediante comunicación remitida al órgano desconcentrado u órgano central solicitante, se otorgará un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para la subsanación respectiva, caso contrario, la consulta se dará por no formulada, procediéndose a su archivo.

Los informes emitidos por la Oficina Central de Asesoría Jurídica tienen carácter vinculante para las unidades de asesoría jurídica a nivel nacional, al ser el órgano rector del Sistema de Asesoría Jurídica Institucional.

3.1 Informe legal sobre proyectos de convenios y contratos:

La Oficina Central de Asesoría Jurídica tiene la función de asesorar, interpretar y emitir informe legal respecto a los proyectos de Convenios y Contratos a ser suscritos por la Alta Dirección. No es su función elaborar los proyectos y/o adendas de los mismos.

En tal sentido, a efectos que la Oficina Central emita informe legal sobre los términos de dichos documentos, las áreas respectivas deberán enviar el proyecto respectivo, acompañado del (los) informe(s) técnico(s) sobre el contenido del proyecto remitido.

De existir una contraprestación económica a cargo de ESSALUD, deberá acompañarse el informe respectivo de la Gerencia Central de Finanzas.

3.2 Recupero de Deudas

En caso de consultas sobre cobranza administrativa que versen sobre la procedencia y/o conveniencia de iniciar la cobranza judicial para el recupero de deudas originadas en prestaciones asistenciales inferiores a una (1) UIT, los consultantes, previamente, deberán remitirse a lo dispuesto en la Carta Circular N° 002-OCAJ-ESSALUD-2006, a través de la cual se establecen los lineamientos generales de cobranza administrativa de deudas originadas por prestaciones asistenciales a personas no aseguradas o asegurados potestativos sin cobertura, y castigo de deudas en cobranza administrativa y/o en procesos Judiciales.

3.3 Otras consultas

Para la formulación de otras consultas a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, deberá considerarse las disposiciones establecidas en el numeral 1, 2 y 3 del presente apartado.

4. Solicitudes y otros:

De existir observaciones a los proyectos de resoluciones o de remitirse la documentación incompleta, se otorgará mediante carta remitida al órgano desconcentrado u órgano central solicitante, un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para la subsanación respectiva, caso contrario, la solicitud se dará por no formulada.

4.1 Solicitud de tramitación de poderes:



A efectos de procederse a la tramitación del otorgamiento de los poderes, los órganos centrales y desconcentrados deberán remitir copia del Documento Nacional de Identidad, de la Resolución que dispone el encargo o designación de la persona a quien se le otorgará poderes, así como las resoluciones que dan por concluida la designación o encargo del funcionario al que se le revoca los poderes, y la resolución que revoca el poder del funcionario anterior, de ser el caso.

4.2 Visación de resolución de viajes al exterior por capacitación:

Los proyectos de Resolución de Gerencia General que autorizan los viajes al exterior por capacitación del personal, deberán ser remitidos a la Oficina Central de Asesoría Jurídica con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha del evento.

4.3 Visación de resoluciones varias:

Los proyectos de resoluciones para aprobación de directivas, Reglamentos de Organización y Funciones, Fondos Fijos para Caja Chica, etc., deberá ser remitidos a la Oficina Central de Asesoría Jurídica con todos los antecedentes del caso, a efectos de su revisión y visación.

4.4 Recursos Administrativos sobre procesos de selección:

Los recursos de apelación que deban ser resueltos por el Titular de la Entidad, deberán sujetarse a lo establecido en la Directiva N° 001-GG-ESSALUD-2009 "PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 195-GG-ESSALUD-2009.

4.5 Observaciones en procesos de selección realizados por ESSALUD:

Para la elevación de las observaciones al Titular de la Entidad en procesos de selección realizados por ESSALUD cuyo Valor Referencial sea menor a las Trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias, deberán sujetarse a lo establecido en la Directiva N° 001-PE-ESSALUD-2009 "PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL TITULAR DE LA ENTIDAD EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 110-PE-ESSALUD-2009.

4.6 Exoneraciones de procesos de selección:

En caso de solicitudes respecto de exoneraciones de procesos de selección, éstas deberán ser remitidas con el Informe Técnico sustentatorio, adjuntando cuando corresponda, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Los expedientes de exoneraciones de procesos de selección deberán ser remitidos con quince (15) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiere se inicie la contratación exonerada. En dichos expedientes deberá precisarse el correo electrónico y/o el anexo de la persona encargada, a efectos de realizar las coordinaciones pertinentes.



En caso de iniciativas legislativas para exonerar a ESSALUD del procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, mediante la emisión de una norma con rango de Ley, las propuestas deberán contar con el sustento emitido por el órgano técnico competente de la Institución y un análisis costo-beneficio de la exoneración, en comparación con la aplicación de la normativa de contrataciones vigente. El informe técnico deberá concluir expresamente si la norma propuesta permite que ESSALUD obtenga bienes, servicios u obras de calidad en forma oportuna y a precios adecuados, caso contrario la propuesta será devuelta.

4.7 Inicio de acciones legales:

Para el caso de solicitudes para el inicio de acciones legales por parte de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, éstas deberán contener necesariamente la información establecida en el punto I de la Carta Circular N° 05-OCAJ-ESSALUD-2008.

VII. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA SOLICITAR OPINIONES PREVIAS A UNA DECISIÓN DE GESTIÓN O ACCIÓN DE TRASCENDENCIA INSTITUCIONAL

1. Generalidades:

En caso de requerirse la opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica previamente a la toma de una decisión de gestión o acción institucional, ello debe ser indicado por el órgano solicitante.

Se considerarán decisiones de gestión o acción institucional las que además del análisis técnico-legal, requieren un análisis costo-beneficio de las alternativas viables para la adopción de una decisión o conocimiento de la Alta Dirección de ESSALUD, siendo sus consecuencias de nivel o trascendencia institucional.

En caso de omitir dicha precisión o de ser calificada como tal por la Oficina Central de Asesoría Jurídica, ésta elevará su opinión legal a la Gerencia General con copia al órgano solicitante.

2. Requisitos de las solicitudes de opinión:

2.1 Los órganos consultantes que soliciten opinión legal dentro del marco del numeral 1 del presente apartado, deben señalar **expresamente** y/o adjuntar lo siguiente:

- La consulta legal sobre la cual requiere la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.
- Enumerar todos los antecedentes del caso sujeto a opinión, adjuntando los antecedentes debidamente foliados.
- La posición del órgano consultante sobre la consulta legal formulada.
- Los fundamentos o sustento de su posición técnica, debiendo constar en su informe el análisis costo - beneficio de la o las posiciones, de existir varias.
- La situación o controversia existente que amerita la ejecución de una acción o decisión institucional y las causas que conllevaron a que ese estado se produzca.



- Cualquier otra información que conozca o posea el órgano solicitante y que resulte necesaria o relevante para la emisión de la opinión legal.

De requerirse la opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica a efectos de variar el tratamiento actual del caso sometido a consulta, deberá señalarse expresamente los motivos que sustenten la conveniencia de la variación.

- 2.3 Es responsabilidad de cada órgano solicitante que las solicitudes de opinión cumplan con los requisitos señalados en los numerales precedentes.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos señalados, serán observadas y devueltas por la Oficina Central de Asesoría Jurídica, la cual otorgará un plazo para su subsanación, de lo contrario la Oficina Central de Asesoría Jurídica procederá a informar a la Gerencia General, recomendando las acciones respectivas.

3. De la evaluación a realizar por la Oficina Central de Asesoría Jurídica:

- 3.1 En caso la Oficina Central de Asesoría Jurídica, de los documentos remitidos por el área solicitante, determine que se trata de una consulta que puede implicar una decisión de gestión u acción de trascendencia institucional, procederá a verificar el cumplimiento del numeral 2 del presente apartado.

La Oficina Central de Asesoría Jurídica no procederá a la evaluación de las consultas que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 2.

La Oficina Central de Asesoría Jurídica podrá requerir la remisión de información adicional o la precisión de la información remitida, otorgando un plazo prudencial para ello.

- 3.2 El análisis a realizar por la Oficina Central de Asesoría Jurídica considerará toda la información proporcionada por el órgano solicitante, pronunciándose expresamente sobre la viabilidad legal de la opción planteada por el órgano técnico, tomando en cuenta las necesidades planteadas por éste.
- 3.3 La Oficina Central de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoría, que emite opiniones de índole legal, por lo cual puede establecer la conveniencia legal de una u otra alternativa, más no decide ni adopta la decisión de gestión.
- 3.4 La opinión de la Oficina Central de Asesoría será el resultado de considerar, la viabilidad legal de las alternativas y la necesidad y/o conveniencia de la alternativa planteada por el área consultante.



VIII. CONSULTAS INFORMALES

1. Generalidades:

Las consultas por correo electrónico o vía telefónica deberán ser formuladas por los abogados de las Oficinas de Asesoría Jurídica de los Órganos Desconcentrados y versará sobre normativa aplicable o procedimiento, por estas vías no se podrá solicitar opiniones sobre casos concretos.

Las opiniones emitidas con la finalidad de dar atención a estas consultas no tienen carácter vinculante para la Oficina Central de Asesoría Jurídica y las Gerencias que la conforman.

2. Consulta vía correo institucional:

Estas consultas deben ser dirigidas a los abogados sectoristas (en materia administrativa) y/o supervisores (en materia judicial) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

Las consultas realizadas por esta vía no implicará la revisión de documentos escritos, material adicional a las normas aplicables y/o a las acciones judiciales a adoptarse.

El plazo para atender estas consultas será de tres (03) días hábiles de recibidas. El plazo se cuenta a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción.

3. Consultas vía telefónica:

Las consultas formuladas telefónicamente, se efectuarán a los abogados supervisores y/o a los abogados sectoristas, cuya atención sólo implicará la emisión de lineamientos y directrices que permitan la actuación inmediata del consultante.



ANEXO N.º 2

**Total de temas atendidos por la Subgerencia de Asesoría Jurídica en
Normativa-SGAJN en el año 2021**

N.º	MES INGRESO	FECHA INGRESO A GCAJ	SUMILLA	TIPO	MES DE ATENCIÓN	DOCUMENTOS DE ATENCIÓN
1	Noviembre	02.11.2020	Proyecto de actualización del reglamento de funcionamiento del equipo de trabajo para la implementación del sistema de control interno en el Seguro Social de Salud-EsSalud	Reglamento	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 143-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. 34-GNAAGCAJ (14.01.2020)
2	Diciembre	28.12.2020	Autógrafa de Ley de Trabajo del profesional de la salud médico veterinario	Proyecto de Ley	ENERO	ATENDIDO CON NOTA N.º 1-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. N.º 1-GNAAGCAJ (04.01.2020)
3	Diciembre	10.12.2020	Propuesta de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-EsSalud y el instituto Nacional de Salud del niño de San Borja-INSNSB	Convenio	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 127-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. N.º 23-GNAAGCAJ (13.01.2020)
4	Diciembre	17.12.2020	Remite informe técnico para reconocimiento de deuda (proveedor Ceyca Servicios Generales y Construcción SAC)	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 40-GCAJ-EsSalud-2021 (07.01.2020)
5	Diciembre	17.12.2020	Remite informe técnico para reconocimiento de deuda (proveedor Leon Quiroz Gabriela Cecilia)	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 41-GCAJ-EsSalud-2021 (07.01.2020)
6	Diciembre	17.12.2020	Remite informe técnico para reconocimiento de deuda (proveedor Nuñez Galvez Henry Jhon)	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 43-GCAJ-EsSalud-2021 (07.01.2020)
7	Diciembre	17.12.2020	Remite informe técnico para reconocimiento de deuda (proveedor Ortiz Quispe Gloria Soledad)	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 44-GCAJ-EsSalud-2021 (07.01.2020)
8	Diciembre	15.12.2020	Remite informe técnico para reconocimiento de deuda (ROCAS Y CONCRETOS PERÚ)	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 46-GCAJ-EsSalud-2021 (07.01.2020)
9	Diciembre	17.12.2020	Remite informe técnico para reconocimiento de deuda (proveedor Malca Nuñez Richard Omar)	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 39-GCAJ-EsSalud-2021 (07.01.2020)
10	Diciembre	18.12.2020	Proyecto de Ley N.º 5247/2020-CR, Ley que reconoce a EsSalud autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal y lo excluye del ámbito del FONAFE	Proyecto de Ley	ENERO	ATENDIDO CON NOTA N.º 7-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. 5-GNAAGCAJ (05.01.2020)
11	Diciembre	29.12.2020	Información sobre el DU 127-2020 (correo electrónico, prov 2814-SG)	Opinión	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 3-GCAJ-EsSalud-2021 (04.01.2020)
12	Diciembre	15.12.2020	Remite informe técnico para reconocimiento de deuda	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 45-GCAJ-EsSalud-2021 (07.01.2021)
13	Diciembre	15.12.2020	Remite informe técnico para reconocimiento de deuda	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 42-GCAJ-EsSalud-2021 (07.01.2021)
14	Noviembre	12.11.2020	Ley 6463/2020-CR, que determina el régimen que regula las modalidades formativas del internado de ciencias de la salud	Proyecto de Ley	ENERO	ATENDIDO CON NOTA N.º 42-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. N.º 25-GNAAGCAJ-EsSalud-2021 (13.01.2021)
15	Diciembre	17.12.2020	Proyecto de Ley N.º 6687/2020-CR, Ley que incorpora a los bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a EsSalud	Proyecto de Ley	ENERO	ATENDIDO CON NOTA N.º 28-GCAJ E INF. N.º 16-GNAAGCAJ (08.01.2021)
16	Diciembre	23.12.2020	Comentarios a observaciones del MEF respecto al Proyecto de Decreto de Urgencia que autoriza al Seguro Social de Salud-EsSalud a implementar Hospitales de Contingencia Modular (version 21.12.2020)	Opinión		ARCHIVADOS
17	Diciembre	23.12.2020	Evaluación de la cartera de servicios de salud para hospitales contingenciales en el marco del fortalecimiento de la ampliación hospitalaria frente a la segunda ola COVID-19	Opinión		ARCHIVADOS
18	Enero	04.01.2020	Propuesta de Adenda N.º 02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de EsSalud-CAFAE EsSalud y el Seguro Social de Salud-EsSalud	Convenio	ENERO	ATENDIDO CON NOTA N.º 8-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. N.º 6-GNAAGCAJ (05.01.2020)
19	Enero	04.01.2020	Proyecto de Directiva "Normas para la eliminación de documentos en los archivos del Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	ENERO	ATENDIDO CON NOTA N.º 26-GCAJ-EsSalud-2021 (08.01.2020)
20	Enero	06.01.2020	Propuesta de articulado de Decreto de Urgencia que autorice la ejecución de transferencias financieras por el MTPE a favor de EsSalud para el otorgamiento de prestaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N.º 038-2020	Propuesta normativa	ENERO	ATENDIDO CON NOTA N.º 25-GCAJ E INF. N.º 15-GNAAGCAJ (07.01.2021)
21	Enero	04.01.2020	Procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado por la empresa ROCAS Y CONCRETOS PERÚ SRL	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO 24-GCAJ (06.01.2020)
22	Enero	04.01.2020	Procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado por la empresa DPI DEL PERU	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO 25-GCAJ (06.01.2020)
23	Diciembre	23.12.2020	Solicitud de inicio de conciliación (ARQEF SAC)	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO 56-GCAJ (08.01.2020)
24	Diciembre	09.12.2020	Propuesta de Adenda N.º 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el Ministerio de Salud y el Seguro Social de Salud (EsSalud), CAAT VIDENITA	Convenio	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 126-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. N.º 21-GNAAGCAJ (13.01.2021)

25	NOVIEMBRE	09.11.2020	Proyecto de Ley N.º 6082/2020-CR, Ley que reconocer y regular el derecho de niños y niñas al cuidado mediante la implementación y gestión de guarderías en los centros de trabajo y centros de estudio; iniciativa legislativa propuesta por el Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola del Perú-FREPAP.	Proyecto de Ley	ENERO	ATENDIDO CON NOTA N.º 18-GCAJ-EsSalud-2021 E INF 8-GNAA (06.01.2020)
26	NOVIEMBRE	12.11.2020	Proyecto de Ley N.º 6375/2020-CR, Ley que regula la promoción interna de ascenso y cambio de grupo ocupacional para el personal profesional, técnico y auxiliar de EsSalud	Proyecto de Ley	ENERO	ATENDIDO CON NOTA 4-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. 4-GNAA (05.01.2020)
27	ENERO	08.01.2020	Procedimiento de conciliación extrajudicial sobre la solicitud de pago presentado por las empresas DPI DE PERU SA por servicios prestados Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins de la Red Prestacional Rebagliati	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON NOTA N.º 39-GCAJ-EsSalud-2021 (12.01.2020)
28	ENERO	08.01.2020	Reporte de acciones de convenios nacionales	REPORTE	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 118-GCAJ-EsSalud-2021 (13.01.2021)
29	NOVIEMBRE	11.11.2020	Requerimiento de pago proveedor WILVER TELLO PRADA (COVID)			ARCHIVAR
30	Diciembre	02.12.2020	Deuda pendiente de pago a empresas varios 2018	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 163-GCAJ-EsSalud-2021 (18.01.2021)
31	Octubre	21.10.2020	Sobre la decisión de retirar la cláusula referida a las deudas que mantienen los Gobiernos Regionales a favor de EsSalud en los Convenios de Intercambio Prestacional	Opinión	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 170-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. N.º 40-GNAA (18.01.2021)
32	Diciembre	11.12.2020	Propuesta de Adenda N.º 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el Ministerio de Salud y el Seguro Social de Salud (EsSalud)-CAAT CERRO JULI	CONVENIO	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 125-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. 20-GNAA (13.01.2021)
33	NOVIEMBRE	23.11.2020	Proyecto de Ley N.º 6513/2020-CR, Ley que modifica los artículos 3 y 39 de la Ley General de Salud Ley N.º 26842 y garantiza la atención médica de emergencia a personas en condiciones de pobreza extrema y extendiendo las sanciones penales civiles y administrativas a los conductores y personal de los establecimientos de salud infractores del servicio	Proyecto de Ley	ENERO	ATENDIDO CON NOTA N.º 45-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. 29-GNAA (13.01.2021)
34	NOVIEMBRE	12.11.2020	Proyecto de Ley N.º 6463/2020-CR, Ley que determina el régimen que regula las modalidades formativas del internado de ciencias de la salud	Proyecto de Ley	ENERO	ATENDIDO CON NOTA N.º 42-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. N.º 25-GNAA (13.01.2021)
35	Enero	14.01.2020	Consulta sobre pago de la "Prestación Económica de Protección Social ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19" y "Continuidad de las prestaciones de prevención, protección y atención de la salud a los beneficiarios de suspensión perfecta de labores" durante el Año Fiscal 2021	Opinión	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 139-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. 32-GNAA (14.01.2021)
36	Diciembre	14.12.2020	Proyecto de memorando de Entendimiento entre Cincinnati Childrens Hospital Medical Center y el Seguro Social de Salud-EsSalud	Convenio	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 156-GCAJ-EsSalud-2021 (15.01.2021)
37	Diciembre	01.12.2020	Solicitud de Opinión de PL N.º 6375 "Ley que regula la promoción interna de ascenso y cambio de grupo ocupacional para el profesional médico	Proyecto de Ley	ENERO	ARCHIVO
38	Enero	13.01.2020	Disponibilidad presupuestal para conciliación extrajudicial con la empresa ROCAS Y CONCRETOS SRL	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON NOTA N.º 55-GCAJ-EsSalud-2021
39	Diciembre	28.12.2020	Se remite información de reconocimiento de prestaciones derivadas de la Contratación Directa N.º 98-2020-EsSalud/GCL.1 por la contratación del "Servicio de alimentación para el Centro de Atención y Aislamiento Villa Panamericana"	CONCILIACIÓN	ENERO	ARCHIVO
40	Enero	11.01.2020	Anexo Único por pago de hemodiálisis del año 2019	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 168-GCAJ-EsSalud-2021 (18.01.2021)
41	Diciembre	15.12.2020	Procedimiento de Conciliación Extrajudicial iniciado por la empresa THI MEDICAL SAC relacionado a la Orden de Compra N.º 4503550357, para la adquisición de dispositivos médicos (mascarillas quirúrgica descartable)	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 15-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021 (18.01.2021)
42	Diciembre	17.12.2020	Remite informe técnico para reconocimiento de deuda (proveedor Gran Hotel Guisama Restaurant EIRL)	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 149-GCAJ-EsSalud-2021 (15.01.2020)
43	Diciembre	15.12.2020	Informe Técnico respecto al reconocimiento de la prestación "Adquisición de gasa mediana de 7.5 cm x 7.5 cm" a favor de la Empresa UTILITARIOS MEDICOS SAC correspondiente a la Orden de Compra N.º 4503568721	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 150-GCAJ-EsSalud-2021 (15.01.2021)
44	Diciembre	11.12.2020	Visitas de Supervisión de profesionales de la GCOP	Opinión	ENERO	DEVUELTO CON MEMO N.º 205-GCAJ-EsSalud-2021 (20.01.2021)
45	Septiembre	15.09.2020	Deuda pendiente de pago a la Empresa PULMONOLOGIST EIRL	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 173-GCAJ-EsSalud-2021 (18.01.2021)
46	Septiembre	10.09.2020	Respecto de reconocimiento de deuda por el servicio de transmisión de datos sin sustento contractual	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MMU 9-GCAJ-EsSalud-2021 (18.01.2021)
47	Septiembre	27.08.2020	Pago de servicio sin contrato JC GLOBAL	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 172-GCAJ-EsSalud-2021 (18.01.2021)
48	Diciembre	15.12.2020	Se remite información de reconocimiento de prestaciones derivadas de la Contratación Directa N.º 98-2020-EsSalud/GCL.1 por la contratación del	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 133-GCAJ-EsSalud-2021

			"Servicio de alimentación para el Centro de Atención y Aislamiento Villa Panamericana"			(14.01.2021)
49	Enero	04.01.2020	Solicita autorización de conciliación extrajudicial empresa Inversiones Muyas SAC servicio de inhumación	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 246-GCAJ-EsSalud-2021 (21.01.2021)
50	Enero	18.01.2021	Propuesta de articulado de Decreto de Urgencia que autorice la ejecución de transferencias financieras por el MTPE a favor de EsSalud para el otorgamiento de prestaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N.º 038-2020	Propuesta normativa	ENERO	ATENDIDO CON NOTA N.º 58-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. 42-GNA (18.01.2021)
51	Enero	19.01.2021	Aprobación del Reglamento Operativo para la Entrega de Materiales Estratégicos mediante los Canales de Consulta Externa (Programa Farmacia vecina)	Reglamento	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 267-GCAJ-EsSalud-2021 (25.01.2021)
52	Enero	19.01.2021	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre EsSalud y la UNI para la Adquisición de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal para las Redes Priorizadas a nivel nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria	Convenio	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 203-GCAJ-EsSalud-2021 (20.01.2021)
53	Enero	14.12.2020	Solicitud de inicio de conciliación (ARQEF SAC)	CONCILIACIÓN	ENERO	ARCHIVO
54	Enero	14.12.2020	Solicitud de inicio de conciliación (ARQEF SAC)	CONCILIACIÓN	ENERO	ARCHIVO
55	Enero	15.01.2021	Modificación al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Red Prestacional Sabogal del ESSALYD y el Hospital Municipal de Los Olivos en el marco del IPS	Convenio	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 263-GCAJ-EsSalud-2021 (22.01.2021)
56	SETIEMBRE	16.09.2020	Informe Complementario respecto a la propuesta de nuevo contrato y condiciones generales del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Salud (Entidades Privadas y Públicas, respectivamente)	Contrato	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 192-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. N.º 38-GNA (19.01.2021)
57	Diciembre	23.12.2020	Acuerdos adoptados por el Consejo Directivo del 2019 (Primera Adenda del Convenio de Cesión en Uso del Terreno entre EsSalud y la empresa Shougang Hierro Peru SA)	Convenio	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 164-GCAJ-EsSalud-2021 (18.01.2021)
58	Enero	13.01.2020	Proyecto de Directiva "Disposiciones para la evaluación del SCI en el Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 171-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. 39-GNA (18.01.2021)
59	Enero	04.01.2020	Conciliación extrajudicial (empresa Consorcio R&Q y la empresa Ingeniería y Construcción Estela Ingenieros SRL)	CONCILIACIÓN	ENERO	SGAA
60	Diciembre	17.12.2020	Remite informe técnico para reconocimiento de deuda (proveedor Grupo Express Cajamarca SRL)	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 257-GCAJ-EsSalud-2021 (22.01.2021)
61	NOVIEMBRE		Procedimiento de solicitud de conciliación extrajudicial promovida por el dr. Willy Baltazar Segura	CONCILIACIÓN	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 312-GCAJ-EsSalud-2021 (28.01.2021)
62	Enero	21.01.2021	Informe de la Adquisición de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal para las redes priorizadas a nivel nacional a través de un Convenio de cooperación interinstitucional entre EsSalud y la UNI en el marco de la Emergencia Sanitaria	Convenio	ENERO	ATENDIDO CON NOTAS N.ºS 85 y 95-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. 60-GNA (23 y 27.01.2021)
63	Enero	21.01.2021	Proyecto de suscripción de Convenio Marco entre EsSalud y la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas	Convenio	ENERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 379-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. N.º 71-GNA (29.01.2021)
64		28.01.2021	Ampliación de la información sobre la Ley N.º 31041, Ley de Urgencia médica para la detección oportuna y atención integral del Cáncer del niño y del adolescente	Opinión	FEBRERO	ATENDIDO CON MEMO 467-GCAJ (16.02.2021)
65	Enero	14.01.2020	Proyecto de Directiva "Normas y Procedimientos para la aceptación y aprobación de donaciones provenientes del exterior a favor del Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	FEBRERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 392-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. 75-GNA (04.02.2021)
66		02.02.2021	Enmienda N.º 02 al Memorandum de Acuerdo suscrito entre EsSalud y UNOPS			ARCHIVO
67	Diciembre	23.12.2020	Certificación presupuestal 2020 pago de la factura del ejercicio 2014 pendiente de registro en la Red Prestacional Almenara	CONCILIACIÓN	FEBRERO	ATENDIDO CON MEMO 534-GCAJ (23.02.2021)
68			Enmienda N.º 02 al Memorandum de Acuerdo suscrito entre EsSalud y UNOPS	Convenio	FEBRERO	ATENDIDO CON NOTA N.º 121-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. 76-GNA (03.02.2021)
69	Enero	26.01.2021	Informe Complementario para la suscripción de Enmienda N.º 02, al Memorandum de Acuerdo para la Administración de Recursos con UNOPS	Convenio	FEBRERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 360-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. N.º 70-GNA (01.02.2021)
70	Enero	26.01.2021	Solicitud de informe técnico especializado sobre el uso de información que nos proporciona RENIEC en virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional EsSalud-RENIEC	Opinión	FEBRERO	MEMO N.º 44-GNA-GCAJ-EsSalud-2021 (08.02.2021)
71		01.02.2021	Acceder a la Red Institucional de EsSalud	Opinión	FEBRERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 399-GCAJ-EsSalud-2021 (08.02.2021)
72	SETIEMBRE	04.09.2020	Propuesta de Directiva para la compra de servicios de salud a IAFAS, IPRESS y UGIPRESS privadas	Directiva	FEBRERO	ATENDIDO CON MEMO 362-GCAJ E INF. 67-GNA (01.02.2021)
73	Diciembre	22.12.2020	Propuesta de Directiva para la aprobación y difusión de documentos físicos basados en evidencia científica elaborados por el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación-IETSI	Directiva	FEBRERO	ATENDIDO CON MEMO 359-GCAJ (01.02.2021)
74	Enero	19.01.2021	Proyecto de Directiva denominada "Normas Generales de Telesalud en el Seguro Social de Salud-EsSalud" y "Procedimiento para el acceso a la Teleconsulta y Teleapoyo al diagnóstico"	Directiva	FEBRERO	ATENDIDO CON MEMO 376-GCAJ-EsSalud-2021 (01.02.2021)
75	Febrero	12.02.2021	Pedido de la Congresista María Teresa Cabrera Vega sobre la cantidad de venezolanos beneficiados con el Seguro Integral de Salud	Opinión	FEBRERO	ATENDIDO CON NOTA N.º 231-GCAJ-EsSalud-2021 (23.02.2021)

76	Enero	12.01.2020	Pedido de la Asociación de Defensa de los Intereses de los Integrantes de la Seguridad Social (ADISS)	Opinión		ARCHIVO
77	Noviembre	16.11.2020	Consulta sobre las competencias administrativas y financieras de EsSalud para realizar actuaciones subsecuentes a la fiscalización posterior del Subsidio por Incapacidad Temporal para Pacientes Diagnosticados con COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N.º 026-2020	Opinión	FEBRERO	ATENDIDO CON MEMO N.º 541-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. N.º 110-GNAA (24.02.2021)
78	Diciembre	18.12.2020	Solicitud de conciliación de reconocimiento de prestaciones vinculadas a atender la emergencia a nivel nacional (COVID-19) realizadas a favor del Seguro Social de Salud -EsSalud (GIJ)	CONCILIACIÓN	FEBRERO	ATENDIDO CON MEMO 417-GCAJ-EsSalud-2021
79	Enero	06.01.2020	Solicitud de Conciliación de reconocimiento de prestaciones vinculadas a atender la emergencia a nivel nacional (COVID-19) realizadas a favor de Seguro Social de Salud-EsSalud. Montebravo	CONCILIACIÓN	FEBRERO	ATENDIDO CON MEMO 413-GCAJ-EsSalud-2021 (10.02.2021)
80	Diciembre	21.12.2020	Pronunciamiento sobre disponibilidad presupuestal (empresa TRANS BAND SAC)	CONCILIACIÓN	FEBRERO	atendido con memo 407-GCAJ-EsSalud-2021
81	Febrero	08.02.2021	Informe para la suscripción de Enmienda N.º 02, al Memorándum de Acuerdo para la Administración de Recursos con UNOPS	CONCILIACIÓN	FEBRERO	ATENDIDO CON MEMO 414-GCAJ E INF. 83-GNAA (10.02.2021)
82	Diciembre	15.12.2020	Solicito autorización para arribar a un acuerdo conciliatorio con empresa LINDE PERU SRL	CONCILIACIÓN	FEBRERO	OBSERVADO CON MEMO 567-GCAJ (26.02.2021)
83	Diciembre	23.12.2020	Disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de las obligaciones pendientes a favor de la empresa Guadalupe Tours EIRLTD	CONCILIACIÓN	FEBRERO	MEMO 58-GNAA-GCAJ (24.02.2021)
84	Octubre	20.10.2020	Deuda pendiente de pago año 2018 y 2020 de la Red Asistencial Pasco-PRAXAIR	CONCILIACIÓN	FEBRERO	OBSERVADO CON MEMO 537-GCAJ (23.02.2021)
85	Diciembre	29.12.2020	Solicita autorización de conciliación extrajudicial empresa Eva Asociados	CONCILIACIÓN	FEBRERO	OBSERVADO CON MEMO 536-GCAJ (23.02.2021)
86	Febrero	10.02.2021	Requerimiento de información	Opinión	FEBRERO	ATENDIDO CON MEMO 52--GNAA-GCAJ (11.02.2021)
87	Diciembre	15.12.2020	Pronunciamiento sobre disponibilidad presupuestal (BRIGIT)	CONCILIACIÓN	FEBRERO	archivo (se atendió)
88	Diciembre	23.12.2020	Solicitud de conciliación (GIJ EIRL)	CONCILIACIÓN	FEBRERO	archivo (gaj ya se atendió)
89	Febrero	15.02.2021	Remito informe para la suscripción de Enmienda N.º 02 al Memorandum de Acuerdo para la Administración de Recursos con UNOPS	Convenio	FEBRERO	ATENDIDO CON MEMO 481-GCAJ E INF. 92-GNAA (17.02.2021)
90	Febrero	29.01.2021	Decreto Supremo que aprueba la estrategia preventiva para centros de atención para personas adultas mayores-"YANAPAY60+", en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19	Propuesta normativa	FEBRERO	ARCHIVO
91	NOVIEMBRE	25.11.2020	Solicito autorización para que apoderado judicial de la Red Pasco realice el pago al proveedor de carnes y embutidos (Multiservicios La Moderna)	CONCILIACIÓN	FEBRERO	OBSERVADO CON MEMO N.º 538-GCAJ-EsSalud-2021 (23.02.2021)
92	Enero	28.01.2021	Procedimiento de conciliación en el marco de la Resolución de Gerencia General N.º 1115-GG-EsSalud-2020 con la empresa AEI SA	CONCILIACIÓN	FEBRERO	SE ATENDIDO CON MEMO 500-GCAJ-EsSalud-2021
93	Febrero	05.02.2021	Proyecto de Ley N.º 6761/2020-CR Ley de reforma constitucional que incentiva la cobertura de servicios de salud por personal médico en situación de pandemia.	Proyecto de Ley	FEBRERO	atendido con nota 171-gcaj (15.02.2021)
94	Febrero	05.02.2021	Proyecto de suscripción de Convenio Marco entre EsSalud y la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas SAC	Convenio	FEBRERO	ATENDIDO CON MEMO 453-GCAJ (15.02.2021)
95	Enero	04.01.2020	Proyecto de Resolución de modificatoria de la Directiva de Gerencia General N.º 031-GCPS-EsSalud-2019, "Norma para las Prestaciones de Salud de Atención Domiciliaria-EsSalud"	Directiva	FEBRERO	ATENDIDO CON MEMO 477-GCAJ (17.02.2021)
96	Febrero	19.02.2021	Autógrafo de Ley que garantiza la transparencia de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas, privadas o mixtas, respecto de los servicios, productos, o dispositivos médicos que ofrecen	Proyecto de Ley	FEBRERO	ATENDIDO CON NOTA 240-GCAJ E INF. 111-GNAA (24.02.2021)
97	Febrero	19.02.2021	Remito informe para la Suscripción de Convenio-Memorándum de Acuerdo para la Administración de Recursos con UNOPS	Convenio	FEBRERO	ATENDIDO CO NOTA 232-GCAJ (23.02.2021)
98	Febrero	23.02.2021	Proyecto de Enmienda al Convenio de encargo del procedimiento de selección entre el Seguro Social de Salud (EsSalud y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios de Proyectos (UNOPS) para la Adquisición de Ambulancias Urbanas Tipo II-Tipo III y Rurales Tipo II	Convenio	FEBRERO	MEMO No. 570-GCAJ-EsSALUD (26.02.2021)
99	Enero	12.01.2020	Adenda 2 al Convenio con la empresa Shougang Hierro Perú SAA	Convenio	FEBRERO	ATENDIDO CON NOTA 246-GCAJ E INF. 118-GNAA (25.02.2021)
100	Febrero	16.02.2021	Proyecto de Directiva denominada "Normas Generales de Telesalud en el Seguro Social de Salud-EsSalud" y "Procedimiento para el acceso a la Teleconsulta y Teleapoyo al diagnóstico"	Directiva	FEBRERO	ATENDIDO CON MEMO 565-GCAJ E INF. 121-GNAA (25.02.2021)
100	Febrero	25.02.2021	Propuesta de Convenio Específico de afectación de uso entre el EsSalud y la Municipalidad de San Borja	Convenio	FEBRERO	NOTA No. 273-GCAJ-EsSALUD (22.02.2021)
101	DICIEMBRE	17.12.2020	Proyecto de Ley N.º 6482/2020-CR Ley del trabajo del fisioterapeuta y creación del Colegio de Fisioterapeutas del Perú	Proyecto de Ley	FEBRERO	ATENDIDO CON NOTA 221-GCAJ E INF. 103-GNAA (22.02.2021)
102	ENERO	20.01.2021	Proyecto de Ley N.º 6860/2020-CR, Ley que otorga una bonificación especial en los concursos de residentado médico para el personal de salud que ha prestado servicios en atención a pacientes COVID-19	Proyecto de Ley	FEBRERO	ATENDIDO CON NOTA 222-GCAJ E INF. 101-GNAA (22.02.2021)
103	DICIEMBRE	28.12.2020	Proyecto de Ley N.º 6658/2020-CR, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 24291 Ley del Colegio Tecnólogo Médico del Perú	Proyecto de Ley	FEBRERO	ATENDIDO CON NOTA 219-GCAJ E INF. 104-GNAA (22.02.2021)
104	Febrero	09.02.2021	Proyecto de Ley N.º 6707/2020-CR, Ley que crea el plan de Seguro	Proyecto de Ley	FEBRERO	ATENDIDO CON NOTA 243-

			Integral de Salud (SIS) transportista			GCAJ E INF 102-GNA (24.02.2021)
105	Febrero	18.02.2021	Cumplimiento de numeral 5 de la resolución de GG N.º 1553-GG-EsSalud-2020	Pedido	FEBRERO	ATENDIDO CON NOTA N.º 2-SGAJN(23.02.2021)
106	Febrero	23.02.2021	Proyecto de Enmienda N.º 02 del Memorandum de Acuerdo suscrito entre EsSalud y UNOPS para la Administración de Recursos acerca de servicios que han de ser proporcionados por UNOPS con relación a la adquisición de bienes que fortalezcan la capacidad de respuesta para enfrentar el COVID-19	Convenio	FEBRERO	ATENDIDO CON MEMO 571-GCAJ (26.02.2021)
107	Noviembre	17.11.2020	Proyecto de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre la IAFAS SALUDPOL y el Seguro Social de Salud-EsSalud	Convenio	FEBRERO	atendido con memo 568-gcaj (26.02.2021)
108	Enero	30.12.2020	Convenio específico con la OIT	Convenio	FEBRERO	atendido con memo 535-gcaj (23.02.2021)
109	Noviembre	27.11.2020	Propuesta de modificatoria de la Directiva N.º 005-OFCI-EsSalud-2018 V01 "Directiva para la gestión de Misiones Profesionales Humanitarias a favor del Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	FEBRERO	ATENDIDO CON MMU 21-GCAJ (24.02.2021)
110	Diciembre	29.12.2020	Proyecto de Directiva "Implementación de Rondas de Seguridad en las IPRESS del Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	FEBRERO	ATENDIDO CON INF. 112-GNA Y MEMO 546-GCAJ (24.02.2021)
111	Enero	04.01.2020	Proyecto de Directiva de Gerencia General "Procedimiento para el Reconocimiento y pago de prestaciones económicas de la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social"	Directiva	FEBRERO	ATENDIDO CON MEMO 542-GCAJ (24.02.2021)
112	Enero	14.01.2020	Proyecto de Directiva "Prácticas Seguras para la Identificación Correcta del Usuario en el Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	FEBRERO	ATENDIDO CON INF. 113-GNA Y MEMO 547-GCAJ (24.02.2021)
113	Febrero	17.02.2021	Información detallada sobre atenciones brindadas y las medidas dispuestas para la implementación de acciones diferenciadas en la atención a las víctimas del periodo de violencia 1980-2000, afiliados a EsSalud, en cumplimiento a la Ley 28592	Opinión	MARZO	ATENDIDO CON NOTA N.º 283-GCAJ-EsSalud-2021 (02.03.2021)
114	Febrero	02.02.2021	Propuesta de conciliación extrajudicial por servicios médicos PAAD centro médico Santiago-médico Arturo Jara Tapia	CONCILIACIÓN	MARZO	OBSERVADO CON MEMO N.º 647-GCAJ-EsSalud-2021 (03.03.2021)
115	Febrero	01.02.2021	Solicito devolución de expediente por culminación de procedimiento conciliatorio por falta de acuerdo entre las partes	CONCILIACIÓN	MARZO	OBSERVADO CON MEMO N.º 623-GCAJ-EsSalud-2021 (02.03.2021)
116	Febrero	26.02.2021	Demanda de inconstitucionalidad contra el Decreto de Urgencia N.º 007-2019	Opinión	MARZO	ATENDIDO CON NOTA 276-GCAJ (01.03.2021)
117	Enero	11.01.2020	Suscripción de Convenio Interinstitucional entre EsSalud y la SUNAT para la recaudación de aportaciones y transferencia de información del Fondo de Derechos Sociales del Artista (FDSA)	Convenio	MARZO	ATENDIDO CON NOTA 300-GCAJ E INF 141-GNA (03.03.2021)
118	Enero	05.01.2020	Pronunciamiento sobre disponibilidad presupuestal-Reconocimiento de prestaciones vinculadas a atender la emergencia a nivel nacional (COVID-19) a favor de la empresa IDEMED SAC (copia de disponibilidad presupuestal)	CONCILIACIÓN	MARZO	observado con memo 680-gcaj (05.03.2021)
119	Enero	05.01.2020	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA DISPONIBILIDAD PPTAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES EFECTUADAS EN LA RACAJ	CONCILIACIÓN	MARZO	memo 665-gcaj (04.03.2021)
120	Marzo	03.03.2021	Sobre el cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre EsSalud-UNI y la propuesta de Adenda-Plantas de oxígeno medicinal	CONVENIO	MARZO	ATENDIDO CON NOTA N.º 338-GCA-EsSalud-2021 (11.03.2021)
121	Diciembre	29.12.2020	Solicita autorización de conciliación extrajudicial empresa Centro de Tanatología Cusco SAC	CONCILIACIÓN	MARZO	ATENDIDO CON MEMO 667-GCAJ E INF. 146-GNA (04.03.2021)
122	Febrero	02.02.2021	Solicita autorización de conciliación extrajudicial empresa TALENTUM SERVICE	CONCILIACIÓN	MARZO	ATENDIDO CON MEMO 657-GCAJ (03.03.2021)
123	Febrero	02.02.2021	Solicitud de Conciliación de reconocimiento de prestaciones vinculadas a atender la emergencia a nivel nacional (COVID-19) realizadas a favor de Seguro Social de Salud-EsSalud (empresa Soluciones Estructurales SAC)	CONCILIACIÓN	MARZO	atendido con memo 654-gcaj (03.03.2021)
124	Febrero	09.02.2021	Reconocimiento de deuda por el servicio de mantenimiento de ambientes para pacientes COVID-19 del Hospital Carlos Alcántara Butterfield, desarrollados entre los meses de mayo a agosto de 2020	CONCILIACIÓN	MARZO	atendido con memo 621-gcaj (02.03.2021)
125	Marzo	01.03.2021	Informe Técnico para sustentar la celebración de una enmienda al Convenio entre EsSalud y la UNOPS para el Encargo de Procedimiento de Selección para la Adquisición de Ambulancias	Convenio	MARZO	observado con memo 659-gcaj e inf. 144-gna (04.03.2021)
126	Febrero	22.02.2021	Ampliación y precisión del pronunciamiento del Proyecto de Ley N.º 5247/2020-CR	Proyecto de Ley	MARZO	ATENDIDO CON NOTA N.º 389-GCAJ-EsSalud-2021 E INF 150-GNA (19.03.2021)
127	Febrero	02.02.2021	Propuesta de conciliación extrajudicial del centro médico y apoyo al diagnóstico Juna Pablo II SRL	CONCILIACIÓN	MARZO	atendido con memo 656-gcaj (03.03.2021)
128	SETIEMBRE	02.09.2020	Expresión de Interés de la Municipalidad de La Victoria para la Suscripción de Convenio Especifico en la Prevención y Atención de Pacientes COVID-19	Convenio	MARZO	ATENDIDO CON MEMO 675-GCAJ E INF. 151-GNA (05.03.2021)
129	Febrero	25.02.2021	Ampliación de convenio de Cooperación interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de EsSalud -CAFAE EsSalud y el Seguro Social de Salud	Convenio	MARZO	ATENDIDO CON MEMO 618-GCAJ (02.03.2021)
130	Marzo	05.03.2021	Autógrafo de Ley que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud	Proyecto de Ley	MARZO	ATENDIDO CON NOTA N.º 324-GCAJ E INF. 155-GNA (09.03.2021)
131	Febrero	25.02.2021	Proyecto de Suscripción Convenio Marco con la UPC SAC	Convenio	MARZO	ATENDIDO CON NOTA 326-GCAJ (09.03.2021)
132	Diciembre	14.12.2020	Proyecto de Directiva General "Normas para el desarrollo de las contrataciones directas en el Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	MARZO	ATENDIDO CON MEMO 737-GCAJ (12.03.2021)
133	AGOSTO	17.08.2020	Consulta sobre marco legal para requerimientos de adquisición de tomógrafo axial computarizado por emergencia sanitaria COVID-19	Opinión		ATENDIDO CON MEMO 815-GCAJ E INF 169-GNA

						(19.03.2021)
134	Marzo	04.03.2021	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el RENIEC y EsSalud	Convenio	MARZO	ATENDIDO CON NOTA 336-GCAJ E INF. 158-GNAA (10.03.2021)
135	Marzo	09.03.2021	Propuesta de Adenda N.º 03 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de EsSalud-CAFAE EsSalud y el Seguro Social de Salud-EsSalud	Convenio	MARZO	ATENDIDO CON NOTA 331-GCAJ E INF. 156-GNAA (10.03.2021)
136	Marzo	01.03.2021	Conciliación con la empresa GIJ EIRL	CONCILIACIÓN	MARZO	ATENDIDO CON NOTA N.º 325-GCAJ (09.03.2021)
137	Marzo	11.3.2021	Gerencia Central de Gestión de las Personas opina sobre Ley N.º 31125	Informe	MARZO	ATENDIDO CON INF. 164-GNAA (17.03.2021)
138	Marzo	15.03.2021	Remite proyecto Resolución de Mutuo Acuerdo "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre UNI y EsSalud"	Convenio	MARZO	atendido con mmu 37-GCAJ-2021 (12.03.2021)
139	Marzo	05.03.2021	Asistencia técnica para la aplicación de la Directiva de Gerencia General N.º 21-GCPP-EsSalud-2020, "Normas para la formulación, evaluación, aprobación y actualización de documentos normativos y documentos técnico-orientadores en EsSalud"	Asistencia técnica	MARZO	SE ATENDIÓ CON CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 16.03.2021
140	Enero	20.01.2021	Proyecto de Ley N.º 6827/2020-CR, Ley nacional del cáncer	Proyecto de Ley	MARZO	ATENDIDO CON NOTA 388-GCAJ E INF. 167-GNAA (19.03.2021)
141	Marzo	16.03.2021	Devolución del monto transferido en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional EsSalud-UNI	Convenio	MARZO	ATENDIDO CON NOTA 376-GCAJ (17.03.2021)
142	Marzo	12.03.2021	Sobre el cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre EsSalud-UNI y la propuesta de Adenda-Plantas de oxígeno medicinal	Convenio	MARZO	atendido con memo 807-gcaj (19.03.2021)
143	Febrero	24.02.2021	Informe complementario sobre el costo de incorporar a EsSalud a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones que accedan a la pensión de jubilación proporcional	Opinión	MARZO	ATENDIDO CON NOTA N.º 399-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. N.º 172-GNAA (22.03.2021)
144	Diciembre	14.12.2020	Proyecto remitido por SUB CAFAE Red Asistencial Junin	Convenio	MARZO	ATENDIDO CON MEMO 941-GCAJ-EsSalud-2021 (31.03.2021)
145	Enero	22.01.2021	Proyecto de Ley N.º 6744/2020-CR, Ley que declara de interés y necesidad pública, el impulso y la promoción de la compra públicas a través de convenios entre el gobierno central y la empresas privadas utilizando el mecanismo de vacunas por impuestos	Proyecto de Ley	MARZO	ATENDIDO CON NOTA 392-GCAJ E INF. 170-GNAA (19.03.2021)
146	Febrero	03.02.2021	Proyecto de Ley N.º 6865/2020-CR, Ley que permite la importación de respiradores quirúrgico de uso médico, para la prevención y tratamiento del Covid-19	Proyecto de Ley	MARZO	ATENDIDO CON NOTA 387-GCAJ E INF. 166-GNAA (19.03.2021)
147	Marzo	04.03.2021	Solicitud de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-Red Asistencial Moyobamba y el Gobierno Regional de San Martín, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1466	Convenio	MARZO	ATENDIDO CON MEMO 761-GCAJ EINF. 161-GNAA (16.03.2021)
148	Marzo	15.03.2021	Resolución de Gerencia General N.º 1115-GG-EsSalud-2020 que aprueba el "Procedimiento para autorizar excepcionalmente el reconocimiento de prestaciones vinculadas a atender la emergencia a nivel nacional (COVID-19) realizadas a favor del Seguro Social de Salud (EsSalud)"	Opinión	MARZO	ATENDIDO CON NOTA 431-GCAJ E INF. 181-GNAA (25.03.2021)
149	Febrero	09.02.2021	Proyecto de Ley N.º 6612/2020-CR, Ley de reforma integral del sistema nacional de pensiones	Proyecto de Ley	MARZO	ATENDIDO CON NOTA 410-GCAJ E INF. 177-GNAA (23.03.2021)
150	Febrero	09.02.2021	Proyecto de Ley N.º 6819/2020-CR, Ley que extiende los beneficios de la Ley N.º 26511, al personal militar, licenciados y personal civil de las fuerzas armadas que participaron en el conflicto del cenepa 1995	Proyecto de Ley	MARZO	ATENDIDO CON NOTA 409-GCAJ E INF. 179-GNAA (23.03.2021)
151	Febrero	18.02.2021	Proyecto de Ley N.º 6824/2020-CR, Ley de los trabajadores estibadores	Proyecto de Ley	MARZO	ATENDIDO CON NOTA 397-GCAJ E INF. 173-GNAA (22.03.2021)
152	Febrero	18.02.2021	Proyecto de Ley N.º 6799/2020-CR, Ley que modifica el artículo 31 de la Ley 30003, Ley que regula el régimen especial de seguridad social para los trabajadores y pensionistas pesqueros	Proyecto de Ley	MARZO	ATENDIDO CON NOTA 426-GCAJ E INF. 180-GNAA (24.03.2021)
153	Febrero	15.02.2021	Proyecto de Ley N.º 5491/2020-CR, Ley que establece de medidas excepcionales a favor de las municipalidades provinciales y distritales para garantizar pago de servicios esenciales	Proyecto de Ley	MARZO	ATENDIDO CON NOTA 456-GCAJ EINF. 184-GNAA (30.03.2021)
154	Marzo	04.03.2021	Proyecto de Ley N.º 7153/2020-CR, Ley que promueve la cobertura de un seguro de salud público para todos los trabajadores independientes que realizan actividades en el rubro taxi y mototaxi	Proyecto de Ley	MARZO	ATENDIDO CON NOTA 466-GCAJ E INF. 193-GNAA (31.03.2021)
155	Marzo	09.03.2021	Proyecto de Ley N.º 7185/2020-CR, Ley que establece de manera excepcional la contratación a plazo indeterminado, dentro del régimen del Decreto Legislativo 728, del personal asistencial de EsSalud que ha laborado o viene laborando durante la pandemia Covid-19, bajo la modalidad de contrato de suplencia	Proyecto de Ley	MARZO	ATENDIDO CON NOTA 467-GCAJ E INF. 194-GNAA (31.03.2021)
156	Marzo	17.03.2021	Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7035/2020-CR, 7065/2020-CR y 7219/2020-CR, que propone modificar la Ley 30939 que establece el régimen especial de jubilación anticipada para desempleados	Proyecto de Ley	MARZO	ATENDIDO CON NOTA 464-GCAJ E INF. 192-GNAA (31.03.2021)
157	Febrero	22.02.2021	Primera Adenda al Convenio de Subvención N.º 068-2020-FONDECYT	Convenio	MARZO	ATENDIDO CON MEMO 860-GCAJ (23.03.2021)
158	Marzo	03.03.2021	Consulta respecto a la continuidad de las evaluaciones de tecnologías sanitarias de las enfermedades raras o huérfanas de alto costo	Opinión	MARZO	ATENDIDO CON MEMO N.º 951-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. 197-GNAA (31.03.2021)
159	Febrero	17.02.2021	Deuda pendiente de pago año 2018 y 2019 (empresa Carbajal Anaya Priscila Profesionales Asociados SAC)	CONCILIACIÓN	MARZO	OBSERVADO CON MEMO 915-GCAJ-EsSalud-2021 (29.03.2021)
160	Diciembre	03.12.2020	Sobre prestación por sepelio para asegurados fallecidos por COVID 19, conforme al literal c) del numeral 2 Directiva Sanitaria N.º 087-2020-DIGESA/MINSA	Opinión	ABRIL	ATENDIDO CON NOTA 536-GCAJ E INF. 217-GNAA (14.04.2021)
161	Diciembre	23.12.2020	Proyecto de documento técnico "Promoción de la corresponsabilidad en salud en el Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	ABRIL	ATENDIDO CON MEMO N.º 966-GCAJ-EsSalud-2021

						(05.04.2021)
162	Marzo	29.03.2021	Sustento necesidad de financiamiento de S/. 108 660,613.00; para garantizar la capacidad de respuesta hospitalaria y continuidad del Centro de Atención y Aislamiento de Villa Panamericana, dentro del marco de vigencia del DU N.º 138-2020 y el Decreto Supremo N.º 009-2021-SA	Propuesta normativa	ABRIL	ATENDIDO CON INF. 198-GNAAY NOTA 474-GCAJ (04.04.2021)
163	Marzo	31.03.2021	Informe para gestionar el Decreto de Urgencia para el financiamiento de la cotinuidad de contratación de personal CAS COVID (emergencias) y Bono Extraordinario No Remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención a pacientes sospechosos y/o confirmados con la COVID-19	Propuesta normativa	ABRIL	ATENDIDO CON NOTA 511-GCAJ E INF. 205-GNAAY (08.04.2021)
164	Marzo	29.03.2021	Pedido formulado por los consejeros: Ostos, Villanueva, Acevedo, Angulo y Bastidas en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de EsSalud			Archivado 07.04.2021 (Proveído 3125-GG dirigido a GCPP, C.C. a GCAJ)
165	Octubre	08.10.2020	Opinión complementaria de la propuesta de modificación de la "Directiva Corporativa de Gestión Empresarial" del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado-FONAFE, respecto a la aprobación de la contratación del servicio de arrendamiento de inmuebles en el EsSalud	Opinión	ABRIL	ATENDIDO CON MEMO 1093-GCAJ E INF 220-GNAAY (14.04.2021)
166	Marzo	26.03.2021	Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Red Prestacional Sabogal del Seguro Social de Salud y el Hospital Municipal de Los Olivos	Opinión	ABRIL	ATENDIDO CON MEMO 1031-GCAJ E INF. 208-GNAAY (09.04.2021)
167	Marzo	15.03.2021	Solicitud de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-Red Asistencial Tacna y el Gobierno Regional de Tacna en el marco del Decreto Legislativo N.º 1466	Convenio	ABRIL	ATENDIDO CON MEMO 1029-GCAJ (09.04.2021)
168	Diciembre	23.12.2020	Proyecto de documento técnico "Promoción de la corresponsabilidad en salud en el Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	ABRIL	ATENDIDO CON MEMO 966-GCAJ (05.04.2021)
169	Marzo	30.03.2021	Levantamiento de observaciones al procedimiento de autorización de reconocimiento de prestaciones iniciado por la empresa Utilitarios Médicos SAC correspondiente a la Orden de Compra N.º 4503568733	CONCILIACIÓN	ABRIL	ATENDIDO (OBSERVADO) CON MEMO 1126-GCAJ (16.04.2021)
170	Diciembre	22.12.2020	Conciliación con empresa FAST INGENIERIA	CONCILIACIÓN	ABRIL	Pendiente. Con Memo N.º 965-GCAJ se remitió obs. A GCL. (05.04.2021)
171	Marzo	17.03.2021	Conciliación extrajudicial con Sociedad de Beneficiencia Pública de Huaraz	CONCILIACIÓN	ABRIL	atendido (observado) con memo 1123-gcaj e inf. 225-gnaa (16.04.2021)
172	Enero	21.01.2021	Solicito formalización de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-Red Asistencial Arequipa y la Municipalidad Provincial de Arequipa-Hospital Geriátrico Municipal	Convenio	ABRIL	ATENDIDO CON INF. 214-GNAAY MEMO 1084-GCAJ (14.04.2021)
173	Febrero	01.02.2021	Actualización de la Directiva de Gerencia General N.º 01-GCPP-EsSalud-2019 V.01, "Normas para la Planificación y Programación de Inversiones No Financieras"	Directiva	ABRIL	ATENDIDO CON MEMO 1063-GCAJ E INF. N.º 211-GNAAY (12.04.2021)
174	Marzo	25.03.2021	Propuesta de Convenio de Cesión en Uso entre el Seguro Social de Salud y la Conferencia Episcopal Peruana en el marco de la iniciativa "Respira Perú"	Convenio	ABRIL	atendido con memo 1094-gcaj e inf. 222-gnaa (14.04.2021)
175	Enero	20.01.2021	Proyecto de memorando de Entendimiento entre Hearts with Hope Foundation y el Seguro Social de Salud-EsSalud	memorando de Entendimiento	ABRIL	atendido con memo 1067-gcaj e inf. 212-gnaa (13.04.2021)
176	Enero	25.01.2021	Proyecto de Convenio de afectación en uso del establecimiento de salud entre el Seguro Social de Salud-EsSalud y el gobierno Regional de Tacna en el marco del Decreto de urgencia N.º 103-2020	Convenio	ABRIL	atendido con memo 1092-gcaj e inf. 221-gnaa (14.04.2021)
177	Marzo	15.02.2021	Propuesta de Convenio de IPS entre EsSalud y el Gobierno Regional de Tacna	Convenio	ABRIL	atendido con memo 1060-gcaj (12.04.2021)
178		29.03.2021	Proyecto de memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud de la República del Perú y la Embajada de la República Francesa en el Perú	Convenio	ABRIL	atendido con memo 1103-gcaj e inf. 224-gnaa (15.04.2021)
179	Marzo	23.03.2021	Levantamiento de observaciones (empresa Industrias Monte Bravo SAC)	CONCILIACIÓN	ABRIL	atendido (observado) con memo 1124-gcaj (16.04.2021)
180	Marzo	24.03.2021	Reconocimiento de deuda con la empresa CORPORACION ALESSANDRA SAC	CONCILIACIÓN	ABRIL	atendido (observado) con memo 1114-gcaj (16.04.2021)
181	Abril	Correo SG del 15.04.2021	Autógrafa de la Ley por la que se continúa con el proceso de ordenamiento y consolidación del espectro normativo peruano y se excluyen normas del ordenamiento jurídico.	Proyecto de Ley	ABRIL	ATENDIDO CON NOTA N.º 557-GCAJ E INF. 227-GNAAY (19.04.2021)
182	Abril	19.04.2021	Propuesta de Convenio entre la Red Prestacional Sabogal y el Hospital Municipal de Los Olivos	Convenio	ABRIL	atendido con memo 1168-gcaj (21.04.2021)
183	Abril	15.04.2021	Solicitud de autorización de acuerdo conciliatorio presentado por la empresa FAST INGENIERIA	CONCILIACIÓN	ABRIL	atendido (observado) con memo 1158-gcaj (21.04.2021)
184	Marzo	30.03.2021	Propuesta de Adenda al Convenio de Subvención N.º 068-2020-FONDECYT	Convenio	ABRIL	ATENDIDO CON NOTA 575-GCAJ E INF. 230-GNAAY (21.04.2021)
185	Enero	26.01.2021	Solicitud de opinión técnica sobre Propuesta de Documento Técnico denominado "Gestión Integral de Riesgos (GIR) en el Seguro Social de Salud-EsSalud"	Documento técnico	ABRIL	ATENDIDO CON MEMO 1162-GCAJ INF. 229-GNAAY (21.04.2021)
186	Febrero	18.02.2021	Proyecto de Ley N.º 7015/2020-GL, Ley que propone la Ley que faculta a los gobiernos locales la adquisición de medicamentos y/o productos biológicos para la prevención y/o tratamiento del COVID-19 y otras enfermedades que representen un riesgo para la salud pública en el marco de una emergencia sanitaria, a través de la modificación del artículo 34 y la modificación al inciso 2.5 del artículo 80 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Proyecto de Ley	ABRIL	ATENDIDO CON NOTA 576-GCAJ E INF. N.º 232-GNAAY-GCAJ-EsSalud-2021 (21.04.2021)
187	Marzo	02.03.2021	Adecuación a las modalidades de contratación de profesionales y personal de salud	Opinión	ABRIL	ATENDIDO CON MEMO 1085-GCAJ E INF. N.º 215-GNAAY (14.04.2021)
188	Marzo	10.03.2021	Consulta de opinión sobre la Ley N.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público	Opinión	ABRIL	ATENDIDO CON MEMO 1086-GCAJ E INF. N.º 216-GNAAY (14.04.2021)
189	Diciembre	22.12.2020	Pronunciamiento sobre disponibilidad presupuestal (empresa FAST	CONCILIACIÓN	ABRIL	ATENDIDO (OBSERVADO)

			INGENIERIA) (copia de disponibilidad presupuestal)			CON MEMO 1113-GCAJ (16.04.2021)
190	Enero	12.01.2020	Propuesta de Decreto supremo que regula los Servicios Prestados en Exclusividad (SPE) por el Seguro Social de Salud-EsSalud	Propuesta normativa	ABRIL	ATENDIDO CON NOTA N.º 537-GCAJ E INF. N.º 219-GNA A (14.04.2021)
191	Marzo	09.03.2021	Unidad de organización responsable de brindar la información solicitada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel Encargada de las Acciones y Políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional	Opinión	ABRIL	ATENDIDO CON MEMO 1065-GCAJ (12.04.2021)
192	Febrero	29.01.2021	Información complementaria al Informe 250-GCL-EsSalud-2020 (TRANS BRAND)	CONCILIACIÓN		ARCHIVO
193	Marzo	15.03.2021	Propuesta final del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) actualizado en el marco del DU N.º 017-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para la Cobertura Universal en Salud	Opinión		Archivar (Informe de GCSPE dirigida a GG, C.C. a GCAJ)
194	Abril	12.04.2021	Solicitud de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-Red Asistencial Pasco y el Gobierno Regional de Pasco en el marco del Decreto Legislativo N.º 1466	Convenio	ABRIL	atendido con memo 1197-gcaj e inf. 243-gnaa (23.04.2021)
195	Enero	14.01.2020	Evaluación del derecho de cobertura para otorgar la ampliación de bolsa de viaje por cierre de aeropuertos internacionales y/o cancelación de vuelos a causa de la pandemia por COVID-19	Opinión	ABRIL	ATENDIDO CON MEMO 1258-GCAJ E INF. N.º 255-GNA A (29.04.2021)
196	Abril	14.04.2021	Información relacionada a adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares que requieran reconocimiento de deudas	Opinión	ABRIL	ATENDIDO CON NOTA N.º 643-GCAJ (28.04.2021)
197	Abril	20.04.2021	Solicitud de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-Red Asistencial Junin y el Gobierno Regional de Junin, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1466	Convenio	ABRIL	ATENDIDO CON MEMO 1251-GCAJ E INF. 250-GNA A (29.04.2021)
198	Abril	22.04.2021	Levantamiento de observaciones del proyecto de Convenio de Intercambio Prestacional DL 1466-Red Asistencial Juliaca-Gobierno Regional Puno	Convenio	ABRIL	ATENDIDO CON MEMO 1268-GCAJ E INF. 258-GNA A (30.04.2021)
199	Abril	23.04.2021	Solicitud de Adenda N.º 1 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Red Asistencial Saboogal y el Hospital Municipal de Los Olivos	Convenio	ABRIL	atendido con nota nº 362-gcaj-essalud-2021 (28.04.2021)
200	Abril	12.04.2021	Proyecto de Ley N.º 7256/2020-CR, Ley que otorga beneficios para los defensores de la democracia y modifica la Ley N.º 29031, Ley que instituye el día de los defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente	Proyecto de Ley	ABRIL	atendido con nota 658-gcaj-essalud-2021 e inf. 256-gnaa (29.04.2021)
201	Abril	16.04.2021	Proyecto de Ley N.º 7030/2020-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Academia Peruana de Salud Pública	Proyecto de Ley	ABRIL	atendido con nota N.º 657-gcaj e inf. 257-gnaa (29.04.2021)
202	Abril	05.04.2021	Sobre cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre EsSalud-UNI-Plantas de oxígeno medicinal-Defensoría del Pueblo	Opinión	ABRIL	atendido con nota 633-gcaj (28.04.2021)
203	Abril	21.04.2021	Levantamiento de observaciones al procedimiento de autorización de reconocimiento de prestaciones iniciado por la empresa Utilitarios Médicos SAC correspondiente a la Orden de Compra N.º 4503568733	CONCILIACIÓN	ABRIL	atendido con nota nº 660-gcaj (30.04.2021)
204	Marzo	31.03.2021	Consulta sobre la liquidación contractual entre EsSalud y la Aseguradora Rimac	Opinión	ABRIL	atendido con memo 1240-gcaj e inf. 252-gnaa (29.04.2021)
205	Marzo	01.03.2021	Solicita concluir proceso de renovación de convenio suscrito entre su representada y la empresa minera Shougang Hierro Perú SA	Convenio	ABRIL	ATENDIDO CON MEMO 1204-GCAJ (26.04.2021)
206	Abril	16.04.2021	Convenio con la UNI (daños y perjuicios, penalidades)	Convenio	Abril / Mayo	SE ATENDIO CON NOTA N.º 633-GCAJ E INF. N.º 248-GNA A (28.04.2021) E INF. N.º 285-GNA A (12.05.2021)
207	Abril	09.04.2021	Fondo de equipamiento e infraestructura del Seguro +Vida Seguro de Accidentes	Opinión	MAYO	ATENDIDO CON MEMO 95-GNA A-GCAJ (03.05.2021)
208	Diciembre	30.12.2020	Visita de la misión ad hoc de observación que realizó la Dleegación de la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)	Opinión	MAYO	ATENDIDO CON NOTA N.º 684-GCAJ-EsSalud-2021 (04.05.2021)
209	Enero	26.01.2021	Remite informe técnico subsanando observaciones (rocas y concretos SRL)	CONCILIACIÓN	MAYO	ATENDIDO CON NOTA 728-GCAJ E INF. N.º 281-GNA A (10.05.2021)
210	Mayo	03.05.2021	Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-Red Asistencial Cajamarca y la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1466	Convenio	MAYO	ATENDIDO CON MEMO 1319-GCAJ-EsSalud-2021 (05.05.2021)
211	Abril	16.04.2021	Simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Seguro Social de Salud-EsSalud	Opinión	MAYO	ATENDIDO CON MEMO 97-GNA A-GCAJ (04.05.2021)
212	Abril	07.04.2021	Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el RENIEC y EsSalud	Convenio	MAYO	atendido con memo 1281-gcaj e inf. 268-gnaa (03.05.2021)
213	Marzo	08.03.2021	Proyecto de Ley N.º 6501/2020-CR, Ley que propone otorgar a los servidores o trabajadores asistenciales, en la modalidad de suplencia del Ministerio de Salud, EsSalud, Direcciones Regionales del Perú, que vienen prestando o han prestado servicios a pacientes COVID-19, durante el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional	Proyecto de Ley	MAYO	ATENDIDO CON NOTA 677-GCAJ E INF. 262-GNA A (03.05.2021)
214	Marzo	08.03.2021	Proyecto de Ley N.º 6589/2020-CR, Ley que propone crear el régimen especial dirigidos a guardianes o porteros de edificios de departamentos con fines de habitación, quintas, condominios u otras unidades de vivienda con el objeto de garantizar los derechos y mejorar las condiciones de vida	Proyecto de Ley	MAYO	ATENDIDO CON NOTA 678-GCAJ E INF. 260-GNA A (03.05.2021)
215	Marzo	19.03.2021	Proyecto de Ley N.º 7306/2020-CR, Ley que crea un régimen de seguridad social diferencial para trabajadores vendedores de diarios, revistas y afines	Proyecto de Ley	MAYO	ATENDIDO CON NOTA 680-GCAJ E INF. 264-GNA A (03.05.2021)
216	Febrero	18.02.2021	Proyecto de Ley N.º 6976/2020-CR, Ley que permite el uso de la eutanasia	Proyecto de Ley	MAYO	ATENDIDO CON NOTA 676-GCAJ E INF. 261-GNA A (03.05.2021)
217	Marzo	25.03.2021	Proyecto de Ley N.º 7359/2020-CR, Ley que establece un régimen especial para devolución de aportes para los afiliados del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N.º 19990 administrado por la Oficina de	Proyecto de Ley	MAYO	ATENDIDO CON NOTA 701-GCAJ E INF. 273-GNA A (03.05.2021)

			Normalización Previsional (ONP) y dicta otras medidas a favor de los asegurados de regímenes previsionales por motivo del COVID-19 en la economía peruana			
218	Abril	05.04.2021	Proyecto de Ley N.º 7361/2020-CR, Ley que incorpora el capítulo VII al Decreto Legislativo 1195, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura	Proyecto de Ley	MAYO	ATENDIDO CON NOTA 702-GCAJ E INF. 274-GNAA (03.05.2021)
219	Mayo	11.05.2021	Informe para gestionar el Decreto de Urgencia para el financiamiento de la continuidad de contratación de personal CAS COVID en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus	Propuesta normativa	MAYO	ATENDIDO CON NOTA 760-GCAJ E INF. 289-GNAA (13.05.2021)
220	Abril	08.04.2021	Proyecto de Resolución de Gerencia General que dispone la atención médica gratuita de los excombatientes comprendidos en las leyes N.º 24053, 26511 y 28796, calificados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Opinión	Mayo	atendido con memo 1425-gcaj (14.05.2021)
221	Marzo	01.03.2021				
222	Abril	21.04.2021	Levantamiento de observaciones al procedimiento de autorización de reconocimiento de prestaciones iniciado por la empresa Utilitarios Médicos SAC correspondiente a la Orden de Compra N.º 4503568733	CONCILIACIÓN	Mayo	atendido con nota n.º 762-gcaj e inf. 310-gcaj (14.05.2021)
223	Marzo	11.03.2021	Proyecto de Convenio de Cesión en Uso entre el Seguro Social de Salud-EsSalud y el Centro Comercial Plaza Norte SAC	Convenio	Mayo	ATENDIDO CON MEMO 1406-GCAJ E INF. 286-GNAA (13.05.2021)
224	Marzo	26.03.2021	Convenio de cooperación entre la Cámara de Comercio de Lima y el Seguro Social de Salud	Convenio	Mayo	ATENDIDO CON MEMO 1352-GCAJ E INF. 280-GNAA (07.05.2021)
225	Abril	05.04.2021	Proyecto de Convenio de Cesión en Uso entre EsSalud y Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda para ambiente de vacunación contra la COVID-19	Convenio	Mayo	ATENDIDO CON NOTA 768-GCAJ E INF. 287-GNAA (14.05.2021)
226	Abril	23.04.2021	Solicitud de opinión legal sobre "Directiva para la operatividad en la entrega de Materiales Estratégicos mediante canales de Consulta Externa"	Directiva	Mayo	atendido con memo 1436 e inf. 291-gnaa (14.05.2021)
227	Marzo	24.03.2021	Proyecto de Ley N.º 6216/2020-CR, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	Proyecto de Ley	MAYO	ATENDIDO CON NOTA N.º 778-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. N.º 293-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021 (17.05.2021)
228	Diciembre	15.12.2020	Remite informe técnico para reconocimiento de deuda (ROCAS Y CONCRETOS PERÚ)	CONCILIACIÓN	MAYO	ATENDIDO CON NOTA 728-GCAJ E INF. 281-GNAA (10.05.2021)
229	Marzo	04.03.2021	Proyecto de Directiva de Gerencia General "Normas y procedimientos para la emisión, registro y control de las certificaciones médicas por Incapacidad Temporal para el Trabajo y Maternidad en EsSalud"	Directiva	MAYO	ATENDIDO CON MEMO 1583-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. N.º 326-GNAA (28.05.2021)
230	Marzo	01.03.2021	Solicito conformidad y opinión técnica favorable de la propuesta de Reglamento de la Ley N.º 31041	Opinión	MAYO	ATENDIDO CON NOTA N.º 800-GCAJ E INF. N.º 302-GNAA (19.05.2021)
231		03.05.2021	Opinión sobre el proyecto de convenio interinstitucional tripartito a celebrarse en el marco del Decreto de Urgencia N.º 034-2021	Convenio	MAYO	ATENDIDO CON NOTA N.º 715-GCAJ E INF. N.º 275-GNAA (07.05.2021)
232	Febrero	09.02.2021	Proyecto de Ley N.º 6647/2020-CR, Ley que implementa y gestiona salas cuna-guardería y e acondicionamiento básico de zonas de trabajo para padres que tengan hijos menores de cuatro años a cargo de las instituciones, empresas y entidades del sector público, privado y mixto incluyendo centro de educación superior y técnico productivos a nivel nacional	Proyecto de Ley	Mayo	ATENDIDO CON NOTA N.º 844-GCAJ E INF. 317-GNAA (25.05.2021)
233	Marzo	04.03.2021	Proyecto de Ley N.º 7023/2020-CR, Ley que establece el derecho a salas cuna para la protección de la maternidad y vida familiar			
234		12.05.2021	Requerimiento de información	Opinión	MAYO	ATENDIDO CON MEMO 1477-GCAJ (19.05.2021)
235	Febrero	23.02.2021	Autógrafo de Ley (Proyecto de Ley N.º 7032/2020-CR, N.º 7368/2020-CR, N.º 7373/2020-CR y N.º 6992/2020-CR)	Proyecto de Ley	MAYO	ATENDIDO CON NOTA 843-GCAJ E INF. 313-GNAA (25.05.2021)
236	Abril	14.04.2021		Proyecto de Ley		
237	Abril	15.04.2021		Proyecto de Ley		
238	Abril	09.04.2021	Solicitud de apoyo para un tratamiento personalizado	Opinión	MAYO	ATENDIDO CON MEMO N.º 1463-GCAJ (18.05.2021)
239	Abril	19.04.2021	Proyecto de Ley N.º 7458/2020-CR, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N.º 30003, Ley que regula el régimen especial de seguridad social para los trabajadores y pensionistas pesqueros	Proyecto de Ley	MAYO	ATENDIDO CON NOTA N.º 841-GCAJ E INF. N.º 312-GNAA (25.05.2021)
240	Abril	12.04.2021	Proyecto de Ley N.º 7450/2020-CR, Ley que modifica la Ley 28131, Ley del Artista intérprete y ejecutante	Proyecto de Ley	MAYO	ATENDIDO CON NOTA N.º 846-GCAJ E INF. N.º 319-GNAA (25.05.2021)
241	Abril	12.04.2021	Proyecto de Ley N.º 7175/2020-CR, Ley que reconoce los derechos de los trabajadores técnicos y auxiliares asistenciales de salud que laboren en el INPE	Proyecto de Ley	MAYO	ATENDIDO CON NOTA N.º 845-GCAJ E INF. N.º 321-GNAA (25.05.2021)
242	Marzo	24.03.2021	Proyecto de Ley N.º 6023/2020-CR, Ley que crea el Fondo Especial para la micro y pequeña empresa para el cumplimiento de pago de beneficios sociales y laborales de sus trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19	Proyecto de Ley	MAYO	ATENDIDO CON NOTA N.º 847-GCAJ E INF. N.º 320-GNAA (25.05.2021)
243	Febrero	19.02.2021	Proyecto de Ley N.º 7138/2020-CR, Ley que propone declarar de interés público y prioridad nacional la incorporación de los taxistas, mototaxistas, colectiveros y otros pequeños transportistas al sistema pensionario y al Seguro Social de Salud del Perú-EsSalud	Proyecto de Ley	MAYO	atendido con nota 770-gcaj e inf. N.º 292-gnaa (14.05.2021)
244	Marzo	15.03.2021		Proyecto de Ley		
245	Mayo	19.05.2021	Solicitud de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-EsSalud y el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, en el marco del Decreto legislativo N.º 1302	Convenio	MAYO	ATENDIDO CON MEMO 1543-GCAJ E INF. N.º 311-GNAA (25.05.2021)
246	Marzo	03.03.2021	Remisión de normas internas para mantener actualizado el Compendio Normativo de EsSalud	Opinión	MAYO	ARCHIVO

247	Abril	30.04.2021	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el RENIEC y EsSalud	Convenio	MAYO	ARCHIVO
248	Abril	19.04.2021	Opinión respecto al Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para fortalecer la capacidad de respuesta del personal asistencial del seguro social de salud ante la emergencia sanitaria por la covid-19	Propuesta normativa	MAYO	ARCHIVO
249	Abril	22.04.2021	Plan Anual de Fortalecimiento de Capacidades para generar una Cultura Digital	Opinión	MAYO	ARCHIVO
250		17.05.2021	Reiterativo de requerimiento de información	Opinión	MAYO	ARCHIVO
251	Mayo	10.05.2021	Solicita opinión técnica a la propuesta de Reglamento de la Ley N.º 31041, Ley de Urgencia Médica para la Detección Oportuna y Atención Integral del Cáncer del Niño y Adolescente	Opinión	MAYO	ARCHIVO
252	Mayo	24.05.2021	Solicitud de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-Red Asistencial Ucayali y el Gobierno Regional de Ucayali, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1466	Convenio	MAYO	atendido con inf. N.º 330-gnaa y memo 1570-gcaj (28.05.2021)
253		24.05.2021	Solicitud de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-Red Asistencial Madre de Dios y el Gobierno Regional de Madre de Dios, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1466	Convenio	MAYO	atendido con inf. N.º 331-gnaa y memo 1571-gcaj (28.05.2021)
254		24.05.2021	Solicitud de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-Red Asistencial Puno y el Gobierno Regional de Puno, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1466	Convenio	MAYO	atendido con inf. N.º 333-gnaa y memo 1569-gcaj (28.05.2021)
255	MAYO	26.05.2021	Solicitud de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-Red Asistencial Cajamarca y la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1466	Convenio	MAYO	ATENDIDO CON MEMO N.º 1606-GCAJ E INF. N.º 339-GNAA (31.05.2021)
256	Abril	27.04.2021	Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito con la Oficina Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo	Convenio	MAYO	ATENDIDO CON MEMO 1598-GCAJ (31.05.2021)
257		25.05.2021	Convenio de cooperación interinstitucional entre el Seguro Social de Salud (EsSalud) y la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI)	Opinión	MAYO	ATENDIDO CON NOTA 879-GCAJ (31.05.2021)
258	Mayo	20.05.2021	Remite para suscripción "Convenio Interinstitucional Tripartito entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Seguro Social-EsSalud de acceso al servicio de consultas en línea vía línea dedicada y cotejo masivo de datos Decreto de Urgencia 034-2021"	Convenio	MAYO	ATENDIDO SEGÚN SIAD con NOTA No. 826-GCAJ-EsSALUD (24.05.2021)
259		31.05.2021	Propuesta de Adenda N.º 04 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de EsSalud-CAFAE EsSalud y el Seguro Social de Salud-EsSalud	Convenio	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 933-GCAJ E INF. 347-GNAA (02.06.2021)
260	Abril	21.04.2021	Conciliación extrajudicial iniciada por la empresa IMPORTADORA FABHET SRL contra Essalud (Orden de Compra N.º 450360806)	CONCILIACIÓN	JUNIO	ATENDIDO (OBS.) CON MEMO 1663-GCAJ (04.06.2021)
261	Marzo	12.03.2021	Visita a las instalaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería para verificación de avance de los trabajos relacionados con el suministro de 12 Plantas de Generación de Oxígeno Medicinal por dicha Universidad-Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-EsSalud y la Universidad Nacional de Ingeniería-UNI	CONVENIO	JUNIO	ARCHIVO
262		24.05.2021	Solicitud de continuar con la Contratación Directa N.º 126-GCL-2020 para las atenciones brindadas por la Clínica Internacional		JUNIO	ARCHIVO
263	Abril	23.04.2021	Solicitud de Conciliación Extrajudicial iniciada por la Clínica Internacional SA con el Seguro Social de Salud-EsSalud	CONCILIACIÓN	JUNIO	ARCHIVO
264		24.05.2021	Conciliación con la empresa SIBLINGS EIRL		JUNIO	DERIVADO A LA SGAA
265	Mayo	19.05.2021	Remisión de Acta de Reunión-Informe de incidencias en el Programa Farmacia Vecina relacionada al contrato de APP con SALOG SA.	Opinión	JUNIO	Se toma conocimiento y se archiva
266	Febrero	28.01.2020	Remite información respecto a los procedimientos de conciliación extrajudicial, correspondiente a la resolución de Gerencia General N.º 1115-GG-EsSalud-2020 (AEI, Consorcio Siblings/Forli y Utilitarios Médicos)	CONCILIACIÓN	JUNIO	ARCHIVO
267	Octubre	16.10.2020	Proyecto de Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias en salud para el financiamiento de las atenciones durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a consecuencia del brote del Covid-19	Opinión	JUNIO	ARCHIVO
268	Abril	27.04.2021	Pedido formulado por los consejeros: Guiulfo, Lavado, Acevedo y Angulo en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de EsSalud de 2021	Consulta	JUNIO	ARCHIVO
269	Abril	16.04.2021	Disposiciones no vigentes relacionadas al registro de las inversiones en el aplicativo informático del Banco de Inversiones en el marco de la Emergencia Sanitaria	Opinión	JUNIO	archivo
270	Mayo	24.05.2021	Solicita participación de funcionarios que se indica a reunión digital con los integrantes de la Mesa de Diálogo para el Desarrollo del Distrito de Marcona	Opinión	JUNIO	ARCHIVADO
271	Febrero	26.02.2021	Proyecto de Ley N.º 7127/2020-CR, Ley de atención integral de enfermedades oncológicas en personas adultas mayores registradas en el SISFOH	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 920-GCAJ E INF. 343-GNAA (02.06.2021)
272	Mayo	31.05.2021	Propuesta de Convenio de Cooperación para Otorgamiento Excepcional de Derecho en Uso por Situación de Estado de Emergencia suscrito entre la Asociación Empresarial Cerro Julio y Seguro Social de Salud-EsSalud con intervención de Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI	Convenio	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 930-GCAJ E INF. N.º 346-GNAA (02.06.2021)
273	Diciembre	14.12.2020	Convenio de Cooperación Institucional con el Hogar Clínica San Juan de Dios	Convenio	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1636-GCAJ (02.06.2021)
274	Enero	25.01.2021	GCOP informa sobre ejecución de Convenio de cooperación interinstitucional entre la ARCC, MINSA y EsSalud	Opinión	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA N.º 911-GCAJ (01.06.2021)
275	Marzo	26.03.2021	Proyecto de Acuerdo de Intenciones entre el Seguro Social de Salud-EsSalud y Donation & Transplantation Institute, Fundación Privada (DTI)	Convenio	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1696-GCAJ E INF. N.º 348-GNAA (07.06.2021)
276	Abril	06.04.2021	Proyecto de Carta de Aprobación de la Acción y de Compromiso Interinstitucional con el Programa EUROsocial+ de la Unión Europea y el	Convenio	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1704-GCAJ E INF. N.º 345-GNAA

			Seguro Social de Salud-EsSalud			(07.06.2021)
277	Abril	26.04.2021	Proyecto de Adenda N.º 4 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Organización Internacional del Trabajo	Convenio	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 910-GCAJ E INF. N.º 342-GNA (01.06.2021)
278	Febrero	09.02.2021	Proyecto de Ley N.º 6788/2020-CR, Ley que deroga la Ley N.º 26519, Ley que establece pensión para los ex presidentes constitucionales de la República	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 955-GCAJ E INF. N.º 350-GNA (07.06.2021)
279	Marzo	09.03.2021	Proyecto de Ley N.º 7198/2020-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación, para la atención continua y permanente, de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT), a nivel nacional	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 948-GCAJ E INF. N.º 356-GNA (07.06.2021)
280	Abril	12.04.2021	Proyecto de Ley N.º 7303/2020-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la priorización de la atención en salud mental al personal de la primera línea y a familiares de víctimas mortales del Covid-19	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 953-GCAJ E INF. N.º 354-GNA (07.06.2021)
281	Abril	14.04.2021	Proyecto de Ley N.º 7364/2020-CR, Ley que modifica la Ley N.º 27282, Ley de fomento de la donación de órganos y tejidos humanos, y busca incentivar la donación voluntaria de sangre	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 950-GCAJ E INF. N.º 359-GNA (07.06.2021)
282	Marzo	15.03.2021	Proyecto de Ley N.º 7210/2020-CR, Ley que deroga el Decreto de Urgencia 032-2020 Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el Covid-19	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 954-GCAJ E INF. N.º 349-GNA (07.06.2021)
283	Marzo	30.03.2021	Proyecto de Ley N.º 7298/2020-CR, Ley que reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 957-GCAJ E INF. N.º 353-GNA (07.06.2021)
284	Abril	14.04.2021	Proyecto de Ley N.º 7376/2020-CR, Ley que establece la denominación adecuada de los profesionales de la salud que brindan atención a la mujer en salud reproductiva y prohíbe la indebida utilización de términos que se prestan a confusión y ponen en riesgo la salud	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 956-GCAJ E INF. N.º 351-GNA (07.06.2021)
285	Abril	27.04.2021	Proyecto de Ley N.º 7505/2020-CR, Ley que modifica el literal d) del artículo 13, del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Fomento del Empleo	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 951-GCAJ E INF. N.º 357-GNA (07.06.2021)
286	Mayo	06.05.2021	Proyecto de Ley N.º 7525/2020-CR, Ley que dispone la emisión del certificado digital a personas inoculadas con la vacuna contra la COVID-19	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 952-GCAJ E INF. N.º 360-GNA (07.06.2021)
287	Febrero	23.02.2021	Proyecto de Ley N.º 7024/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la promoción de un programa de extracción de plasma de donantes voluntarios recuperados de COVID-19(plasmaféresis), para utilizarlo como tratamiento para los pacientes activos con COVID-19	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 958-GCAJ E INF. N.º 355-GNA (07.06.2021)
288	Mayo	18.05.2021	Sobre la cesión de uso de terreno para destinarlo a la construcción de un complejo deportivo y recreativo para trabajadores de la Red Asistencial Junín	Convenio	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1639-GCAJ (02.06.2021)
289	Febrero	10.02.2021	Proyecto de Ley N.º 5933/2020-CR, Ley que modifica el inciso e) del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA N.º 964-GCAJ (07.06.2021)
290	Mayo	14.05.2021	Modificación de la Directiva de Gerencia General N.º 01-SG-EsSalud-2021, "Normas para la eliminación de documentos en los archivos del Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1638-GCAJ (02.06.2021)
291	Abril	21.04.2021	Levantamiento de observaciones al procedimiento de autorización de reconocimiento de prestaciones iniciado por la empresa Utilitarios Médicos SAC correspondiente a la Orden de Compra N.º 4503568733	CONCILIACIÓN	JUNIO	ATENDIDO (OBSERVADO) CON NOTA 762-GCAJ-EsSalud-2021 E INF. N.º 310-GCAJ (14.05.2021)
292	Febrero	09.02.2021	Proyecto de Ley N.º 6814/2020-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo N.º 1154, para autorizar los servicios complementarios al personal asistencial de la salud	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1005-GCAJ (11.06.2021)
293	Mayo	28.05.2021	Expediente de procedimiento de conciliación con la empresa Trans Band SAC	CONCILIACIÓN	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1788-GCAJ (11.06.2021)
294	Febrero	28.01.2021	Cobertura de EsSalud por las emergencias sanitarias declaradas conforme a la normativa vigente sobre la materia	Opinión	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1747-GCAJ (10.06.2021)
295	Abril	29.04.2021	Propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre el Seguro Social de Salud (EsSalud) y la Universidad Internacional de la Rioja-UNIR y la Universidad Internacional de la Rioja en México	Convenio	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1724-GCAJ (08.06.2021)
296	Junio	04.06.2021	Propuesta de modificación de la Directiva N.º 01-SG-EsSalud-2021, "Normas para la eliminación de documentos en los archivos del Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1754-GCAJ (10.06.2021)
297	Junio	04.06.2021	Proyecto de Tercera Adenda al Convenio de Cesión de uso de Terreno entre el Seguro Social de Salud y la Empresa Shougang Hierro Perú SAA	Convenio	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1737-GCAJ (09.06.2021)
298	Marzo	18.03.2021	Solicito pronunciamiento sobre disponibilidad presupuestal para cubrir el adeudo con la empresa Multiservicios La Moderna	CONCILIACIÓN		ARCHIVADO
299	Mayo	19.05.2021	Informar sobre el estado de la solicitud de Conciliación Extrajudicial iniciada por la Clínica Internacional SA con el Seguro Social de Salud-EsSalud	CONCILIACIÓN		ARCHIVO (SE ATENDIÓ CON MEMO 1556 Y 1470-GCAJ EN NIT 144-2021-145)
300	Febrero	23.02.2021	Proyecto de Ley N.º 7022/2020-CR, Ley que deroga el Decreto Supremo N.º 008-2021-PCM	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 970-GCAJ E INF. N.º 352-GNA (07.06.2021)
301	Marzo	09.03.2021	Proyecto de Ley N.º 6711/2020-CR, Ley que propone reforzar la protección Socio-Laboral de los trabajadores que realizan teletrabajo, trabajo remoto o similares	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 984-GCAJ (10.06.2021)
302	Febrero	09.02.2021	Proyecto de Ley N.º 6796/2020-CR, Ley que autoriza, excepcionalmente, mantener la contratación del personal asistencial de salud con contrato en el marco del Decreto de Urgencia 055-2020, mientras subsista la emergencia sanitaria	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 998-GCAJ E INF. 374-GNA (11.06.2021)
303	Abril	20.04.2021	Opinión técnica sobre los proyectos de Directiva de Gerencia General "Normas para el Reconocimiento y pago de prestaciones económicas de la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud" y de "Procedimientos para el reconocimiento y pago de prestaciones"	Directiva	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1793-GCAJ E INF. 378-GNA (14.06.2021)

			económicas de la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud"			
304		14.06.2021	memorando de Entendimiento entre EsSalud de la República del Perú y la Embajada de la República Francesa en el Perú	Convenio	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1871-GCAJ (21.06.2021)
305	Abril	19.04.2021	Proyecto de Ley N.º 7470/2020-CR, Ley que establece medidas a favor de los afiliados del Sistema Nacional de Pensiones a fin de aliviar la economía familiar	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON INF. 402-GNAAY NOTA 1051-GCAJ (21.06.2021)
306	Marzo	25.03.2021	Proyecto de Ley N.º 7313/2020-CR, Ley que modifica el numeral 5.3 del artículo 5 y la décima disposición complementaria final de la Ley N.º 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1052-GCAJ E INF. 401-GNAAY (21.06.2021)
307	Abril	12.04.2021		Proyecto de Ley	JUNIO	
308	Marzo	03.03.2021	Convenio de colaboración interinstitucional entre EsSalud y el Hogar Clínica San Juan de Dios	Convenio	JUNIO	MEMO 114-GNAAY (21.06.2021)
309	Junio	11.06.2021	Proyecto de Reglamento de la Ley N.º 31041, Ley de urgencia médica para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y del adolescente	Opinión	JUNIO	ARCHIVO
310		11.06.2021	Proyecto de renovación de Convenio Marco entre EsSalud y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ISMA "Santa María Mazzarello"	Convenio	JUNIO	ATENDIDO CON INF. 397-GNAAY NOTA 1846-GCAJ (17.06.2021)
311	Marzo	25.03.2021	Proyecto de Ley N.º 7348/2020-CR, Ley que autoriza el cambio de grupo ocupacional del personal profesional, asistencial y administrativo nombrado en el Seguro Social de Salud-EsSalud y sus redes asistenciales a nivel nacional	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON INF. 394-GNAAY NOTA 1031-GCAJ (16.06.2021)
312	Abril	20.04.2021	Proyecto de Ley N.º 7379/2020-CR, Ley que dispone el cumplimiento de la voluntad del ciudadano a donar y trasplantar sus órganos	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON INF. 400-GNAAY NOTA 1053-GCAJ (21.06.2021)
313	Mayo	26.05.2021	Proyecto de Decreto de Urgencia que deroga el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto de Urgencia N.º 002-2006	Propuesta normativa	JUNIO	ATENDIDO CON INF. 399-GNAAY MEMO 1879-GCAJ (21.06.2021)
314	Junio	16.06.2021	Transcripción de los Acuerdos 9-10-EsSalud-2021 y 10-10-EsSalud-2021 adoptado en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de EsSalud	Opinión	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1036-GCAJ (17.06.2021)
315	Junio	11.06.2021	Solicita participación de funcionarios que se indica a tercera reunión digital con los integrantes de la Mesa de Diálogo para el Desarrollo del Distrito de Marcona sobre atención del Hospital Temporal Maria Reiche Newman	Participación	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1027-GCAJ (15.06.2021)
316	Mayo	14.05.2021	Solicitud de suscripción de adenda al Convenio de Cesión en uso del Hospital Referencia Docente Tumán de la empresa Agroindustrial Tumán SAA	Convenio	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1861-GCAJ (18.06.2021)
317	Junio	15.06.2021	Opinión sobre Proyecto de Ley N.º 6814/2020-CR	Proyecto de Ley		ARCHIVO
318	Mayo	31.05.2021	Proyecto de Ley N.º 5247/2020-CR, Ley que reconoce a EsSalud, autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal y lo excluye del ámbito de Fonafe	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1034-GCAJ (17.06.2021)
319	Abril	21.04.2021	Proyecto de Directiva denominada "Normas para la implementación de Rondas de Seguridad del Paciente en las IPRESS del Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	JUNIO	ATENDIDO CON INF. N.º 376-GNAAY NOTA 1020-GCAJ (15.06.2021)
320	Enero	12.01.2020	Proyecto de directiva "Atención de citas ambulatorias a través del aplicativo ESSI Paciente"	Directiva	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1834-GCAJ (17.06.2021)
321	Mayo	06.05.2021	Proyecto de Ley N.º 7567/2020-CR, Ley que garantiza condiciones mínimas laborales para los trabajadores que prestan servicios de reparto o movilidad mediante plataforma digital	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1106-GCAJ E INF. 418-GNAAY (25.06.2021)
322	Abril	30.04.2021	Proyecto de Ley N.º 7524/2020-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación y operación de una planta de producción de vacunas	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1080-GCAJ E INF. 407-GNAAY (24.06.2021)
323	Mayo	25.05.2021	Proyecto de Ley N.º 7626/2020-CR, Ley que garantiza la efectividad y cumplimiento de ensayos clínicos	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1109-GCAJ E INF. 416-GNAAY (25.06.2021)
324	Abril	26.04.2021	Proyecto de Ley N.º 7469/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la creación de la Junta de Especialistas médicos de la Salud, para identificar, diagnosticar y tratar a las personas contagiadas con el rebrote del coronavirus COVID-19 y otras enfermedades infecto respiratorias, en todos los establecimientos de salud de nuestro país	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1079-GCAJ E INF. 408-GNAAY (24.06.2021)
325	Mayo	25.05.2021	Proyecto de Ley N.º 7657/2020-CR, Ley que modifica la Ley 28705, Ley general para la prevención y control de los riesgos del consumo del tabaco, en concordancia con el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el control del tabaco	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1113-GCAJ E INF. 415-GNAAY (25.06.2021)
326	Abril	29.04.2021	Proyecto de Ley N.º 7473/2020-CR, Ley que modifica el artículo 46 de la Ley 26842, Ley General de Salyd y promueve la creación de la Unidad de Gestión de sangre del propio paciente en procedimientos de cirugía o medicina sin sangre	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1100-GCAJ E INF. 419-GNAAY (25.06.2021)
327	Febrero	26.02.2021	Proyecto de Ley N.º 7115/2020-CR, Ley para el cuidado y la atención integral del cáncer y mejoramiento de los servicios oncológicos en el Perú	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1094-GCAJ E INF. 422-GNAAY (25.06.2021)
328	Mayo	18.05.2021	Proyecto de Ley N.º 7582/2020-CR, Ley que incorpora al profesional en enfermería en la comunidad educativa a fin de contribuir en la prevención de enfermedades y promoción de la salud en la educación básica	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1107-GCAJ E INF. 417-GNAAY (25.06.2021)
329	Abril	15.04.2021	Proyecto de Ley N.º 7413/2020-CR, Ley que faculta al ex trabajador mantener vigente su seguro de asistencia médica con todos sus beneficios al cese de la relación laboral	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 112-GCAJ E INF. 414-GNAAY (25.06.2021)
330	Junio	22.06.2021	Informe para gestionar el Decreto de Urgencia para el financiamiento de la continuidad de contratación de personal CAS COVID en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus	Propuesta normativa	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1118-GCAJ E INF. 428-GNAAY (25.06.2021)
331	Abril	08.04.2021	Proyecto de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud a suscribirse con el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú-SALUDPOL	Convenio	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1947-GCAJ (25.06.2021)

332	Junio	17.06.2021	Proyecto de Tercera Adenda al Convenio de Cesión de uso de Terreno entre el Seguro Social de Salud y la Empresa Shougang Hierro Perú SAA	Convenio	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1125-GCAJ E INF. 431-GNAA (28.06.2021)
333	Junio	10.06.2021	Solicitud de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-EsSalud y el Gobierno Regional de Tacna en el marco del Decreto Legislativo N.º 1302	Convenio	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1949-GCAJ E INF. 421-GNAA (25.06.2021)
334	Enero	06.01.2020	Proyecto de Directiva de Gerencia General "Liquidación de beneficios sociales derivados de la Ley N.º 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante"	Directiva	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1900-GCAJ (22.06.2021)
335	Junio	10.06.2021	Informe sobre Proyecto de Directiva General "Normas para el Desarrollo de Contrataciones Directas en el Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1954-GCAJ (25.06.2021)
336	Noviembre	04.11.2020	Proyecto de Directiva "Proceso de reembolso a PRESS Extraintitucionales por prestaciones de emergencia brindadas a asegurados de EsSalud"	Directiva	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1982-GCAJ (28.06.2021)
337	Abril	23.04.2021	Solicito autorización para arribar a un acuerdo conciliatorio con empresa LINDE PERU SRL	CONCILIACIÓN	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1018-GCAJ E INF. 381-GNAA (15.06.2021)
338	Junio	01.06.2021	Opinion sobre proyecto de Decreto Supremo, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial de Salud 2030 "Perú País Saludable"	Proyecto Normativo	JUNIO	En SGAJN y GNAA (correo del 02.06.2021)
339	Junio	10.06.2021	Informe sobre Conciliación con la empresa Carbajal Anaya Pricila Profesionales Asociados SAC	CONCILIACIÓN	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1991-GCAJ-EsSalud-2021 (28.06.2021)
340	Mayo	25.05.2021	Proyecto de Directiva para la Evaluación de la Adherencia de las Guías de Práctica Clínica en EsSalud	Directiva	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 2009-GCAJ E INF. 433-GNAA (30.06.2021)
341	Junio	24.06.2021	Enmienda N.º 01 al Memorandum de Acuerdo para la Administración de Recursos con UNOPS	Memorandum de Acuerdo	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 2021-GCAJ (30.06.2021)
342	Marzo	05.03.2021	Conciliación extrajudicial de proveedor William Damian Vásquez Jimenez	CONCILIACIÓN	JUNIO	ATENDIDO (OBS.) CON MEMO 1952-GCAJ (25.06.2021)
343	Febrero	19.02.2021	Proyecto de Ley N.º 6718/2020-CR, Ley que autoriza que los trabajadores contactados asistenciales bajo la modalidad de suplencia durante el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional-COVID-19, en el Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional, Instituto de Medicina Legal y Universidades Públicas, sean nombrados o contratados a plazo indeterminado, según corresponda	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1132-GCAJ E INF. 435-GNAA (30.06.2021)
344	Marzo	10.03.2021	Consulta de America movil SAC	Opinión	JUNIO	ATENDIDO CON MMU 111-GCAJ (30.06.2021)
345	Julio	02.07.2021	Proyecto de Ley N.º 5247/2020-CR, Ley que reconoce a EsSalud autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal y lo excluye del ámbito del FONAFE	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1128-GCAJ E INF. 429-GNAA (30.06.21)
346	AGOSTO	05.08.2020	Consulta sobre ejecución coactiva contra las Entidades Empleadoras que omiten pagar total o parcialmente aportes al SCTR	Opinión	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1708-GCAJ-EsSalud-2021 (07.06.2021)
347	Junio	03.06.2021	Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional relacionado a la afectación en uso de establecimiento de salud entre el Seguro Social de Salud-EsSalud y Gobierno Regional de Tacna, en el marco de los Decretos de Urgencia N.ºs 103-2020 y 004-2021	Convenio	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 943-GCAJ (04.06.2021)
348	Junio	22.06.2021	Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-Red Asistencial Huancavelica y el Gobierno Regional de Huancavelica, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1466	Convenio	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1960-GCAJ E INF. 426-GNAA (25.06.2021)
349	Enero	12.01.2020	Unidad orgánica competente para el manejo de los procedimientos ante SUNAFIL	Opinión	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1700-GCAJ (07.06.2021)
350	Diciembre	07.12.2020	Solicito trámite de autorización para que apoderado judicial de la Red Pasco llegue a un acuerdo conciliatorio con empresa proveedora de carnes y embutidos de víveres frescos (Jerson)	CONCILIACIÓN	JUNIO	ATENDIDO (OBS.) CON MEMO 1642-GCAJ (02.06.2021)
351	Diciembre	30.12.2020	Acciones de seguimiento de la implementación del Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Seguro Social de Salud-EsSalud (II Semestre 2020)	Opinión	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1783-GCAJ (11.06.2021)
352	Febrero	15.02.2021	Consulta sobre situación de trabajadores del Hospital Referencial Docente Tumán de la empresa Agroindustrial Tumán SAA	Opinión	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 960-GCAJ E INF. 365-GNAA (07.06.2021)
353	Junio	03.06.2021	Adenda N.º 01 al Convenio N.º 012-2020/MINSA-Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el Ministerio de Salud y el Seguro Social de Salud-EsSalud Campo Ferial Cerro Juli	Convenio	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 947-GCAJ (07.06.2021)
354	Junio	07.06.2021	Revisión, Aprobación e Implementación del memorando de Entendimiento sobre EsSalud e Indecopi en el marco del proyecto "Lucha contra la colusión: Un examen del régimen de contratación pública de EsSalud desde la perspectiva de la defensa de la competencia", ejecutado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económica -OCDE	memorando de Entendimiento	JUNIO	ATENDIDO CON MMU N.º 103-GCAJ (17.06.2021)
355	Junio	03.06.2021	Proyecto de Directiva: "Normas para la Entrega de Productos Farmacéuticos y/o Dispositivos Médicos a pacientes asegurados con Enfermedad Crónica"	Directiva	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1776-GCAJ E INF. N.º 373-GNAA (11.06.2021)
356	Diciembre	01.12.2020	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EMPRESA FLY TRAVEL AYACUCHO	CONCILIACIÓN	JUNIO	ATENDIDO (OBS.) CON MEMO 1781-GCAJ Y 1782-GCAJ (11.06.2021)
357	Junio	03.06.2021	Proyecto de Suscripción de Convenio Marco entre EsSalud y el Grupo Tecnológico ADONAI SAC, promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebel"	Convenio	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1916-GCAJ E INF. 405-GNAA (23.06.2021)
358	Junio	04.06.2021	Solicitud de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-Red Asistencial Tarapoto y el Gobierno Regional de San Martín, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1466	Convenio	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1826-GCAJ (16.06.2021)

359	Junio	07.06.2021	Solicitud de informe técnico respecto al cálculo de penalidades periodo 01 octubre 2001 al 30 noviembre 2009, sobre supuesta mora en los plazos para el Abono de la Recaudación-Convenio Específico N.º 04 del Convenio Marco suscrito con la SUNAT correspondiente a los Seguros Privados "SCTR Empresas FDSA y Seguro de Salud Agrario para Trabajadores Independientes"	Opinión	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 112-GNAA (11.06.2021)
360	Abril	15.04.2021	Opinión sobre ampliación de cobertura de seguro	Opinión	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1111-GCAJ E INF. N.º 409-GNAA (25.06.2021)
361	Octubre	19.10.2020	Derecho de petición realizado por el ciudadano Victor Yony Zavaleta Velazco	Opinión	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1899-GCAJ (22.06.2021)
362	Abril	26.04.2021	Procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado por la empresa INVERSIONES MUYA SAC	CONCILIACIÓN	JUNIO	ATENDIDO (OBS.) CON MEMO 1845-GCAJ (17.06.2021)
363	Mayo	12.05.2021	Propuesta de Proyecto de Ley que establece un "Régimen Excepcional de Faciidades de Pago de Aportaciones a la Seguridad Social de Salud-REFASSS"	Propuesta normativa	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1842-GCAJ E INF. N.º 384-GNAA (17.06.2021)
364	Diciembre		Cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.º 00799-2014-PA/TC	Opinión	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1942-GCAJ (25.06.2021)
365	Diciembre	28.12.2020	Denuncia presentada por el ciudadano sr. Victor Alexander Quito Huaycañe, por una presunta vulneración de parte de EsSalud	Opinión	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 117-GNAA (23.06.2021)
366		14.06.2021	Proyecto de Carta de Aprobación de la Acción y de Compromiso Interinstitucional con el Programa EUROSocial+ de la unión Europea	Proyecto de Carta	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1904-GCAJ (22.06.2021)
367	Junio	04.06.2021	Atención del requerimiento formulado por los miembros del Consejo Directivo de EsSalud en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo celebrado el 22MAR2021	Opinión	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1927-GCAJ (24.06.2021)
368		17.06.2021	Opinión sobre Proyecto de Ley N.º 6711/2020-CR		JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1110-GCAJ (25.06.2021)
369	Enero	21.01.2021	Remito expediente de procedimiento de conciliación extrajudicial solicitada por la empresa Malu-Service SRL	CONCILIACIÓN	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1953-GCAJ (25.06.2021)
370	Febrero	02.02.2021	Propuesta de conciliación extrajudicial por servicios médicos PAAD centro médico Santiago-médico Giovanna Cespedes del Carpio	CONCILIACIÓN	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1922-GCAJ (24.06.2021)
371	Noviembre	24.11.2020	Consulta sobre la aplicación de Directiva N.º 014-GG-EsSalud-2016 "Proceso de reembolso a la IPRESS extrainstitucional por la prestación asistencial de emergencia brindada al asegurado del Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 2034-GCAJ E INF. 437-GNAA (30.06.2021)
372	Diciembre	04.12.2020	Modificación del Anexo I y II del Decreto Supremo N.º 010-2020-SA, modificado por Decreto Supremo N.º 011-2020-SA en el marco del Decreto Supremo N.º 031-2020-SA	Opinión	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 2020-GCAJ (30.06.2021)
373	Junio	09.06.2021	Respecto al procedimiento de conciliación presentada por la Empresa EVA ASOCIADOS SERVICIOS GENERALES EIRL para reconocimiento de deuda por servicio de agenciamiento de pasajes aéreos	CONCILIACIÓN	JUNIO	ATENDIDO CON MEMO 1950-GCAJ (25.06.2021)
374	Junio	21.06.2021	Opinión sobre Proyecto de Ley N.º 5247/2020-CR	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1128-GCAJ E INF. N.º 429-GNAA (30.06.2021)
375	Junio	25.06.2021	Autógrafa de Ley del registro militar, servicio militar y reservas para la movilización de recursos humanos	Proyecto de Ley	JUNIO	ATENDIDO CON NOTA 1131-GCAJ E INF. N.º 445-GNAA (30.06.2021)
376	Noviembre	26.11.2020	Ensayo clínico sobre vacuna de CureVac AG contra SARS-Cov-2	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2092-GCAJ E INF. N.º 460-GNAA (06.07.2021)
377	Enero	11.01.2020	Solicitud de información en el marco del Caso Mnárriz Escobar y otros vs. Perú, ante la Corte IDH, el cual se encuentra en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia	Opinión	JULIO	ATENDOD CON MMU 121-GCAJ E INF. N.º 467-GNAA (08.07.2021)
378	Enero	08.01.2020	Validación de Propuesta de Política de Gestión de las Personas en Materia de Gestión de la Incorporación	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2119-GCAJ E INF. N.º 470-GNAA (08.07.2021)
379	Enero	15.01.2021	Pedido formulado por las consejeras: Angulo y Bastidas en la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de EsSalud	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2140-GCAJ E INF. N.º 483-GNAA (09.07.2021)
380	Febrero	29.01.2021	Atención de "Reconocimiento de prestaciones vinculadas a atender la emergencia a nivel nacional (COVID-19) realizadas a favor del Seguro Social de Salud-EsSalud"	CONCILIACIÓN	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1149-GCAJ (01.07.2021)
381	Enero	25.01.2021	Recomendación de la Defensoría del Pueblo sobre pago de prestaciones económicas en el marco de lo dispuesto en los Decretos de Urgencia 26-2020 y 38-2020	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1248-GCAJ E INF. N.º 502-GNAA (14.07.2021)
382	Febrero	08.02.2021	Opinión legal respecto a lo dispuesto por la Municipalidad de Lima	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2172-GCAJ E INF. N.º 485-GNAA (12.07.2021)
383	Febrero	17.02.2021	Solicitud de congresista para declarar en emergencia a EsSalud ante la crisis sanitaria a nivel nacional	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1195-GCAJ E INF. 465-GNAA (07.07.21)
384	Enero	18.01.2021	Convenios Marco suscritos con Municipalidades	Convenio	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2114-GCAJ E INF. 443-GNAA (07.07.21)
385	Marzo	03.03.2021	Remitimos copia del expediente de conciliación extrajudicial de la empresa TALENTUM SERVICE	CONCILIACIÓN	JULIO	ATENDIDO (OBS.) CON MEMO 2041-GCAJ (01.07.2021)
386	Junio	30.06.2021	Informe de propuesta para la ampliación del marco presupuestal y normativo que permita garantizar la operatividad y continuidad del Establecimiento de Salud, anexo del Hospital Hipólito Unánue de Tacna y el Hospital de Contingencia Moquegua, por un periodo de 90 días, en el marco del Decreto de Urgencia 004-2021 y la Emergencia Sanitaria	Propuesta normativa	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1169-GCAJ E INF. 456-GNAA (05.07.2021)
387	Mayo	20.05.2021	Opinión técnica al proyecto de Directiva "Normas para la Planificación y	Directiva	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2112-

			Programación de Inversiones No Financieras" y el Documento Técnico de sus procedimientos			GCAJ E INF. 471-GNAA (07.07.2021)
388	Mayo	07.05.2021	Proyecto de Ley N.º 7549/2020-CR, Ley que implementa las farmacias municipales	Proyecto de Ley	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1156-GCAJ E INF. 450-GNAA (02.07.2021)
389	Junio	09.06.2021	Proyecto de Ley N.º 7783/2020-CR, Ley que crea el régimen de pensiones de jubilación reducidas proporcionales para afiliados con menos de 20 años de aportaciones a la Oficina de Normalización Previsional y establece modificaciones al Sistema Nacional de Pensiones	Proyecto de Ley	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1157-GCAJ E INF. 449-GNAA (02.07.2021)
390	Mayo	18.05.2021	Proyecto de Ley N.º 7593/2020-CR, Ley que modifica el artículo 5 inciso 5.2 de la Ley 31125 Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma; y el artículo 4 de la Ley 31131 Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público	Proyecto de Ley	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1150-GCAJ E INF. 447-GNAA (01.07.2021)
391	Marzo	09.03.2021	Proyecto de Ley N.º 7208/2020-CR, Ley que dispone la permanencia del estipendio y beneficios en salud para los internos de ciencias de la salud otorgados mediante Decreto de Urgencia N.º 090-2020	Proyecto de Ley	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1196-GCAJ E INF. 472-GNAA (08.07.21)
392	Julio	02.07.2021	Autógrafa de Ley que autoriza, por excepción, el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal asistencial y administrativo del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, de salud y sanidad de la policía nacional, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la COVID-19	Proyecto de Ley	JULIO	ATENDIDO CO NOTA 1177-GCAJ E INF. 157-GNAA (05.07.21)
393	Julio	02.07.2021	Autógrafa de Ley del trabajador porteador	Proyecto de Ley	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1185-GCAJ E INF. 463-GNAA (06.07.21)
394	Junio	11.06.2021	Proyecto de Ley N.º 7708/2020-CR, Ley que crea el fondo universal de alto costo en salud	Proyecto de Ley	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1187-GCAJ E INF. 464-GNAA (06.07.21)
395	Julio	07.07.2021	Solicitud de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-Red Asistencial Ica y el Gobiernos Regional de Ica en el marco del Decreto Legislativo N.º 1466	Convenio	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2220-GCAJ E INF. N.º 514-GNAA (15.07.2021)
396	Junio	23.06.2021	Proyecto de Ley N.º 7834/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la instalación de unidades de medicina hiperbárica y subacuática en los establecimientos de salud del sector público y privado	Proyecto de Ley	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1233-GCAJ E INF. N.º 501-GNAA (13.07.2021)
397	Julio	08.07.2021	Sustento para la ampliación de vigencia del Decreto de Urgencia N.º 143-2020 Decreto de Urgencia que autoriza al Seguro Social de Salud-EsSalud a implementar hospitales de contingencia modular fijos y móviles para incrementar la oferta de servicios para pacientes afectados por la COVID 19 con proyección al cierre de brechas en salud	Propuesta normativa	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1222-GCAJ E INF 497-GNAA (12.07.2021)
398	Julio	09.07.2021	"Proyecto de Reglamento de la Ley N.º 31041, Ley de Urgencia Médica para la detección oportuna y atención integral del Cáncer del niño y del adolescente" (popuesta financiera GCSPE al MINSA)	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1215-GCAJ E INF 495-GNAA (12.07.2021)
399	Julio	09.09.2021	Autógrafa de Ley que uniformiza la edad para acceder a la jubilación anticipada en el Sistema Privado de Pensiones	Proyecto de Ley	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1221-GCAJ E INF 498-GNAA (12.07.2021)
400	Julio	01.07.2021	Pedido formulado por Consejera Gladys Beatriz Angulo Sánchez	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 123-GNAA (13.07.2021)
401	Junio	23.06.2021	Proyecto de Ley N.º 7814/2020-CR, Ley que modifica el artículo 2 y el numeral 17.1 literal c de la Ley N.º 30453, Ley del Sistema Nacional de Residatado Médico (SINAREME)	Proyecto de Ley	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1251-GCAJ E INF 509-GNAA (14.07.2021)
402		09.07.2021	Cumplimiento de la Ley 31122, doble percepción para el personal médico que trabaja en la lucha contra la covid-19	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1279-GCAJ (19.07.2021)
403	Enero		solicitud de conciliación empresa Consorcio Acuario	CONCILIACIÓN	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2216-GCAJ (15.07.2021)
404	Mayo	11.05.2021	Solicito emita opinión legal respecto a la aplicación del Decreto Supremo N.º 15-2021-EF	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 126-GNAA (19.07.2021)
405	Junio	25.06.2021	Establecimiento de procedimientos que faciliten la acreditación del estadio de la enfermedad en fase terminal o en fase avanzada en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 003-2020-JUS	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 127-GNAA (19.07.2021)
406	Junio		Opinión legal sobre el proyecto de Enmienda N.º 01 del Memorandum de Acuerdo suscrito con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) para la administración de recursos, acerca de servicios que han de ser proporcionados por UNOPS con relación a la adquisición de bienes que fortalezcan la capacidad de respuesta de EsSalud para enfrentar el COVID-19 FASE 2	memorando de Acuerdo	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2212-GCAJ E INF. 512-GNAA (15.07.2021)
407	Julio	07.07.2021	Solicitud de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-Red Asistencial Huánuco y el Gobiernos Regional de Huánuco en el marco del Decreto Legislativo N.º 1466	Convenio	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2231-GCAJ E INF 515-GNAA (19.07.2021)
408	Julio		"Autógrafa de la Ley que establece la continuidad del seguro de salud, a cargo de las entidades prestadoras de salud (EPS), al término de la relación laboral".	Autógrafa	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1277-GCAJ E INF 520-GNAA (19.07.2021)
409	Mayo	13.05.2021	Suscripción de Convenio Específico entre EsSalud y la Municipalidad Distrital de Lurín	Convenio	JULIO	ATENDIDO CON MMU 128-GCAJ (14.07.2021)
410	Junio	21.06.2021	Levantamiento de observaciones al Informe Técnico respecto al reconocimiento de la prestación "Adquisición de Medicamentos (PPFF) necesarios para la atención de los pacientes con Covid-19, que requieran atención en las UCI de los diferentes centros asistenciales de las redes asistenciales a nivel nacional en calidad de urgente-Ítem-Metilprednisolona (como succionato sódico) 500 mg" a favor de la Empresa DISTRIBUIDORA DORGUERÍA SAGITARIO SRL	CONCILIACIÓN	JULIO	Se atención con Memo 2207-GCAJ-2021 (14.07.2021)
411	Mayo	18.05.2021	Proyecto de Ley N.º 7587/2020-CR, Ley que garantiza las atenciones de las enfermedades de alto costo, raras y huérfanas	Proyecto de Ley	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1227-GCAJ E INF. 486-GNAA

						(12.07.21)
412	Marzo	15.03.2021	Proyecto de Ley N.º 7186/2020-CR, Ley que regula el doble empleo o cargo público remunerado del personal médico especialista y asistencial de salud por Covid-19	Proyecto de Ley	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1226-GCAJ E INF 492-GNAA (12.07.21)
413	Mayo	31.05.2021	Proyecto de Ley N.º 7673/2020-CR, Ley que promueve el acceso inmediato de oxígeno, balones y equipos para el tratamiento de la COVID-19	Proyecto de Ley	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1228-GCAJ E INF 493-GNAA (12.07.21)
414	Junio	21.06.2021	Proyecto de Ley N.º 7830/2020-CR, Ley que incorpora a los trabajadores que brindan servicio de taxis, mototaxis y colectivos al Seguro Social de Salud	Proyecto de Ley	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1232-GCAJ E INF 499-GNAA (13.07.2021)
415	Mayo	11.05.2021	Seguro de viaje contra COVID-19	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2263-GCAJ E INF 526-GNAA (20.07.2021)
416	Enero	21.01.2021	Informe de Control N.º 029-OAI/GCRS-EsSalud-2020, Rec. N.º 3 Examen Especial "Anticipos concedido para atenciones médicas en el exterior, ejercicio 1999"	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2264-GCAJ E INF 527-GNAA (20.07.2021)
417	Febrero	09.02.2021	Opinión respecto a los alcances de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 10 de marzo de 2003 que declara inconstitucional el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N.º 27617	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2254-GCAJ E INF 522-GNAA (19.07.2021)
418	Febrero	05.02.2021	Informe inicial de Supervisión de Gabinete e Informe inicial de presuntas infracciones, periodo de Evaluación: octubre y noviembre 2020 Expediente N.º 00439-2021	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2255-GCAJ E INF 523-GNAA (19.07.2021)
419	Junio	22.06.2021	Respecto al procedimiento de conciliación iniciado por la empresa Van Representaciones Generales EIRL con EsSalud	CONCILIACIÓN	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1168-GCAJ (05.07.2021)
420	Abril	28.04.2021	Solicitud de implementación de la Ley N.º 31122	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1217-GCAJ (12.07.2021)
421	Abril	07.04.2021	Solicitud de opinión sobre la vigencia del artículo 14 del Decreto Ley N.º 20151	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1205-GCAJ E INF 482-GNAA (09.07.2021)
422	Marzo	08.03.2021	Procedimiento de conciliación extrajudicial sobre solicitud de pago de la empresa "Clínica del riñón San Renato SAC"	CONCILIACIÓN	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2179-GCAJ (12.07.2021)
423	Marzo	17.03.2021	Propuesta conciliación extrajudicial solicitada por la empresa GRAFISAN SRL	CONCILIACIÓN	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2139-GCAJ (09.07.2021)
424	Abril	09.04.2021	Proyecto de Directiva de Gerencia General "Normas complementarias adicionales para el desembolso del subsidio para la recuperación del empleo formal en el sector privado"	Directiva	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2261-GCAJ E INF 529-GNAA (20.07.2021)
425	Mayo	20.05.2021	Proyecto de Ley N.º 7632/2020-CR, Ley que promueve el fortalecimiento del sector salud y dicta medidas complementarias integrales en el campo del recurso humano y mejora de atención en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19	Proyecto de Ley	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1293-GCAJ E INF 528-GNAA (20.07.2021)
426	Junio	11.06.2021	Proyecto de Ley N.º 7710/2020-CR, Ley que declara a las camas UCI, a las plantas de oxígeno fijas y móviles y los balones de oxígeno, como bienes estratégicos vitales	Proyecto de Ley	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1285-GCAJ E INF 521-GNAA (19.07.2021)
427		12.07.2021	Convenio entre el Seguro Social de Salud EsSalud y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) para el encargo de procedimiento de selección para la adquisición de ambulancias	Convenio	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2257-GCAJ E INF 525-GNAA (19.07.2021)
428	Febrero	23.02.2021	Solicito se tomen medidas necesarias para el cumplimiento de la Ley 31125 (pedido congresal)	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1296-GCAJ E INF 534-GNAA (20.07.2021)
429	Mayo	03.05.2021	Sobre reconocimiento de deuda a la empresa INVERSIONES MILENIUM EIRL	CONCILIACIÓN	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2292-GCAJ (21.07.2021)
430	Mayo	05.05.2021	Trámite de conciliación extrajudicial solicitado por la empresa VCC BIMEDICOS SRL	CONCILIACIÓN	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2266-GCAJ (20.07.2021)
431		13.07.2021	Ampliación del proyecto de Directiva "Normas para la Planificación y Programación de Inversiones No Financieras" y sus Procedimientos	Directiva	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2299-GCAJ (21.07.2021)
432	Mayo	11.05.2021	Conciliación con la empresa PRAXAIR PERU SRL (hoy LINDE PERU SRL)	CONCILIACIÓN	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2256-GCAJ (19.07.2021)
433	Julio	30.06.2021	Proyecto de Directiva "Modelo de Cuidado Integral con Enfoque de Salud Familiar del Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2329-GCAJ (23.07.2021)
434	Julio	14.07.2021	Solicitud de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-Red Asistencial Ancash y el Gobierno Regional de Ancash, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1466	Convenio	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2293-GCAJ E INF 538-GNAA (21.07.2021)
435	Mayo	21.05.2021	Excesiva demora en procedimiento de reconocimiento de deuda y pago de obligaciones (LABORATORIOS YERMEDIC SAC)	CONCILIACIÓN	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 128-GNAA (20.07.2021)
436	Mayo	18.05.2021	Evaluación del derecho de cobertura para otorgar la ampliación de la bolsa de viaje a nuestros asegurados por cierre de aeropuertos internacionales y/o cancelación de vuelos a causa de la Pandemia por COVID-19-Medidas adoptadas por el Gobierno: Paciente SUELDO GUEVARA CHAVEZ, ELVIS	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1295-GCAJ (20.07.2021)
437	Julio	01.07.2021	Levantamiento de observaciones para conciliación con la empresa Trans Brand	CONCILIACIÓN	JULIO	ATENDIDO (OBS.) CON MEMO 2333-GCAJ (23.07.2021)
438	Julio	13.07.2021	Precisión proyecto de Enmienda N.º 01 al Memorandum de Acuerdo suscrito con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos UNOPS para la administración de recursos, acerca de servicios que han de ser proporcionados por UNOPS con relación a la adquisición de bienes que fortalezcan la capacidad de respuesta de EsSalud para enfrentar el COVID-19 Fase 2	memorando de Acuerdo	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1339-GCAJ E INF 526-GNAA (23.07.2021)
439	Mayo	20.05.2021	Proyecto de Resolución que modifica la Directiva de Gerencia General N.º 10-GCSPE-EsSalud-2020, "Disposiciones complementarias para la Implementación de la continuidad de las prestaciones de salud a los trabajadores en suspensión perfecta de labores ante la pandemia del coronavirus COVID-19", modificada con Resolución de Gerencia General N.º 849-GG-EsSalud-2020	Directiva	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2373-GCAJ E INF 552-GNAA (26.07.2021)

440	Abril	26.04.2021	Consulta respecto a la aplicación del Decreto Supremo N.º 013-2019-TR, Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2375-GCAJ E INF 517-GNAA (27.07.2021)
441	Mayo	10.05.2021	Información solicitada sobre la conciliación extrajudicial seguida por la empresa SERMAX PERU SRL	CONCILIACIÓN	JULIO	ATENDIDO (OBS.) CON MEMO 2334-GCAJ (23.07.2021)
442	Abril	07.04.2021	Acciones realizadas por EsSalud relacionadas al control del reúso de Dispositivos Médicos	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON NOTA 1341-GCAJ E INF 549-GNAA (26.07.2021)
443	Febrero	28.01.2021	Solicitud de reembolso por gastos de traslado	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2366-GCAJ E INF 554-GNAA (26.07.2021)
444		20.07.2021	Solicitud de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-Red Asistencial Huaraz y el Gobierno Regional de ncash, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1466	Convenio	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2326-GCAJ E INF 545-GNAA (23.07.2021)
445	Mayo	14.05.2021	Propuesta de Dsposición Final y Complementaria a la Resolución N.º 121-2019-SUSALUD/S	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2340-GCAJ E INF 546-GNAA (26.07.2021)
446	Mayo	17.05.2021	Consulta sobre la conformación de las Comisiones Médicas Evaluadoras y Calificadoras de Incapacidades	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON MEMO 2351-GCAJ E INF 550-GNAA (26.07.2021)
447	Julio	21.07.2021	Informe complementario al Informe Técnico N.º 43-CEABE-EsSalud-2021 (FABHET)	CONCILIACIÓN	JULIO	ATENDIDO (OBS.) CON MEMO 2370-GCAJ (26.07.2021)
448	Julio	23.07.2021	Pedido formulado por el consejero Luis Alberto Villanueva Carbajal en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, realizada de manera no presencial	Opinión	JULIO	ATENDIDO CON MMU 134-GCAJ (27.07.2021)
449	Junio	09.06.2021	Proyecto de Directiva "Prácticas Seguras para la Identificación Correcta del Usuario en el Seguro Social de Salud"	Directiva	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2431-GCAJ E INF 561-GNAA (03.08.2021)
450	Julio	14.07.2021	Poroyecto de Resolución de Gerencia General que modifica la Directiva N.º 01-SG-EsSalud-2021, "Normas para la eliminación de documentos en los archivos del Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2391-GCAJ E INF. 557-GNAA (02.08.2021)
451	Julio	21.07.2021	memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Salud de la República Federativa del Brasil y el Seguro Social de Salud-EsSalud de la República del Perú	memorando de Entendimiento	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2452-gcaj (04.08.2021)
452	Julio	23.07.2021	Pedido formulado por los consejeros Marla Lourdes Bastidas Alfaro y Luis Villanueva Carbajal, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, realizada de manera no presencial	Opinión	AGOSTO	atendido con memo 2406-gcaj (03.08.2021)
453	Julio	26.07.2021	Pedido formulado por los consejeros Marla Lourdes Bastidas Alfaro y Luis Villanueva Carbajal, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, realizada de manera no presencial	Opinión	AGOSTO	atendido con memo 2405-gcaj (03.08.2021)
454	Julio	26.07.2021	Informe complementario	Propuesta normativa	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2500-GCAJ (06.08.2021)
455	Junio	17.06.2021	Procedimiento de Conciliación Extrajudicial sobre pago de la Empresa MALU SERVICE SRL	CONCILIACIÓN	AGOSTO	Atendido con memo 2492-gcaj (06.08.2021)
456	Julio	05.07.2021	Proyecto de Ley N.º 7931/2020-CR, Ley que modifica el artículo 5 numeral 5.3 de la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma	Proyecto de Ley	AGOSTO	Atendido con Memo 2588-GCAJ (archivo) (16.08.2021)
457	Julio	12.07.2021	Proyecto de Ley N.º 7949/2020-CR, Ley que autoriza el incremento en un 55% del monto por concepto de bonificación por guardias hospitalarias y comunitarias para el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud	Proyecto de Ley	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2552-GCAJ E Inf 571-gnaa (10.08.2021)
458	Julio	05.07.2021	Traslada opinión sobre inconstitucionalidad de la Ley N.º 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma	Proyecto de Ley	AGOSTO	ATENDIDO CON NOTA 1435-GCAJ E INF 584-GNAA (20.08.21)
459	Marzo	24.03.2021	Proyecto de Ley N.º 7277/2020-CR, Ley que modifica el numeral 5.3 del artículo 5 y la décima disposición complementaria final de la Ley N.º 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma	Proyecto de Ley	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2645-GCAJ E INF 578-GNAA (18.08.2021)
460	Julio	16.07.2021	Opinión técnica sobre Proyecto de Ley N.º 5247/2020-CR	Proyecto de Ley	AGOSTO	ATENDIDO CON NOTA 1435-GCAJ E INF 584-GNAA (20.08.21)
461	Julio	12.07.2021	Proyecto de Ley N.º 7950/2020-CR, Ley que reconoce a los trabajadores técnicos asistenciales de la salud en el cargo estructural servidor profesional "E"	Proyecto de Ley	AGOSTO	ATENDIDO (OBS) CON MEMO 2649-GCAJ (18.08.2021)
462	Mayo	19.05.2021	Consulta sobre la liquidación contractual entre EsSalud y la Aseguradora Rimac	Opinión	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2409-GCAJ E INF 559-GNAA (03.08.2021)
463	Mayo	31.05.2021	Solicita declarar Incapacidad Permanente de Trabajador del Sector Educación	Opinión	AGOSTO	ATENDIDO CON NOTA 1364-GCAJ E INF 553-GNAA (03.08.2021)
464	AGOSTO	05.08.2021	Proyecto de Directiva Modelo de Cuidado Integral con Enfoque de Salud Familiar del Seguro Social de Salud-EsSalud	Directiva	AGOSTO	ATENDIDO CON NOTA 1389-GCAJ (10.08.2021)
465	Julio	26.07.2021	Proyecto de Directiva "Normas para las prestaciones de salud de atención domiciliar-EsSalud"	Directiva	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2553-GCAJ E Inf 570-gnaa (10.08.2021)
466	Julio	14.07.2021	Procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado por la empresa TALENTUM SERVICE SAC	CONCILIACIÓN	AGOSTO	ATENIDO (OBS) CON MMU 138-GCAJ (10.08.2021)
467	Julio	07.07.2021	Solicitud de opinión al proyecto de Decreto Supremo que aprueba disposiciones para el funcionamiento del observatorio nacional	Opinión	AGOSTO	ATENDIDO CON NOTA 1390-GCAJ E Inf. 567-GNAA (10.08.2021)
468	Julio	05.07.2021	Requerimiento de pago de la empresa Yermedic	Requerimiento de pago	AGOSTO	atendido con memo 2458-gcaj (04.08.2021)
469	Julio	26.07.2021	Anteproyecto de ley de otorgamiento de bono de reactivación para el	Opinión	AGOSTO	atendido con memo 2497-gcaj

			personal de EsSalud			(06.08.2021)
470	Julio	19.07.2021	Expediente de procedimiento de conciliación con la Corporación Tecnológica e Ingeniería Alimentaria Sociedad Anónima-Cotecnia SA y NIISA Corporation SA	CONCILIACIÓN	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2533-GCAJ (10.08.2021)
471	Julio	27.07.2021	Solicitud de Convenio Específico N.º 1 de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Lurín	Convenio	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2552-GCAJ E Inf 571-gnaa (10.08.2021)
472	Junio	30.06.2021	Propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Seguro Social de Salud (EsSalud) y la Universidad Internacional de la Rioja-UNIR y la Universidad Internacional de la Rioja en México	Convenio	AGOSTO	ARCHIVO
473	Julio	20.07.2021	consultas sobre validación de CMP y plazo de solicitudes de reembolso de subsidios	Opinión	AGOSTO	archivo
474	Junio	25.06.2021	Solicitud de opinión sobre la propuesta de Política de Homologación (Hito 4.2.2. del Libro Blanco)	Opinión	AGOSTO	ARCHIVO-se enviaron comentarios a sgaa
475	Junio	22.06.2021	Solicitud de suscripción de adenda al Convenio de Cesión en uso del Hospital Referencia Docente Tumán de la empresa Agroindustrial Tumán SAA	Convenio	AGOSTO	ARCHIVO (ATENDIDO CON MEMO 1861-GCAJ)
476	Junio	30.06.2021	Informe respecto al financiamiento de la continuidad de contratación de personal CAS COVID (emergencias) en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19	Propuesta normativa	AGOSTO	ARCHIVO (ATENDIDO CON NOTA 1118-GCAJ)
477	Julio	20.07.2021	Suscripción de la tercera adenda al convenio de cesión de uso entre el Seguro Social de Salud y la empresa Shougang Hierro Peru SAA	Convenio	AGOSTO	se archiva en nit 3792-2021-410
478	Enero	22.01.2021	Propuesta de Disposición Final y Complementaria a la Resolución N.º 121-2019-SUSALUD/S	Opinión	AGOSTO	ARCHIVO
479	Junio	24.06.2021	Revisión, Aprobación e Implementación del memorando de Entendimiento sobre EsSalud e Indecopi en el marco del proyecto "Lucha contra la colusión: Un examen del régimen de contratación pública de EsSalud desde la perspectiva de la defensa de la competencia", ejecutado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico-OCDE	Opinión	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2645-GCAJ E INF 578-GNAA (18.08.2021)
480	Julio	20.07.2021	Convenio interinstitucional con APDAYC	Convenio	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2638-GCAJ (18.08.2021)
481	Junio	10.06.2021	Modificación del Anexo 4 "Formato de Exoneración de Responsabilidad por Retiro Voluntario" de la Directiva 001-GG-EsSalud-2014 "Directiva de Gestión de la Historia Clínica en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2655-GCAJ E INF. 575-GNAA (18.08.2021)
482	Agosto	19.08.2021	Informe para gestionar el Decreto de Urgencia para el financiamiento para el pago del personal CAS COVID (DU N.º 029-2020 y DU N.º 04-2021) en el marco de la prórroga de la emergencia sanitaria por el Coronavirus	Propuesta normativa	AGOSTO	ATENDIDO CON NOTA 1433-GCAJ E INF 583-GNAA (20.08.2021)
483	Agosto	04.08.2021	Propuesta de ampliación de la vigencia del marco normativo que permita garantizar la implementación y equipamiento de la cadena de frío a nivel nacional en el marco del Decreto de Urgencia N.º 131-2020	Propuesta normativa	AGOSTO	ATENDIDO CON NOTA 1423-GCAJ E INF 582-GNAA (19.08.2021)
484	Junio	30.06.2021	Conciliación con la empresa ZENON ROOSEVELT MARQUEZ MARTOS (Reconocimiento)	CONCILIACIÓN	AGOSTO	ATENDIDO (OBS) CON MEMO 2649-GCAJ (18.08.2021)
485		18.08.2021	Se solicita precisión con respecto al alcance normativo de la Ley N.º 31298	Opinión	AGOSTO	ATENDIDO CON NOTA 1435-GCAJ E INF 584-GNAA (20.08.21)
486		11.08.2021	Pedido formulado por los consejeros Pablo Augusto Lavado Padilla, Anfel Acevedo Villaba, Ursula Desilú León Chempén y María Lourdes Bastidas Alfaro, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, realizada de manera no presencial	Opinión	AGOSTO	ATENDIDO CON NOTA 1415-GCAJ E INF 580-GNAA (18.08.2021)
487	Agosto	12.08.2021	Pedido formulado por los consejeros Pablo Augusto Lavado Padilla, Anfel Acevedo Villaba, Ursula Desilú León Chempén y María Lourdes Bastidas Alfaro, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, realizada de manera no presencial	Opinión	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2600-GCAJ (17.08.2021)
488	Agosto	05.08.2021	Conciliación extrajudicial solicitada por Fly Travel EIRL	CONCILIACIÓN	AGOSTO	ATENDIDO (OBS.) CON MEMO 2619-GCAJ (17.08.2021)
489	Diciembre	09.12.2020	Consulta sobre alcances de la Ley N.º 31087, Ley que deroga la Ley N.º 27360, Ley que parueba las normas de promoción del sector agrario, y el Decreto de Urgencia 043-2019, Modifica la Ley 27360, para promover y mejorar las condiciones para el desarrollo de la actividad agraria	Opinión	AGOSTO	ATENDIDO CON NOTA 1738-GCAJ
490		23.08.2021	Informe respecto al financiamiento para la ampliación del marco presupuestal y normativo que permita garantizar la operatividad y continuidad de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal a nivel nacional, para un periodo de 120 días, en el marco de la Emergencia Sanitaria	Propuesta normativa	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2757-GCAJ (26.08.21)
491	Agosto	18.08.2021	Solicitud de opinión legal sobre vigencia del Decreto de Urgencia N.º 022-2021 para el pago del bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus COVID-19	Opinión	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2752-GCAJ (26.08.2021)
492	Agosto	13.08.2021	Levantamiento de observaciones para reconocimiento de deuda con proveedor ZENON ROOSEVELT MARQUEZ MARTOS	CONCILIACIÓN	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2803-GCAJ (31.08.2021)
493	Agosto	20.08.2021	Nueva propuesta de Conciliación Extrajudicial iniciada por la Clínica Médica Cayetano Heredia contra EsSalud	CONCILIACIÓN	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 132-GNAA (27.08.2021)
494	Agosto	17.08.2021	Decretos de Urgencia y Supremo en el marco del COVID-19	Opinión	AGOSTO	ATENDIDO CON NOTA 1452-GCAJ (25.08.2021)
495	Junio	22.06.2021	Levantamiento de observaciones Reconocimiento de la Prestación "Adquisición de Chaqueta Descartable Talla M en el Marco del Decreto Supremo N.º 010-2020-SA, para atender la Emergencia COVID-19" a favor de la empresa CORPORACIÓN ALESSANDRA SAC	CONCILIACIÓN	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2808-GCAJ (31.08.2021)
496	Agosto	02.08.2021	Informe técnico respecto al reconocimiento de la prestación a favor de la empresa OQ PHARMA SAC	CONCILIACIÓN	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2778-GCAJ (27.08.2021)
497	Julio	19.07.2021	Reconocimiento de la prestación "Adquisición de Productos Farmacéuticos	CONCILIACIÓN	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2741-

			COVID-19 y UCI COVID-19 para las Redes Asistenciales del Seguro Social de Salud por un periodo de tres meses-Fentanilo 50 ug/ml x10 ml" a favor de la empresa OQ PHARMA SAC correspondiente a órdenes de compra emitidas en ejecución del Proceso N.º 2098D03651			GCAJ (25.08.2021)
498	Agosto	11.08.2021	Expediente de conciliación extrajudicial con la empresa A500SAFETY SAC	CONCILIACIÓN	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2804-GCAJ (31.08.2021)
499	Agosto	13.08.2021	Conciliación de reconocimiento de prestaciones brindadas por la empresa TRANS BRAND SAC	CONCILIACIÓN	AGOSTO	ATENDIDO CON MEMO 2814-GCAJ (31.08.2021)
500	Agosto	25.08.2021	Ley N.º 31041, Ley de Urgencia médica para la detección oportuna atención integral del cáncer del niño y del adolescente	Opinión	AGOSTO	ATENDIDO CON MMU 150-GCAJ (31.08.2021)
501	Agosto	26.08.2021	Suscripción de adenda para ampliación del Convenio suscrito entre MINSA-ARCC Y EsSalud para continuidad de la Videnita	Convenio	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 2837-GCAJ (01.09.2021)
502	Septiembre	03.09.2021	Propuesta de Adenda N.º 05 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de EsSalud-CAFAE EsSalud y el Seguro Social de Salud-EsSalud	Convenio	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1479-GCAJ E INF 601-GNA (06.09.2021)
503	Agosto	02.08.2021	Opinión sobre ampliación del Acuerdo de Consejo Directivo N.º 14-12-EsSalud	Opinión	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 2894-GCAJ E INF 600-GNA (06.09.2021)
504	Agosto	26.08.2021	Proyecto de Resolución que modifica la Directiva de Gerencia General N.º 10-GCSPE-EsSalud-2020, "Disposiciones complementarias para la Implementación de la continuidad de las prestaciones de salud a los trabajadores en suspensión perfecta de labores ante la pandemia del coronavirus COVID-19"	Resolución	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1468-GCAJ (02.09.2021)
505	Agosto	25.08.2021	Bono para la Reactivación Económica conforme a lo dispuesto mediante la Nonagésima segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"	Opinión	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1487-GCAJ E INF 604-GNA (07.09.2021)
506	Septiembre	02.09.2021	Proyecto de Decreto Supremo que aprueba los servicios prestados en exclusividad brindados por el Seguro Social de Salud-EsSalud	Propuesta normativa	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1503-GCAJ (10.09.2021)
507	Agosto	18.08.2021	Propuesta de Adenda de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre EsSalud y la ONP	Convenio	SEPTIEMBRE	atendido con memo 3001-GCAJ e INF. 609-GNA (10.09.2021)
508	Agosto	23.08.2021	Proyecto de memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud-EsSalud y Operación Sonrisa Perú	memorando de Entendimiento	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3013-GCAJ E INF 611-GNA (10.09.2021)
509	Agosto	26.08.2021	Propuesta de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-Red Asistencial Apurímac y el Gobierno Regional de Apurímac, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1466	Convenio	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 2925-GCAJ E INF 603-GNA (07.09.2021)
510	Agosto	19.08.2021	Proyecto de Directiva de Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad del Gasto de EsSalud para el Año Fiscal 2021	Directiva	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 2931-GCAJ (07.09.2021)
511	Agosto	25.08.2021	Levantamiento de observaciones realizadas en el proceso de reconocimiento de prestaciones iniciado por el proveedor Industrias Monte Bravo SAC	CONCILIACIÓN	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3043-GCAJ (14.09.2021)
512	Agosto	26.08.2021	Procedimiento de conciliación con la empresa PULMONOLOGISTIC EIRL	CONCILIACIÓN	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3023-GCAJ (13.09.2021)
513	Agosto	27.08.2021	Solicitud de opinión técnica del proyecto de Ley Nacional del Cáncer	Opinión	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON INF. 630-GNA Y NOTA 1526-GCAJ (17.09.2021)
514	Agosto	16.08.2021	Proyecto de norma que aprueba el "Reglamento del Sistema Electrónico de Transferencia de Información de IAFAS SETI-IAFAS"	Opinión	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON INF 631-GNA Y NOTA 236-GNA (17.09.2021)
515	Septiembre	02.09.2021	Informe Complementario respecto al financiamiento de la continuidad de contratación de personal CAS COVID (emergencias) en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19	Opinión	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON INF. 632-GNA Y NOTA 1533-GCAJ (17.09.2021)
516	Septiembre	08.09.2021	Informe actualizado de propuesta para la ampliación del marco presupuestal y normativo que permita garantizar la operatividad y continuidad de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal a nivel nacional para un periodo de 105 días en el marco de la Emergencia Sanitaria	Propuesta normativa	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON INF. 619-GNA Y NOTA 1515-GCAJ (14.09.2021)
517	Agosto	25.08.2021	Propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Seguro Social de Salud (EsSalud) y la Universidad Internacional de la Rioja-UNIR y la Universidad Internacional de la Rioja en México	Convenio	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON INF 624-GNA Y MEMO 3074-GCAJ (15.09.2021)
518	Agosto	02.08.2021	Opinión sobre proyecto de Directiva "Normas para la atención de solicitudes de acceso a la información pública en el Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON INF 621-GNA Y MEMO 3050-GCAJ (14.09.2021)
519	Agosto	25.08.2021	Proyecto de Directiva "Normas para las prestaciones de salud de atención domiciliaria-EsSalud"	Directiva	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON INF 625-GNA Y MEMO 3120-GCAJ (17.09.2021)
520	Septiembre	13.09.2021	Solicitud de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-Red Prestacional Lambayeque y el Gobierno Regional de Lambayeque en el marco del Decreto Legislativo N.º 1466	Convenio	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3225-GCAJ E INF 646-GNA (23.09.2021)
521	Septiembre	07.09.2021	Proyecto de Ley N.º 050/2021-CR, Ley que autoriza el nombramiento y/o contratación a plazo indeterminado de los trabajadores asistenciales contratados bajo la modalidad de suplencia durante el Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19	Proyecto de Ley	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1568-GCAJ E INF 655-GNA (24.09.2021)
522	Septiembre	13.09.2021	Propuesta de Adenda N.º 02 al "Convenio N.º 012-2020/MINSA Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el Ministerio de Salud y el Seguro Social de Salud"-Sede campo Ferial Cerro Juli	Convenio	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3184-GCAJ E INF 640-GNA (22.09.2021)
523	Septiembre	07.09.2021	Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional Asistencial entre la Red Asistencial Amazonas del Seguro Social de Salud y el Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los trabajadores de Construcción Civil-CONAFOVICER	Convenio	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3219-GCAJ E INF 647-GNA (23.09.2021)
524	Agosto	17.08.2021	Opinión técnica sobre Proyecto de Directiva "Fiscalización posterior de los	Directiva	SEPTIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3236-

			procedimientos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de EsSalud a cargo de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas" y del "Procedimiento de Fiscalización Posterior de los Procedimientos Administrativos de Seguros y Prestaciones Económicas previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de EsSalud"		E	GCAJ (24.09.2021)
525	Septiembre	23.09.2021	Procedimiento Administrativo Sancionador SUSALUD Expediente PAS N.º 502-2020-IAFAS Seguro Social de Salud-EsSalud	Opinión	SEPTIEMBR E	ATENDIDO CON MEMO 3230-GCAJ (24.09.2021)
526	Septiembre	17.09.2021	Solicitud de tramitación de Decreto de Urgencia	Propuesta normativa	SEPTIEMBR E	ATENDIDO CON MEMO 3189-GCAJ (22.09.2021)
527	Septiembre	21.09.2021	Proyecto de Directiva "Normas para las prestaciones de salud de atención domiciliaria-EsSalud"	Directiva	SEPTIEMBR E	ATENDIDO CON NOTA 1564-GCAJ (23.09.2021)
528	Julio	21.07.2021	Levantamiento de observaciones realizadas en el proceso de reconocimiento de prestaciones iniciado por el proveedor CONSORCIO BRIGITTI PANTOJA HERNANDEZ FOODS	CONCILIACIÓN	SEPTIEMBR E	ATENDIDO CON MEMO 2952-GCAJ (08.09.2021)
529	Julio	14.07.2021	Conciliación iniciada por la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SILSA)	CONCILIACIÓN	SEPTIEMBR E	ATENDIDO CON MEMO 3044-GCAJ (14.09.2021)
530	Julio	14.07.2021	Consulta de la Consejera María Lourdes Alfaro sobre el Seguro Agrario	Opinión	SEPTIEMBR E	ARCHIVO
531	Septiembre	02.09.2021	Implicancias presupuestarias de la Ley N.º 31041, Ley de Urgencia médica para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y del adolescente	Opinión	SEPTIEMBR E	ARCHIVO
532	Septiembre	02.09.2021	Nota de OA sobre contratación de locadores.	Opinión	SEPTIEMBR E	ARCHIVO
533	Junio	14.06.2021	Lineamientos para la aplicación de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N.º 051-2021	Opinión	SEPTIEMBR E	ATENDIDO CON MEMO 2986-GCAJ e INF 607-GNA A (09.09.2021)
534	Agosto	11.08.2021	Expediente de conciliación extrajudicial con la empresa PRODUCTOS LÁCTEOS GARCIA EIRL	CONCILIACIÓN	SEPTIEMBR E	ATENDIDO (OBS) CON MEMO 2845-GCAJ (01.09.2021)
535	Agosto	16.08.2021	Procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado por la empresa TALENTUM SERVICE SAC	CONCILIACIÓN	SEPTIEMBR E	ARCHIVADO
536	Junio	30.06.2021	Sobre revisión de normas generales relacionadas con las competencias, funciones y prestaciones a cargo de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, cuya vigencia se encuentra próxima a vencer en el mes de julio de 2021	Opinión	SEPTIEMBR E	ARCHIVO
537	Agosto	17.08.2021	Inclusión de cláusulas antisoborno y confidencialidad de la información en los convenios específicos con Universidades e Insitutos Especializados	Opinión	SEPTIEMBR E	ATENDIDO CON MEMO 3073-GCAJ (15.09.2021)
538	Agosto	20.08.2021	Consulta respecto al requerimiento de reembolso por las atenciones brindadas por el Sistema de Atención Móvil de Urgencias-SAMU a asegurados del Seguro Social de Salud-EsSalud	Opinión	SEPTIEMBR E	ATENDIDO CON MEMO 3245-GCAJ e INF 653-GNA A (24.09.2021)
539		07.09.2021	Proyecto de Enmienda N.º 2 al Convenio suscrito entre el Seguro Social de Salud-EsSalud y United Nations Office for Project Services-UNOPS	Convenio	SEPTIEMBR E	ATENDIDO CON MEMO 3090-GCAJ (16.09.2021)
540	Septiembre	01.09.2021	Implementación de reincorporación laboral de trabajadores (DU 051-2021 y DU 055-2021)	Opinión	SEPTIEMBR E	ARCHIVO
541	Julio	19.07.2021	Propuesta de artículo de Decreto de Urgencia que otorgue un plazo extraordinario a los empleadores para solicitar el reembolso del Subsidio por Incapacidad Temporal para Pacientes Diagnosticados con COVID-19	Propuesta normativa	SEPTIEMBR E	ATENDIDO CON NOTA 1575-GCAJ e INF 660-GNA A (28.09.2021)
542	Septiembre	02.09.2021	Estandarización de base imponible para determinar el aporte del régimen especial de contratación administrativa de servicios	Opinión	SEPTIEMBR E	ATENDIDO CON NOTA 1519-GCAJ e INF 623-GNA A (15.09.2021)
543	Septiembre	06.09.2021	Consulta respecto al documento de respuesta del acto administrativo de solicitud de reembolso realizada por el asegurado, familiar o representante legal de este o la IPRESS Extra-institucional	Opinión	SEPTIEMBR E	ATENDIDO CON MEMO 3269-GCAJ e INF 659-GNA A (27.09.2021)
544	Septiembre	31.08.2021	Declaran barrera burocrática ilegal disposición contenida en el artículo 15 del Reglamento de pago de Prestaciones Económicas de EsSalud, aprobado por Acuerdo 58-14-EsSalud-2011	Opinión	SEPTIEMBR E	ATENDIDO CON MEMO 3268-GCAJ (27.09.2021)
545	Agosto	23.08.2021	Proyecto de Reglamento de la Junta de Usuarios del Seguro Social de Salud-EsSalud	Reglamento	SEPTIEMBR E	ATENDIDO CON MEMO 3257-GCAJ (27.09.2021)
546	Junio	02.06.2021	Solicitud de tratamiento personalizado	Opinión	SEPTIEMBR E	ATENDIDO CON MEMO 3294-GCAJ e INF 664-GNA A (28.09.2021)
547		17.09.2021	Convenio de colaboración interinstitucional entre EsSalud y el Hogar Clínica San Juan de Dios	Convenio	SEPTIEMBR E	ATENDIDO CON MEMO 136-GNA A (27.09.2021)
548	Agosto	09.08.2021	Opinión sobre Proyecto de "Decreto Supremo que aprueba Reglamento sobre Inscripción, Baja, Modificación de Datos, Cambio de Adscripción y Baja de Oficio para el Trabajador Agrario Independiente y sus Derechohabientes en el Seguro Social de Salud, bajo el marco de la Ley N.º 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial"	Propuesta normativa	SEPTIEMBR E	ATENDIDO CON MEMO 3297-GCAJ e INF 666-GNA A (28.09.2021)
549	Septiembre	20.09.2021	Solicitud de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud-Red Asistencial Piura y el Gobierno Regional de Piura, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1466	Convenio	SEPTIEMBR E	ATENDIDO CON INF 668-GNA A Y MEMO 3323-GCAJ (29.09.2021)
550	Septiembre	20.09.2021	Proyecto de Directiva: "Normas para la Organización y Gestión del Programa Mi Salud-Mi Vida en el Seguro Social de Salud-EsSalud" y proyecto de "Procedimiento para la Intervención del Programa Mi Salud-Mi Vida en el Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	OCTUBRE	ATENDIDO CON INF 669-GNA A Y MEMO 3319-GCAJ (01.10.2021)
551	Julio	09.07.2021	Proyecto de Directiva "Normas para el Funcionamiento de la UPSS de Anatomía Patológica en el Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	OCTUBRE	ATENDIDO CON INF 672-GNA A Y MEMO 3357-GCAJ (04.10.2021)
552	Julio	02.07.2021	Proyecto de modificación de la Directiva 001-PE-EsSalud-2017 "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y rendición de viáticos dentro del ámbito nacional de EsSalud"	Directiva	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3405-GCAJ e INF 680-GNA A (06.10.2021)
553	Septiembre	22.09.2021	Solicitud de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro	Convenio	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3389-

			Social de Salud-Red Asistencial Ayacucho y el Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1466			GCAJ E INF 677-GNAA (05.10.2021)
554	Agosto	09.08.2021	Modificación de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial del FONAFE respecto a la aprobación de la contratación del servicio de arrendamiento de inmuebles en EsSalud	Directiva	OCTUBRE	ATENDIDO CON NOTA 1609-GCAJ (05.10.2021)
555	Septiembre	21.09.2021	Proyecto de Ley N.º 086/2021-CR, Ley que deroga el Decreto de Urgencia 038-2020 y prohíbe la suspensión perfecta de labores y el cese colectivo durante la Emergencia Sanitaria	Proyecto de Ley	OCTUBRE	ATENDIDO CON NOTA 1602-GCAJ E INF 674-GNAA (04.10.2021)
556	Septiembre	27.09.2021	Proyecto de Ley N.º 39/2021-CR, Ley que modifica el artículo 9º y adiciona el 9A, del Decreto Legislativo N.º 1260, para ampliar los beneficios para los bomberos activos y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	Proyecto de Ley	OCTUBRE	ATENDIDO CON NOTA 1629-GCAJ E INF 684-GNAA (07.10.2021)
557	Octubre	01.10.21	Adenda N.º 02 al Convenio N.º 009-2020/MINSA Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la ARCC, MINSA y EsSalud-Sede Videnita	Convenio	OCTUBRE	ATENDIDO CON NOTA 1605-GCAJ (05.10.2021)
558	Octubre	01.10.21	Información sobre Proyecto de Ley que exceptúa al personal médico especialista o asistencial de salud durante la emergencia sanitaria por la COVID-19 de la prohibición para desempeñar doble empleo o cargo público remunerado, en el marco del artículo 40 de la Constitución Política del Perú (CCV 32)	Opinión	OCTUBRE	Atendido con Memo 3407-GCAJ (06.10.2021)
559	Junio	08.06.2021	Consulta sobre inscripción de trabajadores agrarios independientes	Opinión	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3410-GCAJ E INF 683-GNAA (06.10.2021)
560	Julio	08.07.2021	Evaluación actualizada del Proyecto de Ley que propone la devolución del IGV a EsSalud por las compras de bienes y servicios que realiza para el otorgamiento de las prestaciones que debe brindar conforme a la normativa vigente	Propuesta normativa	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3403-GCAJ E INF 682-GNAA (06.10.2021)
561	Julio	02.07.2021	Ejercicio del derecho de repetición por la atención de DAVID JARAMILLO VASQUEZ	Opinión	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3424-GCAJ E INF 685-GNAA (07.10.2021)
562	Septiembre	21.09.2021	Conciliación con la EMPRESA EVA ASOCIADOS SERVICIOS GENERALES EIRL	Conciliación	OCTUBRE	ATENDIDO (OBS.) CON MEMO 3408-GCAJ (06.10.2021)
563	Septiembre	21.09.2021	Proyecto de Ley N.º 008/2021-CR, Ley que deroga el Decreto de Urgencia N.º 038-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas	Proyecto de Ley	OCTUBRE	ATENDIDO CON NOTA 1601-GCAJ E INF 676-GNAA (04.10.2021)
564	Octubre	30.09.2021	Pedido de opinión sobre la Ley N.º 31336, Ley Nacional del Cáncer	Opinión	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3435-GCAJ (12.10.2021)
565	Agosto	02.08.2021	Propuesta de artículos para la inscripción, baja, modificación de datos, cambio de adscripción, reconocimiento y pago de prestaciones económicas aplicables para los trabajadores agrarios independientes en EsSalud	Propuesta normativa	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3434-GCAJ-EsSalud-2021 (12.10.2021)
566	Septiembre	13.09.2021	Sobre Convenio Hospital Tután y acuerdo con trabajadores	Opinión	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3441-GCAJ E INF 689-GNAA (12.10.2021)
567	Septiembre	02.09.2021	Implicancias presupuestarias de la Ley N.º 31041, Ley de Urgencia médica para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y del adolescente	Opinión	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3406-GCAJ (06.10.2021)
568	Septiembre	23.09.2021	Reconocimiento de pago a la EMPRESA RED SALUD SAC	Conciliación	OCTUBRE	ATENDIDO (OBS.) CON MEMO 3388-GCAJ (05.10.2021)
569	Septiembre	21.09.2021	Informe sustentatorio de Decreto de Urgencia para el financiamiento del Bono Extraordinario No Remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el Coronavirus en el marco de la Emergencia Sanitaria	Propuesta normativa	OCTUBRE	ATENDIDO CON NOTA 1660-GCAJ E INF 697-GNAA (15.10.2021)
570	Septiembre	29.09.2021	Solicitud de Certificaciones Presupuestales 2021 para el Fondo Financiero 002537, en el marco del DS N.º 156-2021	Opinión	OCTUBRE	ARCHIVO
571	Octubre	01.10.21	Pedido de tramitación de proyecto de DU (medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan continuar garantizando la oferta de servicios de salud a nivel nacional ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19)	Propuesta normativa	OCTUBRE	ARCHIVO
572	Septiembre	13.09.2021	Remisión de propuesta de modificación de la Directiva de Gerencia General N.º 008-OFCI-EsSalud-2018 V.01-Directiva para la aceptación y aprobación de donaciones provenientes del exterior a favor del Seguro Social de Salud-EsSalud elaborada por la OFCI	Directiva	OCTUBRE	ARCHIVADO
573	Septiembre	28.09.2021	Adm. de GCAJ informa a sobre la modalidad de trabajo de trabajadores, el cual será remitido a GCGP en atención a Directiva	Opinión	OCTUBRE	ARCHIVADO A CONOCIMIENTO
574	Octubre	30.09.2021	Descargo enviado a Contraloría referente a órdenes de compra para la adquisición de bolsas plásticas para segregación de residuos sólidos	Opinión	OCTUBRE	archivo
575	Septiembre	17.09.2021	Reitera solicitud de Conformidad expresa (sobre Conciliación con la empresa MONTE BRAVO SAC)	Conciliación	OCTUBRE	ARCHIVO
576	Octubre	07.10.2021	Bono para la Reactivación Económica conforme a lo dispuesto mediante la Nonagésima segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"	Propuesta normativa	OCTUBRE	ATENDIDO CON NOTA 1637-GCAJ E INF 692-GNAA (12.10.2021)
577	Septiembre	21.09.2021	Solicitud de autorización para la regularización del trámite de la "Contaración del servicio de alimentación y nutrición COVID en el Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren" por el periodo del 16 al 30 de septiembre del 2020 y del 01 al 07 de octubre del 2020 (EMPRESA PRODUCTOS LÁCTEOS GARCIA EIRL)	Conciliación	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3503-GCAJ (18.10.2021)
578	Octubre	07.10.2021	Proyecto de memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud-EsSalud y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Industrial-INDECOPI	memorando de Entendimiento	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3490-GCAJ-(15.10.2021)
579	Octubre	13.10.2021	Requerimiento de información sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Red Prestacional Sabogal del EsSalud y el	Requerimiento de información	OCTUBRE	ATENDIDO CON OFICIO N.º 81-GCAJ (18.10.2021)

			Hospital Municipal de Los Olivos			
580	Octubre	07.10.2021	Requerimiento de información sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Red Prestacional Sabogal del EsSalud y el Hospital Municipal de Los Olivos	Requerimiento de información	OCTUBRE	ATENDIDO CON INF 695-GNA A Y OFICIO 80-GCAJ (15.10.2021)
581	Octubre	15.10.2021	Remisión de proyecto de Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Regional de Lambayeque y el Seguro Social de Salud	Convenio	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3567-GCAJ (21.10.2021)
582	Octubre	19.10.2021	Proyecto de Cpnvenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y el Seguro Social de Salud-EsSalud	Convenio	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3543-GCAJ E INF 707-GNA A (20.10.2021)
583	Octubre	15.10.2021	Proyecto de Directiva "Normas para el Funcionamiento de la UPSS de Anatomía Patológica en el Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	OCTUBRE	ATENDIDO CON NOTA 1691-GCAJ (19.10.2021)
584	Agosto	03.08.2021	Contraprestaciones pendientes a favor de la empresa Carbajal Anaya Priscila Profesionales Asociados SAC	CONCILIACIÓN	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3573-GCAJ (21.10.2021)
585	Septiembre	15.09.2021	Procedimiento de conciliación extrajudicial solicitado por la empresa TALENTUM SERVICE SAC	Conciliación	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3577-GCAJ (21.10.2021)
586	Septiembre	15.09.2021	Procedimiento de conciliación extrajudicial solicitado por la empresa ASOCIACIÓN CIVIL SELVA AMAZÓNICA	Conciliación	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3578-GCAJ (21.10.2021)
587	Octubre	01.10.21	Conciliación con la empresa CONSORCIO BRIGITTI PANTOJA HERNÁNDEZ FOODS	CONCILIACIÓN	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3574-GCAJ (21.10.2021)
588	Octubre	01.10.21	Solicita informe técnico respecto al procedimiento de conciliación iniciado por Silvia Berger Espinoza contra EsSalud	CONCILIACIÓN	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 141-GNA A (21.10.2021)
589	Septiembre	15.09.2021	Proyecto de norma que aprueba las "Disposiciones del Sistema Electrónico de Transferencia de Información de los Contratos, Planes, Programas o Productos de Salud y Notas Técnicas y del Registro de los Contratos, Planes, Programas o Productos de Salud y de las Notas Técnicas"	Propuesta normativa	OCTUBRE	ATENDIDO CON NOTA 1719-GCAJ E INF 714-GNA A (25.10.2021)
590	Julio	13.07.2021	Error material en la Resolución Suprema N.º 016-2021-TR	Opinión	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3553-GCAJ E INF 711-GNA A (20.10.2021)
591	Septiembre	28.09.2021	Propuesta para la ampliación del marco presupuestal y normativo que permita garantizar la operatividad y continuidad del Establecimiento de Salud Anexo del Hospital Hipólito Unánue de Tacna y el Hospital de Contingencia Moquegua, por un periodo de 105 días, en el marco del Decreto de Urgencia 004-2021 y la Emergencia Sanitaria	Propuesta normativa	OCTUBRE	ATENDIDO CON MMU 189-GCAJ (18.10.2021)
592	Agosto	26.08.2021	Procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado por la empresa MALU SERVICE SRL	CONCILIACIÓN	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3532-GCAJ (19.10.2021)
593	Octubre	01.10.21	Pedido de tramitación de proyecto de DU (que autoriza medidas extraordinarias en materia económica y financiera en materia de recursos humanos del EsSalud durante el año fiscal 2021)	Propuesta normativa	OCTUBRE	ATENDIDO CON MMU 194-GCAJ (22.10.2021)
594	Octubre	20.10.2021	Propuesta de Adenda N.º 01 al Convenio de Cooperación para el Otorgamiento Excepcional de Derecho en Uso por Situación de Estado de Emergencia	Convenio	OCTUBRE	ATENDIDO CON NOTA 1730-GCAJ E INF 720-GNA A (27.10.2021)
595	Octubre	22.10.2021	Requerimiento de información sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Red Prestacional Sabogal del EsSalud y el Hospital Municipal de Los Olivos	Opinión	OCTUBRE	ATENDIDO CON OFICIO N.º 83-GCAJ (27.10.2021)
596	Octubre	22.10.2021	Requerimiento de información (copias fedateadas)	Opinión	OCTUBRE	ATENDIDO CON OFICIO N.º 82-GCAJ (26.10.2021)
597	Octubre	22.10.2021	: Pedido de tramitación de proyecto de DU: proyecto del Decreto de urgencia que autoriza la transferencia de partidas al MTPE para la continuidad de la operación de los establecimientos de salud Tacna y Moquegua autorizados a ser operador por EsSalud en el marco del DU N.º 04-2021	Propuesta normativa	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3689-GCAJ (29.10.2021)
598	Octubre	25.10.2021	Informe de sustento para la ampliación de la vigencia de lo dispuesto en el DU N.º 143-2020, que autoriza al Seguro Social de Salud-EsSalud a implementar Hospitales de Contingencia Modulares Fijo y Móviles	Propuesta normativa	OCTUBRE	ATENDIDO CON NOTA 1736-GCAJ E INF 721-GNA A (27.10.2021)
599	Octubre	30.09.2021	Consulta sobre prórroga de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Provincial de Arequipa	Opinión	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3680-GCAJ E INF 725-GNA A (28.10.2021)
600	Agosto	27.08.2021	Reevaluación de regularización de pago por el servicio de alimentación a vacunatorios-COVID-19	Opinión	OCTUBRE	ATENDIDO CON MMU 199-GCAJ (27.10.2021)
601	Octubre	12.10.2021	Pronunciamiento sobre impacto presupuestal del proyecto de Enmienda N.º 2 al Convenio suscrito entre EsSalud y UNOPS	Convenio	OCTUBRE	ATENDIDO CON MEMO 3688-GCAJ (29.10.2021)
602	Julio	19.07.2021	Proyecto de Resolución de Gerencia General que dispone la atención médica gratuita de los excombatientes comprendidos en las leyes N.º 24053, 26511 y 28796, calificados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Opinión	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3775-GCAJ E INF 740-GNA A (05.11.2021)
603	Octubre	19.10.2021	Proyecto de Ley N.º 328/2021-CR, Ley que establece el aplazamiento de deudas de los gobiernos regionales ante la SUNAT como medida excepcional por la pandemia COVID-19	Proyecto de Ley	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1754-GCAJ E INF 727-GNA A (03.11.2021)
604	Octubre	28.10.2021	Opinión sobre el proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y el Seguro Social de Salud-EsSalud	Convenio	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3717-GCAJ E INF 728-GNA A (03.1.2021)
605		03.11.2021	Informe respecto al financiamiento para la ampliación del marco presupuestal y normativo que permita garantizar la continuidad del funcionamiento (peración y mantenimiento) de los Centros de vacunación contra la COVID-19 de EsSalud	Propuesta normativa	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1762-GCAJ E INF 735-GNA A (05.11.2021)
606	Octubre	19.10.2021	Proyecto de Ley N.º 263/2021-CR, Ley que reconoce el derecho de acceso a la salud a los afiliados al Sistema Nacional de Pensiones de 65 años que acrediten aportes entre cinco a diez años a la Oficina de Normalización Previsional, siempre que no hayan accedido a una pensión regulada por el Decreto Ley N.º 19990	Proyecto de Ley	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON INF 729-GNA A Y NOTA 1755-GCAJ (04.11.2021)
607	Octubre	04.11.2021	Proyecto de Convenio entre el Seguro Social de Salud-EsSalud y la Contraloría General de la República	Convenio	NOVIEMBRE	Atendido con nota 1760-gcaj (05.11.2021)
608	Octubre	20.10.2021	Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Seguro Social de Salud	Convenio	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3762-GCAJ E INF 736-GNA A

						(05.11.2021)
609	Octubre	26.10.2021	Opinión respecto al Convenio sobre la Conservación de los Derechos en materia de Seguridad Social, 1982 (Núm. 157) de la OIT	Opinión	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1768-GCAJ E INF 741-GNA (05.11.2021)
610	Agosto	11.08.2021	Precisión sobre la liquidación contractual entre EsSalud y la aseguradora Rimac Seguros y Reaseguros	Opinión	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3782-GCAJ E INF 737-GNA (05.11.2021)
611	Octubre	19.10.2021	Conciliación con la empresa INVACO D.SAC	Conciliación	NOVIEMBRE	ARCHIVO
612	Octubre	15.10.2021	Invitación para audiencia de conciliación (CORPORACIÓN ALESSANDRA SAC)	Conciliación	NOVIEMBRE	ARCHIVO
613	Octubre	29.10.2021	Informe presupuestal respecto a la propuesta para la ampliación del marco presupuestal y normativo que permita garantizar la operatividad y continuidad de los Establecimientos de Salud Tacna y Moquegua implementados en el marco del DU 004-2021; y propuesta de marco normativo que permita la autorización del uso de saldos del DU 131-2021 para la implementación de los Almacenes Especializados y reforzamiento de la Cadena de Frío	Propuesta normativa	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1800-GCA E INF 758-GNA (10.11.2021)
614	Octubre	26.10.2021	Directiva N.º 001-PE-EsSalud-2017, Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos dentro del ámbito nacional de EsSalud	Directiva	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3846-GCAJ (10.11.2021)
615	Septiembre	28.09.2021	Proyecto de Directiva para la emisión de CITT Digital Cero Trámite	Directiva	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3814-GCAJ E INF 750-GNA (09.11.2021)
616	Octubre	21.10.2021	Reitero solicitud para suscripción de adenda del convenio existente entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y la Red Asistencial Ica-EsSalud	Opinión	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3881-GCAJ (12.11.2021)
617	Octubre	20.10.2021	Sobre comentarios realizados al Proyecto de Decreto Supremo que aprueba Reglamento sobre Inscripción, Baja, Modificación de Datos, Cambio de Adscripción y Baja de Oficio para el Trabajador Agrario Independiente y sus Derechohabientes en el Seguro Social de Salud, bajo el marco del Reglamento de la Ley N.º 31110, Ley del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2021-MIDAGRI	Opinión	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3880 (12.11.2021)
618	Octubre	27.10.2021	Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la INBP y EsSalud	Convenio	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3790-GCAJ (08.11.2021)
619	Octubre	26.10.2021	Implementación de iniciativa CITT Digital Cero Trámite	Opinión	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON INF 750-GNA Y MEMO 3814-GCAJ (09.11.2021)
620	Octubre	22.10.2021	Contemplar la inclusión de cláusulas antisoborno y confidencialidad de la información en los convenios específicos con Universidades e Institutos Superiores	Opinión	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3845-GCAJ (10.11.2021)
621	Octubre	15.10.2021	Proyecto de Ley N.º 173/2021-CR, que propone la "Ley que modifica el artículo 27 de la Ley N.º 29973-Ley General de la Persona con Discapacidad y promueve aseguramiento continuo por mayoría de edad y el artículo 2 de la Ley N.º 25129, Ley que dispone que los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de asignación familiar".	Proyecto de Ley	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1789-GCAJ E INF 754-GNA (10.11.2021)
622	Septiembre	22.09.2021	Opinión sobre las "Disposiciones para el reembolso de prestaciones de salud brindadas a los afiliados a IAFAS Públicas en el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia por COVID-19"	Opinión	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3805-GCAJ E INF 746-GNA (09.11.2021)
623	Septiembre	02.09.2021	Aprueban los Lineamientos, Normas y Cláusulas Generales del Contrato de Aseguramiento en Salud a ser suscrito entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud y las Entidades Empleadoras o los Asegurados	Opinión	NOVIEMBRE	ARCHIVO
624	Octubre	22.10.2021	Consulta respecto a Comisiones Médicas Calificadoras de Incapacidad por Accidente de Trabajo y Enfermedad profesional	Opinión	NOVIEMBRE	INF 761-GNA A GAJ (12.11.2021)
625	Septiembre	29.09.2021	Solicitud de pedido de información-evaluación presupuestal del concepto de gasto de CAS para el ejercicio 2021	Opinión	NOVIEMBRE	ARCHIVO
626	Octubre	29.10.2021	Proyecto de Directiva "Programación de actividades de Telesalud en las IPRESS de EsSalud"	Directiva	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3907-GCAJ E INF 769-GNA (12.11.2021)
627	Septiembre	21.09.2021	Solicita precisar cumplimiento de las Resoluciones Supremas Nrs. 018 y 019-97-EF que aprobó la Política de remuneraciones y la Política de bonificaciones del IPSS para los pensionistas del régimen del Decreto Ley N.º 20530	Opinión	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3885-GCAJ E INF 765-GNA (12.11.2021)
628	Septiembre	20.09.2021	Solicita posibilidad de pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio, en función al monto mensual total de la pensión	Opinión	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3977-GCAJ E INF 779-GNA (17.11.2021)
629	Septiembre	27.09.2021	Proyecto de Ley que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas el pago directo a EsSalud, por concepto de los aportes de trabajadores comprendidos en los Regímenes Laborales DL 19990, DL 276 y DL 728	Propuesta normativa	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3998-GCAJ E INF 782-GNA (17.11.2021)
630	Octubre	26.10.2021	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana de Autores y Compositores-APDAYC y el Seguro Social de Salud-EsSalud	Convenio	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3965-GCAJ E INF 777-GNA (16.11.2021)
631	Octubre	13.10.2021	Conciliación extrajudicial con la empresa A500 SAFETY	Conciliación	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3996-GCAJ (17.11.21)
632	Noviembre	08.11.2021	Informe complementario respecto al financiamiento para la ampliación del marco presupuestal y normativo que permita garantizar la continuidad del funcionamiento (operación y mantenimiento) de los centros de vacunación contra la COVID-19	Propuesta normativa	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1781-GCAJ (09.11.21)
633	Noviembre	11.11.2021	Solicitud congresal sobre conciliación con Briggit Pantoja	Pedido congresal	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3991-GCAJ (17.11.21)

634	Octubre	18.10.2021	Conciliación extrajudicial con la empresa EVA ASOCIADOS SERVICIOS GENERALES EIRL	Conciliación	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3989-GCAJ (17.11.21)
635	Octubre	06.10.2021	Proyecto de memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud-EsSalud y Operación Sonrisa Perú	memorando de Entendimiento	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3990-GCAJ (17.11.21)
636	Noviembre	11.11.2021	Informe sobre PDU que establece otorgamiento de bono extraordinario	Propuesta normativa	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1819-GCAJ E INF 766-GNA A (12.11.21)
637	Septiembre	24.09.2021	Atención por teleconsulta a internos del Centro Penitenciario de Lurigancho	Opinión	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON INF 783-GNA A Y MEMO 4026-GCAJ (19.11.21)
638	Octubre	12.10.2021	Remisión de proyecto de Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Señor de Sipán y el Seguro Social de Salud	Convenio	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 4025-GCAJ E INF 784-GNA A (19.11.21)
639	Octubre	07.10.2021	Pedido congresal sobre pago en favor de la Sociedad de Beneficiencia de Cajamarca por servicio de inhumación brindado a asegurados fallecidos a consecuencia de la pandemia por Covid-19	Conciliación	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3978-GCAJ (17.11.21)
640	Octubre	04.10.21	Conciliación extrajudicial iniciada por FLY TRAVEL EIRL	Conciliación	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3992-GCAJ (17.11.21)
641	Octubre	28.10.2021	Proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre el Seguro Social de Salud-EsSalud y la Universidad Internacional de la Rioja-UNIR y la Universidad Internacional de la Rioja en México	Convenio	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3988-GCAJ (17.11.21)
642	Octubre	01.10.21	Incorporación al SIS de grupos poblacionales recién nacidos de hija menor de edad o mayor de edad incapacitada en forma total y permanente para el trabajo-derechohabiente de afiliado titular de EsSalud	Opinión	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3952-GCAJ (16.11.2021)
643	Noviembre	12.11.2021	Proyecto de Resolución de Gerencia General que dispone la atención médica gratuita de los excombatientes comprendidos en las leyes N.º 24053, 26511 y 28796, calificados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Opinión	NOVIEMBRE	ARCHIVO
644	Octubre	26.10.2021	Atención de pedidos presentados por los Congresistas de la República	Pedido congresal	NOVIEMBRE	ARCHIVO
645	Noviembre	10.11.2021	Atención de los pedidos presentados por los Congresistas de la República	Pedido Congresal	NOVIEMBRE	ARCHIVO
646	Noviembre	05.11.2021	Atención de pedidos presentados por los Congresistas de la República	Pedido congresal	NOVIEMBRE	ARCHIVO
647	Noviembre	11.11.2021	Proyecto de Ley N.º 355/2021-CR	Proyecto de Ley	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1880-GCAJ E INF 788-GNA A (22.11.2021)
648	Noviembre	04.11.2021	Solicitud de conceder a la brevedad posible una reunión para exponerle la forma como se ha venido desconociendo los cuatro derechos de los pensionistas de EsSalud señalados en su Oficio N.º 038-ADEPP-2021	Opinión	NOVIEMBRE	atendido con memo 4064-gcaj (23.11.2021)
649	Octubre	03.11.2021	Proyecto de Ley N.º 487/2021-CR, Ley que establece normas para la jubilación de los trabajadores de construcción civil	Proyecto de Ley	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1885-GCAJ E INF 789-GNA A (23.11.2021)
650	Octubre	03.11.2021	Informe de sustento para la gestión de marco normativo que permita la implementación y puesta en marcha de los Hospitales Modulares Fijos para incrementar la oferta de servicios de salud con proyección al cierre de brechas en salud generadas por la pandemia por COVID-19	Propuesta normativa	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1900-GCAJ E INF 799-GNA A (24.11.2021)
651		19.11.2021	Proyecto de Directiva "Programación de actividades de Telesalud en las IPRESS de EsSalud"	Directiva	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1908-GCAJ (26.11.2021)
652	Noviembre	11.11.2021	Opinión técnica y legal respecto del Proyecto de Directiva Especial sobre Lineamientos para la realización de Reuniones Virtuales en el marco de la Negociación Colectiva en el Sector Público durante la Emergencia Sanitaria decretada por la COVID-19	Directiva	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 4112-GCAJ (26.11.2021)
653	Noviembre	11.11.2021	Conciliación con la empresa TELEFONICA DEL PERU SAA	Conciliación	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 155-GNA A (26.11.2021)
654	Octubre	03.11.2021	Pedido de tramitación de proyecto de DU (que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer la capacidad de respuesta de los recursos humanos del Seguro Social de Salud para la prestación de servicios a nivel nacional ante la emergencia sanitaria por la COVID-19)	Propuesta normativa	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1915-GCAJ E INF 803-GNA A (26.11.2021)
655	Octubre	27.10.2021	Opinión sobre la situación de aseguramiento de la paciente TREVEJO ZAMORA, MARYCIELO ARYCELY	Opinión	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3884-GCAJ-EsSalud-2021 E INF 762-GNA A (12.11.2021)
656	Noviembre	11.11.2021	Atención de los pedidos presentados por los Congresistas de la República	Pedido congresal	NOVIEMBRE	archivo
657	Noviembre	24.11.2021	Plan Anual de Trabajo del Consejo Directivo de EsSalud para el 2022		NOVIEMBRE	archivo
658	Noviembre	12.11.2021	MINSA tercer reiterativo solicitando opinión a proyecto de Decreto Supremo para reembolso	Opinión	NOVIEMBRE	archivo
659	Noviembre	19.11.2021	Adecuación de normativa interna para implementar las mejoras de simplificación administrativa en el procedimiento administrativo "inscripción del hijo mayor de edad incapacitado en forma total y permanente para el trabajo", así como en el servicio prestado en exclusividad "Dictamen médico para el Registro de Derechohabiente de Asegurado Titular del Seguro Social de Salud"	Opinión	NOVIEMBRE	archivo
660	Septiembre	09.09.2021	Solicitud de opinión respecto a Informe N.º 00837-2021/INA	Opinión	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 4086-GCAJ E INF 798-GNA A (24.11.2021)
661	Octubre	18.10.2021	Solicitud de opinión sobre la Ley N.º 31298	Opinión	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3801-GCAJ (09.11.2021)
662	Septiembre	13.09.2021	Proceso de reembolso a IPRESS Extrainstitucionales, bajo la Directiva N.º 014-GG-EsSalud-2016	Opinión	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3919-GCAJ E INF 768-GNA A (15.11.2021)
663	Agosto	04.08.2021	Solicitud de información relacionada con el funcionamiento de la Comisión	Opinión	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3836-

			Consultiva conformada por Resolución Suprema N.º 016-2021-TR		E	GCAJ E INF 753-GNAA (10.11.2021)
664	Agosto	09.08.2021	Pedido formulado por el Consejero Sr. Luis Villanueva en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo	Opinión	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3929-GCAJ E INF 771-GNAA (15.11.2021)
665	Agosto	24.08.2021	Consulta sobre reembolso por gastos de traslado de cadaver	Opinión	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 3848-GCAJ E INF 757-GNAA (10.11.2021)
666	Agosto	27.08.2021	Gastos de sepelio por fallecimiento de asegurados a consecuencia del COVID-19 (Directiva Sanitaria N.º 087-2020-DIGESA-MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de Cadáveres por COVID-19 aprobado por Resolución Ministerial N.º 100-2020-MINSA y modificatorias).	Opinión	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1879-GCAJ E INF 787-GNAA (22.11.2021)
667	Noviembre	29.11.2021	Propuesta de articulado del Reglamento del Decreto de Urgencia N.º 105-2021, Decreto de Urgencia que establece el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos	Propuesta normativa	NOVIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1934-GCAJ E INF 806-GNAA (30.11.2021)
668	Octubre	20.10.2021	Proyecto de Acuerdo de Transferencia de Datos entre The Childrens Hospital Corporation d/b/a Boston Childrens Hospital-BCH y el Instituto Nacional de Cardiovascular-INCOR del Seguro Social de Salud-EsSalud	Convenio	DICIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 4200-GCAJ E INF 807-GNAA (02.12.2021)
669	Octubre	03.11.2021	Proyecto de Ley N.º 493/2021-CR, Ley que refuerza la esfera de protección de quienes se desarrollan a través de las modalidades formativas	Proyecto de Ley	DICIEMBRE	atendido con nota 1984-gcaj e inf 828-gnaa (07.12.2021)
670	Noviembre	16.11.2021	Proyecto de Ley N.º 85/2021-CR, Ley que impulsa la contratación de jóvenes en proyectos de inversión pública contemplados en el plan nacional de infraestructura para la competitividad	Proyecto de Ley	DICIEMBRE	atendido con nota 1962-gcaj e inf 810-gnaa (03.12.2021)
671	Octubre	03/11/2021	Opinión de la propuesta de Reglamento de la Decisión 583	Opinión	DICIEMBRE	memorando N.º 4391-GCAJ e Informe N.º 836-GNAA (13.12.2021)
672	Noviembre	25/11/2021	Proyecto de Ley N.º 648/2021-CR, Ley de creación del Sistema Nacional para la Asistencia personal a favor de las personas con Discapacidad	Proyecto de Ley	DICIEMBRE	Nota N.º 1986-GCAJ-EsSalud-2021 e Informe N.º 830-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021 (07.12.2021)
673	Noviembre	25/11/2021	Solicitud de Adenda N.º 01 al Convenio Específico de Afectación en uso entre EsSalud y la Municipalidad Distrital de San Borja	Convenio	DICIEMBRE	memorando N.º 4277-GCAJ-EsSalud-2021 e Informe N.º 825-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021 (07.12.2021)
674	Octubre	04/10/2021	Sustento técnico del proyecto de Directiva para la Implementación y Evaluación del Sistema del Control Interno en el Seguro Social de Salud-EsSalud	Directiva	DICIEMBRE	memorando N.º 4280-GCAJ-EsSalud-2021 (07.12.2021)
675	Noviembre	24/11/2021	Solicitud de pago presentada por la empresa FACOSEME	Conciliación	DICIEMBRE	memorando N.º 4393-GCAJ-EsSalud-2021 (07.12.2021)
676	Noviembre	11/11/2021	Conciliación con la empresa LAVANDERIAS WASH SAC	Conciliación	DICIEMBRE	memorando N.º 161-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021 (13.12.2021)
677	Noviembre	22/12/2021	Propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre el seguro social de salud y la intendencia nacional de Bomberos del Perú	Convenio	DICIEMBRE	memorando N.º 4273-GCAJ-EsSalud-2021 (07.12.2021)
678	Octubre	27/10/2021	Proyecto de Decreto de Urgencia oferta disponible propuesta por GCOP	Propuesta normativa	DICIEMBRE	memorando Multiple N.º 256-GCAJ-EsSalud-2021 (07.12.2021)
679	Diciembre	07/12/2021	El Hospital Santa Rosa del MINSA SOLICITA autorización para gestión de reembolso por atenciones de emergencia	Opinión	DICIEMBRE	memorando N.º 4355-GCAJ-EsSalud-2021 (10.12.2021)
680	Octubre	22/10/2021	Proyecto de Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para cumplir con el pago de las prestaciones ejecutadas para la operación de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal-CAAT y establecimientos de salud a cargo del Seguro Social de Salud	Propuesta normativa	DICIEMBRE	NOTA N.º 1994-GCAJ-EsSalud-2021 (09.12.2021)
681	Noviembre	19/11/2021	Evaluación actualizada del Proyecto de Ley que propone la devolución del IGV a EsSalud por las compras de bienes y servicios que realiza para el otorgamiento de las prestaciones que debe brindar conforme a la normativa vigente	Opinión	DICIEMBRE	memorando N.º 4440-GCAJ-EsSalud-2021 e Informe N.º 843-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021 (15.12.2021)
682	Noviembre	23/11/2021	Solicitud de exoneración del criterio de las 36 aportaciones	Opinión	DICIEMBRE	memorando N.º 4439-GCAJ-EsSalud-2021 e Informe N.º 840-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021 (15.12.2021)
683	Noviembre	10/11/2021	Consulta sobre exigencia del requisito de copia de parte de Zarpe y parte de arribo a hechos cumplidos durante la vigencia de la Directiva N.º 008-GG-EsSalud-2012	Opinión	DICIEMBRE	memorando N.º 4434-GCAJ-EsSalud-2021 e Informe N.º 841-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021 (15.12.2021)
684	Noviembre	05/11/2021	Proyecto de Directiva norma para las Prestaciones de salud en la atención domiciliar pediátrica otorgadas por la Gerencia Central de Oferta Flexible	Directiva	DICIEMBRE	memorando N.º 4409-GCAJ-EsSalud-2021 e Informe N.º 835-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021
685	Noviembre	23/11/2021	Proyecto de Ley N.º 551/2021-CR, que propone la Ley Marco de Creación del Sistema Integrado Universal de Pensiones	Proyecto de Ley	DICIEMBRE	Nota N.º 2042-GCAJ-EsSalud-2021 e Informe N.º 842-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021
686	Noviembre	26/11/2021	Remisión de proyecto de Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Regional de Lambayeque y el Seguro Social de Salud	Convenio	DICIEMBRE	memorando N.º 4444-GCAJ-EsSalud-2021 e Informe N.º 845-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021
687	Noviembre	30/11/2021	Proyecto de Directiva "Atención de citas ambulatorias y consultas de las atenciones, a través del aplicativo Web y Movil del Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	DICIEMBRE	memorando N.º 4446-GCAJ-EsSalud-2021 e Informe N.º 846-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021 (15.12.2021)
688	Diciembre	01.12.2021	Proyecto de Ley N.º 207/2021-CR, Ley que modifica los artículos 5, 8, 9 y 26 del Decreto Legislativo 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos de Perú	Proyecto de Ley	DICIEMBRE	Nota N.º 2043-GCAJ-EsSalud-2021 e Informe N.º 839-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021 (15.12.2021)

689	Noviembre	29.11.2021	Proyecto de Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de salud	Consulta	DICIEMBRE	memorando N.º 4415-GCAJ-EsSalud-2021 (14.12.2021)
690	Noviembre	22/11/2021	Conciliación Extrajudicial iniciada por la empresa JC GLOBAL SERVICIO MÚLTIPLES S.R.L.	Conciliación	DICIEMBRE	memorando N.º 4412-GCAJ-EsSalud-2021 (14.12.2021)
691	Noviembre	24/11/2021	Conciliación con la empresa LINDE PERU SRL (ex PRAXAIR PERU SRL)	Conciliación	DICIEMBRE	memorando N.º 162-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021 (15.12.2021)
692	Diciembre	01.12.2021	Proyecto de incorporación de disposiciones a la Directiva de Gerencia General N.º 2-GCPS-EsSalud-2020 v.01, "Normas de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en el Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	DICIEMBRE	Nota N.º 2046-GCAJ-EsSalud-2021 e Informe N.º 844-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021 (15.12.2021)
693	noviembre	16.11.21	Proyecto de Directiva de manejo de cadáveres COVID -19	Directiva	DICIEMBRE	memorando N.º 4427-GCAJ-EsSalud-2021 (15.12.2021)
694	noviembre	25.11.21	Propuesta de convenio de intercambio prestacional entre la Red Asistencial Cusco y el GORE Cusco	Convenio	DICIEMBRE	memorando N.º 4419-GCAJ-EsSalud-2021 (14.12.2021)
695	Diciembre	01.12.21	El GG solicita opinion respecto a la Ley de Presupuesto Nacional Publicada el 30.11.21	Consulta	DICIEMBRE	Nota 1940-GCAJ-EsSalud-2021 (01.12.2021)
696	Diciembre	06.12.21	El CENATE remite memorando indicando que no es el organo formulador del proyecto de convenio de cooperacion intersintitucional entre el INPE y EsSalud	Opinión	DICIEMBRE	Meorando 4420-GCAJ-EsSalud-2021 (14.12.2021)
697	Noviembre	29.11.2021	Conciliación con la empresa SAGEN OUTSOURCING GROUP SAC	Conciliación	DICIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 4207-GCAJ (02.12.2021)
698	Noviembre	23.11.2021	Solicitud de conciliación con la empresa ZENON ROSVELT MARQUEZ MARTOS	Conciliación	DICIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 4244-GCAJ (06.12.2021)
699	Noviembre	23.11.2021	Remisión de información adicional para el procedimiento de autorización de reconocimiento de prestaciones iniciado por la empresa UTILITARIOS MEDICOS SAC	Conciliación	DICIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 156-GNAA (03.12.2021)
700	Octubre	20.10.2021	Opinión respecto al reglamento del subsidio oncológico previsto en el artículo 6 de la Ley N.º 31041, Ley de urgencia médica para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y del adolescente	Opinión	DICIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1972-GCAJ E INF 818-GNAA (06.12.2021)
701	Septiembre	31.08.2021	Vigencia de medidas institucionales	Opinión	DICIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 4259-GCAJ E INF 819-GNAA (06.12.2021)
702	Octubre	18.10.2021	Reunión de coordinación sobre Proyecto de Ley de exclusión de EsSalud del FONAFE	Pedido congresal	DICIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1973-GCAJ (06.12.2021)
703	Octubre	26.10.2021	Propuesta de creación del Fondo para la Cobertura del Alto Costo en Salud	Opinión	DICIEMBRE	ATENDIDO CON NOTA 1968-GCAJ E INF 811-GNAA (06.12.2021)
704	Octubre	25.10.2021	Opinión técnico legal sobre informe de implementación y seguimiento de reconocimiento de servicios de control-INFOPRAC	Opinión	DICIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 4288-GCAJ E INF 831-GNAA (07.12.2021)
705	Octubre	30.09.2021	Resolución sobre periodo de carencia respecto a las atenciones por emergencia y condiciones para el acceso a las prestaciones por maternidad	Opinión	DICIEMBRE	ATENDIDO CON MEMO 4238-GCAJ E INF 814-GNAA (06.12.2021)
706	Diciembre	13.12.2021	Gerencia General dispone se proyecte oficio respecto al pedido del Congresista de la República Pedro Martínez Talavera quien solicita reunión con EsSalud para abordar sobre la exclusión de EsSalud del FONAFE	Opinión	DICIEMBRE	Nota N.º 2058-GCAJ-EsSalud-2021 (17.12.2021)
707	Octubre	18/10/2021	Proyecto de Directiva "Normas para la reconstrucción de documentos y expedientes en el Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	DICIEMBRE	Nota N.º 2091-GCAJ-EsSalud-2021 e Informe N.º 848-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021
708	Diciembre	07/12/2021	Proyecto de Directiva "Prevención y Diagnóstico Temprano de Cáncer de Colon y Recto en el Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	DICIEMBRE	memorando N.º 4632-GCAJ-EsSalud-2021 e Informe N.º 870-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021 (23.12.21)
709	Diciembre	10/12/2021	Levantamiento de observaciones a la Propuesta de marco presupuestal y normativo que permita garantizar la operatividad y continuidad de los Establecimientos de Salud de Tacna y Moquegua	Propuesta normativa	DICIEMBRE	Nota N.º 2067-GCAJ-EsSalud-2021 (20.12.21)
710	Diciembre	20.12.2021	Proyecto de Directiva "Atención de citas ambulatorias y consultas de las atenciones, a través del aplicativo Web y Movil del Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	DICIEMBRE	memorando N.º 4584-GCAJ-EsSalud-2021 (22.12.21)
711	Diciembre		Derivan proyecto de directiva con vistos de las areas tecnicas	Directiva	DICIEMBRE	Nota 2086-GCAJ-EsSalud-2021 (21.12.21)
712	Diciembre	16.12.2021	Proyecto de Directiva norma para las Prestaciones de salud en la atención domiciliaria pediátrica otorgadas por la Gerencia Central de Oferta Flexible	Directiva	DICIEMBRE	Nota N.º 2085-GCAJ-EsSalud-2021 (21.12.21)
713	Diciembre	17.12.2021	Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-EsSalud y el Centro de Altos Estudios Nacional-Escuela de Posgrado	Convenio	DICIEMBRE	Informe N.º 859-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021 y memorando N.º 4537-GCAJ-EsSalud-2021 (20.12.21)
714	Diciembre	17.12.2021	Opinión a la Ley N.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022	Opinión	DICIEMBRE	Nota 2096-GCAJ-EsSalud-2021 e Informe N.º 866-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021 (22.12.21)
715	Diciembre	07.12.21	Propuesta de convenio de intercambio prestacional entre la Red Asistencial La Libertad y el GORE La Libertad	Convenio	DICIEMBRE	memorando N.º 4608-GCAJ-EsSalud-2021 e Informe N.º 868-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021 (22.12.21)
716	Diciembre	15.12.21	GCPP absolvió la consulta realizada siendo GCOP el organo competente	Opinión	DICIEMBRE	memorando 4530-GCAJ-EsSalud-2021 (20.12.21)
717	Diciembre	15/12/2021	Compromiso del seguro Social de salud sobre la construccion del nuevo hospital maria reiche newman	Opinión	DICIEMBRE	memorando N.º 4597-GCAJ-EsSalud-2021 (22.12.21)
718	Diciembre	06.12.21	Proyecto de Directiva Normas de Implementacion y evaluacion del sistema de cntrol interno en EsSalud	Directiva	DICIEMBRE	memorando N.º 4648-GCAJ-EsSalud-2021 (23.12.2021)
719	Diciembre	13.12.2021	Gerencia Central de Prestaciones de Salud informa sobre solicitud de información relacionada con el funcionamiento de la Comisión Consultiva conformada por Resolución Suprema N.º 016-2021-TR	Opinión	DICIEMBRE	Nota N.º 2124-GCAJ-EsSalud-2021 (23.12.2021)

720	Diciembre	07/12/2021	Conciliación Extrajudicial iniciada por la empresa ASCENSORES S.A.	Conciliación	DICIEMBRE	memorando N.º 4636-GCAJ-EsSalud-2021 (23.12.21)
721	Diciembre	07/12/2021	Conciliación Extrajudicial iniciada por la empresa FJ NEGOCIOS INTEGRADOS S.A.C.	Conciliación	DICIEMBRE	memorando N.º 4638-GCAJ-EsSalud-2021 (23.12.21)
722	Noviembre	26/11/2021	Conciliación Extrajudicial iniciada por la empresa ORAZA COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Conciliación	DICIEMBRE	memorando N.º 4519-GCAJ-EsSalud-2021 (20/12/2021)
723	Noviembre	26/11/2021	Conciliación Extrajudicial iniciada por la empresa INVERSIONES AFRE S.A.C.	Conciliación	DICIEMBRE	memorando N.º 4541-GCAJ-EsSalud-2021 (20/12/2021)
724	Octubre	18/10/2021	Proyecto de Directiva "Normas para la reconstrucción de documentos y expedientes en el Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	DICIEMBRE	Nota N.º 2091-GCAJ-EsSalud-2021 e Informe N.º 848-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021 (22/12/2021)
725	Noviembre	26/11/2021	Conciliación Extrajudicial iniciada por la empresa ORAZA COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Conciliación	DICIEMBRE	memorando N.º 4519-GCAJ-EsSalud-2021 (20/12/2021)
726	DICIEMBRE	23/12/2021	Evaluación de derecho de cobertura Paciente: QUISPE SOCA, FLORA	Consulta	DICIEMBRE	memorando N.º 4746-GCAJ e Inf 894-GNAA (30/12/2021)
727	DICIEMBRE	28/12/2021	pdu QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA PARA LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TACNA Y MOQUEGUA	PROPUESTA NORMATIVA	DICIEMBRE	Nota N.º 2216-GCAJ e Inf 897-GNAA (30/12/2021)
728	DICIEMBRE	27/12/2021	Levantamiento de observaciones con empresa O Y M CONTRATISTA SAC	Conciliación	DICIEMBRE	memorando N.º 4759-GCAJ (30/12/2021)
729	Diciembre	06.12.21	Proyecto de Directiva Normas de Implementacion y evaluacion del sistema de cntrol interno en EsSalud	Directiva	DICIEMBRE	memorando N.º 4648-GCAJ-EsSalud-2021 (23/12/2021)
730	Diciembre	17/12/2021	Informe tecnico de proyecto de Directiva de Deteccion temprana de cuello uterino	Directiva	DICIEMBRE	memorando N.º 4640-GCAJ (23/12/2021)
731	DICIEMBRE	20/12/2021	Proyecto de Ley N.º 633/2021-CR, La nueva Ley de incentivos y beneficios para el migrante retornado	Proyecto de Ley	DICIEMBRE	Nota N.º 2213-GCAJ e Inf 896-GNAA (30/12/2021)
732	DICIEMBRE	3/12/2021	Gerencia Central de Prestaciones de Salud informa sobre vacuna AztraZeneca (comunicado 21-2021-IETSI)	Consulta	DICIEMBRE	Memo N.º 4680-GCAJ e Inf N.º 883-GNAA (29/12/2021)
733	DICIEMBRE	10/12/2021	Proyecto de Ley N.º 877/2021-CR, Ley que autoriza la reconversión automática de plazas administrativas de los grupos ocupacionales técnicos y profesionales del Seguro Social de Salud-EsSalud".	Proyecto de Ley	DICIEMBRE	Nota N.º 2208-GCAJ e Inf 893-GNAA (30/12/2021)
734	DICIEMBRE	13.12.2021	Gerencia Central de Prestaciones de Salud informa sobre solicitud de información relacionada con el funcionamiento de la Comisión Consultiva conformada por Resolución Suprema N.º 016-2021-TR	Consulta	DICIEMBRE	Nota N.º 2124-GCAJ (23/12/2021)
735	DICIEMBRE	3/12/2021	Memoranda Múltiple N.º 246-GG-EsSalud-2021, remite informe de supervisión de la Gerencia Central de Operaciones respecto a supervisión a Red Asistencial Madre de Dios	Consulta	DICIEMBRE	Nota N.º 2178-GCAJ (29/12/2021)
736	DICIEMBRE	14/12/2021	Proyecto de Directiva "Uso de resonancia magnética en el Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	DICIEMBRE	memorando N.º 4718-GCAJ e Inf 892-GNAA (30/12/2021)
737	DICIEMBRE	15/12/2021	informe sobre convenio Conafovicer	Convenio	DICIEMBRE	memorando N.º 4652-GCAJ (28/12/2021)
738	DICIEMBRE	20/12/2021	Proyecto de Ley N.º 695/2021-CR, que propone la Ley que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar detracciones de aportes a favor de EsSalud, ONP yAFP	Proyecto de Ley	DICIEMBRE	Nota N.º 2214-GCAJ e Inf 895-GNAA (30/12/2021)
739	DICIEMBRE	13/12/2021	Informe sobre proyección de gastos en la ejecución del Subsidio para la Recuperación del Empleo Formal en el Sector Público	Consulta	DICIEMBRE	Nota N.º 2206-GCAJ e Inf 891-GNAA (30/12/2021)
740	DICIEMBRE	10/12/2021	Proyecto de Ley N.º 327/2021-CR, Ley que establece la cobertura inmediata a la mujer gestante afiliada al Sistema de Seguridad Social de EsSalud	Proyecto de Ley	DICIEMBRE	Nota N.º 2175-GCAJ e Inf 884-GNAA (29/12/2021)
741	DICIEMBRE	16/12/2021	Proyecto de Ley N.º 911/2021-CR, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales incluyendo a los docentes interinos casados	Proyecto de Ley	DICIEMBRE	Nota N.º 2194-GCAJ e Inf 887-GNAA (29/12/2021)
742	DICIEMBRE	7/12/2021	Conciliación Extrajudicial iniciada por la empresa ASCENSORES S.A.	Conciliación	DICIEMBRE	memorando N.º 4636-GCAJ (23/12/2021)
743	DICIEMBRE	7/12/2021	Conciliación Extrajudicial iniciada por la empresa FJ NEGOCIOS INTEGRADOS S.A.C.	Conciliación	DICIEMBRE	memorando N.º 4638-GCAJ (23/12/2021)
744	DICIEMBRE	7/12/2021	Proyecto de Directiva "Prevención y Diagnóstico Temprano de Cáncer de Colon y Recto en el Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	DICIEMBRE	Informe N.º 870-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021 y Memo N.º 4632-GCAJ (23/12/2021)
745	Noviembre	18/11/2021	Solicitud de opinión técnica a la propuesta de Reglamento de la Ley N.º 31336	Consulta	DICIEMBRE	Nota N.º 2174-GCAJ e Inf 885-GNAA (29/12/2021)
746	Diciembre	6/12/2021	Solicitud de Adenda N.º 1 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-Red Asistencial Arequipa y la Municipalidad provincial de Arequipa-Hospital Geriátrico Municipal	Convenio	DICIEMBRE	Memo N.º 4698-GCAJ e Inf 888-GNAA (29/12/2021)
747	Diciembre	7/12/2021	Conciliación Extrajudicial iniciada por la empresa JOQUIS SERVICIOS Y REPRESENTACIONES COMERCIALES S.R.L.	Conciliación	DICIEMBRE	memorando N.º 4684-GCAJ (29/12/2021)
748	Noviembre	26/11/2021	Conciliación Extrajudicial iniciada por la empresa INVERSIONES AFRE S.A.C.	Conciliación	DICIEMBRE	memorando N.º 4541-GCAJ-EsSalud-2021 (20/12/2021)
749	Diciembre	10/12/2021	Levantamiento de observaciones a la Propuesta de marco presupuestal y normativo que permita garantizar la operatividad y continuidad de los Establecimientos de Salud de Tacna y Moquegua	Propuesta normativa	DICIEMBRE	Nota N.º 2067-GCAJ-EsSalud-2021 (20/12/2021)
750	Diciembre	15/12/2021	Compromiso del seguro Social de salud sobre la construcción del nuevo hospital maria reiche newman	Convenio	DICIEMBRE	memorando N.º 4597-GCAJ-EsSalud-2021 (22/12/2021)
751	Diciembre	15.12.21	GCPP absolvió la consulta realizada siendo GCOP el organo competente	Convenio	DICIEMBRE	memorando 4530-GCAJ-EsSalud-2021 (20/12/2021)
752	Diciembre		GCL remite informe	Consulta	DICIEMBRE	Nota 2096-GCAJ-EsSalud-2021 e Informe N.º 866-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021 (22/12/2021)
753	Diciembre		Derivan proyecto de directiva con vistos de las áreas técnicas	Directiva	DICIEMBRE	Nota 2086-GCAJ-EsSalud-2021 (21/12/2021)

754	Diciembre	16.12.2021	Proyecto de Directiva norma para las Prestaciones de salud en la atención domiciliar pediátrica otorgadas por la Gerencia Central de Oferta Flexible	Directiva	DICIEMBRE	Nota N.º 2085-GCAJ-EsSalud-2021 (21/12/2021)
755	Diciembre	17.12.2021	Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-EsSalud y el Centro de Altos Estudios Nacional-Escuela de Posgrado	Convenio	DICIEMBRE	Informe N.º 859-GNAA-GCAJ-EsSalud-2021 y memorando N.º 4537-GCAJ-EsSalud-2021 (20/12/2021)
756	Diciembre	20.12.2021	Proyecto de Directiva "Atención de citas ambulatorias y consultas de las atenciones, a través del aplicativo Web y Movil del Seguro Social de Salud-EsSalud"	Directiva	DICIEMBRE	memorando N.º 4584-GCAJ-EsSalud-2021 (22/12/2021)
757	Diciembre	13/12/2021	Pedido de tramitación de PDU (que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer la capacidad de respuesta de los recursos humanos de EsSalud)	Propuesta normativa	DICIEMBRE	MEMO4683-GCAJ (29/12/2021)
758	Diciembre	3/12/2021	Gerencia Central de Prestaciones de Salud informa sobre vacuna AztraZeneca	Consulta	DICIEMBRE	memorando N.º 4680-GCAJ E INF 883-GNAA (29/12/2021)
759	Diciembre	13/12/2021	Información Técnica para la elaboración de propuesta normativa	PROPUESTA NORMATIVA	DICIEMBRE	Con memorando Múltiple N.º 301-GCAJ (22.12.21) se solicita opinión a GCL y CEABE

ANEXO N.º 3

**Cooperaciones Interinstitucionales celebrados por EsSalud³: convenios,
memorandos de entendimiento, adendas.**

³ Se mostrará uno de cada uno, a manera de ejemplo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y COOPAC LA REHABILITADORA



Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD** con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General (e) **EDIBELTO YURI VILCA ROJAS** identificado con DNI N° 29549307 autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 049-PE-ESSALUD-2022; y de la otra parte **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA REHABILITADORA** con N.º de RUC 20147859652, con domicilio en Paseo de la Republica 3968- Surquillo- Lima-provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. **MARCIAL GUALBERTO BARRON CORAL** identificado con DNI N.º 00374014 en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y el Sr. **CHRISTIAN PERALTILLA MARTINEZ**, identificado con DNI N.º 07977740 en su calidad de Gerente General.



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "LA REHABILITADORA, es una entidad de personería jurídica de derecho privado, de responsabilidad limitada y sin fines de lucro, con autonomía y funcionamiento democrático, basada en un acuerdo social, de ayuda mutua y solidaridad entre los socios; cuya tipología es la de Ahorro y Crédito, de nivel 2B según esquema modular, con registro de inscripción SBS N°0024 -2019-REG.COOPAC-SBS, supervisada y regulada por la Superintendencia Adjunta de Banca, Seguros y AFP, cuyo objetivo es contribuir con el desarrollo sostenible del país, ayudando a los peruanos a lograr sus objetivos, económicos, sociales y culturales, bajo un financiamiento responsable y fomentando una cultura de ahorro entre los socios.



ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:
 Constitución Política del Perú.
 Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud - EsSalud



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 049-PE-ESSALUD-2022.
- Resolución de Presidencia N° 270-PE-ESSALUD-2022.
- Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N° 04-GCPAMyPCD -ESSALUD 2017, que aprueba la Directiva N° 02-2017 "Cartera de Prestación Social para Niños, Niñas-EsSalud".
- Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N.º 05 -GCPAMyPCD-ESSALUD 2017, que aprueba la Directiva N.º 03-GCPAMyPCD-ESSALUD-2017 "Cartera de Prestación Social para Adolescentes-EsSalud".
- Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N° 11 -GCPAMyPCD-ESSALUD 2020, que aprueba el Documento Técnico "Guía Técnica para Facilitadores del Programa de Fortalecimiento Familiar para Niños y Adolescentes".
- Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N° 14 -GCPAMyPCD-ESSALUD 2020, que aprueba el Documento Técnico "Guía Técnica del Programa de Enfoque de Derechos y Ejercicio de Deberes para Niños, Niñas y Adolescentes".
- Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N.º 04-GCPAMyPCD-ESSALUD 2021, que aprueba el Documento Técnico "Guía Técnica del Programa de Mejora de Competencias Liderazgo y Emprendimiento para Niños y Adolescentes".
- Decreto Supremo N.º 074-90-TR, Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas.
- Ley N°30822, ley que modifica la ley general del sistema financieros, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito.
- Resolución SBS N°480-2019, Reglamento General de las Coopac no autorizadas a captar recursos del público.
- Estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Rehabilitadora "

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES



LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA REHABILITADORA personería jurídica de derecho privado, de responsabilidad limitada y sin fines de lucro, cuya tipología es la de Ahorro y Crédito, con autonomía y funcionamiento democrático, basada en un acuerdo social, de ayuda mutua y solidaridad entre los socios y **ESSALUD**, se encuentran sujetas al deber de colaboración recíproca para el cumplimiento de sus objetivos, funciones, principio implícito e inherente al Estado de Derecho, como establece el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo el Convenio de Cooperación Interinstitucional uno de los instrumentos más utilizados para dar sostenimiento a la colaboración recíproca, en este caso, se establece un Convenio de Cooperación entre las dos Entidades, con el objetivo de brindar prestaciones sociales dirigidas exclusivamente a **LOS BENEFICIARIOS** que se encuentran descritos en la cláusula sexta.

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud ESSALUD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO



El presente convenio interinstitucional tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de los programas que se encuentran en la cartera de servicios de la Subgerencia de Promoción Social de Otros Grupos Vulnerables de ESSALUD, destinados a brindar, ampliar y mejorar la calidad de los servicios que ofrece ESSALUD a los asegurados/as en particular a los niños, niñas menores de 12 años y a los adolescentes entre 12 a 17 años y 29 días, a través de la Subgerencia de Promoción Social de Otros Grupos Vulnerables de la Gerencia de la Persona Adulta Mayor y Prestaciones Sociales.



Así mismo desarrollar acciones que contribuyan en el desarrollo integral y el proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes asegurados/as del Seguro Social de Salud a nivel nacional.

Lograr el acercamiento solidario y cooperativo entre ESSALUD y la Cooperativa "LA REHABILITADORA" para el beneficio de la población de niños, niñas y adolescentes asegurados/as en ESSALUD.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FINALIDAD



Establecer los mecanismos y estrategias a desarrollar de manera conjunta con la finalidad de lograr mayor acercamiento y uso de las prestaciones sociales que ofrece ESSALUD a la población asegurada de niños, niñas y adolescentes y a su entorno familiar, a través de la cartera de servicios que brinda la Subgerencia de Promoción Social de Otros Grupos Vulnerables de la Gerencia de Adulto Mayor y Prestaciones Sociales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS BENEFICIARIOS



Se considerarán como beneficiarios a aquellos que podrán participar de las actividades y acceder a las promociones o programas que acuerden LAS PARTES, comprendiendo a los hijos de los socios y de los trabajadores de LA REHABILITADORA, así como a sus niños socios que cuenten con una edad máxima de 17 años y 29 días y que se encuentren asegurados en ESSALUD.



ESSALUD podrá validar la calidad asociativa de LOS BENEFICIARIOS, para ello solicitará a la persona encargada del proceso operativo del convenio, lo siguiente:

- Solicitando una carta de presentación individual o corporativa suscrita por LA REHABILITADORA.
- Recibiendo un correo de conformidad sobre la habilidad de LOS BENEFICIARIOS.



www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "LA REHABILITADORA" se compromete a:



7.1 Brindar un espacio a **ESSALUD** para el uso de sus instalaciones del precio ubicado en la Av. República de Panamá 3968 o en otros locales con los que cuente la Cooperativa, para brindar los servicios de prestaciones sociales dirigido a **LOS BENEFICIARIOS**.



7.2 Difundir la cartera de prestaciones sociales de EsSalud, a través de todos los medios de comunicación con los que cuente la Cooperativa, (portal web, paneles informativos, plataformas virtuales, etc.), con el objetivo de que sea de conocimiento de todos **LOS BENEFICIARIOS**.

7.3 Garantizar que el predio cuente con la documentación establecida por ley, tales como Licencia de Funcionamiento, Certificado de Defensa Civil, entre otros

7.4 Facilitar el uso de equipos disponibles, para el desarrollo de actividades con los niños, niñas, adolescentes, padres de familia y equipo técnico de la Cooperativa.

ESSALUD se compromete a:

7.5 Programar y ejecutar actividades dirigidas a **LOS BENEFICIARIOS**.



7.6 Programar y ejecutar talleres en el marco del presente Convenio de Cooperación dirigidos al equipo técnico de la Cooperativa de la Rehabilitadora a fin de realizar las réplicas a la población beneficiaria, debiéndose tener en consideración la disponibilidad del equipo técnico de la subgerencia de promoción social de otros grupos vulnerables y la habilitación del espacio que dispondrá la Cooperativa para el cumplimiento de la actividad.



7.7 Proporcionar el recurso humano necesario para el desarrollo de las actividades y talleres dirigidos a **LOS BENEFICIARIOS** previstos en el presente Convenio, de acuerdo a la normatividad vigente para prestaciones sociales, considerando la disponibilidad del equipo técnico de la subgerencia de promoción social y otros grupos vulnerables.



8 Brindar y garantizar el otorgamiento de las prestaciones sociales para **LOS BENEFICIARIOS**, según lo detallado en el numeral 7.9 del presente Convenio, quedando excluidas otras prestaciones que brinda ESSALUD no precisadas en el referido numeral.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



7.9 La ejecución de las prestaciones sociales de acuerdo a lo especificado en la Cartera de Prestaciones Sociales para niños, niñas y adolescentes, contará de los siguientes programas, según el rango de edad establecida en la cartera de servicios.



CARTERA DE PRESTACIÓN SOCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
Programa de Derechos y Deberes (*)
Programa de Habilidades para la Vida (*)
Programa Mejora de Competencias
Programa de Fortalecimiento familiar (*)



Los talleres se implementarán de forma progresiva, siendo los señalados con asterisco (*) los que corresponden a la primera fase para el año 2022, los demás talleres serán implementados progresivamente según lo señalado en el numeral 7.9.



7.10 Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes asegurados/as en todas las actividades o eventos que desarrolle ESSALUD a fin de promover y sensibilizar a la comunidad sobre los derechos y las habilidades con las que cuentan **LOS BENEFICIARIOS**.



7.11 Implementar otros talleres consignados en la Cartera de Prestaciones Sociales dirigido a **LOS BENEFICIARIOS** solo si la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Rehabilitadora, brinda el equipamiento e insumos necesarios para su funcionamiento y de acuerdo a disponibilidad presupuestal para la contratación de talleristas.



7.12 Establecer un horario y cronograma de actividades para brindar las prestaciones sociales señaladas, de acuerdo a la demanda y disponibilidad presupuestal, considerando brindar los talleres a través de la plataforma Zoom a los beneficiarios que se encuentren en sus sedes de Lima, Huánuco, Ica, Lambayeque, Piura y Ucayali.



PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Siguro Social de Salud EsSalud



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



7.13 Coordinar la planificación y ejecución de las prestaciones sociales orientadas a la población de niños, niñas y adolescentes asegurados/as, uniendo esfuerzos y compromisos en el ámbito de su competencia.

7.14 Asumir otros compromisos que coadyuven la ejecución del presente Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PRESTACIONES

La atención que proporcionará **ESSALUD** en el marco del presente Convenio se dará bajo la forma de prestaciones sociales en el contexto de la Cartera de Prestaciones Sociales para niños, niñas y adolescentes, lo que permitirá mejorar y desarrollar habilidades de la población objetiva y de los derechohabientes de los asociados /as.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

Las partes precisan que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación, ejecución y supervisión que se encuentren a su alcance para la adecuada implementación y marcha del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para lo cual designan como responsables de las siguientes áreas:



10.1 COORDINACIONES INSTITUCIONALES

a) Por **LA REHABILITADORA**: Se realizarán con el Comité de Educación y la Oficina de Recursos Humanos o a quienes designen para los fines establecidos en el presente Convenio de Cooperación.

b) Por **ESSALUD**: La Sugerencia de Promoción Social de Otros Grupos Vulnerables de la Gerencia de la Persona Adulta Mayor y Prestaciones Sociales de la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad



10.2 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

a) Por **LA REHABILITADORA**: El Consejo de Administración / la Gerencia General o a quienes disponga la Cooperativa.

b) Por **ESSALUD**: La Gerencia de la Persona Adulta Mayor y Prestaciones Sociales de la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad



www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Sistema Social de Salud EsSalud



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, computados a partir de la suscripción del presente Convenio, el cual podrá ser prorrogado de manera automática una vez culminado los dos años de la prestación del servicio, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de resolver el presente convenio con (30) días de anticipación, sin que ello genere responsabilidad económica o de otra índole a alguna de las partes.



Los servicios y beneficios corporativos descritos en la cláusula séptima no podrán cambiar perjudicando a **LOS BENEFICIARIOS**, en caso el convenio quedará sin efecto, por resolución o conclusión por falta de renovación, si aquellos se inscribieron y adquirieron los servicios durante la vigencia del convenio. Salvo que por Ley sufra modificaciones en los servicios que brinda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las partes. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD

Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de todos y cada uno de los términos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; así como, asumir las responsabilidades de cada uno de sus compromisos y los que puedan derivarse a ellos dentro del ámbito de su competencia.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CESIÓN DE DERECHOS

Las partes establecen que ninguna de ellas, puede ceder a un tercero su posición en el presente, es decir no pueden ceder los compromisos y responsabilidades contenidas y/o derivadas del presente Convenio. Su incumplimiento acarrea la disolución inmediata y definitiva del presente.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA DISOLUCION DEL CONVENIO

LAS PARTES establecen, que el presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- 6.1 Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, para lo cual la parte afectada previamente debe haber requerido por conducto notarial a la otra para que en un plazo de quince (15) días calendario, subsane el incumplimiento, caso contrario remitirá notificación para dar por resuelto el mismo.



www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



6.2 La Resolución del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES establecen que podrán realizar modificaciones o ampliar los compromisos asumidos en el presente Convenio, para lo cual deberán suscribir las Adendas correspondientes, las mismas que formarán parte del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios legales, los consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (5) días calendario.



CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar, y/o interpretar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del presente Convenio.

Las dudas y controversias, así como los asuntos no previstos en el presente convenio, que puedan suscitarse en la ejecución de este, serán resueltas en mutuo acuerdo entre las partes por el Comité de Coordinación.

Queda establecido, que el convenio es procedente para todo **BENEFICIARIO** que adquiera el servicio ofrecido a partir de la fecha de la firma del Convenio



En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio Interinstitucional en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 30... días del mes de Julio... de 2022.



www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



[Signature]
Sr. Marcial Barrón Corral
Presidente
La Rehabilitadora

[Signature]

Sr. Christian Peraltilla Martínez
Gerente General
La Rehabilitadora



[Signature]
Sr. Edilberto Vilca Rojas
Gerente General
EsSalud



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD- ESSALUD Y ASTRAZENECA REGION ANDINA

El Seguro Social de Salud del Perú, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito Jesús María, ciudad de Lima- Perú, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Dr. Gino José Carlos Dávila Herrera, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29688737, designado mediante Resolución Suprema N° 017-2022-TR y debidamente autorizado mediante Acuerdo N°21-10-ESSALUD-2022 emitido por el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud, en la Décima Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2022, a quien en adelante se le denominará "ESSALUD", y de la otra parte, AstraZeneca Colombia S.A.S. con Número de identificación tributaria (NIT): 830039568 – 1, con domicilio registrado en Carrera 7 No. 71-21, Torre A, Piso 19 de Bogotá D.C., Colombia, debidamente representada por su representante legal, Sr. Peter Daniel Overheu, identificado con Cédula de Extranjería N° 1094064, a quién en adelante se le denominará "ASTRAZENECA", (en adelante colectivamente referidos como los "Participantes" o individualmente como el "Participante"), tienen la intención de suscribir el presente Memorando de Entendimiento que se regirá por los siguientes términos:



[Handwritten signature]

PÁRRAFO PRIMERO: DE LOS PARTICIPANTES

ESSALUD, es un organismo público administrador de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho interno adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación y prestaciones económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.

ASTRAZENECA, es una compañía biofarmacéutica global basada en la ciencia y un centro de innovación y desarrollo con sede corporativa mundial en el Reino Unido, ubicado en las instalaciones del Cambridge Biomedical Campus. En América Latina funciona como **ASTRAZENECA REGIÓN ANDINA** con sede principal en Colombia teniendo además presencia en Perú, Ecuador y Venezuela. Las áreas terapéuticas de AstraZeneca comprenden Oncología, Respiratorio y Enfermedades Cardiovasculares y Metabólicas.

PÁRRAFO SEGUNDO: OBJETIVO

A través del presente Memorando de Entendimiento, los Participantes proponen como objetivo establecer el marco de referencia para desarrollar un programa de cooperación entre los Participantes para la implementación de actividades de interés común.



PÁRRAFO TERCERO: ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre los Participantes, según sus posibilidades, serán las siguientes:

- Capacitación y asesoramiento técnico para la elaboración y rediseño de procesos administrativos para la creación y fortalecimiento de Unidades de Falla Cardíaca y Unidades de Enfermedad Renal Crónica;
- Capacitación y entrenamiento en el manejo de la falla cardíaca, enfermedad renal crónica y manejo integral de la diabetes incluyendo prevención de sus complicaciones cardiorenalmetabólicas;



- Asesoramiento para el diagnóstico temprano de la Enfermedad Renal Crónica;
- Apoyo y asesoramiento en la prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer de ovario a través del movimiento #UNOVARIOS;
- Capacitación y asesoramiento en la detección precoz del cáncer de pulmón y del cáncer de próstata (Lung Ambition Alliance-QUIRE, BLUE, entre otros);
- Apoyo y asesoramiento en campañas de prevención del virus respiratorio sincitial (VRS);
- Apoyo y asesoramiento en el desarrollo de unidades para el manejo del paciente crónico (falla cardíaca y enfermedad renal crónica);
- Educación médica continua y desarrollo de capacidades para la gestión de la salud;

PÁRRAFO CUARTO: RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

Los Participantes tienen la intención de intercambiar información, buenas prácticas y conocimientos a través del desarrollo de capacitaciones y actividades conjuntas de cooperación técnica a ser implementadas de mutuo acuerdo.

PÁRRAFO QUINTO: COORDINACIÓN

Para el adecuado logro del objeto del presente Memorando de Entendimiento, los Participantes acuerdan realizar todas las acciones de evaluación y coordinación que se encuentren a su alcance. Para tales efectos, los Participantes designan a las siguientes áreas para que se desempeñen como coordinadores:

- Por **ESSALUD**: El o la Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de EsSalud.
- Por **ASTRAZENECA** : Government Affairs Lead.

PÁRRAFO SEXTO: ALCANCE DE LOS ENTENDIMIENTOS

El presente Memorando de Entendimiento no es jurídicamente vinculante ni está sujeto al Derecho Internacional, por lo que no genera obligaciones ni responsabilidades jurídicas o financieras para los Participantes.

PÁRRAFO SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO

Los Participantes convienen precisar que, tratándose de un Memorando de Entendimiento, la celebración del presente Memorando de Entendimiento no genera obligaciones patrimoniales y/o económicas a favor de ninguno de los Participantes.

Los Participantes financiarán las actividades incluidas en el presente Memorando de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto en su legislación nacional.

PÁRRAFO OCTAVO: VIGENCIA Y EXTENSIÓN

El presente Memorando de Entendimiento tendrá una duración de dos (2) años y entrará en vigencia a partir de su suscripción, pudiendo ser ampliado, modificado y terminado por cualquiera de los Participantes que, para cualquier efecto, notificará al otro Participante con treinta (30) días de anticipación. El término del Memorando de Entendimiento no afectará los compromisos pendientes a la fecha de su terminación.



Handwritten initials 'JD' in blue ink.



PÁRRAFO NOVENO: DE LA NATURALEZA JURÍDICA

El presente Memorando de Entendimiento, y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de los Participantes y, se interpreta y ejecuta conforme la legislación nacional peruana, no generando obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

PÁRRAFO DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

Los Participantes se comprometen a no publicar ni divulgar sin el consentimiento previo y por escrito del otro Participante, la información que pudiese haber conocido con ocasión de la ejecución del presente Memorando, siempre y cuando dicha información no sea de dominio público. Sin embargo, los participantes podrán compartir información del presente acuerdo a las autoridades que lo requieran en función de sus competencias, para lo cual cada Participante informará del requerimiento de información al otro Participante en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de haber recibido el requerimiento de información.

La confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente Memorando.

PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Los Participantes se comprometen a resolver cualquier controversia relacionada con la interpretación o ejecución del Memorando de Entendimiento, así como cualquier modificación o diferencia derivada del desarrollo de las actividades que surjan del presente documento, de forma amigable, consensuada y basados en la buena fe.

De conformidad con todos los párrafos del presente Memorando de Entendimiento, los Participantes lo suscriben por duplicado, con igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes agosto del año 2022.

Por el Seguro Social de Salud de la
República del Perú

Por AstraZeneca Perú S.A.



Gino José Carlos Dávila Herrera
Presidente Ejecutivo de EsSalud



Peter Daniel Overhue
Country President Andean Cluster
AstraZeneca





Firmado digitalmente por:
MELENDEZ ZUMAETA Juan
Carlos FAU 20602114091 soft
Motivo: Dey V* B*
Fecha: 16/07/2021 16:44:57-0500

ADENDA N° 1
CONVENIO N° 009-2020/MINSA
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio N° 009-2020/MINSA: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD que celebran de una parte **LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, en adelante **ARCC**, con R.U.C N° 20602114091, con domicilio en Jirón de la Unión N° 264, Edificio Palacio, Piso 7, Cercado de Lima, debidamente representada por su Gerente General **JUAN CARLOS MELÉNDEZ ZUMAETA**, identificado con DNI N° 09850342, designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00019-2020-ARCC/DE, facultado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00001-2021-ARCC/DE; **EL MINISTERIO DE SALUD**, en adelante **MINSA**, con R.U.C N°20131373237, con domicilio en Avenida Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, Dr. **BERNARDO ELVIS OSTOS JARA**, identificado con DNI N° 09160625 designado mediante Resolución Suprema N° 007-2021-SA, facultado por Resolución Ministerial N° 1114-2020-MINSA y modificatorias; y de la otra parte **EL SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con R.U.C N°20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N°120, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Dr. **ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con DNI N°07201953, facultado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°472-PE- ESSALUD-2017; a quienes en conjunto se denominará **LAS PARTES**, bajo los términos y condiciones siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 24 de julio de 2020, se suscribe el Convenio N° 009-2020/MINSA: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD, el cual tiene por objeto "(...) ampliar la oferta de servicios de salud para personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19 del ámbito de la Región Piura, independientemente de su condición de asegurados o no. Para ello es necesario materializar lo determinado por EL MINSA, en su condición de Autoridad Nacional de Salud y, en consecuencia, establecer que ESSALUD opere el Centro de Atención y Aislamiento Temporal, ubicado en la Av. Prolongación Grau Piura (VIDENITA), distrito, provincia y departamento de Piura (...)".



En la Cláusula Octava del Convenio se señala que tiene una vigencia máxima de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de su suscripción. El Convenio, podrá ser renovado previo acuerdo de las partes, a través de la suscripción de la Adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, siempre en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 031-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2020. Para la suscripción de la referida Adenda, se deberá contar con recursos transferidos por parte del tesoro público, a efectos de financiar la operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal, ubicado en la Av. Prolongación Grau Piura (VIDENITA).

En la Cláusula Décima se establece que **LAS PARTES** podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

1.2. En el marco del Decreto de Urgencia N° 093-2020, mediante la Resolución Ministerial N° 175-2020-TR, se autoriza la transferencia financiera del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por la suma de S/ 11 783 880.00, a favor del Seguro Social de



Firmado digitalmente por:
ALBUJAR VELASQUEZ Luis
Marco FAU 20602114091 soft
Motivo: Dey V* B*
Fecha: 16/07/2021 15:49:42-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PIÑAS Flor De
María Susana FAU 20602114091
soft
Motivo: Dey V* B*
Fecha: 16/07/2021 15:46:29-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20602
soft
Motivo: Dey V* B*
Fecha: 16/07/2021 16:28:52-01



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ ZUMAETA Juan
Carlos FAU 20602114091 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/07/2021 16:45:09-0500

Salud – ESSALUD, con la finalidad de financiar la operatividad de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal denominados "Sede La Videnita" ubicado en el departamento de Piura y "Sede Cerro Juli" ubicado en el departamento de Arequipa, con cargo a los recursos transferidos al Pliego del Ministerio de Salud.



3. En el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2021, mediante la Resolución Ministerial N° 023-2021-TR, se autoriza la transferencia financiera del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por la suma de S/ 106 000 000.00 (CIENTO SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de financiar el arrendamiento, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructura temporal, recursos humanos, medicamentos y otros gastos para la operatividad de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal, entre ellos, el financiamiento para la operatividad del Centro de Atención y Aislamiento Temporal Sede "La Videnita", ubicado en el departamento de Piura.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Octava y Décima del Convenio N° 009-2020/MINSA: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD, por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan extender el plazo de ejecución del citado Convenio, con eficacia a partir del 26 de octubre de 2020 hasta el 03 de setiembre del 2021.



CLÁUSULA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

Para el financiamiento de la operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal ubicado en la Av. Prolongación Grau Piura (VIDENITA), se deberá contar con recursos transferidos por parte del tesoro público.



CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES

En el marco de la buena fe y común intención de las entidades, **LAS PARTES** reconocen las actividades realizadas en el marco de lo estrictamente establecido por la normativa vigente por el Seguro Social de Salud – ESSALUD para la operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal, ubicado en la Av. Prolongación Grau Piura (VIDENITA), Provincia y Departamento de Piura, desde el 26 de octubre de 2020 a la fecha de suscripción de la presente Adenda, y acorde con los términos del Convenio N° 009-2020/MINSA: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que mantienen plena vigencia y quedan subsistentes los demás acuerdos, compromisos y cláusulas obrantes en el Convenio N° 009-2020/MINSA: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda y a la normativa vigente, en cuyo caso se inaplica la cláusula de dicho Convenio o el extremo que corresponda.



Firmado digitalmente por:
ALBUJAR VELASQUEZ Luis
Marco FAU 20602114091 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/07/2021 15:50:00-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA PIÑAS Flor De
Moria Susana FAU 20602114091
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/07/2021 15:46:36-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASAGUICHE
Alexander Octavio FAU 20602114091
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/07/2021 16:29:09-0500

LAS PARTES suscriben la presente Adenda, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares originales de igual valor en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



BERNARDO ELVIS OSTOS JARA
 Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud
EL MINSA



ALFREDO BARREDO MOYANO
 Gerente General
ESSALUD

JUAN CARLOS MELÉNDEZ ZUMAETA
 Gerente General
LA ARCC



Firmado digitalmente por:
 MELENDEZ ZUMAETA Juan Carlos FAU 20802114091 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 16/07/2021 16:45:18-0



Firmado digitalmente por:
 ALBUJAR VELASQUEZ Luis Marco FAU 20802114091 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 16/07/2021 15:50:14-0500



Firmado digitalmente por:
 GARCIA PIÑAS Flor De María Susana FAU 20802114091 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 16/07/2021 15:46:48-0500



Firmado digitalmente por:
 MELENDEZ HUASASQUICHE Alexander Octavio FAU 20802114 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 16/07/2021 16:29:19-0500

ANEXO N.º 4

Normativa interna aprobada, previa evaluación legal.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 266 -GG-ESSALUD-2021Lima, **22 FEB 2021****VISTOS:**

El Informe N° 07-OFIN-PE-ESSALUD-2021 de la Oficina de Integridad; el Memorando N° 1336-GCPP-ESSALUD-2021 y el Informe N° 056-GOP-GCPP-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 242-GCPS-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud; el Memorando N° 1636-GCOP-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Operaciones; la Nota N° 217-GCAJ-ESSALUD-2021 y el Informe N° 100-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2021, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, según el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, la transgresión de los principios y deberes establecidos en el Capítulo II y de las prohibiciones señaladas en el Capítulo III de la citada Ley, se considera infracción al referido Código, generándose responsabilidad pasible de sanción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, con la Resolución Ministerial N° 905-2020-MINSA se aprueba la Directiva Sanitaria N° 122-MINSA/2020/CDC, "Directiva sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 214-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 93-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece disposiciones y medidas para operativizar las Inmunizaciones en el Perú en el Contexto del COVID-19";

Que, con la Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, y modificatoria;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 013-GCPS-ESSALUD-2021 se aprueba el documento técnico: "Manual de Vacunación Segura contra COVID-19 en el Seguro Social de Salud – ESSALUD";

Que, con el Decreto Supremo N° 020-2021-PCM se disponen las medidas de integridad para garantizar el normal desarrollo del proceso de vacunación para prevenir la COVID-19, estableciéndose en su artículo 2 que los funcionarios y servidores públicos de los 3 niveles de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 266 -GG-ESSALUD-2021

gobierno, responsables del proceso de vacunación para prevenir la COVID-19, deben cumplir con los plazos, directivas y las fases del citado proceso de vacunación, establecidas por el Ministerio de Salud, bajo responsabilidad. Para estos efectos, las entidades competentes del Poder Ejecutivo conforman equipos de trabajo con la finalidad de fiscalizar descentralizadamente, el proceso de vacunación de prevención de la COVID-19, en los que se podrá invitar a participar a otras entidades que coadyuven a garantizar el normal desarrollo del citado proceso de vacunación;



Que, de acuerdo al artículo 35 A del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, la Oficina de Integridad tiene por función, entre otras, elaborar, proponer y evaluar la política, planes y estrategias de integridad, control interno y prevención de lucha contra la corrupción, así como el fomento y cumplimiento de la ética y la transparencia en el Seguro Social de Salud – EsSalud y supervisar su cumplimiento;



Que, con el Informe de Vistos, la Oficina de Integridad propone la Directiva "Normas para el registro y reporte de incidencias en el proceso de vacunación contra el SARS-COV2 en el Seguro Social de Salud (ESSALUD)", la cual tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el proceso de registro y reporte de las incidencias presentadas durante las fases del proceso de vacunación contra el SARS-CoV2 en el Seguro Social de Salud (EsSalud). Asimismo, la referida propuesta de Directiva tiene como finalidad contribuir a promover la integridad, transparencia y control interno durante las fases del proceso de vacunación contra el SARS-CoV2 en el Seguro Social de Salud (EsSalud);



Que, con Memorando e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud señala principalmente que, el beneficio identificado con el oportuno Registro y Reporte de Incidencias en el Proceso de Vacunación contra el SARS-CoV2 en el Seguro Social de Salud es una forma de garantía del cumplimiento de leyes y normativas aplicables, las cuales permiten implementar medidas adecuadas para detectar y prevenir acciones indebidas, así como promover y articular el control interno; y que el impacto cualitativo que se espera obtener sobre la eficiencia y transparencia del proceso de vacunación en la seguridad social de salud, será cuantificado en la medida del cumplimiento y aplicación de la presente directiva y conexas;



Que, mediante Memorando de Vistos, la Gerencia Central de Operaciones emite opinión favorable al proyecto de la Directiva "Normas para el registro y reporte de incidencias en el proceso de vacunación contra el SARS-COV2 en el Seguro Social de Salud (ESSALUD)";



Que, mediante Memorando e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto evalúa y concluye principalmente que es competencia de la Oficina de Integridad proponer la directiva en mención en tanto corresponde a dicho órgano elaborar, evaluar y proponer normas en torno a la integridad, control interno y prevención de lucha contra la corrupción, así como el fomento y cumplimiento de la ética y la transparencia; que, el proyecto de directiva se alinea al marco normativo de aplicación general e institucional sobre la materia, así como al literal b), numeral 7.1, artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; en tanto contribuye a la calidad en las regulaciones que emiten las entidades públicas; y emite opinión favorable sobre la misma;



Que, mediante Nota e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera viable el trámite de aprobación del proyecto de Directiva "Normas para el registro y reporte de incidencias en el proceso de vacunación contra el SARS-COV2 en el Seguro Social de Salud (ESSALUD)", al encontrarse elaborado conforme a la Directiva de Gerencia General N° 21-GCPP-GG-ESSALUD-2020, "Normas para la formulación, evaluación, aprobación, y

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 266 -GG-ESSALUD-2021

actualización de documentos normativos y documentos técnicos-orientadores en ESSALUD", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 1553-GG-ESSALUD-2020; y resultar concordante con lo dispuesto en Decreto Supremo N° 020-2021-PCM, Decreto supremo que establece medidas de integridad para garantizar el normal desarrollo del proceso de vacunación para prevenir la COVID-19; siendo el sustento de su contenido técnico competencia de la Oficina de Integridad, de acuerdo a las funciones establecidas en el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 9 de la Ley N° 27056, es competencia del Gerente General dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con los vistos de la Oficina de Integridad, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Directiva de Gerencia General N° 03 -OFIN-ESSALUD-2021, "Normas para el registro y reporte de incidencias en el proceso de vacunación contra el SARS-COV2 en el Seguro Social de Salud (ESSALUD)", que en Anexo forma parte de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Comisión de monitoreo de avances y ejecución del proceso de vacunación de la COVID-19 realice las acciones necesarias en el ámbito de sus competencias para la implementación de lo aprobado por la presente Resolución.
3. **DISPONER** que la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones se encargue de proporcionar la infraestructura tecnológica y soporte técnico necesarios, para el cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente Resolución.
4. **DISPONER** que los Órganos Centrales, Órganos Desconcentrados, Órganos Prestadores Nacionales, así como las Redes Asistenciales que conforman el Seguro Social de Salud - ESSALUD, en el ámbito de sus competencias, adopten las acciones que resulten necesarias para la difusión, implementación y cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente Resolución.
5. **ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución que aprueba la Directiva "Normas para el registro y reporte de incidencias en el proceso de vacunación contra el SARS-COV2 en el Seguro Social de Salud (ESSALUD)" y el contenido de la directiva en la página Web Institucional y en el Compendio Normativo Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ALFREDO R. BARREDO MOYANO
GERENTE GENERAL
ESSALUD



"NORMAS PARA EL REGISTRO Y REPORTE DE INCIDENCIAS EN EL PROCESO DE VACUNACIÓN CONTRA EL SARS-CoV-2 EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)"

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA Y V°B°
Elaborado por	Ángel Daniel Casella D'alascio	Jefe de la Oficina de Integridad		 
Revisado por	César Eduardo Carreño Díaz	Gerente Central de Operaciones		 
Revisado por	Jorge Santiago Serida Morisaki	Gerente Central de Prestaciones de Salud		 
Revisado por	William Jesús Cuba Arana	Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto		 
Revisado por	Renzo Kenneth Zarate Miranda	Gerente Central de Asesoría Jurídica		 
Aprobado por	Alfredo Roberto Barredo Moyano	Gerente General		 



ÍNDICE

	Pág.
CAPÍTULO I DISPOSICIONES INICIALES	1
CAPÍTULO II ÓRGANOS RESPONSABLES	3
CAPÍTULO III REGISTRO Y TIPOS DE INCIDENCIAS	4
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	5
ANEXO	6



"NORMAS PARA EL REGISTRO Y REPORTE DE INCIDENCIAS EN EL PROCESO DE VACUNACIÓN CONTRA EL SARS-CoV-2 EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)"

CAPITULO I: DISPOSICIONES INICIALES

Artículo 1. Objeto

Establecer las disposiciones que regulan el proceso de registro y reporte de las incidencias presentadas durante las fases del proceso de vacunación contra el SARS-CoV-2 en el Seguro Social de Salud (ESSALUD).

Artículo 2. Finalidad

Contribuir a promover la integridad, transparencia y control interno durante las fases del proceso de vacunación contra el SARS-CoV-2 en el Seguro Social de Salud (ESSALUD).

Artículo 3. Marco Normativo

- 3.1 Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-99-TR, y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°052-2008-PCM, y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.5 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 003-2013-JUS y sus modificatorias.
- 3.6 Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y sus prórrogas aprobadas por Decretos Supremos Nros. 020, 027, 031-2020-SA, y 009-2021-SA.
- 3.7 Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social. y sus prórrogas aprobadas por Decretos Supremos Nros. 201-2020-PCM y 008-2021-PCM.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 063-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 054-MINSA/DGE-V.01, "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI)".
- 3.9 Resolución Ministerial N° 497-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frio en las Inmunizaciones.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" y sus modificatorias.

- 3.11 Resolución Ministerial N° 214-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 93-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece disposiciones y medidas para operativizar las Inmunizaciones en el Perú en el Contexto del COVID-19".
- 3.12 Resolución Ministerial N° 456 -2020-MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 161/MINSA/2020/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para el uso de los Equipos de Protección Personal por los trabajadores de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA, que aprueba el Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú.
- 3.15 Resolución Ministerial N° 161 -2021/MINSA, que modifica el rubro "Fases de vacunación" contenido en el Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19; aprobado con Resolución Ministerial N° 848 -2020-MINSA, y aprueba la Directiva Sanitaria N°129 – MINSA -2021- DGIESP "Directiva Sanitaria para vacunación contra la COVID-19 en la situación de la emergencia sanitaria por la Pandemia en el Perú" y sus modificatorias.
- 3.16 Resolución Ministerial N° 183-2021/MINSA, que aprueba el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 – Fase I del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA y modificado con Resolución Ministerial N° 161-2021/MINSA.
- 3.17 Resolución de Gerencia General N° 1553-GG-ESSALUD-2020 que aprueba la Directiva de Gerencia General N° 21-GCPP-ESSALUD-2020 "Normas para la formulación evaluación, aprobación y actualización de documentos normativos y documentos técnicos orientadores en ESSALUD".
- 3.18 Resolución de Gerencia General N° 251 -GG-ESSALUD-2021, que conforma la Comisión de monitoreo de avances y ejecución del proceso de vacunación de la COVID-19.
- 3.19 Resolución de Gerencia General N° 236 -GG-ESSALUD-2021 que aprueba la Directiva de Gerencia General N° 02-OFIN-ESSALUD-2021 V.01 Normas de Integridad de Obligatorio cumplimiento durante el proceso de vacunación contra la COVID-19 en el Seguro Social de Salud ESSALUD.
- 3.20 Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 013-GCPS-ESSALUD-2021 que aprueba el Documento Técnico "Manual de Vacunación Segura contra el COVID-19 en el Seguro Social de Salud ESSALUD V.02"



Artículo 4. Ámbito de Aplicación

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento en los órganos centrales, Redes Asistenciales/Prestacionales, órganos desconcentrados y prestadores nacionales del Seguro Social de Salud - ESSALUD, así como las IPRESS de terceros o bajo modalidad de Asociación Público-Privada (APP), de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en los contratos suscritos.

Artículo 5. Definiciones

- 5.1. **Acreditado.** - Es el asegurado que luego de pasar por un procedimiento de verificación en el Sistema de Información Institucional vigente, cumple con los requisitos para tener derecho de cobertura al Plan del Seguro afiliado.

- 5.2. Acto Médico.** - Conjunto de acciones o disposiciones que realiza el médico en el ejercicio de la profesión médica y en el cumplimiento estricto de sus deberes y funciones. Han de entenderse por tal, los actos de promoción de salud, prevención de enfermedades, diagnóstico, terapéutica y pronóstico que realiza el médico, en la atención integral de los usuarios de los servicios de salud, así como los que se deriven directamente de éstos. El acto médico es de exclusiva competencia y responsabilidad del médico y debe estar sustentado en una Historia Clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al usuario de los servicios de salud para resolver el problema de salud diagnosticado y comprende los registros de obligación institucional a fin de ser susceptibles de auditorías internas y externas.
- 5.3. Cadena de frío.** - Es el sistema de procesos ordenados para la conservación, manejo y distribución de las vacunas dentro de los rangos de temperatura establecidos para garantizar capacidad inmunológica, desde que salen del laboratorio que las produce hasta el momento en el que se va a realizar la vacunación.
- 5.4. COVID-19.** - Es una enfermedad respiratoria leve a severa causada por un virus ARN del género betacoronavirus, denominado SARS-CoV-2 (Síndrome Respiratorio Agudo Severo por coronavirus 2), este virus está relacionado con los coronavirus de los murciélagos e ingresa a las células humanas a través del receptor de la enzima convertidora de angiotensina-2 (ECA-2), se transmite por contacto con material infeccioso (gotas respiratorias o de flügge) o con objetos o superficies contaminadas por el virus, se caracteriza por fiebre, tos y dificultad respiratoria que puede progresar a neumonía e insuficiencia respiratoria.
- 5.5. Incidencias.** - Acontecimiento que sobreviene en el curso de la vacunación y que tiene alguna conexión con dicho proceso, de acuerdo a las modalidades contenidas en la presente directiva pueden presentarse en las etapas de abastecimiento de vacunas, programación de beneficiarios de la vacunación, recepción y almacenamiento de vacunas, agendamiento de la cita para vacunación y/o vacunación contra el SARS-CoV-2.
- 5.6. Registro.** - Llenado de las incidencias previstas en la presente directiva a través del Formato del Reporte de **Incidencias** durante el proceso de vacunación contra el SARS-CoV-2.
- 5.7. Ruptura de cadena de frío.** - Se denomina así a cualquier proceso que exponga las vacunas a temperaturas fuera del rango recomendado +2°C a + 8°C en general o el que señale el fabricante.



CAPÍTULO II: ÓRGANOS RESPONSABLES

Artículo 6. Gerencia/Dirección de la Red Prestacional/Asistencial

Es el responsable, a través de las unidades de organización que correspondan, de llenar y remitir el Formato del Reporte de Incidencias durante el proceso de vacunación contra el SARS-CoV-2, cuyo Anexo forma parte de la presente Directiva, a la Comisión de monitoreo de avances y ejecución del proceso de vacunación de la COVID-19.

Artículo 7. Oficina de Integridad - OFIN

Es el responsable de recibir y evaluar las incidencias remitidas por la Comisión de monitoreo de avances y ejecución del proceso de vacunación contra el SARS-CoV-2 y de ser el caso trasladar a las áreas competentes.



Artículo 8. La Gerencia Central de Operaciones - GCOP

Es el responsable de:

- 8.1. Realizar el control, supervisión y evaluación del cumplimiento del presente documento técnico en las Redes Prestacionales/Asistenciales / OPN de ESSALUD a nivel nacional, en el ámbito de su competencia.
- 8.2. Clasificar los reportes a nivel nacional de incidencias recibidas por la Comisión de monitoreo de avances y ejecución del proceso de vacunación de la COVID-19 y de remitirlos a la Oficina de Integridad.

Artículo 9. La Gerencia Central de Prestaciones de Salud - GCPS

Es el responsable de realizar actualizaciones de los documentos normativos relacionados, en caso se requiera incorporar nuevos tipos de vacuna contra el SARS-CoV-2 o nuevas modalidades de vacunación.

Artículo 10. La Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones - GCTIC

Es el responsable de crear una cuenta de correo electrónico destinado a la Comisión de monitoreo de avances y ejecución del proceso de vacunación de la COVID-19 para fines de la presente directiva.

CAPÍTULO III REGISTRO Y TIPOS DE INCIDENCIAS

Artículo 11. La Comisión de monitoreo de avances y ejecución del proceso de vacunación de la COVID-19

Es el responsable de consolidar y monitorear los reportes de incidencias evaluados por el/la coordinador(a) de inmunizaciones contra la COVID-19 de las Redes Prestacionales y Asistenciales o quien haga sus veces, responsables del proceso de vacunación contra la COVID-19 en su jurisdicción. Asimismo, es responsable de remitir a la Oficina de Integridad las incidencias susceptibles a ser consideradas denuncias por actos de corrupción o que atenten contra lo dispuesto en el Código de Ética de la Función Pública y el Código de Ética del Seguro Social de Salud.

Artículo 12. Registro, reporte y manejo de incidencias del proceso de vacunación contra el SARS-CoV-2.

- 12.1. Las incidencias registradas por el responsable previsto en el artículo 8 de la presente directiva, se remiten diariamente mediante el correo electrónico designado a la Comisión de monitoreo de avances y ejecución del proceso de vacunación de la COVID-19, sin perjuicio de enviar dicha información también a su Jefe inmediato.
- 12.2. El responsable de la Comisión de monitoreo de avances y ejecución del proceso de vacunación de la COVID-19, analiza los reportes de incidencias a nivel nacional y los remite en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de recibidos a la Gerencia Central de Operaciones.
- 12.3. La Gerencia Central de Operaciones clasifica los reportes de incidencias recibidos del nivel nacional y los remite en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de recibidos a la Gerencia General o la Oficina de Integridad, según corresponda.
- 12.4. Los reportes de incidencias recibidos por la Oficina de Integridad (OFIN), son evaluados y tramitados de acuerdo a su competencia.
- 12.5. Posteriormente, elabora un informe conteniendo los resultados de los procedimientos realizados.
- 12.6. Si existen elementos suficientes de materialidad y fundamento que amerite el inicio del procedimiento administrativo o una acción judicial (civil y/o penal), corre traslado del mismo a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario o a la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, según corresponda.



Artículo 13. Tipos de incidencias

13.1. Incidencias en el abastecimiento de vacunas contra el SARS-CoV-2.

La Comisión de monitoreo de avances y ejecución del proceso de vacunación de la COVID-19 informa periódicamente a Gerencia General sobre los casos reportados de dificultades en la gestión del abastecimiento de vacunas y monitoreo de stock de vacunas.

13.2. Incidencias en la recepción y almacenamiento de vacunas contra el SARS-CoV-2

El responsable de la recepción de las vacunas aplica los procedimientos de verificación determinados en las disposiciones para el transporte, almacenamiento de vacunas y, de encontrar inconsistencias en la verificación de las vacunas recibidas, realiza el reporte de la incidencia según el anexo que forma parte de la presente directiva.

13.3. Incidencias en la programación de beneficiarios de la Vacunación contra el SARS-CoV-2.

El Gerente / Director de Red / OPN, de encontrar algún incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 11 de la Directiva N° 02-OFIN-ESSALUD-2021 en los listados de personal de salud o población asegurada programado para vacunación y, de encontrar incidencias, reporta a la Comisión de monitoreo de avances y ejecución del proceso de vacunación de la COVID-19.

13.4. Incidencias en el Agendamiento de la cita para vacunación

El responsable de inmunizaciones en el centro de vacunación de las IPRESS de ESSALUD, de encontrar incidencias en el funcionamiento de la gestión de citas, las registra en el formato de reporte y las remite a la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones (GCTIC).

Excepcionalmente, para cumplir con el proceso de vacunación programado, el responsable de inmunizaciones en el centro de vacunación de las IPRESS de ESSALUD implementará medidas administrativas inmediatas a fin de mantener la continuidad del proceso.

13.5. Incidencias en la Vacunación contra el SARS-CoV-2

En el caso que una persona programada para la inmunización opte libremente por negarse a la vacunación, deberá remitirse a lo dispuesto en el Manual de Vacunación Segura del Seguro Social de Salud- ESSALUD, aprobado por la Gerencia Central de Prestaciones de salud.

13.6. Otras Incidencias

Acontecimiento que sobreviene en el proceso de vacunación, tiene alguna conexión con el proceso de vacunación contra el SARS-CoV-2, y no se encuentre regulado en la presente directiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNICA. - Es responsabilidad de los funcionarios y trabajadores cumplir lo dispuesto en la presente Directiva; su inobservancia podrá acarrear las responsabilidades administrativas en el marco de las disposiciones señaladas Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 139-PE-ESSALUD-1999, Reglamento Interno de Trabajo de ESSALUD y modificatorias, u otras sobre la materia; así como las responsabilidades civiles y penales en lo que corresponda.

SEGUNDA.- La evaluación y/o calificación de responsabilidades estará a cargo de la Gerencia Central de Gestión de las Personas y la implementación de las recomendaciones para la





"NORMAS PARA EL REGISTRO Y REPORTE DE INCIDENCIAS EN EL PROCESO DE VACUNACIÓN CONTRA EL SARS-CoV-2 EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)"

interposición de las acciones legales, de corresponder y dentro de sus competencias, se llevará a cabo por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; las disposiciones antes mencionadas estarán a cargo de las unidades de organización que hagan sus veces en los órganos desconcentrados y prestadores nacionales, de acuerdo a la normatividad que regula la materia.





ANEXO

FORMATO DE REPORTE DE INCIDENCIAS DURANTE EL PROCESO DE VACUNACIÓN CONTRA EL SARS-CoV-2

1. Fecha:.....Hora:.....

2. Centro de vacunación o sede de ESSALUD:

.....

3. Coordinador(a) de inmunizaciones a cargo del centro de vacunación o sede de ESSALUD:

.....

4. Incidencia Presentada:

.....

.....

.....

.....

5. Personal involucrado:

.....

.....

6. Información adicional:

.....

.....

7. Reportado por:

FIRMA
Nombre:
Cargo:
D.N.I.:



ANEXO N.º 5

Reporte de normas con incidencia en EsSalud, publicadas en el Diario Oficial

“El Peruano”.

NORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL “EL PERUANO”, CON INCIDENCIA EN ESSALUD

(10.01.2023 – EE / 11.01.2023)

10.01.2023

(Edición Extraordinaria)

- DECRETO SUPREMO N° 002-2023-PCM, Decreto Supremo que declara inmovilización social obligatoria en el departamento de Puno por la situación de conflictividad actual

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-inmovilizacion-social-obligatori-decreto-supremo-n-002-2023-pcm-2142070-1/>

11.01.2023

- DECRETO SUPREMO N° 001-2023-TR, Decreto Supremo que incorpora un literal al artículo 12 del Decreto Supremo N° 002-99-TR, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-incorpora-un-literal-al-articulo-12-del-decreto-supremo-n-001-2023-tr-2142072-1/>